

Ayuntamiento de Talarrubias

Provincia de Badajoz.



Año 2017.-

ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.

DILIGENCIA DE APERTURA.- El presente libro, compuesto de ciento cincuenta y cuatro hojas de papel timbrado del Estado, numeradas del OM6970187 al OM6970340, foliadas y selladas con el de este Ayuntamiento y rubricadas por su Alcalde, está destinado a contener las actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno, comenzando con la de este día.

Y para que así conste extendiendo la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Talarrubias, a 30 de enero de 2017.

Vº. Bº.
El Alcalde,

El Secretario,

DILIGENCIA DE CIERRE.- El presente libro contiene catorce actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno, finalizando con la de este día.

Y para que así conste, extendiendo la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Talarrubias, a 12 de julio de 2018.

Vº. Bº.
El Alcalde,

El Secretario,



OM6970187

CLASE 8.ª

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Alcalde-Presidente:

D. Antonio García Sánchez.

Concejales:

D.ª M. Francisca Martín Luengo.

D. Félix Miranda Álvarez.

D.ª M. del Pilar Zazo Bravo.

D.ª Rocío Mundi Cuevas.

D. Óscar Redondo Laguna.

D. Manuel Sánchez Andreu.

D.ª M. Agustina Serrano Cabello.

D.ª Tomasa Fernández Utrero.

D. Salvador Buil Nadal.

D.ª Beatriz Agenjo Cabello.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veinte horas del día treinta de enero de dos mil diecisiete, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio García Sánchez, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados:

1.º.- Resolución alegaciones presentadas al expediente de Modificación

de Créditos, Modalidad de créditos extraordinarios financiados mediante anulaciones o baja de créditos de otras partidas, de conformidad a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre. Aprobación definitiva.-Por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de diciembre de 2016, se aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos, Modalidad de créditos extraordinarios financiados mediante anulaciones o baja de créditos de otras partidas, de conformidad a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, sometiénolo a exposición pública por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pudieron examinarlo y presentar reclamaciones.

El expediente fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, nº 244, de fecha 27 de diciembre de 2016, y durante el plazo de quince días se presentaron las siguientes alegaciones:

Presentada por **Don Mariano Cabanillas Rayo**, con nº de registro de entrada: 2457/2016; de fecha 28.12.2016

—Informe: Esta Intervención considera que procede la desestimación de esta alegación por los siguientes motivos: No reunir los requisitos establecidos en el art. 170 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo.



CLASE B1

PROYECTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ EN LA ASESORIA MUNICIPAL EN LA TRAYECTORIA DEL MUNICIPIO DE BADAJOZ

En el día de Agosto de este año, en el Ayuntamiento de Badajoz, se celebró una sesión extraordinaria de la Corporación Municipal, convocada por el Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio...



El Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio...

1.- Se acuerda... el Ayuntamiento de Badajoz...

El Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio...

El Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio...

El Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio...



OM6970188

CLASE 8.ª

ACTA En consecuencia, se informa que las modificaciones que a juicio de esta Intervención procedería introducir en el Acuerdo de aprobación definitiva de concesión de suplemento de crédito, son las siguientes: **Ninguna.**

ASUNTO Visto el informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar por unanimidad la alegación presentadas por D. Mariano Cabanillas Rayo, en relación con el expediente de Modificación de Créditos, Modalidad de créditos extraordinarios financiados mediante anulaciones o baja de créditos de otras partidas, de conformidad a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por los motivos expresados en el informe de Intervención de fecha 24 de enero de 2017, del que se remitirá copia al interesado junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente por mayoría absoluta, seis votos a favor grupo popular y cinco votos en contra, grupo socialista el expediente de modificación de créditos nº 3/2016, en la modalidad de Modificación de Créditos, Modalidad de créditos extraordinarios financiados mediante anulaciones o baja de créditos de otras partidas, de conformidad a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	Gastos de Personal	1.327.661,00	1.305.261,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.190.596,07	1.193.496,07
4	Transferencias Corrientes	201.047,53	182.547,53
6	Inversiones Reales	131.900,00	169.900,00

TERCERO. Anunciar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, insertando la modificación del Presupuesto resumido por capítulos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por orden de la presidencia se da por finalizado el acto, siendo las veinte horas quince minutos del día al principio señalado, lo que como secretario certifico.



CLASE II

En consecuencia, se informa que las modificaciones que a juicio de este Interventor personal autorizado en el momento de apertura de expediente de concurso de adjudicación de obras, son las siguientes:

Vino el informe de Secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 del Real Decreto Legislativo 2004 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 222.4 de la Ley 40/1991 de 2 de diciembre de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a través el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Disponer por unanimidad la siguiente propuesta por D. Mariano Casillas Kaye, en relación con el expediente de adjudicación de Obras, Modalidad de otros procedimientos de contratación de obras de carácter de obra pública de adjudicación a la Orden EHA/3567/2008, de 7 de diciembre por los motivos expresados en el informe de Interventor de fecha 24 de enero de 2017, del que se remite copia al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente por mayoría absoluta, con voto a favor grupo popular y cinco votos en contra grupo socialista el expediente de modificación de contrato EHA/3567/2008, de 7 de diciembre de la Orden EHA/3567/2008, de 7 de diciembre de modificación de condiciones financieras mediante suplementos o baja de condiciones de obra pública de adjudicación a la Orden EHA/3567/2008, de 7 de diciembre de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Obras

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN DICIAL	CONSIGNACIÓN BREVETIVA
1	Obras de Personal	1.327.641,00	1.327.641,00
2	Obras distintas en forma y sistema	1.190.399,07	1.190.399,07
4	Traslados Contables	201.047,33	201.047,33
8	Inversiones Bajas	13.100,00	13.100,00

TERCERO. Aprobar la resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, insertado la modificación del presupuesto teniendo por cuantías:

Y en todo caso antes de que finalice el plazo de la presente se le ha informado el acto de los actos los veinte días antes de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Certificación



OM6970189

CLASE 8.ª**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.****ASISTENTES****Alcalde-Presidente**

D. Antonio García Sánchez.

Concejales

Dª Mª Francisca Martín Luengo.

D. Félix Miranda Álvarez.

D. Oscar Redondo Laguna.

Dª Rocío Mundi Cuevas.

Dª Mª del Pilar Zazo Bravo.

D. Manuel Sánchez Andréu.

Dª Mª Agustina Serrano Cabello.

D. Salvador Buil Nadal

Dª Tomasa Fernández Utrero.

SECRETARIO

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veintiuna horas del día treinta de marzo de dos mil diecisiete, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio García Sánchez, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Excusa su asistencia la concejala del grupo socialista Doña Beatriz Agenjo Cabello.

A petición del Sr. Alcalde y por unanimidad, se acuerda conste en acta el pésame a Don Manuel Sánchez Andréu, portavoz del grupo municipal socialista de este Ayuntamiento, y familia, por el fallecimiento de su padre.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

1º.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones de fechas 20 de diciembre de 2016 y 30 de enero de 2017.- Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna alegación que hacer a las actas de las sesiones de fechas 20 de diciembre y 30 de enero de 2017.

No habiendo alegaciones, son aprobadas por unanimidad.

2º.- Presupuesto General 2017.- Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2017, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 8 de febrero de 2017.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2017, las Bases de Ejecución y la plantilla de personal aprobadas, por plazo de quince días, mediante anuncios en el



0M6970190

CLASE 8.ª

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 30 de enero del que se desprende que la situación es de superávit.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto de fecha 2 de febrero de 2017, del que se desprende que la situación es de cumplimiento.

Por mayoría, seis votos a favor (grupo popular) y cuatro votos en contra (grupo socialista), se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Talarrubias, para el ejercicio económico 2017, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	1.466.000,00 €
2	Impuestos Indirectos	120.000,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	504.954,60 €
4	Transferencias Corrientes	710.000,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	42.350,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7	Transferencias de Capital	3500,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS 2017		2.846.804,60 €
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	1.327.661,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.172.910,88
3	Gastos financieros	3.000,00
4	Transferencias corrientes	202.332,72
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	13.500,00
6	Inversiones reales	127.400,00
7	Transferencias de capital	00,00
8	Activos Financieros	00,00
9	Pasivos Financieros	00,00
TOTAL GASTOS 2017		2.846.804,60

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2017, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el



CLASE IV

Visto el informe de intervención de la Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Órgano de Control de la Diputación de Badajoz de fecha 30 de marzo del que se deduce que la situación en el ejercicio 2017 es la siguiente:

Visto el informe de intervención de la Intervención de Evaluación del Cumplimiento de la Junta de Badajoz de fecha 3 de febrero de 2017, del que se deduce que la situación en el ejercicio 2017 es la siguiente:

Por tanto, esta Junta a favor (grupo popular) y en su virtud se acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Badajoz para el ejercicio económico 2017, junto con sus bases de ejecución, y cuyo contenido por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Descripción	Código
1	Personal funcionario	1.000.000,00
2	Personal eventual	1.000.000,00
3	Personal eventual	1.000.000,00
4	Personal eventual	1.000.000,00
5	Personal eventual	1.000.000,00
6	Personal eventual	1.000.000,00
7	Personal eventual	1.000.000,00
8	Personal eventual	1.000.000,00
9	Personal eventual	1.000.000,00
10	Personal eventual	1.000.000,00
11	Personal eventual	1.000.000,00
12	Personal eventual	1.000.000,00
13	Personal eventual	1.000.000,00
14	Personal eventual	1.000.000,00
15	Personal eventual	1.000.000,00
16	Personal eventual	1.000.000,00
17	Personal eventual	1.000.000,00
18	Personal eventual	1.000.000,00
19	Personal eventual	1.000.000,00
20	Personal eventual	1.000.000,00
21	Personal eventual	1.000.000,00
22	Personal eventual	1.000.000,00
23	Personal eventual	1.000.000,00
24	Personal eventual	1.000.000,00
25	Personal eventual	1.000.000,00
26	Personal eventual	1.000.000,00
27	Personal eventual	1.000.000,00
28	Personal eventual	1.000.000,00
29	Personal eventual	1.000.000,00
30	Personal eventual	1.000.000,00
31	Personal eventual	1.000.000,00
32	Personal eventual	1.000.000,00
33	Personal eventual	1.000.000,00
34	Personal eventual	1.000.000,00
35	Personal eventual	1.000.000,00
36	Personal eventual	1.000.000,00
37	Personal eventual	1.000.000,00
38	Personal eventual	1.000.000,00
39	Personal eventual	1.000.000,00
40	Personal eventual	1.000.000,00
41	Personal eventual	1.000.000,00
42	Personal eventual	1.000.000,00
43	Personal eventual	1.000.000,00
44	Personal eventual	1.000.000,00
45	Personal eventual	1.000.000,00
46	Personal eventual	1.000.000,00
47	Personal eventual	1.000.000,00
48	Personal eventual	1.000.000,00
49	Personal eventual	1.000.000,00
50	Personal eventual	1.000.000,00
51	Personal eventual	1.000.000,00
52	Personal eventual	1.000.000,00
53	Personal eventual	1.000.000,00
54	Personal eventual	1.000.000,00
55	Personal eventual	1.000.000,00
56	Personal eventual	1.000.000,00
57	Personal eventual	1.000.000,00
58	Personal eventual	1.000.000,00
59	Personal eventual	1.000.000,00
60	Personal eventual	1.000.000,00
61	Personal eventual	1.000.000,00
62	Personal eventual	1.000.000,00
63	Personal eventual	1.000.000,00
64	Personal eventual	1.000.000,00
65	Personal eventual	1.000.000,00
66	Personal eventual	1.000.000,00
67	Personal eventual	1.000.000,00
68	Personal eventual	1.000.000,00
69	Personal eventual	1.000.000,00
70	Personal eventual	1.000.000,00
71	Personal eventual	1.000.000,00
72	Personal eventual	1.000.000,00
73	Personal eventual	1.000.000,00
74	Personal eventual	1.000.000,00
75	Personal eventual	1.000.000,00
76	Personal eventual	1.000.000,00
77	Personal eventual	1.000.000,00
78	Personal eventual	1.000.000,00
79	Personal eventual	1.000.000,00
80	Personal eventual	1.000.000,00
81	Personal eventual	1.000.000,00
82	Personal eventual	1.000.000,00
83	Personal eventual	1.000.000,00
84	Personal eventual	1.000.000,00
85	Personal eventual	1.000.000,00
86	Personal eventual	1.000.000,00
87	Personal eventual	1.000.000,00
88	Personal eventual	1.000.000,00
89	Personal eventual	1.000.000,00
90	Personal eventual	1.000.000,00
91	Personal eventual	1.000.000,00
92	Personal eventual	1.000.000,00
93	Personal eventual	1.000.000,00
94	Personal eventual	1.000.000,00
95	Personal eventual	1.000.000,00
96	Personal eventual	1.000.000,00
97	Personal eventual	1.000.000,00
98	Personal eventual	1.000.000,00
99	Personal eventual	1.000.000,00
100	Personal eventual	1.000.000,00

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, con su respectivo convenio de trabajo, para el ejercicio 2017, con su respectiva base de personal eventual y personal eventual.

TERCERO. Exponer al pliego el Presupuesto General para el 2017, las bases de ejecución y plantilla de personal eventual, por plazo de quince días naturales anteriores a la fecha de aprobación.



OM6970191

CLASE 8.ª

Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Intervenciones.

Sra. Martín Luengo, Si nos centramos en la Memoria explicativa del proyecto del presupuesto municipal, observamos que:

Los presupuestos municipales de este ayuntamiento para el ejercicio 2017 se configuran como la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos.

Se trata de unos presupuestos basados en la austeridad, el control del gasto público, la búsqueda de la eficiencia y la eficacia en la gestión municipal. Además, reflejan el compromiso con la estabilidad presupuestaria y con la sostenibilidad financiera y el límite de gasto no financiero de la administración local.

El objetivo es que este Ayuntamiento sea una administración bien gestionada y solvente, que reduce su endeudamiento y que se rige por el equilibrio presupuestario.

Para ello, el presupuesto del ejercicio 2017 se caracteriza por el equilibrio en las cuentas. El presupuesto para el 2017 asciende a 2.846.804'60 €.

Con respecto al INFORME ECONOMICO- FINANCIERO, el propio informe recoge que su contenido es un análisis exhaustivo de los criterios utilizados para la **evaluación de los ingresos**, los cuales se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2015 y el avance de liquidación de los seis primeros meses del ejercicio 2016 deducidos del estado de tramitación de ingresos según la propia contabilidad.

Como habéis podido comprobar hay capítulos que baja, suben o simplemente se han quedado sin modificación con respecto a 2016.

Como siempre digo, esto no dejan de ser Presupuestos, lo importante es como se desarrolle durante el ejercicio y en el que se llevara a cabo las modificaciones que se consideren necesarias.

Volvemos a tener un porcentaje del 47% del Presupuesto en el Capítulo I y un 42% en el Capítulo II (Gastos en Bienes, Servicios y Transferencias Corrientes) con lo cual nos queda un 11% para poder maniobrar.



CLASE 2ª

Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los intereses.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no presenten ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Intersección

Dra. María Eugenia de los Angeles en la Memoria explicativa del proyecto del presupuesto municipal, observamos que:

Los presupuestos municipales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017 se configuran como la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para dicho ejercicio.

De entre los más importantes hechos en la actividad, el control del gasto público, la búsqueda de la eficiencia y la eficacia en la gestión municipal. Además, reflejan el compromiso con la estabilidad presupuestaria y con la sostenibilidad financiera y el límite de gasto no financiado de la administración local.

El objetivo de que este Ayuntamiento sea una administración bien gestionada y solvente, que actúe en equilibrio y que se rige por el principio presupuestario.

Por otro, el presupuesto del ejercicio 2017 se elabora por el equilibrio en las cuentas. El presupuesto para el 2017 asciende a 2.346.204,90 €.

Con respecto al REFORMA ECONÓMICO-FINANCIERA, el propio informe recoge que su contenido es un análisis exhaustivo de las cuentas utilizadas para la evaluación de los ingresos, los cuales se han calculado teniendo como base la limitación del presupuesto de 2012 y el estado de liquidación de los ejercicios 2016 de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Como habéis podido comprobar hay capitales que bajan o simplemente se han pasado sin modificación con respecto a 2016.

Como siempre digo, esta no debe de ser Presupuesto, lo importante es como se desarrolla durante el ejercicio y en el que se favorece a cada la modificaciones que se consideren necesarias.

Vuestros a tener un presupuesto del 47% del presupuesto en el Capítulo I y un 43% en el Capítulo II (Gastos en Bienes, Servicios y Transparencia Continua) con lo cual nos queda un 10% para poder mantener.



0M6970192

CLASE 8.ª

Por nombrar algún dato relevante en el Capítulo I de ingresos.- Impuestos Indirectos, tenemos un incremento de 0'7%, siempre con respecto al último presupuesto (2016).

Hay partidas que me gustaría mencionar por su incremento, como son:

13000 ACTIVIDADES EMPRESARIALES: 125.000 euros en este presupuesto y 105.000 euros en el presupuesto de 2016, con un incremento de 20.000 euros, (19.5%)

33100 ENTRADA DE VEHICULOS: 3.500 euros en este presupuesto y 250 euros en el presupuesto de 2016, con un incremento de 3.250 euros, (1.300%)

Vuelvo a decir, todos estos incrementos son en base a las liquidaciones anteriores del O.A.R.

También recabar que son nuestros segundos presupuestos y seguimos sin subir ni un solo céntimo la tasa por la prestación de agua a domicilio y tasa recogida de basura, repito, dos años en el gobierno y dos años sin subir estas tasas que todos los vecinos utilizan como necesidad básica. Es una forma más de demostrar que estamos para el pueblo.

Sr. Sánchez Andréu, son los segundos presupuestos que elaboráis, y se aprecia, que estos son inferiores a los del ejercicio anterior.

Cuando nosotros elaborábamos los presupuestos, Paqui nos decía que era un corte y pega, como bien has dicho en la Memoria, se trata de un presupuesto equilibrado, como no va a ser equilibrado, es que por ley, tienen que estar equilibrados.

Has dicho que hay una partida en Ingresos que sube, y que tú has denominado "Tejido Empresarial", creo que desde el Ayuntamiento no se hace nada para que este "Tejido Empresarial" crezca, hay empresas que surgen nuevas, pero las facilidades que desde el ayuntamiento se están dando, no han cambiado en los últimos años.

Así mismo, decís que no habéis subido las Tasas, pero en las partidas de Tasas, el año pasado el importe era de 491.604,60 euros y en el Presupuesto de 2017, asciende a 504.954,60 euros, tenéis previsto ingresar tasas más que el año pasado.

Hay una partida de ingresos en el Presupuesto, la 552, que corresponde a Intereses bancarios, que tiene una consignación de 250 euros, a mí me gustaría saber cuál es el saldo que arrojan las entidades bancarias, nosotros os dejamos más de 3.500.000 de euros en los bancos, y creo, ya que los intereses que pagan los bancos actualmente son muy bajos, que es el momento de invertirlos, hacer planes y proyectos.

En cuanto a los gastos, la partida que más me llama la atención es la de Retribuciones de la Alcaldía, en el año 2015 ascendían a 38.200 euros, incluida la Seguridad Social, en el año 2017,



CLASE B1

Por haberse agotado el presupuesto en el Capítulo I de Ingresos - Ingresos Indirectos...

Hay partidas que no pueden ser financiadas por el presupuesto, como son...

1000 ACTIVIDADES EMPRESARIALES: 12.000 euros en este presupuesto y 102.000 euros en el presupuesto de 2017...

13100 ENTRADA DE VEHICULOS: 1.500 euros en este presupuesto y 250 euros en el presupuesto de 2017...

Vuelvo a decir, todos estos instrumentos son en favor a las instituciones anteriores del O.A.R.

También quiero decir que con nuestros pequeños presupuestos y recursos sin contar ni con los...

En síntesis, señores, con los pequeños presupuestos que disponemos y se quiere que sean...

Quisiera mostrar debidamente los presupuestos, pero me daña que en un caso y pago...

Las dudas que hay en partidas no pagadas que sube y que se han denominado "Tijón...

Así mismo, decir que no habría subido las Tasa, pero en las partidas de Tasa, el año...

Hay una partida de ingresos en el presupuesto, la 222 que corresponde a intereses...

En cuanto a los gastos, la partida que más me llama la atención es la de Restricciones de la...



OM6970193

CLASE 8.ª

ascienden a la cantidad de 66.738 euros brutos, la diferencia es que ha subido un 74 % más que en 2015.

Con respecto a los Gastos Corrientes y Servicios, que deciros, ya os decía el año pasado, que había una partida de 270.000 euros para Festejos, este año, esa partida se ha desglosado en Actividades Culturales, con una consignación de 12.000 euros, otra de 60.000 euros, otra para festejos con 190.000 euros y otra para la feria de mayo con 20.000, supongo que serán para diferenciar un poco, cada una de las actividades, el total asciende a la cantidad de 282.000 euros.

El año pasado, empezasteis con una partida para actividades culturales y deportivas de 270.000 euros, y al final se paso a 300.000 euros, mediante una modificación de créditos, donde os dije que no tendrías bastantes con 300.000 euros y, efectivamente, si se ve la liquidación de 2016, las obligaciones reconocidas ascienden a la cantidad de 340.000 euros, este año ya empezáis con 282.000 euros.

Hay otra partida, que me llama la atención, es la de seguros de los Miembros de la Corporación, en el año 2015, este seguro costaba 1.045 euros y, en el año 2016 han costado 3.023 euros, me gustaría que es lo que ha cambiado, si ha sido la cobertura.

A la vista de todo esto, que el Presupuesto ha bajado con respecto al ejercicio de 2016, que los salarios políticos se han incrementado un 74 %, viendo que no se apuesta ni por las inversiones ni el empleo y en cambio se sigue apostando por el pago de las fiestas, nosotros rechazamos estos presupuestos e instamos a que con el dinero que hay en los bancos, llevéis a cabo inversiones y proyectos que generen empleo en la localidad.

Sra. Martín Luengo, no se han subido las tasas, los que han aumentado son los ingresos, como consecuencia de la venta de los panteones del Cementerio.

En cuanto a la existencia en bancos, asciende a la cantidad de 3.662.156,07 euros.

En cuanto a las retribuciones de los políticos, efectivamente ha sido así, pero no habláis de lo que se les ha subido a los empleados públicos (reconocimiento de trienios, carrera profesional), no sólo habláis de la subida de los políticos, hablar también de la subida del personal del Ayuntamiento.

También se ha tenido en cuenta en este presupuesto, la posible subida a los funcionarios en el año 2017, para eso se ha creado una partida en el Capítulo V, dotada con 13.500 euros.

Con el tema del empleo, en 2016, presupuestamos 20.000 € a lo que nos dijisteis que era muy poco dinero para empleo, yo en el mismo pleno os explique por activa y por pasiva que a lo largo del año se dotarían partidas para empleo a lo largo del ejercicio 2016.

Una vez terminado el ejercicio 2016 los importes finales destinados a empleo:

Escuchen con atención para que luego no digan barbaridades.



CLASE B1

El presente artículo se refiere a la modificación de la partida de 66.738 euros por la partida de 74.72 euros que en 2016...

Con respecto a los gastos Corrientes y Servicios, que afectan ya en parte a este punto, que había una partida de 236.000 euros para el ejercicio 2016, esta partida se ha desglosado en actividades Culturales, con una asignación de 17.000 euros, una de 10.000 euros para los gastos de 199.000 euros y otra para la parte de gastos de 20.000 euros, según sea cada una de ellas, en parte, para las actividades, el total afectado a la partida de 236.000 euros.

El año pasado, empezamos con una partida para actividades culturales y deportivas de 230.000 euros, y al final se pasó a 300.000 euros, mediante una modificación de crédito, donde se dijo que no había partidas con 300.000 euros y, efectivamente, si se ve la liquidación de 2016, las obligaciones totales ascienden a la cantidad de 340.000 euros, esto año se empezaba con 382.000 euros.

Hay una partida que me llama la atención, es la de gastos de los Alcaldes de la Corporación, en el año 2015 esta partida estaba 1.042 euros y en el año 2016 ha estado 3.022 euros, una partida que se lo que ha cambiado, si se ve la liquidación.

A la vista de todo esto, que el Presupuesto ha dicho con respecto al ejercicio de 2016, que los gastos políticos se han incrementado en 74 millones que no se explica ni por los incrementos ni el cambio en otros gastos por el pago de las fiestas, nosotros reclamamos y tenemos e incluso a que con el dinero que hay en las cuentas, llevéis a cabo inversiones y proyectos que generen empleo en la localidad.

El Sr. Martín Latorre, no se han subido los temas, los que han aumentado son los ingresos, como consecuencia de la venta de las parcelas del Cementerio.

En cuanto a la existencia en honor, estamos a la cantidad de 1.662.154,07 euros. En cuanto a las existencias de los políticos, efectivamente ha sido así, pero en relación de lo que se ha subido a los empleados políticos (profesionales, centros profesionales) en este sentido de la subida de los políticos, había también de la subida del personal del Ayuntamiento.

También se ha subido en cuanto a este presupuesto, lo posible subido a los incrementos en el año 2017, para eso se ha creado una partida en el Capítulo V, dotada con 13.200 euros.

Con el tema del empleo, en 2016 presupuestamos 30.000 € a lo que nos dijeron que era muy poco dinero para empleo, ya en el mismo punto de empleo que antes y por eso se dio la suma del año se daban partidas para empleo a lo largo del ejercicio 2016.

Una vez terminada el ejercicio 2016 los ingresos finales destinados a empleo. Hemos con atención para que luego no haya problemas.



OM6970194

CLASE 8.ª

Laboral temporal:	20.000 €
Plan dinamiza 2016 "mantenimiento y creación de empleo"	82.344 €
Decreto 150/2012 "empleo experiencia" (16 trabajadores)	127.000€
Decreto 43/2016 "plan empleo social" (1º Periodo: 6 trabajadores 2º Periodo: 5 Trabajadores)	66.000 €
EMPLEO 2016	295.344 €

Además de dar estas cifras, apuntar las que voy a dar ahora mismo sobre los datos de paro:

FEBRERO 2016	327 PARADOS
DICIEMBRE 2016	281 PARADOS
FEBRERO 2017	277 PARADOS

Creemos que vamos en buena dirección, y por lo tanto así seguiremos.

Y por último, en relación con el Remanente de Tesorería, no se preocupen, que ya presentaremos los proyectos, esto no se hace de un día para otro.

Sr. Sánchez Andréu, en cuanto al empleo, Vds. están utilizando, el Plan Dinamiza, 82.000 euros, que es un dinero de la Diputación de Badajoz, así mismo incluyen el dinero procedente de los distintos decretos que tiene la Junta de Extremadura para mitigar el paro, Decreto 150/2012, Plan de Empleo de Experiencia, por importe de 127.000 euros y el Decreto 287/2015, de Plan de Empleo Social por importe de 66.000, todo este dinero procede de donde procede, igual que venía antes, de dos Instituciones gobernadas por el partido socialista.

La asignación incluida en los presupuestos para mitigar el paro, que es la aportación que hace el Ayuntamiento, es de 20.000 euros.

3º.- Nombramiento renovación cargo Juez de Paz sustituto.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito recibido del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, referente a la renovación del cargo de Juez de Paz sustituto en la localidad.

Habiendo presentado solicitud de seguir interesada, Doña María de las Mercedes Navarro Casatejada, actual Juez de Paz Sustituta, se propone al Pleno se acuerde proponerla como Juez de Paz Sustituta.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, diez votos de los once que componen la Corporación acuerda:

Primero.- Proponer a Doña María de las Mercedes Navarro Casatejada, como Juez de Paz Sustituta.

Segundo.- Remitir certificado de dicho acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, para su conocimiento y efecto.



CLASE B1

20.000 €	1ª Parada: 6 trabajadores 2ª Parada: 5 (trabajadores)
82.344 €	EMPLEO 2016
127.000 €	Decreto 43/2016 "plan empleo social"
66.000 €	Decreto 150/2012 "empleo experimental" (16 trabajadores)
127.000 €	Plan dinamiza 2016 "mantenimiento y creación de empleo"
20.000 €	Local temporal

Además de las cifras que se dan a continuación se dan los datos de los años:

177 PARADOS	FEBRERO 2016
281 PARADOS	DICIEMBRE 2016
277 PARADOS	FEBRERO 2017

Conforme que viene en forma de decisión y por lo tanto se sigue.

Y por último, en relación con el Remanente de Tesorería, se se proyecta que se proyecta los proyectos, pero no se hacen de un día para otro.

Dr. Sánchez Andrés, en cuanto al empleo. Vds. están utilizando el Plan Dinamiza 82.000 euros que es un dinero de la Diputación de Badajoz, así mismo incluye el dinero procedente de los distintos ayuntamientos que tiene la Junta de Extremadura para ayudar al paro. Decreto 150/2012, Plan de Empleo de Extremadura, por importe de 127.000 euros y el Decreto 287/2012, de Plan de Empleo Social por importe de 66.000 euros, todo esto dentro de un presupuesto de donde procede, igual que viene entre los ayuntamientos gubernamentales por el partido socialista.

La siguiente incluida en los presupuestos para ayudar al paro, que es la prestación que hay al Ayuntamiento, es de 20.000 euros.

7.- Nominaciones reservadas cargo juez de Paz sustituto. Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito recibido del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, relativo a la renovación del cargo de juez de Paz sustituto en la localidad.

Habiendo presentado solicitud de según interviene. Doña María de las Mercedes Navarro Castañeda, actual Juez de Paz sustituto, se propone al Sr. Alcalde como Juez de Paz sustituto.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, dice tener los votos que componen la Corporación municipal.

Primer.- Proponer a Doña María de las Mercedes Navarro Castañeda, como Juez de Paz sustituto.

Segundo.- Hacer un escrito al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, para su conocimiento y efecto.



OM6970195

CLASE 8.ª

4.º.- Resoluciones de la Junta de Gobierno.- Se da cuenta de las Resoluciones de la Junta de Gobierno de fechas 10 enero, 22 de febrero y 16 de marzo de 2017.

Se dan por enterados.

5.º.- Resoluciones de la Alcaldía.- Se da cuenta de las siguiente Resolución de la Alcaldía:

.- Se da cuenta, que se ha colaborado con 300 euros, para la adquisición de camisetas, en la IV Carrera Solidaria por la Sonrisa de María Luisa, celebrada en Helechosa de los Montes.

6.º.- Manifestaciones de la Alcaldía.- Se da cuenta de las siguientes manifestaciones:

6.0.- Nombramiento de Juez de Paz Titular, por el Tribunal Superior de Justicia, a favor de Doña María Petra Prieto Rayo.

6.1.- Se han solicitado ayudas para Proyectos de Animación Comercial.

6.2.- Se ha solicitado a la Diputación de Badajoz, una subvención para Actividades Culturales. (Asociación Bolilleras, Asociación Cultural de Teatro Albanduende, Los Rincones, Carreras Populares de Talarrubias)

6.3.- Se han celebrado: El primer concurso de Fotografía de la Romería de San José. El Taller de Jóvenes Científicos; Talleres de Tocado y Amigurimi, El XII Concurso de Vino de Pitarra. El IX concurso de Morcillas.

6.4.- Ha dado comienzo el Taller de Bailes Regionales, así como la formación del grupo de Coros y Cuerda de Música Extremeña.

6.5.- Comienza el Proyecto de Impulso de Proyectos Locales de participación Ciudadana, con la colaboración y Asesoramiento de la Diputación de Badajoz, que dentro de este proceso se ha convocado una consulta sobre la Fuente de la Villa.

6.6.- Se han realizado representaciones de Teatro de Grupo Local.

6.7.- Se ha abierto la inscripción para los Talleres sobre Educación Economía Financiera.

6.8.- Nos han presentado una reclamación vía Contenciosa-Administrativa sobre una factura por la redacción del proyecto de las obras a realizar en la Casa del Patio.

6.9.- Con respecto a las "Placas Solares" tenemos una demanda que asciende ya a 7 millones de euros, Vds. cobraron en su día si mal no recuerdo, 4 millones de euros, legalmente si los abogados no se confunden debían haber pagado 11 millones, que es sobre el ICIO y el Canon, la empresa ha depositado un aval por importe de 1.250.000 euros.



CLASE B1

47.- Resoluciones de la Junta de Gobierno.- Se da cuenta de las Resoluciones de la Junta de Gobierno de fecha 10 enero, 11 de febrero y 14 de marzo de 2017.

Se dan por enteros.

48.- Resoluciones de la Alcaldía.- Se da cuenta de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía:

48.1.- Se da cuenta, que se ha colaborado con 1400 euros para la adquisición de cuentas, en la IV Carrera Solidaria por la Bodega de María Luisa, ubicada en Huelva de las Manías.

48.2.- Mantenciones de la Alcaldía.- Se da cuenta de las siguientes mantenciones:

48.2.1.- Mantenciones de Juan de los Ríos, por el Tribunal Superior de Justicia, a favor de Doña María Pardo Pardo.

48.2.2.- Se han realizado gastos para Proyectos de Animación Cultural.

48.2.3.- Se ha realizado a la Diputación de Badajoz, una subvención para Actividades Culturales (Asociación Bailarín, Asociación Cultural de Teatro Alentejano, Las Bodegas, Cursos Populares de Teoría).

48.2.4.- Se han celebrado: El primer concurso de Fotografía de la Bodega de las Manías, el Taller de Teoría Científica, Talleres de Teatro y Animación, el XII Concurso de Vinos de Finca, el IX concurso de Modelaje.

48.2.5.- Se ha dado trámite al Taller de Ballet Regional, así como la formación del grupo de Cante y Cante de Música Tradicional.

48.2.6.- Continúa el Proyecto de Jardines de Proyectos, locales de participación Ciudadana, con la colaboración y Asesoramiento de la Diputación de Badajoz, que dentro de este proceso se ha convocado una consulta sobre la Fuente de la Villa.

48.2.7.- Se han realizado representaciones de Teatro de Grupo Local.

48.2.8.- Se ha abierto la inscripción para los Talleres sobre Educación Económica Financiera.

48.2.9.- Por las propuestas que presentaban vía Contadores-Administrativos sobre una factura por la realización del proyecto de las obras a realizar en la Casa del Teatro.

48.2.10.- Con respecto a las "Platas Solares" tenemos una demanda por cantidad de 7 millones de euros, Vda. cobramos en su día el 100 por ciento, 4 millones de euros, igualmente si las placas no se confirman deberíamos haber pagado 11 millones, que es sobre el ICIO y el Catastro, en cuanto se depositaba un aval por importe de 1.250.000 euros.



OM6970196

CLASE 8.ª

Sr. Sánchez Andréu, ¿Cuánto nos va a costar si se gana? ¿Y si se pierde?

Sr. Alcalde, si se gana el 20 % y si se pierde nada.

Sr. Secretario, la empresa SERREZUELA, ha interpuesto un recurso Contencioso-Administrativo contra el Ayuntamiento, por no estar de acuerdo con la liquidación que desde el Ayuntamiento se le ha practicado.

Sr. Sánchez Andréu, lo que hay que hacer es informar bien, no decir que el Ayuntamiento ha interpuesto una demanda por importe de 7 millones, cuando es la Empresa la que ha interpuesto un Contencioso-Administrativo contra el Ayuntamiento. Nosotros todo lo que sea obtener recursos para el Ayuntamiento nos parece bien. Si se pierde, lo normal es que condenen en costas.

- Recordaros que el sábado, es el acto de reconocimiento de Cristian Ledesma.

7º.- Ruegos y Preguntas.-

Sr. Sánchez Andréu:

7.1.- Se va sacar este año la Plaza de Policía Local, porque la misma está incluida en el presupuesto de 2017, y luego ese dinero se utiliza para realizar una modificación de créditos y utilizar esa asignación en otras cosas.

Sr. Alcalde, durante el año veremos las necesidades.

7.2.- Como se ha llevado a cabo la licitación, para realizar la revisión catastral, que procedimiento se ha utilizado.

Sr. Alcalde, se han presentado dos ofertas, una empresa de Badajoz y otra de la localidad, se le ha adjudicado a la empresa de Talarrubias, ya que hemos considerado que esta conoce más los problemas de la localidad y a los vecinos.

Sr. Sánchez Andréu, se ha invitado a dos empresas, una de ellas de Talarrubias, pero en Talarrubias hay más empresas que pueden hacer ese trabajo y no se les ha invitado. ¿Qué contratos se van a ofrecer?

Sr. Alcalde, están todos especificados en el contrato.

7.3.- **Sr. Sánchez Andréu,** ha habido algún cambio en las condiciones de venta de las parcelas del Polígono Industrial, que no tenga que ver con el precio que bajado ya la empresa, que ha sido de un 30%. ¿Se pueden dividir las parcelas?



CLASE B*

El Sr. Sánchez Andrés, Ciudadano no va a votar ni se abstiene.

El Sr. Alcalde se vota el 30 y se abre mesa.

El Sr. Secretario, la empresa BERRAZUELA, ha intervenido un recurso Contencioso-Administrativo contra el Ayuntamiento por no tener de acuerdo con la liquidación que desde el Ayuntamiento se le ha practicado.

El Sr. Sánchez Andrés, le dice que hay que hacer un informe para, no decir que el Ayuntamiento ha intervenido una demanda por importe de 7 millones, cuando es la empresa la que ha intervenido un Contencioso-Administrativo contra el Ayuntamiento. Nosotros todo lo que son otros recursos para el Ayuntamiento nos pueden salir, si se abre, lo normal es que cuando se abre.

- Recorremos por el sábado, es el acto de reconocimiento de Ciudadanos.

7.- Hurgas y Furgas

Sr. Sánchez Andrés

7.1.- Se va a votar este año la Plaza de Policía Local, porque la misma está incluida en el presupuesto de 2017, y luego con dinero se utiliza para realizar una modificación de cadenas y utilitas con urgencia en otras cosas.

El Sr. Alcalde, durante el año veremos las necesidades.

7.2.- Como se ha llevado a cabo la licitación para realizar la revisión central, que procedimiento se ha utilizado.

El Sr. Alcalde, se han presentado dos ofertas, una empresa de trabajos y otra de la localidad, se le ha adjudicado a la empresa de Tardávida, ya que tienen experiencia que esta época más las profesiones de la localidad y a los vecinos.

El Sr. Sánchez Andrés, se ha invitado a dos empresas más de ellas de Tardávida, pero en Tardávida hay más empresas que pueden hacer ese trabajo y no se les ha invitado. Que consumo se van a ofrecer.

El Sr. Alcalde, están todos especificados en el contrato.

7.3.- El Sr. Sánchez Andrés, ha habido algún cambio en las condiciones de venta de las parcelas del Polígono Industrial, que no tenía que ser con el precio que había ya la empresa, que ha sido de un 30%. Se pueden decir las parcelas.



OM6970197

CLASE 8.ª

Sr. Alcalde, si se puede dividir, siempre que respete la fachada que tiene que ser creo de 7 metros, el Aparejador ha dado el visto bueno en caso que se ha dado.

7.4.- **Sr. Sánchez Andréu**, todas las obras de acerados, contarán me imagino con el correspondiente proyecto, si es así como se hace una acera que queda por encima de la entrada a una vivienda.

Sr. Alcalde, todas las obras están supervisadas por el Arquitecto Técnico.

7.5.- **Sr. Sánchez Andréu**, me podéis decir cuánto ha costado, la comparsa de Carnaval y los Hinchables que hubo en Navidad.

Sr. Alcalde, lo tenéis a vuestra disposición cuando queráis.

7.6.- **Sr. Sánchez Andréu**, ¿Por qué se produjo el corte de luz el otro día?

Sr. Alcalde, fue una avería en la Subestación de Iberdrola.

7.7.- **Sr. Sánchez Andréu**, con respecto a la Ley de Transparencia, os preguntamos en el Pleno anterior y aparte os hemos presentado un escrito, nos dijisteis que los estabais viendo.....

Sr. Alcalde, y seguimos viéndolo.

7.8.- **Sr. Buil Nadal**, pregunta si se sabe algo de las cigüeñas que murieron en la Plaza.

Sr. Alcalde, se las llevó el personal de Medio Ambiente, y no tenemos conocimiento de porque habían muerto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las veintidós horas, de lo que yo, el Secretario doy fe.





CLASE II

El Alcalde se puede dividir, siempre que respecto la leyenda que tiene que ser una de 7

7.4.- Sr. Sánchez Andrés, todas las obras de remodelación, con el fin de mejorar el entorno de la ciudad a

Sr. Alcalde todas las obras más importantes por el Ayuntamiento Local.

7.5.- Sr. Sánchez Andrés, con respecto a las obras de remodelación de la ciudad de Badajoz y los

Sr. Alcalde lo tiene a su disposición cuando quiera.

7.6.- Sr. Sánchez Andrés, por que se produjo el corte de luz el día 17 de mayo.

Sr. Alcalde las obras en la rehabilitación de la ciudad.

7.7.- Sr. Sánchez Andrés, con respecto a la Ley de Transparencia, se preguntan en el

Sr. Alcalde y algunas cosas.

7.8.- Sr. Ball Nadal, pregunta si se sabe algo de las obras que se van a hacer en la Plaza.

Sr. Alcalde, se las lleva el personal de Media Ambiente, y se tienen conocimiento de

Y no habiendo más cosas que decir, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las veintidós horas, de lo





OM6970198

CLASE 8.ª**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.****ASISTENTES****Alcalde-Presidente**

D. Antonio García Sánchez.

Concejales

Dª Mª Francisca Martín Luengo.

D. Félix Miranda Álvarez.

D. Oscar Redondo Laguna.

Dª Rocío Mundi Cuevas.

Dª Mª del Pilar Zazo Bravo.

D. Manuel Sánchez Andréu.

Dª Mª Agustina Serrano Cabello.

D. Salvador Buil Nadal

Dª Tomasa Fernández Utrero.

SECRETARIO

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veintiuna horas del día treinta de marzo de dos mil diecisiete, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio García Sánchez, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Excusa su asistencia la concejala del grupo socialista Doña Beatriz Ajenjo Cabello.

A petición del Sr. Alcalde y por unanimidad, se acuerda conste en acta el pésame a Don Manuel Sánchez Andréu, portavoz del grupo municipal socialista de este Ayuntamiento, y familia, por el fallecimiento de su padre.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

1º.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones de fechas 20 de diciembre de 2016 y 30 de enero de 2017.- Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna alegación que hacer a las actas de las sesiones de fechas 20 de diciembre y 30 de enero de 2017.

No habiendo alegaciones, son aprobadas por unanimidad.

2º.- Presupuesto General 2017.- Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2017, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 8 de febrero de 2017.



CLASE B2

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Tabernas, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veintinueve horas del día treinta de mayo de dos mil diecisiete, se reúnen los señores concejales al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio García Sánchez, asistido de un secretario y el sólo objeto de celebrar sesión ordinaria para la cual habían sido convocados todos...

Estas son las señoras y señores que componen el grupo socialista Doña Beatriz Aguirre Calafate.

A petición del Sr. Alcalde y por unanimidad, se acuerda como en acto de trámite a Don Manuel Sánchez Antón, portavoz del grupo municipal socialista de este Ayuntamiento, y familia por el fallecimiento de su padre.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia de comparecer al acto, participan según consta en el acta de la Sesión que quedan enmendadas.

1º.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones de fechas 29 de diciembre de 2016 y 30 de mayo de 2017. Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna objeción que hacer a las actas de las sesiones de fechas 29 de diciembre y 30 de mayo de 2017.

No habiendo objeciones, son aprobadas por unanimidad.

2º.- Presupuesto General 2017.- Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2017, así como, sus bases de Ejecución y la plantilla de personal correspondiente de todas las partidas de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 109 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de mayo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 1/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Intendente municipal, de fecha 8 de febrero de 2017,

- ASISTENTES**
- Alcalde-Presidente
 D. Antonio García Sánchez
- Concejales
- D. Sr. Francisco Martín López
 D. Sr. Miranda Álvarez
 D. Sr. Roberto Laguna
 D. Sr. Manuel Cuevas
 D. Sr. del Pilar Cano Torres
 D. Manuel Sánchez Antón
 D. Sr. Agustín Barroso Calafate
 D. Salvador Ruiz Nadal
 D. Teresa Fernández Torres
- SECRETARIO**
- D. José Simóns Furtos



OM6970199

CLASE 8.ª

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 30 de enero del que se desprende que la situación es de superávit.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto de fecha 2 de febrero de 2017, del que se desprende que la situación es de cumplimiento.

Por mayoría, seis votos a favor (grupo popular) y cuatro votos en contra (grupo socialista), se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Talarrubias, para el ejercicio económico 2017, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	1.466.000,00 €
2	Impuestos Indirectos	120.000,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	504.954,60 €
4	Transferencias Corrientes	710.000,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	42.350,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7	Transferencias de Capital	3500,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS 2017		2.846.804,60 €
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	1.327.661,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.172.910,88
3	Gastos financieros	3.000,00
4	Transferencias corrientes	202.332,72
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	13.500,00
6	Inversiones reales	127.400,00
7	Transferencias de capital	00,00
8	Activos Financieros	00,00
9	Pasivos Financieros	00,00
TOTAL GASTOS 2017		2.846.804,60

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2017, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el



CLASE 81

Visto el informe de Intervención de Evaluación de la Diputación de Badajoz, en el que se indica que la situación es de...

Visto el informe de Intervención de Evaluación de la Diputación de Badajoz, en el que se indica que la situación es de...

Por tanto, esta Junta a favor (grupo popular) y contra (resto de grupos políticos) se...

PREMIER. Aprobó inicialmente el presupuesto General del Ayuntamiento de Badajoz para el ejercicio económico 2017, junto con sus bases de ejecución, y cuyo tenor es el siguiente...

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	
Artículo	Descripción
1	Impuesto de plusvalías
2	Impuesto de IBI
3	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales
4	Impuesto de Sucesiones y Donaciones
5	Impuesto de Actividades Económicas
6	Impuesto de Construcción de Viviendas
7	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales
8	Impuesto de Sucesiones y Donaciones
9	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales
10	Impuesto de Sucesiones y Donaciones
11	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales
12	Impuesto de Sucesiones y Donaciones
13	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales
14	Impuesto de Sucesiones y Donaciones
15	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales
16	Impuesto de Sucesiones y Donaciones
17	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales
18	Impuesto de Sucesiones y Donaciones
19	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales
20	Impuesto de Sucesiones y Donaciones
21	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales
22	Impuesto de Sucesiones y Donaciones
23	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales
24	Impuesto de Sucesiones y Donaciones
25	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales
26	Impuesto de Sucesiones y Donaciones
27	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales
28	Impuesto de Sucesiones y Donaciones
29	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales
30	Impuesto de Sucesiones y Donaciones
31	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales
32	Impuesto de Sucesiones y Donaciones
33	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales
34	Impuesto de Sucesiones y Donaciones
35	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales
36	Impuesto de Sucesiones y Donaciones
37	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales
38	Impuesto de Sucesiones y Donaciones
39	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales
40	Impuesto de Sucesiones y Donaciones
41	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales
42	Impuesto de Sucesiones y Donaciones
43	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales
44	Impuesto de Sucesiones y Donaciones
45	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales
46	Impuesto de Sucesiones y Donaciones
47	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales
48	Impuesto de Sucesiones y Donaciones
49	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales
50	Impuesto de Sucesiones y Donaciones
51	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales
52	Impuesto de Sucesiones y Donaciones
53	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales
54	Impuesto de Sucesiones y Donaciones
55	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales
56	Impuesto de Sucesiones y Donaciones
57	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales
58	Impuesto de Sucesiones y Donaciones
59	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales
60	Impuesto de Sucesiones y Donaciones
61	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales
62	Impuesto de Sucesiones y Donaciones
63	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales
64	Impuesto de Sucesiones y Donaciones
65	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales
66	Impuesto de Sucesiones y Donaciones
67	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales
68	Impuesto de Sucesiones y Donaciones
69	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales
70	Impuesto de Sucesiones y Donaciones
71	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales
72	Impuesto de Sucesiones y Donaciones
73	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales
74	Impuesto de Sucesiones y Donaciones
75	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales
76	Impuesto de Sucesiones y Donaciones
77	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales
78	Impuesto de Sucesiones y Donaciones
79	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales
80	Impuesto de Sucesiones y Donaciones
81	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales
82	Impuesto de Sucesiones y Donaciones
83	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales
84	Impuesto de Sucesiones y Donaciones
85	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales
86	Impuesto de Sucesiones y Donaciones
87	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales
88	Impuesto de Sucesiones y Donaciones
89	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales
90	Impuesto de Sucesiones y Donaciones
91	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales
92	Impuesto de Sucesiones y Donaciones
93	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales
94	Impuesto de Sucesiones y Donaciones
95	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales
96	Impuesto de Sucesiones y Donaciones
97	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales
98	Impuesto de Sucesiones y Donaciones
99	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales
100	Impuesto de Sucesiones y Donaciones

RECIBIDO. Aprobó inicialmente la plantilla de personal, con sujeción de todos los puestos de trabajo correspondientes a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el presupuesto General para el 2017, las Bases de Ejecución y plantilla de personal eventual por plazo de quince días, mediante anuncio en...



OM6970200

CLASE 8.ª

Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Intervenciones.

Sra. Martín Luengo, Si nos centramos en la Memoria explicativa del proyecto del presupuesto municipal, observamos que:

Los presupuestos municipales de este ayuntamiento para el ejercicio 2017 se configuran como la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos.

Se trata de unos presupuestos basados en la austeridad, el control del gasto público, la búsqueda de la eficiencia y la eficacia en la gestión municipal. Además, reflejan el compromiso con la estabilidad presupuestaria y con la sostenibilidad financiera y el límite de gasto no financiero de la administración local.

El objetivo es que este Ayuntamiento sea una administración bien gestionada y solvente, que reduce su endeudamiento y que se rige por el equilibrio presupuestario.

Para ello, el presupuesto del ejercicio 2017 se caracteriza por el equilibrio en las cuentas. El presupuesto para el 2017 asciende a 2.846.804'60 €.

Con respecto al INFORME ECONOMICO- FINANCIERO, el propio informe recoge que su contenido es un análisis exhaustivo de los criterios utilizados para la **evaluación de los ingresos**, los cuales se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2015 y el avance de liquidación de los seis primeros meses del ejercicio 2016 deducidos del estado de tramitación de ingresos según la propia contabilidad.

Como habéis podido comprobar hay capítulos que baja, suben o simplemente se han quedado sin modificación con respecto a 2016.

Como siempre digo, esto no dejan de ser Presupuestos, lo importante es como se desarrolle durante el ejercicio y en el que se llevara a cabo las modificaciones que se consideren necesarias.

Volvemos a tener un porcentaje del 47% del Presupuesto en el Capítulo I y un 42% en el Capítulo II (Gastos en Bienes, Servicios y Transferencias Corrientes) con lo cual nos queda un 11% para poder maniobrar.



CLASE E

Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y todos de acuerdo con el Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar devueltas a diligencias estos Acuerdos en el caso de que no se presenten ninguna reclamación.

QUINTO. Remita copia a la Administración del Estado, así como, a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Intervenciones

Dña. María Luján, si me permite en la memoria explicar el proyecto del presupuesto municipal, observando que:

Los presupuestos municipales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017 se configuran como la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para dicho ejercicio.

No trata de ser presupuesto basado en la realidad, el estado del sector público, la previsión de la eficiencia y la eficacia en la gestión municipal. Además, explica el crecimiento en la capacidad presupuestaria y con la sostenibilidad financiera y el límite de gastos en función de la administración local.

El objetivo es que este Ayuntamiento sea una administración bien gobernada y eficiente, que reduce su endeudamiento y que se trate por el equilibrio presupuestario.

Por ello, el presupuesto del ejercicio 2017 se fundamenta por el equilibrio en las cuentas. El presupuesto para el 2017 asciende a 2.526.204,00€.

Con respecto al INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO, el primer informe técnico que se encuentra en un análisis exhaustivo de los criterios utilizados para la evaluación de los ingresos, los cuales se han calculado teniendo en cuenta la legislación del Presupuesto de 2017 y el nuevo de legislación de los seis primeros meses del ejercicio 2016 deducidos del estado de transición de ingresos según la propia contabilidad.

Como habrá podido comprobar los capítulos que se añaden o suprimen se han pasado sin modificación con respecto a 2016.

Como siempre digo, con lo dicho de ser transparente, lo importante es cómo se desarrolla durante el ejercicio y en el que se lleva a cabo las modificaciones que se consideren necesarias.

Volviendo a hacer un guiño al FTE del Presupuesto en el Capítulo I y un guiño en el Capítulo II (Gastos en Honor, Servicios y Transferencias Corrientes) con lo cual nos queda un 11% para poder trabajar.



OM6970201

CLASE 8.ª

Por nombrar algún dato relevante en el Capítulo I de ingresos.- Impuestos Indirectos, tenemos un incremento de 0'7%, siempre con respecto al último presupuesto (2016).

Hay partidas que me gustaría mencionar por su incremento, como son:

13000 ACTIVIDADES EMPRESARIALES: 125.000 euros en este presupuesto y 105.000 euros en el presupuesto de 2016, con un incremento de 20.000 euros, (19.5%)

33100 ENTRADA DE VEHICULOS: 3.500 euros en este presupuesto y 250 euros en el presupuesto de 2016, con un incremento de 3.250 euros, (1.300%)

Vuelvo a decir, todos estos incrementos son en base a las liquidaciones anteriores del O.A.R.

También recabar que son nuestros segundos presupuestos y seguimos sin subir ni un solo céntimo la tasa por la prestación de agua a domicilio y tasa recogida de basura, repito, dos años en el gobierno y dos años sin subir estas tasas que todos los vecinos utilizan como necesidad básica. Es una forma más de demostrar que estamos para el pueblo.

Sr. Sánchez Andréu, son los segundos presupuestos que elaboráis, y se aprecia, que estos son inferiores a los del ejercicio anterior.

Cuando nosotros elaborábamos los presupuestos, Paqui nos decía que era un corte y pega, como bien has dicho en la Memoria, se trata de un presupuesto equilibrado, como no va a ser equilibrado, es que por ley, tienen que estar equilibrados.

Has dicho que hay una partida en Ingresos que sube, y que tú has denominado "Tejido Empresarial", creo que desde el Ayuntamiento no se hace nada para que este "Tejido Empresarial" crezca, hay empresas que surgen nuevas, pero las facilidades que desde el ayuntamiento se están dando, no han cambiado en los últimos años.

Así mismo, decís que no habéis subido las Tasas, pero en las partidas de Tasas, el año pasado el importe era de 491.604,60 euros y en el Presupuesto de 2017, asciende a 504.954,60 euros, tenéis previsto ingresar tasas más que el año pasado.

Hay una partida de ingresos en el Presupuesto, la 552, que corresponde a Intereses bancarios, que tiene una consignación de 250 euros, a mí me gustaría saber cuál es el saldo que arrojan las entidades bancarias, nosotros os dejamos más de 3.500.000 de euros en los bancos, y creo, ya que los intereses que pagan los bancos actualmente son muy bajos, que es el momento de invertirlos, hacer planes y proyectos.

En cuanto a los gastos, la partida que más me llama la atención es la de Retribuciones de la Alcaldía, en el año 2015 ascendían a 38.200 euros, incluida la Seguridad Social, en el año 2017,



CLASE B.

Por haberse agotado dicho presupuesto en el Capítulo I de Ingresos - Ingresos Tributarios, se autoriza al Ayuntamiento de Badajoz para que solicite al Ayuntamiento de Mérida el importe de 2010.

Hay partidas que no están afectadas por el presupuesto, como son:

1300 ACTIVIDADES EMPRESARIALES: 122.000 euros en este presupuesto y 102.000 euros en el presupuesto de 2010, con un importe de 20.000 euros (16,27%)

3310 ENTREGA DE VEHÍCULOS: 3.200 euros en este presupuesto y 250 euros en el presupuesto de 2010, con un importe de 2.950 euros (7,34%)

Y visto a decir, todos estos presupuestos son en base a las liquidaciones anteriores del

C.A.R.

También recordar que son ingresos algunos presupuestos y algunos no están en un solo capítulo. En este presupuesto de agua a domicilio y una categoría de agua, agua fría en caliente y agua fría sin agua fría que todos los vecinos utilizan como servicio básico. En una línea que la dirección que existe para el servicio.

De Sánchez Avelar, son los siguientes presupuestos que elaboremos y se aprueban, que están en relación a los del capítulo anterior.

Quinto nuestro elaboremos los presupuestos. Según sea la categoría en este y pagar como han sido en la Mérida, se trata de un presupuesto regularizado, como se ve a ser regularizado, es por los días, tienen que estar regularizados.

Los datos que hay una partida en ingresos que está y que lo ha alcanzado "Tributo Municipal", caso que desde el Ayuntamiento se ha hecho para que este "Tributo Municipal", caso que hay ingresos que se pagan desde los facturas que desde el Ayuntamiento se están dando, no han cambiado en los últimos años.

Así mismo, decir que no había dicho los datos, pero en las partidas de 2010, el año pasado el importe era de 481.004,00 euros y en el presupuesto de 2011, asciende a 504.954,00 euros, también previsto ingresos para este año.

Hay una partida en ingresos en el presupuesto, la 525 que corresponde a Ingresos que tiene una asignación de 250 euros a un presupuesto sobre cuál es el saldo que cubren las actividades básicas, también se dejaron más de 250.000 de euros en los hechos y eso, ya que los intereses que pagan los bancos actualmente son muy bajos, que es el momento de invertir hacia planes y proyectos.

En cuanto a los gastos, la partida que más me llama la atención es la de Retribuciones de la Alcaldía, en el año 2010 ascendían a 38.200 euros, incluida la Seguridad Social, en el año 2011



OM6970202

CLASE 8.ª

ascienden a la cantidad de 66.738 euros brutos, la diferencia es que ha subido un 74 % más que en 2015.

Con respecto a los Gastos Corrientes y Servicios, que deciros, ya os decía el año pasado, que había una partida de 270.000 euros para Festejos, este año, esa partida se ha desglosado en Actividades Culturales, con una consignación de 12.000 euros, otra de 60.000 euros, otra para festejos con 190.000 euros y otra para la feria de mayo con 20.000, supongo que serán para diferenciar un poco, cada una de las actividades, el total asciende a la cantidad de 282.000 euros.

El año pasado, empezasteis con una partida para actividades culturales y deportivas de 270.000 euros, y al final se paso a 300.000 euros, mediante una modificación de créditos, donde os dije que no tendrías bastantes con 300.000 euros y, efectivamente, si se ve la liquidación de 2016, las obligaciones reconocidas ascienden a la cantidad de 340.000 euros, este año ya empezáis con 282.000 euros.

Hay otra partida, que me llama la atención, es la de seguros de los Miembros de la Corporación, en el año 2015, este seguro costaba 1.045 euros y, en el año 2016 han costado 3.023 euros, me gustaría que es lo que ha cambiado, si ha sido la cobertura.

A la vista de todo esto, que el Presupuesto ha bajado con respecto al ejercicio de 2016, que los salarios políticos se han incrementado un 74 %, viendo que no se apuesta ni por las inversiones ni el empleo y en cambio se sigue apostando por el pago de las fiestas, nosotros rechazamos estos presupuestos e instamos a que con el dinero que hay en los bancos, llevéis a cabo inversiones y proyectos que generen empleo en la localidad.

Sra. Martín Luengo, no se han subido las tasas, los que han aumentado son los ingresos, como consecuencia de la venta de los panteones del Cementerio.

En cuanto a la existencia en bancos, asciende a la cantidad de 3.662.156,07 euros.

En cuanto a las retribuciones de los políticos, efectivamente ha sido así, pero no habláis de lo que se les ha subido a los empleados públicos (reconocimiento de trienios, carrera profesional), no sólo habléis de la subida de los políticos, hablar también de la subida del personal del Ayuntamiento.

También se ha tenido en cuenta en este presupuesto, la posible subida a los funcionarios en el año 2017, para eso se ha creado una partida en el Capítulo V, dotada con 13.500 euros.

Con el tema del empleo, en 2016, presupuestamos 20.000 € a lo que nos dijisteis que era muy poco dinero para empleo, yo en el mismo pleno os explique por activa y por pasiva que a lo largo del año se dotarían partidas para empleo a lo largo del ejercicio 2016.

Una vez terminado el ejercicio 2016 los importes finales destinados a empleo:

Escuchen con atención para que luego no digan barbaridades.



CLASE 2ª

La cantidad de 66.738 euros brutos, la diferencia en que se cubren en 2016...

Con respecto a los Gastos Corrientes y Gastos de Mantenimiento y Depósitos de...

El año pasado, empezando con una partida para actividades culturales y deportivas de...

El año pasado, empezando con una partida para actividades culturales y deportivas de...

A la vista de todo ello, que el presupuesto de 2016, que...

Señor Martín Luengo, no se han emitido las cuentas por haberse aumentado...

En cuanto a la existencia en materia de cuentas, respecto a la cantidad de 1.000.000 euros...

También se ha incluido en cuenta en este presupuesto, la partida relativa a los...

Con el fin de tener del empleo en 2016, presupuesto de 2016, se ha incluido...

Una vez terminado el ejercicio 2016 los importes finales destinados a cumplir...



0M6970203

CLASE 8.ª

Laboral temporal:	20.000 €
Plan dinamiza 2016 "mantenimiento y creación de empleo"	82.344 €
Decreto 150/2012 "empleo experiencia" (16 trabajadores)	127.000€
Decreto 43/2016 "plan empleo social" (1º Periodo: 6 trabajadores 2º Periodo: 5 Trabajadores)	66.000 €
EMPLEO 2016	295.344 €

Además de dar estas cifras, apuntar las que voy a dar ahora mismo sobre los datos de paro:

FEBRERO 2016	327 PARADOS
DICIEMBRE 2016	281 PARADOS
FEBRERO 2017	277 PARADOS

Creemos que vamos en buena dirección, y por lo tanto así seguiremos.

Y por último, en relación con el Remanente de Tesorería, no se preocupen, que ya presentaremos los proyectos, esto no se hace de un día para otro.

Sr. Sánchez Andréu, en cuanto al empleo, Vds. están utilizando, el Plan Dinamiza, 82.000 euros, que es un dinero de la Diputación de Badajoz, así mismo incluyen el dinero procedente de los distintos decretos que tiene la Junta de Extremadura para mitigar el paro, Decreto 150/2012, Plan de Empleo de Experiencia, por importe de 127.000 euros y el Decreto 287/2015, de Plan de Empleo Social por importe de 66.000, todo este dinero procede de donde procede, igual que venía antes, de dos Instituciones gobernadas por el partido socialista.

La asignación incluida en los presupuestos para mitigar el paro, que es la aportación que hace el Ayuntamiento, es de 20.000 euros.

3º.- Nombramiento renovación cargo Juez de Paz sustituto.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito recibido del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, referente a la renovación del cargo de Juez de Paz sustituto en la localidad.

Habiendo presentado solicitud de seguir interesada, Doña María de las Mercedes Navarro Casatejada, actual Juez de Paz Sustituta, se propone al Pleno se acuerde proponerla como Juez de Paz Sustituta.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, diez votos de los once que componen la Corporación acuerda:

Primero.- Proponer a Doña María de las Mercedes Navarro Casatejada, como Juez de Paz Sustituta.

Segundo.- Remitir certificado de dicho acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, para su conocimiento y efecto.



CLASE B1

20.000€	Plan Dinamiza 2016 "mantenimiento y creación de empleo"
82.344€	Decreto 130/2012 "empleo cooperativo" (16 subprogramas)
137.000€	Decreto 43/2016 "plan empleo social"
60.000€	1º Fomento de emprendedores 2º Fomento 3º Fomento
299.344€	EMPLEO 2016

Además de los datos citados, se han incluido los datos de los programas de los que se componen los subprogramas.

317 PARAJOS	FEBRERO 2016
381 PARAJOS	DICIEMBRE 2016
377 PARAJOS	ENERO 2017

En consecuencia, se valoran los datos de los programas y se han incluido en el presupuesto.

Y por último, en relación con el Presupuesto de Ingresos, no se proyecta que se incrementen los ingresos, tal y como se ha indicado en los datos.

En relación con el empleo, en cuanto al empleo, Vd. está utilizando, en Plan Dinamiza, 83.000 euros, que es un importe de la Diputación de Badajoz, así como los datos de los otros programas de los que se componen los subprogramas que tiene la Junta de Extremadura para el plan de empleo 130/2012, Plan de Empleo de Extremadura, por importe de 137.000 euros y el Decreto 43/2016, de Plan de Empleo Social por importe de 60.000 euros, todo ello dentro del presupuesto de líneas paradas, igual que viene siendo de los presupuestos gubernamentales por el partido socialista.

La asignación incluida en los presupuestos para cubrir el plan, que es la asignación que hace el Ayuntamiento, es de 20.000 euros.

3º.- El presupuesto proyectado para el plan de empleo, por el Sr. Alcalde se da cuenta del hecho de que el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, respecto a la revisión del cargo de Jefe de Plan de Empleo, es la localidad.

Habiendo presentado solicitud de seguir intercediendo, Doña María de las Mercedes Navarro Castañeda, actual Jefa de Plan de Empleo, se propone el hecho de que se mantenga como Jefa de Plan de Empleo.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, dice votar de los datos que componen la Corporación socialista.

En consecuencia, se propone a Doña María de las Mercedes Navarro Castañeda, como Jefa de Plan de Empleo.

Segundo.- Se ha consultado al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, para su conocimiento y efecto.



0M6970204

CLASE 8.ª

4.º.- Resoluciones de la Junta de Gobierno.- Se da cuenta de las Resoluciones de la Junta de Gobierno de fechas 10 enero, 22 de febrero y 16 de marzo de 2017.

Se dan por enterados.

5.º.- Resoluciones de la Alcaldía.- Se da cuenta de las siguiente Resolución de la Alcaldía:

.- Se da cuenta, que se ha colaborado con 300 euros, para la adquisición de camisetas, en la IV Carrera Solidaria por la Sonrisa de María Luisa, celebrada en Helechosa de los Montes.

6.º.- Manifestaciones de la Alcaldía.- Se da cuenta de las siguientes manifestaciones:

6.0.- Nombramiento de Juez de Paz Titular, por el Tribunal Superior de Justicia, a favor de Doña María Petra Prieto Rayo.

6.1.- Se han solicitado ayudas para Proyectos de Animación Comercial.

6.2.- Se ha solicitado a la Diputación de Badajoz, una subvención para Actividades Culturales. (Asociación Bolilleras, Asociación Cultural de Teatro Albanduende, Los Rincones, Carreras Populares de Talarrubias)

6.3.- Se han celebrado: El primer concurso de Fotografía de la Romería de San José. El Taller de Jóvenes Científicos; Talleres de Tocado y Amigurimi, El XII Concurso de Vino de Pitarra. El IX concurso de Morcillas.

6.4.- Ha dado comienzo el Taller de Bailes Regionales, así como la formación del grupo de Coros y Cuerda de Música Extremeña.

6.5.- Comienza el Proyecto de Impulso de Proyectos Locales de participación Ciudadana, con la colaboración y Asesoramiento de la Diputación de Badajoz, que dentro de este proceso se ha convocado una consulta sobre la Fuente de la Villa.

6.6.- Se han realizado representaciones de Teatro de Grupo Local.

6.7.- Se ha abierto la inscripción para los Talleres sobre Educación Economía Financiera.

6.8.- Nos han presentado una reclamación vía Contenciosa-Administrativa sobre una factura por la redacción del proyecto de las obras a realizar en la Casa del Patio.

6.9.- Con respecto a las "Placas Solares" tenemos una demanda que asciende ya a 7 millones de euros, Vds. cobraron en su día si mal no recuerdo, 4 millones de euros, legalmente si los abogados no se confunden debían haber pagado 11 millones, que es sobre el ICIO y el Canon, la empresa ha depositado un aval por importe de 1.250.000 euros.



CLASE E*

- 4.- Resoluciones de la Junta de Gobierno.- Se da cuenta de las Resoluciones de la Junta de Gobierno de fechas 10 mayo, 22 de febrero y 18 de marzo de 2017.
- 5.- Resoluciones de la Asamblea.- Se da cuenta de las siguientes Resoluciones de la Asamblea:
- 5.1.- Se han solicitado ayudas para Proyectos de Animación Comunitaria.
- 5.2.- Se ha solicitado a la Diputación de Badajoz, una subvención para Actividades Culturales (Asociación Boleiras, Asociación Cultural de Teatro Aficionado, Los Rincones, Coros y Programas de Talleres).
- 5.3.- Se han celebrado en primer curso de fotografía de la Escuela de San José. El Taller de Jóvenes Científicos, Talleres de Tecnología y Animación. El XII Concurso de Vinos de Primavera. El IV concurso de Modelismo.
- 5.4.- Ha habido comienzo el Taller de Bailes Regionales, así como la formación del grupo de Coros y Coristas de Música Española.
- 5.5.- Continúa el Proyecto de Impulso de Proyectos Locales de participación Ciudadana, con la colaboración y asesoramiento de la Diputación de Badajoz, que dentro de este proceso se ha convocado una consulta sobre la forma de la Villa.
- 5.6.- Se han realizado representaciones de Teatro de Grupo Local.
- 5.7.- Se ha iniciado la inscripción para los Talleres sobre Educación Matemática Financiera.
- 5.8.- Por las presentes se recomienda a la Comisión Administrativa sobre una factura por la redacción del proyecto de las obras a realizar en la Casa del Pato.
- 5.9.- Con respecto a las "Placas Solares", tenemos una demanda que asciende ya a 7 millones de euros. Valiéndose en su día el mal no recuerdo, 4 millones de euros, lo que se ha decidido no se continuarán de cara a pagar 11 millones, que se cobren el ICIO y el Canon, lo que se ha depositado un aval por importe de 1.250.000 euros.



OM6970205

CLASE 8.ª

Sr. Sánchez Andréu, ¿Cuánto nos va a costar si se gana? ¿Y si se pierde?

Sr. Alcalde, si se gana el 20 % y si se pierde nada.

Sr. Secretario, la empresa SERREZUELA, ha interpuesto un recurso Contencioso-Administrativo contra el Ayuntamiento, por no estar de acuerdo con la liquidación que desde el Ayuntamiento se le ha practicado.

Sr. Sánchez Andréu, lo que hay que hacer es informar bien, no decir que el Ayuntamiento ha interpuesto una demanda por importe de 7 millones, cuando es la Empresa la que ha interpuesto un Contencioso-Administrativo contra el Ayuntamiento. Nosotros todo lo que sea obtener recursos para el Ayuntamiento nos parece bien. Si se pierde, lo normal es que condenen en costas.

- Recordaros que el sábado, es el acto de reconocimiento de Cristian Ledesma.

7.º.- Ruegos y Preguntas.-

Sr. Sánchez Andréu:

7.1.- Se va a sacar este año la Plaza de Policía Local, porque la misma está incluida en el presupuesto de 2017, y luego ese dinero se utiliza para realizar una modificación de créditos y utilizar esa asignación en otras cosas.

Sr. Alcalde, durante el año veremos las necesidades.

7.2.- Como se ha llevado a cabo la licitación, para realizar la revisión catastral, que procedimiento se ha utilizado.

Sr. Alcalde, se han presentado dos ofertas, una empresa de Badajoz y otra de la localidad, se le ha adjudicado a la empresa de Talarrubias, ya que hemos considerado que esta conoce más los problemas de la localidad y a los vecinos.

Sr. Sánchez Andréu, se ha invitado a dos empresas, una de ellas de Talarrubias, pero en Talarrubias hay más empresas que pueden hacer ese trabajo y no se les ha invitado. ¿Qué contratos se van a ofrecer?

Sr. Alcalde, están todos especificados en el contrato.

7.3.- **Sr. Sánchez Andréu,** ha habido algún cambio en las condiciones de venta de las parcelas del Polígono Industrial, que no tenga que ver con el precio que bajado ya la empresa, que ha sido de un 30%. ¿Se pueden dividir las parcelas?



El Sr. Sánchez Andrés: (Cambio por un momento de la agenda (V. en su momento))

Sr. Alcalde, al ser hora el 20 de mayo y si se puede nada.

El Sr. Secretario, la señora SERRILLANA, ha informado en nombre del Ayuntamiento de Badajoz, por un parte de acuerdo con la legislación que existe en el Ayuntamiento de la actualidad.

Sr. Sánchez Andrés, lo que he de hacer es informar bien, en primer lugar, al Ayuntamiento de Badajoz una demanda por importe de 7 millones, cuando en la Empresa lo que se pretende es un contrato administrativo con el Ayuntamiento. No obstante todo lo que se pide, lo normal es que cuando se pide para el Ayuntamiento sea para hacer bien. Si se pide, lo normal es que cuando se pide.

El Sr. Secretario que el informe, es el acto de reconocimiento de Cristian Leizaola.

7.- Bases y Preguntas

Sr. Sánchez Andrés:

7.1.- Se va a dar este año la Tasa de Policía Local, pero la misma está incluida en el presupuesto de 2017 y hay que decir que para poder realizar una modificación de crédito y cubrir esa asignación en otros casos.

Sr. Alcalde, durante el año vamos las necesidades.

7.2.- Como se ha llevado a cabo la licitación, para realizar la revisión eventual, que el Ayuntamiento se ha utilizado.

Sr. Alcalde, se han presentado dos ofertas, una empresa de Badajoz y otra de la localidad, se le ha adjudicado a la empresa de Talavera, ya que hemos considerado que esta conoce más los problemas de la localidad y a los vecinos.

Sr. Sánchez Andrés, se ha invitado a una empresa, una de ellas de Talavera pero en Talavera hay más empresas que pueden hacer ese trabajo y no se ha invitado. ¿Qué costaría con un contrato?

Sr. Alcalde, según estos especificos en el contrato.

7.3.- Sr. Sánchez Andrés, he habido algún cambio en las condiciones de venta de las parcelas del Polígono Industrial, que no sé por qué con el precio que había se le entregó que se iba a dar en 2017. ¿Se pueden dividir las parcelas?



0M6970206

CLASE 8.ª

Sr. Alcalde, si se puede dividir, siempre que respete la fachada que tiene que ser creo de 7 metros, el Aparejador ha dado el visto bueno en caso que se ha dado.

7.4.- **Sr. Sánchez Andréu**, todas las obras de acerados, contarán me imagino con el correspondiente proyecto, si es así como se hace una acera que queda por encima de la entrada a una vivienda.

Sr. Alcalde, todas las obras están supervisadas por el Arquitecto Técnico.

7.5.- **Sr. Sánchez Andréu**, me podéis decir cuánto ha costado, la comparsa de Carnaval y los Hinchables que hubo en Navidad.

Sr. Alcalde, lo tenéis a vuestra disposición cuando queráis.

7.6.- **Sr. Sánchez Andréu**, ¿Por qué se produjo el corte de luz el otro día?

Sr. Alcalde, fue una avería en la Subestación de Iberdrola.

7.7.- **Sr. Sánchez Andréu**, con respecto a la Ley de Transparencia, os preguntamos en el Pleno anterior y aparte os hemos presentado un escrito, nos dijisteis que los estabais viendo.....

Sr. Alcalde, y seguimos viéndolo.

7.8.- **Sr. Buil Nadal**, pregunta si se sabe algo de las cigüeñas que murieron en la Plaza.

Sr. Alcalde, se las llevó el personal de Medio Ambiente, y no tenemos conocimiento de porque habían muerto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las veintidós horas, de lo que yo, el Secretario doy fe.





CLASE B.

El Alcalde, al se lea la ley, siempre que respecto la leyenda que tiene que ser con el...

7.4.- Sr. Sánchez Andújar, todas las obras de reparación, continúan me imagino con el...

Sr. Alcalde, todas las obras están superadas por el Ayuntamiento.

7.5.- Sr. Sánchez Andújar, un poco de los datos de los trabajos, la empresa de Camaral y los...

Sr. Alcalde, lo tenía a vuestra disposición cuando desistís.

7.6.- Sr. Sánchez Andújar, ¿por qué se retrasa el coste de las obras?

Sr. Alcalde, los datos están en la Subsección de Obras.

7.7.- Sr. Sánchez Andújar, con respecto a la Ley de Transparencia, se preguntaron en el...

Sr. Alcalde y técnicos vinieron.

7.8.- Sr. Bell Wastal, pregunta si se sabe algo de las siglas que aparecen en la Plaza.

Sr. Alcalde, en las obras el personal de Medio Ambiente, y no tenemos conocimiento de...

Y no habiendo más asuntos que tratar, en Sr. Alcalde levanta la sesión a las veintidós horas, de...



OM6970207

CLASE 8.ª**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.****Alcalde-Presidente:**

D. Antonio García Sánchez.

Concejales:

D.ª M. Francisca Martín Luengo.

D. Félix Miranda Álvarez.

D.ª M. del Pilar Zazo Bravo.

D.ª Rocio Mundi Cuevas.

D. Óscar Redondo Laguna.

D. Manuel Sánchez Andreu.

D.ª M. Agustina Serrano Cabello.

D.ª Tomasa Fernández Utrero.

D. Salvador Buil Nadal.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veintiuna horas del día veintisiete de abril de dos mil diecisiete, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio García Sánchez, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Excusa su asistencia la concejala del grupo socialista Doña Beatriz Agenjo Cabello.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en

la forma que quedan redactados:

1º.- Inicio de oficio de declaración de nulidad del contrato firmado con la Empresa Aquanex, concesionaria del servicio de Abastecimiento Domiciliario de Aguas.- Visto el informe elaborado por el Secretario-Interventor sobre la nulidad del acuerdo del Pleno de fecha 29 de enero de 2007, de modificación contractual, por el que se amplía la duración del contrato hasta 31 de Diciembre de 2021 (QUINCE AÑOS), más la posibilidad de prórroga de otros CUATRO AÑOS, quedando modificado el artículo 34 del Pliego de Condiciones.

Considerando que el acto administrativo referenciado puede ser nulo de pleno derecho por cuanto que entiendo que la prórroga acordada en el año 2007 es NULA DE PLENO DERECHO, por prescindir total y absolutamente del procedimiento, según dispone el artículo 63 a) de la Ley 13/1995 (LCAP) en relación con el artículo 62.1.e), vigente al momento del acuerdo, hoy artículo 47 de la Ley 39/2015).

Vistos los antecedentes mencionados y el artículo 106 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se adopta por mayoría absoluta, seis votos a favor, grupo popular y, cuatro votos en contra, grupo socialista, el siguiente



CLASE 8ª

BOLETIN DE LA COMISION DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EL DIA VEINTISETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Tábor, a las diez y media de la tarde del día veintisiete de abril de dos mil diecisiete, se reúnen los señores concejales para celebrar el Pleno de este Ayuntamiento Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Antonio García Sánchez, asistido de mi el Sr. Teniente y al sólo efecto de celebrar sesión extraordinaria para la cual habían sido convocados todos los señores concejales.

En esta sesión se acuerda la compra de un terreno en Tábor.

El Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio García Sánchez, declara que el terreno que se quiere comprar en Tábor es de propiedad municipal.

1.º	Don Antonio García Sánchez
2.º	Don Antonio García Sánchez
3.º	Don Antonio García Sánchez
4.º	Don Antonio García Sánchez
5.º	Don Antonio García Sánchez
6.º	Don Antonio García Sánchez
7.º	Don Antonio García Sánchez
8.º	Don Antonio García Sánchez
9.º	Don Antonio García Sánchez
10.º	Don Antonio García Sánchez
11.º	Don Antonio García Sánchez
12.º	Don Antonio García Sánchez
13.º	Don Antonio García Sánchez
14.º	Don Antonio García Sánchez
15.º	Don Antonio García Sánchez
16.º	Don Antonio García Sánchez
17.º	Don Antonio García Sánchez
18.º	Don Antonio García Sánchez
19.º	Don Antonio García Sánchez
20.º	Don Antonio García Sánchez

El Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio García Sánchez, declara que el terreno que se quiere comprar en Tábor es de propiedad municipal.

Concediendo que el auto administrativo referenciado quede en todo de pleno derecho por cuanto que estando que la primera consulta en el año 2007 en MATERIA DE PLANO DERBCHO.

Vista las anteriores mociones y el artículo 108 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se adopta por mayoría absoluta, seis votos a favor, cuatro en contra y cuatro abstenciones, el siguiente



0M6970208

CLASE 8.ª

ACUERDO

Primero.- Iniciar de oficio la apertura de expediente con objeto de declarar, si procede, la nulidad del acto administrativo mencionado

Segundo.- Otorgar un plazo de quince días para la presentación de alegaciones a la Empresa Aquanex.

Tercero.- Ultimada la instrucción y elaborada la propuesta de resolución se remitirán las actuaciones a la Comisión Jurídica de la Junta de Extremadura, para le emisión del preceptivo dictamen.

Intervenciones.-

Sr. Alcalde, tomo posesión en el mes de junio de 2015 y, en el mes de enero de 2016 me visita la empresa Aquanex, me solicita una subida del agua, a la cual yo me opongo porque considero que el precio es ya suficiente con lo que se paga. Me informo que lo que se está pagando supera los costes del servicio.

A continuación me informo de la situación del contrato, y en enero de 2017, me vuelven a solicitar de nuevo una subida de las tarifas del agua, a la cual me vuelvo a oponer y pongo el mismo en manos de un equipo de abogados, solictandoles un informe sobre la situación en la que se encuentra el contrato, en el que indican:

Ante lo solicitud realizada por la empresa concesionaria del agua a este Alcalde sobre la revisión de las condiciones economicas en las que se presta el servicio domiciliario de aguas y, antes de tomar cualquier decisión que comprometa la economía municipal de los vecinos, tomé la decisión de encargar un informe jurídico externo a despacho especializado para tener conocimiento de la situación del contrato vigente.

El informe emitido a disposición de todos los miembros de la Corporación es claro en sus conclusiones, el contrato en nulo de Pleno Derecho por lo siguiente:

1º Para la adjudicación del servicio se utilizó el procedimiento negociado, muy especial para contratos de menos de 5 años de duración, sin justificar la elección de ese procedimiento, se invitó a tres empresas del mismo grupo empresarial.

2º Se firmo por cinco años el contrato, cuando el Pliego indicaba que el mismo era por cuatro.

3º.- Se ha prorrogado dos veces, estando prohibido las prórrogas, lo que tenía que extinguirse en el año 2005, se ha prorrogado hasta el 2021.



CLASE B2

ACUERDO

Primer.- Inicio de oficio de expediente con objeto de dictar, si procede, la

Segundo.- Que en el plazo de diez días para la presentación de alegaciones se presenten

Tercero.- Llamada la atención y elevadas la propuesta de resolución se remita la

Intervenciones.-

Se acuerda, como petición en el mes de junio de 2017 y en el mes de mayo de 2016 por

A continuación se informa de la situación del contrato y en caso de 2017, que viviera a

Ante lo anterior realizado por la empresa contratadora del agua a este Alcalde sobre la

El informe emitido a disposición de todos los miembros de la Corporación es claro en sus

1º Para la adjudicación del contrato se utilizó el procedimiento negociado, muy especial para

2º Se firmó por cinco años el contrato, cuando el Pliego indicaba que el mismo era por

3º Se ha presentado dos veces, estando prohibida las prórrogas, lo que tiene que



0M6970209

CLASE 8.ª

ACTA Esto es muy grave, pues ha impedido que el servicio se haya podido prestar en las mejores condiciones posibles, evitando la concurrencia y competencia de otras empresas del sector y desconociendo si el servicio se puede prestar en otras condiciones más ventajosas para el municipio y los ciudadanos.

Sr. Sánchez Andréu, nosotros no hemos tenido acceso a esa información y por lo tanto no la hemos podido ver, dices que has solicitado un informe externo, porque el servicio se podría prestar en mejores condiciones de las que se está prestando, no sé, cortes de agua no tenemos desde hace muchos años, problemas de potabilidad del agua, hace muchos años que tampoco tenemos, si es por bajar el precio del agua a los vecinos, me parece muy bien, problemas con el servicio no hay, los teníamos hace 20 años cuando tu no estabas aquí, que es cuando esto se produce, porque entonces cuando había que hacer una acometida, había que cortar todo el pueblo, no estaba como está ahora, después de las inversiones que se han hecho.

Sr. Alcalde, yo no tengo ninguna queja con la empresa ni con el servicio, lo que no puedo es trabajar con las irregularidades que hay y, lo que quiero es que se cumpla la ley.

Sr. Sánchez Andréu, si lo que quieres es cumplir con la ley, porqué no cumples con la Ley de Transparencia, que se os ha pedido en varios plenos y por escrito, es más, una persona dijo en un Pleno, que había cosas que no tenían que salir a luz. Haber si lo que se quiere es cambiar de empresa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por orden de la presidencia se da por finalizado el acto, siendo las veintiuna horas quince minutos del día al principio señalado, lo que como secretario certifico.





CLASE 2ª

Esto es muy grave, pues ha impedido que el servicio se haya prestado de forma en las mejores condiciones posibles, evitando la acumulación y cumplimiento de otras empresas del sector y disminuyendo el nivel de servicio en otras condiciones que convienen para el municipio y los ciudadanos.

El Sr. Sánchez Andrés, aunque no tiene nada que decir a esta afirmación y por lo tanto no le parece oportuno que se le permita ser escuchado en este momento, porque el servicio se presta en las mejores condiciones de las que se está prestando, no sé, porque he sido no tenemos dudas que muchos otros problemas de prestación de servicios que tanto tiempo tenemos, si se parara el servicio del agua a los vecinos, los problemas que se estarían haciendo en el servicio no serían los mismos, pero 50 años como - se no estamos aquí que se cumple con el servicio, porque entonces cuando había que hacer una inversión había que hacer todo el trabajo, no estaba como está ahora, después de las inversiones que se han hecho.

Sr. Alcalde, yo no tengo ninguna duda con la empresa ni con el servicio, lo que no puedo es trabajar con las irregularidades que hay y lo que quiero es que se cumpla la ley.

Sr. Sánchez Andrés, si lo que quiere es cumplir con la ley, porque se cumple con la ley de Transparencia, que se le ha pasado en varios puntos y por escrito, es más, una persona dijo en el momento que había cosas que no tenía que salir a luz. Haber si lo que se quiere es cumplir de forma correcta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por orden de la presidencia se ha por finalizado el acto, siendo las veintinueve horas quince minutos del día el principio del día el principio del día, lo que como secretario certifico.



OM6970210

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Antonio García Sánchez.

Concejales

Dª Mª Francisca Martín Luengo.

D. Félix Miranda Álvarez.

D. Oscar Redondo Laguna.

Dª Rocío Mundi Cuevas.

Dª Mª del Pilar Zazo Bravo.

D. Manuel Sánchez Andréu.

Dª Mª Agustina Serrano Cabello.

D. Salvador Buil Nadal

Dª Tomasa Fernández Utrero.

Dª Beatriz Agenjo Cabello.

SECRETARIO

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veintiuna horas del día veintiocho de junio de dos mil diecisiete, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio García Sánchez, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

A petición del Sr. Alcalde y por unanimidad, se acuerda conste en acta el pésame a los familiares de Don Ricardo Tastet Romero, Alcalde y Concejale de este Ayuntamiento, por su fallecimiento.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

1º.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones de fechas 30 de marzo y 27 de abril de 2017.- Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna alegación que hacer a las actas de las sesiones de fechas 30 de marzo y 27 de abril de 2017.

No habiendo alegaciones, son aprobadas por unanimidad.

2º.- Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios de alquiler de locales de usos múltiples municipales.- En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2017, el estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanzas fiscal del precio público por prestación de servicios de alquiler de locales de usos múltiples municipales, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento de Talarrubias, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, (seis votos a favor, grupo popular y 5 abstenciones, grupo socialista), acuerda:



CLASE B1

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA VEINTICHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE

ASISTENTES

Alcaldes-Presidentes

D. Antonio García Sánchez

Concejales

D. Sr. Francisco Martín Luengo

D. Félix Muela Álvarez

D. César Ricardo Laguna

D. Pedro María Cuevas

D. Sr. del Pilar Xaro Bravo

D. Manuel Sánchez Arjona

D. Sr. Agustín Sotero Cobello

D. Salvador Juli Peral

D. Tomás Fernández Lirio

D. Juan Aguiar Cobello

SECRETARIO

D. José Simóns Funes

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Tábara, Portugal, sito en Plaza de España, a las once y treinta y cinco horas del día veintiocho de junio de dos mil diecisiete, se reúnen los señores concejales al efecto, todos concurriendo al Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio García Sánchez, asistido de un secretario y al efecto objeto de celebrar sesión ordinaria para la cual habían sido previamente citados.

A petición del Sr. Alcalde y por unanimidad, se acuerda como en este orden a los señores de Don Ricardo Tambo Lemos, Alcalde y Concejales de este Ayuntamiento, por su laboriosa gestión.

Leída la lista inscrita, de orden de la Presidencia se omite en acto, por haberse reunido los señores del Grupo del Sr. del Pilar Xaro Bravo por causas justificadas.

1.- Lectura y aprobación, al pie de la letra de las sesiones de fechas 20 de marzo y 27 de marzo de 2017, por el Sr. Presidente de la Corporación Municipal, que hacen a las actas de las sesiones de fechas 20 de marzo y 27 de marzo de 2017.

No habiendo alegaciones, son aprobadas por unanimidad.

2.- Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios de abastecimiento de agua potable en zonas múltiples municipales. En virtud de la Presidencia de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2017, el estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos a la realización de actividades administrativas de competencia local, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza local del precio público por prestación de servicios de abastecimiento de agua potable en zonas múltiples municipales, y el informe de Decretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento de Tábara, previa deliberación y por mayoría absoluta del Pleno legal de comparencia de la Corporación, (sin voto a favor, grupo popular y abstenciones, grupo socialista) acuerda:



OM6970211

CLASE 8.ª

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal del precio público por prestación de servicios de alquiler de locales de usos múltiples municipales, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE LOCALES DE USOS MÚLTIPLES MUNICIPALES

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto por el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece de acuerdo con el artículo 20.4 o) la tasa por la prestación de servicios alquileres de locales de usos múltiples de propiedad municipal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación de servicios de competencia local consistente alquiler de locales e instalaciones de propiedad municipal.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3.

Son sujetos pasivos del precio público en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios de las instalaciones de los locales de usos múltiples de propiedad municipal.

Artículo 4.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los coparticipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

CUANTÍA

Artículo 5.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE B.

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal del Puerto Público por prestación de servicios de algunas de las locales de este municipio municipal, con la redacción que a continuación se sigue.

ORDENANZA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE LOCALS DE USO MULTIFIN EN BADAJOZ

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1.

Esta Ordenanza conforma a lo autorizada por el artículo 108 de la Ley 3/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto por el artículo 83 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el arrendamiento con el artículo 204 (a) la tasa por la prestación de servicios algunas de las locales de este municipio de propiedad municipal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de esta tasa pública la prestación de servicios de alquiler de locales existentes alguna de las locales e instalaciones de propiedad municipal.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3.

Son sujetos pasivos del Puerto Público en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 13 de la Ley General Tributaria que solicitan o realizan prestaciones o actividades por los servicios de las instalaciones de las locales de este municipio de propiedad municipal.

Artículo 4.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona natural o jurídica que en la realización de una actividad tributaria las especies de prestación contempladas en las actividades contempladas del grupo serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias en este régimen de tributación.

2. Las cooperativas o entidades de las personas físicas, comunidades de bienes y demás entidades que consten de personalidades jurídicas, constituyen una entidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responsable solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

CUARTA

Artículo 5.



OM6970212

CLASE 8.ª

1. La cuantía del precio público a satisfacer por los usuarios de este servicio, entendiéndose por tales las personas que al satisfacer la misma adquieren dicha condición, que les permite acceder a los locales e instalaciones municipales para utilizaciones aisladas que no supongan la utilización del local o instalación a título de alquiler continuado, regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas serán las siguientes:

- Alquiler de las naves de usos múltiples del Recinto Ferial, para reuniones, conferencias, celebraciones u otras actividades:

50,00 euros/día o fracción inferior al día.

150,00 euros fianza cada nave.

50,00 euros uso cocina nave nº 3.

- Alquiler de locales y resto de instalaciones de la Universidad Popular. Anexo I.

Artículo 6.

Exenciones y bonificaciones:

Las estipuladas por la Ley y en el caso del Salón de Actos ubicado en la calle Avda. Constitución, nº 79, siempre que se trate de realizar reuniones, conferencias, actividades de tipo recreativo o cultural, realizadas por Asociaciones locales sin ánimo de lucro, al igual que para las empresas y cooperativas siempre que sean de la localidad, con el beneficiario y participación libre de vecinos, previa solicitud y justificación con 7 días de antelación, se les exonerará de tarifa o cuota alguna".

NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 7.

La obligación de pago nace desde que se inicie la prestación del servicio, o se concede la utilización de las instalaciones, si bien se establece que el abono se hará con carácter previo al uso de dichas instalaciones, una vez se haya concedido la autorización de uso.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8.

1. Cualquier vecino interesado en el alquiler de algunos de los locales mencionados, deberá realizar una solicitud previa, con una antelación de 7 días, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, el cual, previo estudio de la misma, otorgará la oportuna resolución al respecto.

2. Además de los precios públicos que se devenguen, los sujetos pasivos responderán de todos los daños que se produzcan en los bienes, muebles o inmuebles, cuya utilización se les permita. Para responder de ellos, el Ayuntamiento exigirá una fianza de 150 euros, si los daños ocasionados superan el importe de la fianza, se abonará la diferencia a la justificación de la reparación.



CLASE B.

1. La cuenta del precio público a realizar por los usuarios de este servicio, establecido por tanto las personas que se realicen en tanto algunos días ordinarios, que los permisos concedidos a los locales o instalaciones municipales para actividades que no supongan la utilización del local o instalación a título de alquiler, temporales en este Ordenanza así la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas serán las siguientes:

- Alquiler de las salas de usos múltiples del recinto ferial, para reuniones, conferencias, coloquios u otras actividades:

20,00 euros/día o fracción inferior al día.

150,00 euros (suma café para

30,00 euros por cada mesa n.º 2).

- Alquiler de locales y salas de instalaciones de la Universidad Popular (Anexo I).

Artículo 6.

Excepciones y bonificaciones:

Las empresas por la Ley y en el caso del Salón de Años, ubicado en la calle Avda. Constitución n.º 75, siempre que se trate de realizar reuniones, conferencias, actividades de tipo recreativo y cultural, realizadas por Asociaciones locales sin ánimo de lucro, al igual que para las empresas y organizaciones siempre que sean de la localidad, con el fin de fomentar y participar libre de ventas, previos solicitud y justificación con 7 días de antelación, se les concederá de tarifa a cuota alguna.

NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 7.

La obligación de pago surge desde que se inicia la prestación del servicio, o se concede la utilización de las instalaciones, o bien se establece que el abonado se hará con carácter previo al uso de dichas instalaciones, que así se haya establecido la autorización de uso.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8.

1. Cualquier usuario interesado en el alquiler de alguno de los locales mencionados, deberá realizar una solicitud previa con una antelación de 7 días, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, el cual, previo estudio de la misma, otorgará la oportuna resolución al respecto.

2. Además de los precios públicos que se detallan, los usuarios pagarán responsablemente los gastos por daños que se produzcan en los bienes, muebles o inmuebles, cuya utilización se les permita. Para responder de ellos, el Ayuntamiento exigirá una fianza de 150 euros, si los datos relacionados respecto al importe de la fianza, se alcanza la diferencia a la justificación de la reparación.



0M6970213

CLASE 8.ª

3. Las concesiones y autorizaciones son intransferibles, por lo que los beneficiarios de ellas no podrán dejar sus derechos a terceros.

INFRACCIONES Y SANCIONES**Artículo 9.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones a que las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza una vez aprobada por el Ayuntamiento Pleno entrará en vigor una vez cumplidos todos los trámites legales previstos en las leyes y continuará en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I**Auditorio (salón de actos) y Sala de los Espejos.**

- Empresas no locales: 100 euros diarios y si son más de 3 días tendrán descuento del 25%
- Empresas locales y cooperativas locales: gratuitos.
- Entidades Sociales locales y asociaciones locales: gratuitos.
- Centros docentes, Organismos Públicos: gratuitos.

Aulas sin distinguir la capacidad del número de alumnos al igual que el Aula de Informática, serán gratuitas para:

Asociaciones locales sin ánimo de lucro al igual que para empresas y cooperativas locales.

Para empresas de fuera de nuestra localidad:

- Aulas con una capacidad hasta 15 alumnos 15 € diarias y si son más de tres días tendrán un descuento del 25 %.
- Aulas con una capacidad superior a 15 alumnos 25 € diarias y si son más de tres días tendrán un descuento del 25%.

Aula de Informática: 80 € diarios con un máximo de cinco horas al día y si es más de una semana tendrán un descuento de un 10 %.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo



Las inversiones y actuaciones son imputables por lo que los beneficiarios de ellas no podrán exigir sus devoluciones y gastos.

DISPOSICIONES Y SANCIONES

Artículo 11.

En todo lo relativo a la realización de inversiones tributadas en virtud de las acciones a que las normas correspondientes en cada caso se refieren a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza será aprobada por el Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen en la forma y contenido en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

Ayuntamiento (salvo de actos) y Balsa de los Baños

Impresos en locales: 100 euros anuales y en sus más de 3 días también devueltos del 25%
-Impresos locales y copias locales gratuitas
-Folleto de locales y copias locales gratuitas
-Folleto de locales y copias locales gratuitas
-Folleto de locales y copias locales gratuitas

Salvo sin perjuicio de la cantidad del número de ejemplares de cada uno de los ejemplares, según se indica a continuación:

- Folleto de locales sin ánimo de lucro que para empresas y copias locales gratuitas.
Para empresas de fuera de nuestra localidad:
- Actas con una capacidad superior a 15 ejemplares 1,5 € diarios y si son más de tres días tendrán un documento del 25%.
- Actas con una capacidad superior a 15 ejemplares 2,5 € diarios y si son más de tres días tendrán un documento del 25%.

Acta de información: 80 € diarios con un máximo de cinco ejemplares al día y si es más de una semana tendrán un documento del 10%.

SEGUNDO.- En el supuesto de realización y publicación de copias, mediante copias de los ejemplares en el ámbito de actuación de este Ayuntamiento y en el ámbito de la Provincia por parte de los ejemplares, dentro de los límites de las acciones de promoción y difusión de las actividades que se indican a continuación:

TERCERO.- Consistirá en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al respecto, en el plazo establecido en el artículo 178 de la Ley General Tributaria.



OM6970214

CLASE 8.ª

17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Intervenciones.-

Sra. Martín Luengo, se trata de modificar el artículo 5º de la Ordenanza, incluyendo el cobro por el uso de la cocina de la nave 3 del Recinto Ferial, ya que como todos sabéis, la misma ha sido recientemente dotada de todo lo necesario y, por lo tanto consideramos que este nuevo servicio que se pone a disposición de los usuarios que así lo deseen, debe tener un precio.

Consideramos que 50 euros por día, es más que suficiente por el uso de la cocina.

Sr. Sánchez Andréu, nosotros ya nos abstuvimos cuando se aprobó la modificación de esta ordenanza y por lo tanto nos abstenemos.

3º.- Solicitud de ampliación de delegación de funciones, en la Excm. Diputación de Badajoz, para el cobro en ejecutiva de tributos municipales (Guardería Infantil y Comida a Domicilio).- El Sr. Presidente informa a la Corporación, que este Ayuntamiento para la gestión del cobro de los recibos pendientes, por parte del Organismo Autónomo de Recaudación, es necesario ampliar las funciones delegadas ya que hay tributos y otros ingresos de derecho público, que no están incluidos en la delegación actual.

El Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, atribuye a los municipios las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, cuya titularidad les corresponde.

La complejidad que la realización de estas funciones comporta, y también su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja en el momento actual, la utilización de fórmulas que permitan una eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades de gestión y recaudación citadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas, y dado que la Diputación de Badajoz creó en su día un Organismo de Recaudación y Gestión tributaria que tiene como misión específica realizar las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos locales y otros ingresos de derecho público por delegación o encargo de las entidades locales de la provincia, se considera conveniente proceder a la delegación de estas al amparo de lo previsto en los artículos 7,1 y 8,4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y artículo 8.b) del Reglamento General de recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.



173 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2800/ de 5 de marzo.

CUARTO. Faculta al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos necesarios por este asunto.

Intervenciones.-

Sr. María Llanos, se trata de modificar el artículo 27 de la Ley Reguladora, incluyendo el texto por el que se modifica el artículo 27 de la Ley Reguladora, ya que como consecuencia de esta modificación queda el texto de modificación que este nuevo servicio que se pone a disposición de los usuarios que así lo deseará, debe tener un precio.

Consecuentemente por 20 euros por día, el texto por modificar por el que se modifica.

Sr. Sánchez Anaya, me parece que las modificaciones cuando se aprobó la modificación de esta Ley y por lo tanto no obstante.

7.- Solicita de ampliación de subsección de funciones, en la Excmo. Diputación de Badajoz, para el cuerpo de agentes de tránsito municipales (Guardia Infantil y Comisaría de Tráfico). El Sr. Presidente informa a la Diputación, que este Ayuntamiento para la gestión del cuerpo de los agentes de tránsito, por parte del Organismo Autónomo de Recaudación, se necesitan ampliar las funciones delegadas ya que por tránsito y otros ingresos de derecho público, que en estos incluidos en la delegación actual.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2800/ de 5 de marzo, incluye a los municipios, las localidades de gestión, recaudación, inspección y conservación de los bienes y otros ingresos de derecho público, cuya finalidad sea correspondiente.

La finalidad que se solicita de esta función corporativa, y también su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, requiere en el momento actual, la ampliación de funciones que permitan una eficaz y adecuada gestión y desarrollo de las actividades de gestión y recaudación actuales, dentro de las funciones que para esta se prevé la normativa local aplicable.

Tratado en cuanto el interés que representa para esta Corporación la gestión y la recaudación alzada de las funciones atribuidas, y dado que la Diputación de Badajoz cree en que el Organismo de Recaudación y Gestión tributaría que tiene como misión específica realizar las funciones de gestión, inspección, conservación e inspección de bienes locales y otros ingresos de derecho público por delegación o encargo de las entidades locales de la provincia, se considera conveniente proceder a la delegación de estas al cuerpo de los artículos 1.º y 2.º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2800/ de 5 de marzo, artículo 166.º de la Ley 1/1987, de 1 de abril, reguladora de las bases del régimen local y artículo 6.º) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 333/2002, de 29 de julio.



OM6970215

CLASE 8.ª

Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz las facultades de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público que en la parte resolutive de este dictamen se enumeran.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento ha delegado otras facultades de gestión de los ingresos locales mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.

La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la gestión, la inspección y la recaudación de los ingresos locales, se ha complementado y perfeccionado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, aclarando que son delegables las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la totalidad de los ingresos de derecho público, tengan o no naturaleza tributaria.

La constatación y la importancia que para el procedimiento tributario tiene la seguridad que el órgano actuante es el competente, aconsejan la mayor clarificación posible en lo que se refiere al alcance de las funciones concretas que se ejercen por el Ente delegado.

En virtud de todo lo expuesto, el pleno de la corporación, por mayoría absoluta, seis votos a favor, grupo popular y, cinco abstenciones, grupo socialista, acuerda:

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R., en adelante), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

- ✓ Guardería Infantil.
- ✓ Servicio de comida a domicilio.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar por sí mismo y sin necesidad de avocar de forma expresa la competencia, las facultades de conceder beneficios fiscales, aprobar la anulación, total o parcial de liquidaciones, respecto de algunos tributos o ingresos de derecho público cuya gestión ha sido delegada en la Diputación de Badajoz en el apartado primero, cuando circunstancias organizativas, técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales, lo hagan conveniente.

TERCERO.- El Ayuntamiento podrá convenir con el O.A.R. de la Diputación de Badajoz, la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto Primero, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Rector del O.A.R.

CUARTO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



CLASE 5ª

Al amparo de la provincia local, este Ayuntamiento convalida el pago de la Diputación de Badajoz las facultades de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público que en la parte resolvente de este dictamen se mencionan.

Por otra parte, con sujeción a la provincia local, el Ayuntamiento ha delegado otras facultades de gestión de los ingresos locales en virtud de la delegación de competencias acordada.

La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la gestión, la inspección y la recaudación de los ingresos locales, se ha desarrollado y perfeccionado por la Ley 20/1998, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en el sentido que son delegadas las facultades de gestión, inspección, recaudación y recaudación de la totalidad de los ingresos de derecho público, tanto o no naturaleza tributaria.

La constitución y la inspección que para el procedimiento tributario tiene la entidad que el órgano actuante es el competente, aseguran la mayor clarificación posible en lo que se refiere al alcance de las funciones encomendadas que se ejercen por el ente delegado.

En virtud de todo lo expuesto, el pleno de la corporación, por mayoría absoluta, así como a favor grupo popular y grupo socialista, acuerda:

PRIMERO.- Dirigir en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R.), ejercita por cuenta de esta Corporación, las funciones de gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

- ✓ Gestión del Impuesto
- ✓ Recaudación de contribuciones

SEGUNDO.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de recaudar por sí mismo y sin necesidad de avocar la forma alguna la competencia, las facultades de gestión, inspección e inspección, respecto de cualquier tributo o ingreso de derecho público que se delega en la Diputación de Badajoz en el presente primer, cuando circunstancias organizativas, técnicas o de eficiencia comparativa de los servicios municipales, lo hagan conveniente.

TERCERO.- El Ayuntamiento podrá concertar con el O.A.R. de la Diputación de Badajoz la realización de actuaciones de recaudación tributarias, respecto a otros conceptos distintos de los señalados en el punto primero, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Revisor del O.A.R.

CUARTO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se reserva el ordenamiento local, así como a la normativa básica dictada por esta en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



0M6970216

CLASE 8.ª

Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios.

QUINTO.- La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones se establece en un período de quince años, prorrogable tácitamente por periodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su fallo de darlo por finalizado con una antelación mínima de doce meses.

SEXTO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SÉPTIMO.- La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de ingresos de derecho público por el OAR de la Diputación de Badajoz a los Ayuntamientos de la provincia.

OCTAVO.- Facultar al Alcalde para su firma.

NOVENO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

DÉCIMO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Intervenciones.-

Sra. Martín Luengo, ante la imposibilidad de cobrar a algunos usuarios de los recibos de Guardería Infantil y Comida a Domicilio, hemos tomado la decisión de que dichos recibos sean cobrados en vía ejecutiva por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz.

Sr. Sánchez Andréu, hay muchas personas en esa situación? Es que nosotros no tenemos esos datos, entendemos que cuando uno no puede pagar la comida a domicilio y la guardería, entendemos que son servicios muy básicos y muy necesarios para esas familias.

Entendemos que es una decisión del Equipo de Gobierno, y nosotros nos abstenemos.

4º.- Aprobación si procede, exclusión del municipio de Talarrubias del proceso de constitución de la Reserva de la Biosfera de la Siberia.- En el Pleno ordinario de 20 de diciembre de 2016 aprobamos la moción presentada por APAG-Extremadura-ASAJA, y se dio lectura al



CLASE 8ª

Localidades aprobadas por Real Decreto 2004, de 2 de marzo y de sus propias localidades de...

QUINTO.- La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de...

SEXTO.- El Ayuntamiento podrá emitir instrucciones técnicas de carácter general y...

SEPTIMO.- La prestación de los servicios que se derivan de la delegación de funciones que...

OCTAVO.- Faculta al Alcalde para su firma.

NOVENO.- El presente acuerdo habrá de remitirse a la Diputación de Badajoz, a fin...

DÉCIMO.- Una vez aprobada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente...

Interferencias

El Sr. Martín Lopera, ante la imposibilidad de cubrir a algunos usuarios de los techos de...

Sr. Sánchez Andújar, soy muchas gracias en esa situación. Es que cuando se terminan...

Entendemos que es una cuestión del Equipo de Gobierno y nosotros nos abstendremos.

4.- Aprobación el presente acuerdo, exclusión del municipio de Talsierritas del proceso de...



OM6970217

CLASE 8.ª

escrito que desde la Alcaldía se había remitido al CEDER solicitando quedar excluidos (El Municipio) de la Candidatura a la Reserva de la Biosfera de la Siberia, desde el CEDER, se nos indica que dicho acuerdo debe ser acordado por el Pleno de la Corporación, ese es el motivo de traer este punto al Pleno, nosotros nos mantenemos en la postura ya dicha, de no adhesión del Municipio de Talarrubias al proceso de constitución de la Reserva de la Biosfera de la Siberia.

Sr. Sánchez Andréu, habíamos pensado, al ver el punto del Orden del Día, de aprobación si procede, exclusión del municipio de Talarrubias del proceso de constitución de la Reserva de la Biosfera de la Siberia, que habías cambiado de postura, sino habéis cambiado de opinión, para que trae de nuevo al Pleno.

Sra. Martín Luengo, porque nos lo exige el CEDER.

El Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta, votos a favor de la no adhesión del Municipio de Talarrubias al proceso de constitución de la Reserva de la Biosfera de la Siberia, seis, grupo municipal popular y cinco votos en contra, al punto del Orden del Día, tal como está redactado, de "aprobación si procede, exclusión del municipio de Talarrubias del proceso de constitución de la Reserva de la Biosfera de la Siberia", grupo municipal socialista

5º.- Aprobación si procede, aportación del Ayuntamiento de Talarrubias a la Mancomunidad de Municipios Siberia ejercicio 2017. Aprobación si procede, aportación del Ayuntamiento de Talarrubias a la Mancomunidad de Municipios Siberia.- El Sr. Alcalde-Presidente informa que por la Mancomunidad de Municipios Siberia, en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día veintiséis de abril del 2017, se aprobaron las aportaciones para este ejercicio económico, correspondiendo a este ayuntamiento la siguiente cantidad:

MUNICIPIO	HAB	GENERALES	SSB	URBANISMO	BASURA	DEPORTE	MAQUINARIA	GC	TOTAL
TALARRUBIAS	3529	14.882,39	4.395,31	5.198,95	83.459,73	11.828,09	38287,84	548,40	158.054,71

Que presenta al Pleno para su aprobación si procede, deliberado el tema por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Primero.- Aprobar las aportaciones del Ayuntamiento de Talarrubias a la Mancomunidad de Municipios Siberia para su presupuesto general de 2017, y su consignación presupuestaria en el presente ejercicio, por los siguientes importes destinados a la financiación de los servicios prestados por la misma a este municipio:

✓ Aportación Trimestral	039.513,68 €.
Aportación Anual:	158.054,71 €.

Segundo.- Aprobar, según lo dispuesto en el Artículo 20.c de los Estatutos de la Mancomunidad, el pago de las Aportaciones dispuestas en el apartado anterior.



CLASE B

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Municipios, el presente informe es resultado de la gestión de los servicios municipales durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

El presente informe tiene carácter informativo y no implica ningún tipo de compromiso por parte de la Administración Municipal, quedando a disposición de los interesados para su conocimiento y uso.

2.- ANÁLISIS DE LOS DATOS

En el presente informe se detallan los datos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, referidos al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Trabajo Municipal.

El presente informe se divide en tres partes: la primera trata sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Trabajo Municipal; la segunda trata sobre el análisis de los datos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017; y la tercera trata sobre las conclusiones a las que se ha llegado.

TOTAL	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
-------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

Que por tanto el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, a propuesta del Sr. Alcalde, acuerda aprobar el presente informe.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, a propuesta del Sr. Alcalde, acuerda aprobar el presente informe.

031.212,68 €
138.024,77 €

V. Agrupación Tricontinental
Agrupación Amani

Segundo.- Aprobar el presente informe de acuerdo con el artículo 47 de los Estatutos de la Comunidad de Talavera de la Reina, en el orden que se indica.



OM6970218

CLASE 8.ª

Tercero.- El pago de la cuota trimestral de las aportaciones a favor de la Mancomunidad de Municipios Siberia a través de transferencia bancaria.

Cuarto.- Aprobar en caso de incumplimiento de los apartados anteriores, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 "in fine" de los Estatutos de la Mancomunidad, la solicitud de retención de las cuotas pendientes a los órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial, que por cualquier concepto fuesen liquidadas a favor de este Ayuntamiento para que retenga y haga pago a la Mancomunidad de Municipios "Siberia" de las cantidades correspondientes para atender al abono de sus cuotas con la misma, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de la certificación de descubierto del Secretario-Interventor de la Mancomunidad.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.

6.º.- Aprobación modificación puntual 1/2017 de las NN.SS de Planeamiento Municipal de Talarrubias. Modificación de las alineaciones de la C/ prevista entre la Carretera de Puerto Peña y la C/ Viciosa.- Por el Sr. Presidente se presentan a al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial, la Modificación Puntual 1/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, redactada por Oguvat Cijara-Siberia, promovida por el Ayuntamiento.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de todos sus miembros adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual 1/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Talarrubias, Modificación de las alineaciones de la calle prevista entre la Carretera de Puerto Peña y la Calle Viciosa

La presente innovación persigue como objetivo principal, la Modificación de las alineaciones de la calle prevista entre la Carretera de Puerto Peña y la Calle Viciosa, y al mismo tiempo reconocer la consolidación de los terrenos integrados en esta, en ejecución del planeamiento previsto.

Segundo.- Que se exponga al público por espacio de un mes, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se inserte anuncio en el periódico Hoy, por ser el de mayor tirada en la Provincia.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.



CLASE B

Tercero.- El pago de la cuota trimestral de las aportaciones a favor de la Mancomunidad de Municipios Sibeira a través de transferencia bancaria.

Cuarto.- Aprobar, en caso de incumplimiento de las gestiones necesarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.º de la Ley 7/1987, de las Bases de la Mancomunidad, la solicitud de ratificación de las cuentas presentadas a los órganos de la Administración Central, Autonómica y Provincial, que por cualquier motivo fueron rechazadas a favor de este Ayuntamiento para que siempre y haga pago a la Mancomunidad de Municipios "Sibeira" de las cantidades correspondientes para permitir el abono de sus cuentas con la misma, en la cuenta por sufragio presentada y a la única presentación de la certificación de deuda del Secretario de la Mancomunidad.

Quinto.- Facilitar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de ciertos documentos en relación con el tema.

6.- Aprobación modificatoria puntual 13017 de las NNSS de Finanzas Municipales de Trazaroblanco. Modificación de las alineaciones de la C/ Pío Baroja entre la C/ Avenida de Puerto Real y la C/ Victoria. Por el Sr. Presidente se presenta a sí mismo la exposición para su aprobación inicial, la modificación puntual 13017 de las NNSS de Finanzas Municipales de Trazaroblanco por el Sr. Alcalde-Presidente para su aprobación.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de votos sus manifiesta apoyo al siguiente:

A C O R D O

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual 13017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano de Trazaroblanco de las alineaciones de la calle Pío Baroja entre la Calle de Carlos de Puerto Real y la Calle Victoria.

La presente propuesta se aprueba como objeto principal, la modificación de las alineaciones de la calle Pío Baroja entre la Calle de Carlos de Puerto Real y la Calle Victoria, y al mismo tiempo reconocer la consolidación de los terrenos adyacentes en esta situación del planeamiento urbano.

Segundo.- Que se exponga al público por espacio de un mes, que comienza en el Día Oficial de Extremadura y Boleín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se insta a todos los concejales a votar en el sentido indicado en la presente.

Tercero.- Facilitar al Sr. Alcalde para la firma de ciertos documentos en relación con el



0M6970219

CLASE 8.ª

7.º.- Resoluciones de la Junta de Gobierno.- Se da cuenta de las Resoluciones de la Junta de Gobierno de fechas 8 de mayo y 15 de junio de 2017.

Se dan por enterados.

8.º.- Resoluciones de la Alcaldía.- Se da cuenta de las siguiente Resolución de la Alcaldía:

8.1.- Se da cuenta, de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio de 2016, con fecha 15 de marzo de 2017.

8.2.- se da cuenta de la aprobación del Expediente de Generación de Ingreso 2/2017, por importe de 376.928,76 euros.

8.3.- Se da cuenta de la inscripción en el Registro de Uniones Extramatrimoniales con el nº 15/2017, de D. Jaime Coronel Aceituno Bravo y Dª Marta Sánchez Cano.

8.4.- Se da cuenta del nombramiento de letrado y procurador para el procedimiento ordinario 6/2017.

8.5.- Se da cuenta de la concesión de Comisión de Servicios, a don Pedro Gómez García, Agente de la Policía Local, para el desempeño del puesto en el Ayuntamiento de Badajoz.

8.6.- Se da cuenta de la declaración de voluntad de participar en el programa de Dinamización Deportiva 2018/21.

9.º.- Manifestaciones de la Alcaldía.- Se da cuenta de las siguientes manifestaciones:

9.1.- Felicitar al Grupo Párido-Teatro del I.E.S. Siberia Extremeña, de Talarrubias, por su triunfo en la doceava final del concurso nacional de Teatro Clásico Grecolatino, celebrado en el Teatro Romano de Mérida el 23 de junio.

Habiendo conseguido el primer premio en la categoría de comedia latina, modalidad A, con la obra "Las Gemelas", de Plauto y en la modalidad B, promoción de la cultura y el teatro clásico, con "Las pequeñas aventura de Ulises".

Así mismo felicitar a la actriz Andrea Sánchez Díaz, por su mención especial en su personaje de Culindra en "Las Gemelas".

9.2.- Se da cuenta de las actividades que se realizan desde la Universidad Popular:

9.2.1.- Día Internacional de la Salud.

9.2.2.- Actividad intergeneracional de "Zumba".

9.2.3.- Día Internacional del Libro, celebrado el 23 de abril.

9.2.4.- En la Feria se llevó a cabo la Escuela de Jóvenes Científicos.



CLASE 8ª

7.- Resoluciones de la Junta de Gobierno.- Se da cuenta de las Resoluciones de la Junta de Gobierno de fecha 8 de mayo y 18 de junio de 2017.

Se dan por cumplidas.

8.- Resoluciones de la Alcaldía.- Se da cuenta de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía:

8.1.- Se da cuenta de la aprobación de la liquidación de la liquidación del Presupuesto del Ejercicio de 2016 con fecha 18 de marzo de 2017.

8.2.- Se da cuenta de la aprobación del Expediente de Generación de Ingreso 2017, por importe de 376.212,70 euros.

8.3.- Se da cuenta de la inscripción en el Registro de Mercaderías Extranjeras con el nº 192017, de D. Jaime Conde Acuña Bravo y D. María Sánchez Cano.

8.4.- Se da cuenta del nombramiento de Jueces y Procuradores para el procedimiento ordinario 2017.

8.5.- Se da cuenta de la constitución de Comisión de Inspección, a don Pedro Gómez García Agudo de la Policía Local, para el desempeño del puesto en el Ayuntamiento de Badajoz.

8.6.- Se da cuenta de la declaración de voluntad de participar en el programa de Dinamización Deportiva 2018/21.

9.- Manifestaciones de la Alcaldía.- Se da cuenta de las siguientes resoluciones:

9.1.- Felicitar al Grupo Pádel-Tenis del I.E.S. Sierra Extramural de Talavera por su triunfo en la decava final del concurso nacional de Tenis Clásico Granadino, celebrado en el Centro Recreativo de Mérida el 23 de junio.

Hecho con arreglo al primer premio en la categoría de poesía latina, modalidad A, con la obra "Las Gemas", de J. J. J. y en la modalidad B, modalidad de la cultura y el teatro clásico, con "Las perlas de la vida".

Así mismo felicitar a la señora Andrea Sánchez Díaz, por su mención especial en su obra "Las Gemas".

9.2.- Se da cuenta de las actividades que se realizan desde la Universidad Popular:

9.2.1.- Día Internacional de la Salud.

9.2.2.- Actividad intergeneracional de "Cuentos".

9.2.3.- Día Internacional del Libro, celebrado el 23 de abril.

9.2.4.- En la Feria de Mayo a cargo de la Escuela de Jóvenes Científicos.



0M6970220

CLASE 8.ª

- 9.2.5.- Las Cruces de Mayo.
- 9.2.6.- El día de la Madre.
- 9.2.7.- La cata de cerveza artesanal.
- 9.2.8.- Talleres de Tocados y Amigurumis.
- 9.2.9.- El Paseante.
- 9.2.10.- El concurso infantil "Pinto mi Pueblo".
- 9.2.11.- La Gala fin de Curso de la Universidad Popular.
- 9.2.12.- Información sobre la Feria de mayo 2017, con 80 empresas expositoras y diversas casteas. Así como la actuación del "Balilla".

10º.- Ruegos y Preguntas.-

10.1.- Sr. Sánchez Andréu:

Empezasteis la legislatura diciendo que ibais a mejorar el servicio de la Policía Local, y en los dos años que lleváis gobernando se ha presupuestado la plaza vacante, pero al día de hoy no se ha cubierto; y ahora tenemos un problema más, que un policía local, ha solicitado una comisión de servicio para irse como policía a Badajoz, y que has concedido, dejando al pueblo con dos policías locales para hacer servicio; empezasteis con tres policías para hacer servicio, dos en segunda actividad y una vacante y como he dicho, después de dos años, no habéis cubierto la vacante y además concedes una comisión de servicio, dejando al pueblo con dos policías para hacer servicio.

Sr. Alcalde:

Esto no es como se empieza, sino como se acaba, la comisión de servicios que se ha concedido, es por motivos personales, se va a ir a vivir con su pareja a Badajoz, y no puedes tener a una persona trabajando en contra de su voluntad.

La plaza se va a cubrir mediante comisión de servicio, y a continuación la plaza vacante, de aquí a enero me comprometo a sacar la plaza, para que enero se vaya a la academia, y en junio tendremos cuatro plazas para hacer servicios.

10.2.- Sr. Sánchez Andréu:

Con respecto al Plan Dinamiza, habéis destinado 73.000 euros para la contratación de trabajadores, me gustaría saber que tipos de puestos de trabajo se van a ofertar y cómo se va a seleccionar a esos trabajadores, porque nos pregunta la gente, que vienen a verte y tu le dices que no hay dinero, y con ese dinero se pueden contratar 12 trabajadores por un periodo de seis meses y el doble si la contratación es por tres meses.

Sr. Alcalde:



CLASE B1

- 9.2.2.- Las Cajas de Misión.
- 9.2.6.- El día de la Madre.
- 9.2.7.- La casa de cultura municipal.
- 9.2.8.- Talleres de Lectura y Aprendizaje.
- 9.2.9.- El Pasante.
- 9.2.10.- El concurso infantil "Pinta el Pueblo".

- 9.2.11.- La Gala de la Casa de la Juventud Local.
- 9.2.12.- Información sobre la Feria de Mayo 2017, con 50 exposiciones expuestas y diversas actividades. Así como la actuación del "Folleto".

10.- Juegos y Preguntas.

10.1.- Sr. Sánchez Anshón

Empresarios la legislación dictando que haya a mejorar el servicio de la Policía Local y en los días que ha de haber gobierno en la representación la plaza vacante para el día de hoy no se ha cobrado y ahora tenemos un problema más que un policía local, en concreto una comisión de policía para las zonas de Badajoz y que ha sido otorgado, dejando al pueblo con dos policías locales para hacer servicio, empuestos con los policías que hacen servicio, los que se agotan, así como el servicio y que no cobren y para los días, después de los días, no habiendo cobrado la vacuna y además conceder una comisión de servicio, dejando al pueblo con dos policías para hacer servicio.

Sr. Alcalde

Fino no se cobra el sueldo, sino como se cobra, la comisión de servicios que se ha otorgado, es por motivo personal, se va a ir a vivir con su pareja a Badajoz, y no pueden hacer el servicio dejando en cuenta de la voluntad.

La plaza se va a cubrir mediante comisión de servicio, y a continuación la plaza vacante de esta comisión de servicio y se cobra la plaza, para que como se va a ir a la vacante, y en junio cobren como comisión de servicio para hacer servicio.

10.2.- Sr. Sánchez Anshón

Con respecto al Plan Municipal, había pensado 71.000 euros para la contratación de trabajadores, que resulta saber que tipo de puestos de trabajo se van a hacer y como se va a seleccionar a esos trabajadores, porque nos pregunta la gente que vienen a verlo y en la época que no hay dinero y con ese dinero se pueden contratar 12 trabajadores por un periodo de seis meses y el resto se la contratación es por tres meses.

Sr. Alcalde



0M6970221

CLASE 8.ª

ACT Fijate si mi interés es de dar empleo, que ya me he gastado parte de esos 73.000 euros sin haber llegado el dinero.

Sr. Sánchez Andréu:

¿Cómo has hecho ese proceso de selección? No hemos visto ninguna oferta pública de empleo.

Sr. Alcalde:

Según las necesidades de los vecinos, repartidas de la mejor manera posible.

Sr. Sánchez Andréu:

Repartidas de la mejor manera según tu criterio.

10.3.- Sr. Sánchez Andréu:

En la Junta de Gobierno aparece que se han vendido 13 Panteones, parece que la venta a parado, todos han pagado el importe de los mismos?

Sr. Alcalde:

No se en estos momentos si todos han pagado, no se ha dado una fecha tope para el abono de los mismos.

10.4.- Sra. Martín Luengo:

Habéis votado en contra de la exclusión de la biosfera, y me pregunta es ¿estáis a favor de la Biosfera?

Sr. Sánchez Andréu:

No creo que sea el momento ni el lugar de esa pregunta. Nosotros ya nos hemos manifestado en el Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las veintiuna horas cuarenta y cinco minutos, de lo que yo, el Secretario doy fe.





CLASE 01

Plante el tal interés de los empleados, que ya me he gastado parte de esos 12.000 euros sin haber llegado al número...

Sr. Sánchez Andrés

¿Cómo han hecho con respecto de las subvenciones? ¿Se han visto algunas otras públicas de...

Sr. Alcalde

Según las necesidades de los centros, repartidas de la mejor manera posible.

Sr. Sánchez Andrés

Repártelas de la mejor manera según el criterio.

103- Sr. Sánchez Andrés

En la Junta de Gobierno, aparte que se han vendido 17 viviendas, porque que se vende a...

Sr. Alcalde

No se en estos momentos si todos han pagado, no se ha dado una fecha tipo para el pago de...

104- Sr. Martín Luengo

Habría que en contra de la evaluación de la vivienda y no paguéis en especie a favor de la...

Sr. Sánchez Andrés

No creo que sea el momento de el lugar de esa pregunta. Me parece ya nos hemos manifestado...

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las veintidós horas con...

[Handwritten signature]





OM6970222

CLASE 8.ª**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.****ASISTENTES****Alcalde-Presidente**

D. Antonio García Sánchez.

Concejales

D.ª M.ª Francisca Martín Luengo.

D. Félix Miranda Álvarez.

D. Oscar Redondo Laguna.

D.ª Rocío Mundi Cuevas.

D.ª M.ª del Pilar Zazo Bravo.

D. Manuel Sánchez Andréu.

D.ª M.ª Agustina Serrano Cabello.

D. Salvador Buil Nadal

D.ª Tomasa Fernández Utrero.

SECRETARIO

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veintiuna horas del día veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio García Sánchez, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Excusa su asistencia, la concejala del grupo municipal socialista Doña Beatriz Agenjo Cabello.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

1.º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de las sesión de fechas 28 de junio de 2017.-

Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna alegación que hacer al acta de la sesión de fechas 28 junio de 2017.

No habiendo alegaciones, es aprobada por unanimidad.

2.º.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios de alquiler de locales de usos múltiples municipales.- Visto el informe del Secretario-Interventor, en referencia a las alegaciones que presenta Don Mariano Cabanillas Rayo, se desestiman, por lo que se hace obligado concluir que las Ordenanzas de referencia se hallan ajustadas al ordenamiento aplicable.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda desestimar las alegaciones presentadas por don Mariano Cabanillas Rayo, ya que la Ordenanza se halla ajustada al ordenamiento aplicable, y confirmar el texto íntegro de las Ordenanzas, así como sus modificaciones en cuanto a tarifas y devengos.

El grupo socialista, mantiene el mismo voto que en la aprobación inicial de las Ordenanzas.



CLASE B.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON EL FIN DE
ACREDITAR EL DÍA VEINTICHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIETE.

En el día de la fecha de esta Sesión de la Diputación Provincial de Badajoz, en el Pleno de la misma, se celebró la sesión ordinaria de los días veintiocho de septiembre de dos mil veintisiete, en virtud de la convocatoria que para tal efecto se hizo por el Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Antonio García Sánchez, asistido de tal el Sr. Secretario y al sólo efecto de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían sido previamente convocados.

Encomendado al Sr. Secretario, la comparencia del grupo municipal socialista Dña. Juana Ángela Caballo.

El Sr. Alcalde, la Srta. Secretaria, el Sr. Secretario y el Sr. Presidente de la Comisión de Actos, presentaron oportunamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan reflejados.

1.- Lectura y aprobación, al tenor de lo que se indica en el artículo 18 de la Ley de 1917, de la Sesión de fecha 28 de junio de 1917.

No habiendo alegación, se aprobó por unanimidad.

2.- Resolución de alegación y aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del servicio público por prestación de servicios de carácter de los que se indican en el artículo 18 de la Ley de 1917. Vista el informe del Sr. Secretario-Interventor, en relación a las alegaciones que presentara Don Mariano Ceballos Rey, se decretaron, por lo que se hace oportuno consignar que las alegaciones de referencia se hallan agotadas el procedimiento aplicable.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda decretar las siguientes resoluciones por Don Mariano Ceballos Rey, ya que la Ordenanza se halla agotada al haberse agotado el procedimiento aplicable y cumplir el texto íntegro de la Ordenanza, así como sus modificaciones en cuanto a tarifas y derechos.

El Sr. Secretario, remite el mismo voto que en la aprobación inicial de la Ordenanza.



OM6970223

CLASE 8.ª

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de igual disposición, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

3º.- Aprobación de la Cuenta General de 2016.- Vista la Cuenta General del ejercicio 2016, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2016, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir en fecha 3 de mayo 2017 los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 2 de junio de 2017 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta Corporación relativa al ejercicio 2016.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia fecha 6 de junio de 2017 la Cuenta General -juntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por el Secretario General de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, no se han presentado alegaciones.

ACUERDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por mayoría absoluta, votos a favor 6 grupo popular y 4 votos en contra, grupo socialista, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2016, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de igual disposición, como el presente...

7.- Aprobación de la Cuenta General de 2016. Vista la Cuenta General del ejercicio...

Visto que el Tribunal de la Intervención Municipal de dicho municipio a la formación de la...

Visto que se han finalizado los trabajos y emitida la documentación correspondiente, la...

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión...

Visto que mediante acuerdo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia fecha 6 de junio...

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación emitida por el Secretario...

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley 3/1982, de 2 de abril...

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2016 acompañada por la Cuenta...

SEGUNDO.- Recibir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la...



OM6970224

CLASE 8.ª**Intervenciones.-**

Sr. Sánchez Andréu, manifiesta que el grupo municipal socialista vota en contra, porque como recordaréis, en el mes de diciembre de 2016, se aprobó por vuestra parte un expediente de suplemento de crédito, para financiar la partida de Fiestas y Festejos Populares con 30.000,00 euros más, pasamos de 270.000,00 a 300.000,00 euros, y en el Pleno os dijimos, que a pesar de ese incremento no ibais a tener suficiente; viendo la Cuenta General, vemos que se han incrementado en otros 40.000,00 euros más, pasando de una previsión inicial para Fiesta y Festejos Populares, de 270.000,00 euros a 340.000,00 euros.

Teniendo en cuenta que la mayoría del dinero suplementado procede de la partida presupuestada para cubrir la plaza de la Policía Local, consideramos razón suficiente para no aprobar la Cuenta General de 2016.

4º.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (ICIO).- Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2017, este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, incoó expediente con el fin de modificar el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención en relación con este asunto.

El Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría absoluta, 6 votos a favor, grupo popular y 4 abstenciones, grupo socialista, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con el siguiente texto.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**Artículo 1. Establecimiento del Impuesto y normativa aplicable.**

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 100 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por RD legislativo 2/2004, se acuerda la modificación y ordenación en este Municipio del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se regirá en este Municipio:



CLASE B1
Impuestos

Intervenciones

El Sr. Sánchez Sánchez, manifestando que el grupo municipal socialista vota en contra porque...

Termino en cuenta que la mayoría del pleno aprobó el proyecto de la partida...

4.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (ICIO)...

Y tras los informes emitidos por Secretaría e Intervención se refieren los datos...

ACUERDO

El Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación de conformidad con el artículo 47.1 de la...

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

- Artículo 1. Establecimiento del impuesto y normativa aplicable.
1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121.1 y 100 y siguientes del Texto Refundido de...



0M6970225

CLASE 8.ª

- a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por RD legislativo 2/2004 y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
- b) Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible

- Constituye el hecho imponible la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.
- El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas; y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración.

Artículo 3. Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior; y en particular las siguientes:

- Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- Las obras provisionales.
- La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.



CLASE B1

a) Por las normas reguladoras del sistema, controladas en el Anexo adjunto a esta Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobadas por RD Legislativo 3/2001 y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente Ordenanza local.

Artículo 2. Hechos imputables

El Constituyente de hechos imputables la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija licencia de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya o no de dicho término, o para la que se exija presentación de declaración responsable o autorización previa, siempre que la ejecución de la licencia y la actividad de misma correspondan al Ayuntamiento de la jurisdicción.

El hecho imputable se produce por la mala realización de las construcciones, instalaciones u obras municipales y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, siempre que la autorización de esta Administración.

Artículo 3. Construcciones, instalaciones y obras sujetas

Son construcciones, instalaciones u obras sujetas al impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imputable definido en el artículo anterior y en particular las siguientes:

- Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- Las obras de rehabilitación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que impliquen en cualquier caso de instalaciones existentes.
- Las obras previsionalistas.
- La construcción de vías para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas administradoras de servicios públicos que conlleven tanto a las obras necesarias para la apertura de calles y puentes, colocación de postes de soporte, construcción, conservación, o en general, cualquier intervención del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las obras mencionadas.
- Las modificaciones de forma tales como balcones, estanterías, excavaciones, ampliaciones, salvo que estas sean obra de detallado y programado como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.



0M6970226

CLASE 8.ª

- Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.
- La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
- Los usos e instalaciones de carácter provisional.
- La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.
- Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4. Exenciones

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 6. Base imponible



CLASE 01

- * Las obras de cierre de las zonas o de las fincas y de las vallas, las esclusas y los embalses de irrigación.
- * Las nuevas implantaciones, la ampliación, la modificación, la conservación o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de las escuelas públicas, cualquiera que sea su emplazamiento.
- * Los muros e instalaciones de carácter preventivo.
- * La instalación, reforma o sustitución de cualquier otro material de las escuelas o vallas que tengan finalidad o propósitos.
- * Las instalaciones eléctricas destinadas a los aparatos, a las actividades industriales, mecánicas o profesionales, a los sectores públicos o a cualquier otro uso a que se destinan al edificio.
- * La realización de cualquier otra actuación establecida por los planes de ordenación o por las ordenanzas que los sean aplicables como reglas e instrucciones municipales, siempre que se trate de construcciones, instalaciones o obras.

Artículo 4. Ejecución

Esta cuenta del presupuesto del Impuesto de Construcción, Reparación, Instalación y Mantenimiento de las Obras de las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que establece el presente artículo, versará a ser liquidada directamente a cualquier interesado, para el pago de las obligaciones de pago de los contribuyentes y de sus representantes, siempre que se trate de obras por Ejecución Autónoma, tanto si se trata de obras de inversión como de conservación.

Artículo 5. Sujetos Pasivos

1. Serán sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, jurídicas o entidades del artículo 2.º de la Ley 58/1963, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean titulares de la construcción, instalación o mantenimiento de las obras de inversión o de conservación.

A los efectos previstos en el presente artículo, tanto la construcción, instalación o mantenimiento de las obras de inversión o de conservación, como el mantenimiento de las obras de conservación, se entenderá que se trata de obras de inversión o de conservación.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación o mantenimiento de las obras de inversión o de conservación, se realice en el ámbito de las competencias de las Entidades Locales, las obligaciones de pago de los contribuyentes y de sus representantes, siempre que se trate de obras de inversión o de conservación, serán de competencia de las Entidades Locales.

El presente artículo no afecta al cumplimiento de las obligaciones de pago de los contribuyentes y de sus representantes.

Artículo 6. Base Imponible



0M6970227

CLASE 8.ª

La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota

- El tipo de gravamen será el 3 % para las obras que presenten proyecto y el 4 % para las obras que no presenten proyectos.
- La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 8.- Bonificaciones

Se bonificarán con un 50 % en la cuota del impuesto, previa solicitud del interesado, en los siguientes supuestos:

- Viviendas protegidas autopromovidas acogidas al Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, o, en su defecto, al Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura vigente a la fecha de la solicitud.
- Actuaciones encaminadas a la mejora de la accesibilidad de las viviendas cuando alguno de los beneficiarios sea mayor de 65 años o que éste o alguno de los miembros de su familia o unidad de convivencia sea una persona con discapacidad, debiéndose, en ambos casos, acreditar dicha circunstancia.

Se consideran actuaciones encaminadas a la mejora de la accesibilidad de las viviendas, las siguientes:

- a) Aquellas obras destinadas a garantizar el mayor grado de adecuación efectiva global posible para transformar la vivienda en una vivienda accesible a las necesidades de adaptación derivadas de la discapacidad acreditada o para mayores de 65 años, según las condiciones establecidas en la normativa vigente.
- b) La instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente.



La base imponible del impuesto está constituida por el valor total y efectivo de la transmisión, imputación u otra enajenación por tal o cual sistema, el valor de gestión material...

No forman parte de la base imponible del impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, pensiones y demás prestaciones económicas de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción, instalación u obra de cualquier tipo de instalaciones, el producto de los impuestos del comercio de cualquier tipo cuando sus no integre, exclusivamente, el coste de gestión material...

Artículo 7. Tipo de gravamen y exenta

- El tipo de gravamen será el 1% para las obras que presenten proyecto y el 4% para las obras que no presenten proyecto.
- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 8. Bonificaciones

Se bonificará con un 50% en la cuota del impuesto, previa solicitud del interesado, en las siguientes supuestos:

• Viviendas protegidas autorizadas según el Decreto 137/2017, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2017-2019 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, en su defecto, el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura vigente a la fecha de la solicitud.

• Actuaciones destinadas a la mejora de la accesibilidad de las viviendas cuando alguno de los beneficiarios sea mayor de 65 años o que sea o alguno de los miembros de su familia o unidad de convivencia sea una persona con discapacidad, discapacitado, en ambos casos, acreditar dicha circunstancia.

Se considerarán actuaciones destinadas a la mejora de la accesibilidad de las viviendas, las siguientes:

a) Aquellas obras destinadas a garantizar el mayor grado de accesibilidad física global posible para mantener la vivienda en una vivienda accesible a las necesidades de adaptación derivadas de la discapacidad acreditada o para mejorar de 03 años, según las condiciones establecidas en la normativa vigente.

b) La instalación de ascensores, salvacalzadas, rampas u otros dispositivos de accesibilidad, incluyendo los adaptos a las necesidades de personas con discapacidad funcional, así como su adaptación, una vez instalados a la normativa sectorial correspondiente.



OM6970228

CLASE 8.ª

- c) La instalación o dotación de productos de apoyo tales como grúas o artefactos análogos que permitan el acceso y uso por parte de las personas con discapacidad a los diferentes espacios objeto de la actuación.
- d) La instalación de elementos de información o de aviso tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores.
- e) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre la vivienda y el exterior, tales como videoporteros y análogos.

Artículo 9. Deducción de la cuota.

Artículo 10. Devengo

De la cuota líquida resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones de la cuota íntegra previstas en el artículo anterior, se deducirá el ... (hasta el 100 por 100) ... del importe de la tasa que deba satisfacer el sujeto pasivo por la expedición de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate.

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 11. Gestión

1. La gestión del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7 y 8 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por RD legislativo 2/2004; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por RD legislativo 2/2004

Artículo 12. Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004

Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.



CLASE 81

de la instalación o dotación de productos de apoyo tales como sillas o sillas
rotatorias que permitan al alumno y sus padres de las personas con discapacidad a las
diferentes espacios objeto de la actuación.

d) La instalación de elementos de información o de aviso tales como señales
luminosas que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores.

e) La instalación de sistemas de telecomunicaciones de comunicación entre
interior y exterior, tales como videoteléfono y analógico.

Artículo 8. Dotación de la cuota.

Artículo 10. Devengo.

De la cuota líquida resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones de la cuota líquida
prevista en el artículo anterior, se deducirá el ... (hasta el 100 por 100) ... del importe de la cuota que
debe satisfacer el sujeto pasivo por la expedición de la licencia administrativa correspondiente a la
actuación, instalación u obra de que se trate.

El impuesto se devenga en el momento de iniciar la actuación, instalación u obra, aun
cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 11. Gestión.

1. La gestión del impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte
competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de
colaboración de competencias; todo ello conforme a lo prescrito en los artículos 7 y 8 del Texto
Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, así
como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto se llevará a cabo
conforme a lo prescrito en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,
aprobado por RD Legislativo 2/2004.

Artículo 12. Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto serán revisables
dentro del procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos
se dictasen por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo prescrito en el
artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD
Legislativo 2/2004.

Inspección Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.



OM6970229

CLASE 8.ª

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el once de febrero de dos mil tres, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2018, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Intervenciones.-

Sra. Martín Luengo, la Ordenanza que regula el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, actualmente en vigor, no recoge en el su artículo 8ª, el tema de las bonificaciones, nosotros proponemos una bonificación del 50 %, en los siguientes casos:

- Viviendas protegidas autopromovidas acogidas al Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, o, en su defecto, al Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura vigente a la fecha de la solicitud.
- Actuaciones encaminadas a la mejora de la accesibilidad de las viviendas cuando alguno de los beneficiarios sea mayor de 65 años o que éste o alguno de los miembros de su familia o unidad de convivencia sea una persona con discapacidad, debiéndose, en ambos casos, acreditar dicha circunstancia.

Se consideran actuaciones encaminadas a la mejora de la accesibilidad de las viviendas, las siguientes:

- b) Aquellas obras destinadas a garantizar el mayor grado de adecuación efectiva global posible para transformar la vivienda en una vivienda accesible a las necesidades de adaptación derivadas de la discapacidad acreditada o para mayores de 65 años, según las condiciones establecidas en la normativa vigente.



CLASE 8ª

Las modificaciones que se introducen en el reglamento del programa, por las leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualquier otra ley o disposición, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tanto de la presente Ordenanza local, como de la Ordenanza local de la Ordenanza local.

Disposición Final Única.- Aprobada, enmendada, añadida o modificada de la Ordenanza local.

La presente Ordenanza local, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día de febrero de dos mil trescientos y siete con efectos desde el 1 de enero de 2018, y continuará vigente en tanto no se aprueben modificaciones o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza local, las anteriores en materia de actividades deportivas vigentes.

SEGUNDO.- Exponer al público el estudio de impacto ambiental que se realizará en el ámbito de la actividad municipal durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho estudio en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En caso de que no se presentaran alegaciones al expediente en el plazo establecido, el Ayuntamiento se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de someterlo a votación, con el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo.

Intervenciones.-

Una vez que se ha leído la Ordenanza que regula el programa de actividades deportivas y deportivas y que se ha aprobado en virtud de lo que se dispone en el artículo 8º, en tanto en las disposiciones, los interesados podrán presentar alegaciones en los siguientes casos:

• Vistas las propuestas sometidas a estudio al Decreto 13/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, o, en su defecto, el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura vigente a la fecha de la solicitud.

• Actuaciones encaminadas a la mejora de la accesibilidad de las viviendas cuando alguna de las beneficiarias sea mayor de 65 años o que ésta o alguno de los miembros de su familia o unidad de convivencia sea una persona con discapacidad, debidamente acreditada en ambos casos.

Se considerarán actuaciones encaminadas a la mejora de la accesibilidad de las viviendas, las siguientes:

b) Aquellas obras destinadas a garantizar el mayor grado de accesibilidad global posible para facilitar la vivienda en una vivienda accesible a las necesidades de las personas con discapacidad, así como a garantizar la accesibilidad de las viviendas a las condiciones establecidas en la normativa vigente.



OM6970230

CLASE 8.ª

- b) La instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente.
- c) La instalación o dotación de productos de apoyo tales como grúas o artefactos análogos que permitan el acceso y uso por parte de las personas con discapacidad a los diferentes espacios objeto de la actuación.
- d) La instalación de elementos de información o de aviso tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores.
- e) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre la vivienda y el exterior, tales como videoporteros y análogos.

Sr. Sánchez Andréu, cuando habláis del Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura vigente, no afecta sólo a autopromoción, afecta también a rehabilitación, a créditos, la rehabilitación de edificios y, a una serie de viviendas que no son de autopromoción, ya que las de autopromoción son las que se acogen a una subvenciones para la realización de las mismas.

En cuanto al segundo apartado, donde se dice que se aplicara una bonificación también del 50 %, a las actuaciones encaminadas a la mejora de la accesibilidad de las viviendas cuando alguno de los beneficiarios sea mayor de 65 años o que éste o alguno de los miembros de su familia o unidad de convivencia sea una persona con discapacidad, debiéndose, en ambos casos, acreditar dicha circunstancia, o referís a que cualquier persona que tenga la edad de 65 años, se puede acoger a esta bonificación.

Sra. Martín Luengo, Sí, a cualquier persona que tenga 65 años.

Sr. Sánchez Andreu, nosotros estamos de acuerdo en parte, pero consideramos que la bonificación se tiene que hacer en base a unos criterios de redistribución y de las posibilidades económicas que tenga cada uno, no es lo mismo una persona que tenga una pensión de 1.800 euros y otra que renta una pensión de 450 euros.

El grupo municipal socialista, se abstiene.

5º.- Compromiso del Ayuntamiento a diseñar el Plan Local de Participación Ciudadana, Programa II. Compromiso de designación de un funcionario/a o empleado municipal para la dinamización del Plan de participación.- El Sr. Alcalde-Presidente informa que ha salido publicada en el B.O.P. de Badajoz, el día 13 de julio de los corrientes la aprobación de las bases con convocatoria de subvención para la selección de municipios para el desarrollo de planes municipales iniciales de participación ciudadana y dinamización de los existentes.



CLASE 2ª

b) La instalación de sistemas de ventilación, calefacción, climatización, etc., en los edificios de uso residencial, industrial, comercial, etc., en los que se requiera la instalación de dichos sistemas.

c) La instalación o dotación de plantas de producción de energía eléctrica o térmica en los edificios que presenten el riesgo y raso por parte de las personas con discapacidad a los edificios especiales objeto de la presente.

d) La instalación de elementos de iluminación y de otros tales como señales luminosas que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores.

e) La instalación de sistemas o dispositivos electrónicos de comunicación entre personas y el exterior, tales como videoteléfonos y audífonos.

Dr. Sánchez Andrés, cuando habla del Plan de Rehabilitación y Vivienda de Badajoz, afirma que el objetivo principal de este plan es mejorar las condiciones de vida de la población de Badajoz, y a tal efecto se han establecido una serie de medidas que van desde la rehabilitación de edificios y a una serie de viviendas que no son de naturaleza residencial, sino que se destinan a una vivienda para la rehabilitación de las mismas.

En cuanto al segundo apartado, donde se dice que se aplicará una política también del tipo de las actuaciones emprendidas a la mejora de la accesibilidad de las viviendas tanto al interior como al exterior, se dice que se trata de algunas de las acciones de las viviendas que se han emprendido en los últimos años, y que se han emprendido con una política de accesibilidad, de modo que se pueda mejorar las condiciones de vida de la población que sufre de discapacidad.

Dr. Martín Lugo, si a cualquier persona que tenga 65 años...

Dr. Sánchez Andrés, cuando habla de medidas de acceso en tanto para conseguir que la rehabilitación se lleve a cabo en todo a una política de rehabilitación y de las posibilidades económicas que tenga cada uno, no se lo mismo una persona que tenga una pensión de 1.800 euros y otra que tenga una pensión de 450 euros.

El grupo municipal socialista se abstiene.

2º.- Compromiso del Ayuntamiento a dar el Plan Local de Participación Ciudadana, Programa II. Compromiso de designación de un funcionario o empleado municipal para la dinamización del Plan de Participación. El Sr. Alcalde-Presidente informa que ha sido publicada en el B.O.P. de Badajoz, el día 13 de julio de los presentes la convocatoria de bases con convocatoria de inscripción para la selección de miembros para el desarrollo de las tareas municipales iniciales de participación ciudadana y dinamización de los centros...



OM6970231

CLASE 8.ª

Las subvenciones de las bases reguladoras, tiene la consideración de ayudas en especie, por tanto la concesión de la subvención y la condición de beneficiario no supondrá derecho alguno de cobro, sino la condición de beneficiario de unos servicios subvencionados, contratados previamente por la Diputación de Badajoz con la intención de otorgarlos a las Entidades Beneficiarias de la Convocatoria.

El Ayuntamiento de Talarrubias se acogería al Programa II: "Dinamización de los procesos locales de participación ciudadana en curso".

Y reuniendo los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, propone al Pleno de la Corporación la solicitud de participación.

El Pleno de la Corporación debatido el tema por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Primero.- Solicitar a la Diputación Provincial de Badajoz la participación en el Programa II "Dinamización de los procesos locales de participación ciudadana en curso."

Segundo.- El Ayuntamiento de Talarrubias se compromete a diseñar el Plan Local de Participación Ciudadana, Programa II.

Tercero.- El Ayuntamiento de Talarrubias designa a la Directora de la Universidad Popular D^a. Carmen Hernán Trenado, para la dinamización del plan de participación.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio García Sánchez, para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.

Quinto.- De dicho acuerdo se dé traslado al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, para su conocimiento y efectos.

6º.- Instancias.- Por el Sr. Presidente, de conformidad con el Art. 47.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones legales y el Art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, se somete a votación la declaración de urgencia y por consiguiente a incluirse en el Orden del Día de la sesión la Instancia presentada por INICIATIVAS ALCAESAR SL, en la que solicita licencia para la actividad de oficina de venta para productos y servicios funerarios en la c/ Gabriel y Galán nº 3 bajo.

Sometido a votación, por unanimidad, 10 votos a favor de los once que componen la Corporación, se acuerda incluir en el Orden del Día la instancia presentada por INICIATIVAS ALCAESAR SL, en la que solicita licencia para la actividad de oficina de venta para productos y servicios funerarios en la c/ Gabriel y Galán nº 3 bajo.

- INICIATIVAS ALCAESAR S.L.- Se da lectura a la Instancia presentada por INICIATIVAS ALCAESAR SL, en la que solicita licencia para la actividad de oficina de venta para productos y servicios funerarios en la c/ Gabriel y Galán nº 3 bajo.



CLASE 81

Las subvenciones de las líneas regulares, tanto la concesión de ayudas en especie, por...

El Ayuntamiento de Tárragona se compromete al Programa II. Transmisión de los recursos...

Y también los recursos asignados en las bases de la convocatoria, propios al Pleno de...

El Pleno de la Corporación de Tárragona el día de la convocatoria de todos sus miembros...

Trámite.- Solista a la Diputación Provincial de Badajoz la participación en el Programa II...

Segunda.- El Ayuntamiento de Tárragona se compromete a atender el Plan Local de...

Tercera.- El Ayuntamiento de Tárragona designa a la Diputación de la Universidad Reyce II...

Cuarta.- Faculta al Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio García Sánchez para la firma de...

Quinta.- De dicho acuerdo se da traslado al Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz para...

6.- Inaugurar.- Por el Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, en el día de la...

Señalado a votación por unanimidad, 10 votos a favor de los once que componen la...

INICIATIVAS ALCABAR 21.- Se da lectura a la instancia presentada por...



OM6970232

CLASE 8.ª

EL Pleno de la Corporación, visto el expediente de solicitud y encontrándolo conforme por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Conceder a INICIATIVAS ALCAESAR SL, licencia para la actividad de oficina de venta para productos y servicios funerarios en la c/ Gabriel y Galán nº 3 bajo, previo pago de las tasas correspondientes.

7.ª.- Disolución de la Agrupación Forestal Siberia Serena.- Por el Sr. Presidente, de conformidad con el Art. 47.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones legales y el Art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, se somete a votación la declaración de urgencia y por consiguiente a incluirse en el Orden del Día de la sesión la disolución de la Agrupación Forestal Siberia Serena, constituida con fecha 11 de octubre de 1995.

Sometido a votación, por unanimidad, 10 votos a favor de los once que componen la Corporación, se acuerda incluir en el Orden del Día, la disolución de la Agrupación Forestal Siberia Serena, constituida con fecha 11 de octubre de 1995.

Por la portavoz del grupo municipal popular Sra. Martín Luengo, se da cuenta de la reunión mantenida en el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro el día 26 de septiembre de 2017, en la que se dio cuenta de la documentación existente sobre el particular y de la que resulta que con fecha 11 de octubre de 1995 se constituyó por los representantes de los Ayuntamientos de Casas de Don Pedro, Siruela, Talarrubias, Cabeza del Buey y Zarza Capilla la Agrupación Forestal Siberia Serena, actuando como Secretario el titular de Talarrubias, Don José Simancas Frutos.

Así mismo se da cuenta de la existencia de cuenta abierta a nombre de la Agrupación en Ibercaja con saldo a 16 de junio de 2017 de 18.670,13 euros y del CIF correspondiente a su nombre.

Por los presentes se acordó disolver la Agrupación Forestal Siberia Serena constituida con fecha 11 de octubre de 1995 y dar cuenta a los respectivos Ayuntamientos para su ratificación.

Así mismo, acordar liquidar los derechos y obligaciones de la agrupación conforme a las aportaciones, según la documentación obrante y que son:

Casas de Don Pedro:	33,10 %
Siruela:	25,43 %
Talarrubias:	24,46 %
Cabeza del Buey:	09,15 %
Zarza Capilla:	07,86 %

De igual forma, se acordó nombrar como liquidadores a los representantes de los Ayuntamientos con mayor participación a los efectos correspondientes.



CLASE 8ª

El Pleno de la Corporación, visto el expediente de solicitud y cumplido lo prescrito por el artículo 104 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Corporación, acordó lo siguiente:

1ª.- Que se apruebe el presupuesto de gastos de la Corporación para el ejercicio 2017, en su totalidad, y se acuerde el pago de los gastos de funcionamiento de la Corporación.

2ª.- Que se apruebe el presupuesto de ingresos de la Corporación para el ejercicio 2017, en su totalidad, y se acuerde el pago de los ingresos de la Corporación.

3ª.- Que se apruebe el presupuesto de gastos de inversión de la Corporación para el ejercicio 2017, en su totalidad, y se acuerde el pago de los gastos de inversión de la Corporación.

4ª.- Que se apruebe el presupuesto de ingresos de inversión de la Corporación para el ejercicio 2017, en su totalidad, y se acuerde el pago de los ingresos de inversión de la Corporación.

5ª.- Que se apruebe el presupuesto de gastos de inversión de la Corporación para el ejercicio 2017, en su totalidad, y se acuerde el pago de los gastos de inversión de la Corporación.

6ª.- Que se apruebe el presupuesto de ingresos de inversión de la Corporación para el ejercicio 2017, en su totalidad, y se acuerde el pago de los ingresos de inversión de la Corporación.

7ª.- Que se apruebe el presupuesto de gastos de inversión de la Corporación para el ejercicio 2017, en su totalidad, y se acuerde el pago de los gastos de inversión de la Corporación.

Don Pedro	33,10 €
Don Juan	22,40 €
Don Antonio	24,40 €
Don Carlos	08,12 €
Don María	07,88 €

En igual forma, se acordó nombrar como interventor de la Corporación a don Juan García, en su calidad de interventor de la Corporación.



0M6970233

CLASE 8.ª

El Pleno de la Corporación por unanimidad de todos sus miembros presentes, 10 de los 11 que componen la misma acuerda:

Primero.- Aprobar la disolución de la Agrupación Forestal Siberia Serena, constituida el 11 de octubre de 1995.

Segundo.- Liquidar los derechos y obligaciones de la agrupación conforme a las aportaciones, según la documentación obrante y que son:

Casas de Don Pedro:	33,10 %.
Siruela:	25,43 %.
Talarrubias:	24,46 %.
Cabeza del Buey:	09,15 %.
Zarza Capilla:	07,86 %.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde, para que actúe como liquidador de la misma, según acuerdo adoptado por los representantes de la Agrupación con fecha 26 de septiembre de 2017.

8º.- Resoluciones de la Junta de Gobierno.- Se da cuenta de las Resoluciones de la Junta de Gobierno de fecha 19 de septiembre de 2017.

Se dan por enterados.

9º.- Resoluciones de la Alcaldía.- Se da cuenta de las siguiente Resolución de la Alcaldía:

9.1.- Se da cuenta de la Resolución para hacer frente a los gastos de material que no financie el Servicio Público de Empleo Estatal en relación con las actuaciones a desarrollar en este municipio por el Programa de Escuela Profesional de la Mancomunidad de Municipios Siberia.

10º.- Manifestaciones de la Alcaldía.- Se da cuenta de las siguientes manifestaciones:

10.1.- Mediante la Orden de 14 de septiembre de 2017, por la que se aprueba la convocatoria del Plan de Empleo Social, se asigna a este ayuntamiento la cantidad de de 66.000,00 euros para la contratación de 11 trabajadores, por seis meses.

10.2.- Por Resolución de 30 de agosto de 2017, la Dirección General de Empleo, al amparo de la Orden de 12 de julio de 2017, por la que se aprueba la subvención del Programa de Empleo de Experiencia, se ha concedido a este ayuntamiento la cantidad de 123.000, 00 euros.

11º.- Ruegos y Preguntas.-

11.1.- Sr. Sánchez Andréu: pregunta si se ha presentado alguna persona a la plaza de Policía Local, que se encuentra vacante por la Comisión de Servicios concedida.



CLASE B1

El Pleno de la Corporación por unanimidad de votos con algunos presentes, 19 de los 11 que componen la misma acordó:

Primero.- Aprobar la resolución de la Agrupación Forestal Ribera Suroeste constituida el 11 de octubre de 1992.

Segundo.- Liquidar los derechos y obligaciones de la agrupación conforme a las actuaciones, según la documentación obrante y que son:

Ciudad de Don Pedro:	57,10 €
Símbora:	22,43 €
Talambier:	24,66 €
Cabeza del Torro:	08,15 €
Nova Capilla:	07,86 €

Tercero.- Escritar al Sr. Alcalde, para que actúe como liquidador de la misma, según lo acordado por los representantes de la Agrupación con fecha 26 de septiembre de 2017.

4º.- Resoluciones de la Junta de Gobierno.- Se da cuenta de las Resoluciones de la Junta de Gobierno de fecha 19 de septiembre de 2017.

<= dar por entender

5º.- Resoluciones de la Alcaldía.- Se da cuenta de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía:

5.1.- Se da cuenta de la Resolución para hacer frente a los gastos de material que no financie el Servicio Público de Empleo Rural en relación con las actuaciones a desarrollar en este municipio por el Programa de Recerca Provincial de la Municipalidad de Municipios Suroeste.

10º.- Resoluciones de la Alcaldía.- Se da cuenta de las siguientes resoluciones:

10.1.- Modificar la Orden de 14 de septiembre de 2017, por la que se aprueba la convocatoria del Plan de Empleo Rural, se otorga a este Ayuntamiento la cantidad de 60.000,00 euros para la contratación de 11 trabajadores por seis meses.

10.2.- Por Resolución de 31 de agosto de 2017, la Dirección General de Empleo, al amparo de la Orden de 12 de julio de 2017, por la que se aprueba la subvención del Programa de Empleo Rural, se ha concedido a este Ayuntamiento la cantidad de 123.000,00 euros.

11º.- Preguntas y Respuestas.

11.1.- Sr. Sánchez Andrés pregunta si se ha presentado alguna propuesta a la plaza de Policía Local, que se encuentra vacante por la Comisión de Servicios concedida.



OM6970234

CLASE 8.ª

Sr. Alcalde: No se ha presentado nadie, el expediente está cerrado.

11.2.- Sr. Sánchez Andréu: Como se ha adjudicado y por cuanto las obras que se están realizando en la Dehesa Boyal.

Sr. Alcalde: Se ha adjudicado por procedimiento negociado, invitando a los constructores de la localidad y por un importe de 91.188,87 euros.

11.3.- Sr. Sánchez Andréu: En la Cuenta General, aparece una partida con una cuantía de 245.000,00, que se incorporó mediante un Suplemento de Crédito en el año 2016, mi pregunta es si se ha realizado el proyecto, y como es que se ve tampoco.

Sr. Alcalde, La zona afectada ha sido la Plaza, se han puesto lámparas de led, pero estas iluminan para abajo, y las que tenían la Plaza, alumbran para las fachadas, por lo que teniendo la misma potencia y luminosidad, da la sensación de menos luz. Se han vuelto a poner las que había y estas lámparas se han puesto en otros puntos donde se necesitaba.

11.4.- Sr. Sánchez Andréu: Nos han comentado que en los Pisos Tutelados, existe un problema con el lavavajillas, es un problema domestico de poca importancia, pero creemos que tiene fácil solución. Visita los Pisos Tutelados, porque aparte del lavavajillas, hay sillones y otro mobiliario que no se encuentra en buen estado.

Sr. Alcalde: Creo que esos problemas deberían de decírmelo a mí, si hay algún problema.

La portavoz del grupo popular, **Sra. Martín Luengo**, le pide al Sr. Alcalde que dé cuenta del viaje realizado a Madrid en el día de hoy.

Sr. Alcalde, da cuenta del viaje a Madrid, para cerrar la negociación con la empresa COBRA, sobre la nueva liquidación que se le había practicado, arrojando un saldo a favor del Ayuntamiento de más de 200 millones de pesetas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las veintiuna horas treinta y cinco minutos, de lo que yo, el Secretario doy fe.





CLASE 6.

El Alcalde no se ha presentado para el expediente en trámite.

11.1.- Sr. Sánchez Andrés: Como se ha señalado y por tanto las obras que se están realizando en la Dama Real.

Sr. Alcalde: Se ha adjudicado por procedimiento negociado, invitando a los constructores de la localidad y por un importe de 11.184,87 euros.

11.2.- Sr. Sánchez Andrés: En la Comarca General, aparece una parcela con una cuenta de 247.000,00, que se incorporó mediante un Suplemento de Crédito en el año 2016, mi pregunta es si se ha incluido el proyecto y como es que se va a ejecutar.

Sr. Alcalde: La zona afectada se sitúa en la Plaza, se han puesto lámparas de led, pero como también para abajo y las que están en Plaza, alumbra para las fachadas, por lo que también se están poniendo y luminarias, ha la ejecución de unos luz. Se han visto a poner las que están y para proyectos se han puesto en una zona donde se necesitan.

11.4.- Sr. Sánchez Andrés: Nos han comentado que en los Pisos Turísticos, existe un problema con el agua, es un problema bastante de los importantes, pero nosotros que nos está afectando. Vista los Pisos Turísticos, porque aparte del agua, hay otros y una habitación que no se encuentra en buen estado.

Sr. Alcalde: Creo que este problema debería de derivarse a mí, si hay algún problema.

La portavoz del grupo popular, Sr. Martín Luengo, le pide al Sr. Alcalde que se cree un grupo de trabajo para estudiar el agua de la localidad.

Sr. Alcalde: En cuanto al agua de la localidad, para crear la investigación con la empresa UBERA, sobre la nueva legislación que se le está presentando, respecto al agua a favor del Ayuntamiento de más de 300 millones de euros.

Y no haberlo más pronto que para el Sr. Alcalde le está a las veintinueve horas y cinco minutos de lo que por el momento hay.





OM6970235

CLASE 8.ª**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.****Alcalde-Presidente:**

D. Antonio García Sánchez.

Concejales:

D.ª M. Francisca Martín Luengo.

D. Félix Miranda Álvarez.

D.ª M. del Pilar Zazo Bravo.

D.ª Rocío Mundi Cuevas.

D. Óscar Redondo Laguna.

D. Manuel Sánchez Andreu.

D.ª M.ª Agustina Serrano Cabello.

D.ª Tomasa Fernández Utrero.

D. Salvador Buil Nadal.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veinte horas del día treinta de octubre de dos mil diecisiete, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio García Sánchez, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Excusa su asistencia la concejala del grupo socialista Doña Beatriz Agenjo Cabello.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en

la forma que quedan redactados:

1.º.- Ratificación del acuerdo Transaccional para terminación del procedimiento nº 61/2017 con SERREZUELA II, S.L., adoptado por la Alcaldía.- Por la portavoz del grupo popular Sra. Martín Luengo, se da lectura al acuerdo transaccional firmado el 25 de octubre de 2017, por el Sr. Alcalde y la Empresa SERREZUELA II, S.L., para la terminación del procedimiento nº 61/2017, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Mérida,

El Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta, seis votos a favor, grupo municipal popular y cuatro abstenciones, grupo municipal socialista, acuerda ratificar el acuerdo transaccional para terminación del procedimiento ante el Juzgado Contencioso-administrativo nº 2 de Mérida, firmado por el Sr. Alcalde y la empresa SERREZUELA SOLAR, II, S.L., que copiado dice:

“REUNIDOS**De una Parte:**

DON SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. 52.961.618-R, y con domicilio a estos efectos en la Avenida de Burgos núm. 16 D Madrid, CP 28036, interviniendo en nombre y representación de la sociedad SERREZUELA SOLAR II, S.L.,



CLASE B1

BORRADOR DEL ACTA DE LA SERIÓN EXTRAORDINARIA CERRADA POR EL
PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA TRINTA DE OCTUBRE DE
DOS MIL DICIESETA.

En el salón de Actos de este Ayuntamiento de Tárragona, Badajoz, sito en Plaza de España 1, siendo las veinte horas del día treinta de octubre de dos mil diecisiete, se reunieron los señores concejales al tiempo de celebrar el Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Antonio Quintanilla, con objeto de celebrar sesión extraordinaria para la cual habían sido convocados.

En esta sesión se acordó lo siguiente:

1.º Que se acuerde la convocatoria del Pleno extraordinario para el día treinta de octubre de dos mil diecisiete.

2.º Que se acuerde la convocatoria del Pleno extraordinario para el día treinta de octubre de dos mil diecisiete, para la ratificación del acuerdo de adjudicación de la obra de construcción de un edificio de viviendas en el barrio de San Juan, sito en la calle de San Juan número 10, para la ejecución del presupuesto n.º 1 de 1917, con el fin de que se adjudique a la empresa SERRAVALLE S. A. S. para la ejecución del presupuesto n.º 1 de 1917, con el fin de que se adjudique a la empresa SERRAVALLE S. A. S.

REUNIONES

El Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta, acordó celebrar sesión extraordinaria para el día treinta de octubre de dos mil diecisiete, para la ratificación del acuerdo de adjudicación de la obra de construcción de un edificio de viviendas en el barrio de San Juan, sito en la calle de San Juan número 10, para la ejecución del presupuesto n.º 1 de 1917, con el fin de que se adjudique a la empresa SERRAVALLE S. A. S.



OM6970236

CLASE 8.ª

con CIF B-85034114 y el mismo domicilio, representación que ejerce en virtud de los poderes que le han sido otorgados ante el Notario de Madrid, D. Segismundo Álvarez Royo-Villanova en fecha 24 de octubre de 2017, en el número 3411 de su Protocolo.

En adelante, podrá ser referido como la "Sociedad" o como la "Parte demandante".

De otra Parte:

DON ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. 52.963.970-F, y con domicilio a estos efectos en Talarrubias (Badajoz), Plaza de España nº 1, interviniendo en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS**, con CIF P-0612700-E y domicilio en Talarrubias (Badajoz), Plaza de España nº 1, representación que ejerce en virtud de su condición de Alcalde-Presidente según acuerdo del Pleno de fecha 13 de junio de 2015, cargo que asegura vigente.

En adelante, podrá ser referido como el "Ayuntamiento" o como la "Parte demandada".

En adelante, ambas podrán ser referidas conjuntamente como las "Partes".

EXPONEN

Que en fecha 7 de junio de 2017, la Sociedad presentó FORMULACIÓN DE DEMANDA en el Procedimiento Ordinario 61/2017 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Mérida, contra la Resolución del Recurso de Reposición del Ayuntamiento de Talarrubias de fecha 16 de enero de 2017, instando, entre otros, la nulidad del "Acuerdo de liquidación en concepto de Canon Urbanístico de la Ley 15/2001" dictado por el Ayuntamiento de Talarrubias a 13 de noviembre de 2016.

Que en fecha 12 de julio de 2017, el Ayuntamiento presentó CONTESTACIÓN A LA DEMANDA en el Procedimiento reseñado, instando la conformidad a Derecho de la mencionada Resolución del Recurso de Reposición, y correlativamente, del Acuerdo de liquidación definitiva del Canon Urbanístico.

Que habiendo sido examinados por ambas Partes los argumentos expuestos en la documental que obra en Autos, es voluntad de las Partes suscribir el presente Acuerdo Transaccional a tenor de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, solicitando del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Mérida la declaración de terminación del Procedimiento Ordinario 61/2017 por acuerdo homologado, junto con el resto de pronunciamientos legales correspondientes.

Que, en consecuencia de lo anterior, las Partes, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Acuerdo Transaccional, suscriben éste documento, que se regirá por todas y cada una de las siguientes

ESTIPULACIONES



CLASE B1

El presente documento, en virtud de la Ley 1/2017 de 28 de febrero, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica en el Boletín Oficial de la Diputación de Badajoz.

El presente documento, en virtud de la Ley 1/2017 de 28 de febrero, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica en el Boletín Oficial de la Diputación de Badajoz.

El presente documento, en virtud de la Ley 1/2017 de 28 de febrero, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica en el Boletín Oficial de la Diputación de Badajoz.

El presente documento, en virtud de la Ley 1/2017 de 28 de febrero, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica en el Boletín Oficial de la Diputación de Badajoz.

El presente documento, en virtud de la Ley 1/2017 de 28 de febrero, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica en el Boletín Oficial de la Diputación de Badajoz.

El presente documento, en virtud de la Ley 1/2017 de 28 de febrero, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica en el Boletín Oficial de la Diputación de Badajoz.

EXPOSICIÓN

El presente documento, en virtud de la Ley 1/2017 de 28 de febrero, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica en el Boletín Oficial de la Diputación de Badajoz.

El presente documento, en virtud de la Ley 1/2017 de 28 de febrero, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica en el Boletín Oficial de la Diputación de Badajoz.

El presente documento, en virtud de la Ley 1/2017 de 28 de febrero, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica en el Boletín Oficial de la Diputación de Badajoz.

El presente documento, en virtud de la Ley 1/2017 de 28 de febrero, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica en el Boletín Oficial de la Diputación de Badajoz.



OM6970237

CLASE 8.ª**PRIMERA. Objeto del Acuerdo. -**

El presente documento se suscribe con el objeto de finalizar el Procedimiento Ordinario 61/2017 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Mérida por acuerdo transaccional entre las Partes del proceso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así mismo, el presente documento tiene por finalidad el establecimiento de las condiciones necesarias para la ejecución del Acuerdo Transaccional pactado, con expresa mención a la solicitud de la correspondiente homologación judicial del contenido del presente documento.

SEGUNDA. *Petiturum* de las Partes. -

Las Partes, reconociendo mutuamente el contenido de los respectivos escritos de DEMANDA y de CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, los cuales dan por reproducidos, sostienen como hechos principales objeto de la *litis* relevantes únicamente a los efectos del presente Acuerdo, los siguientes:

Por la Parte demandante, se discutía el "Acuerdo de Liquidación en concepto de Canon Urbanístico de la Ley 15/2001" dictado a 13 de noviembre de 2016 por el Ayuntamiento de Talarrubias, al considerar que (i) se había prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para su exigencia y se habían incumplido los plazos previstos por la norma para su desarrollo, (ii) se habían delegado las facultades inspectoras en terceros particulares, (iii) se había violentado el concepto de sujeto pasivo, ampliándolo injustificadamente a quien no tiene la consideración de propietario del suelo, (iv) se habían ignorado los acuerdos adoptados y que tienen su plasmación en el Convenio Urbanístico suscrito por las partes en virtud del cual el Ayuntamiento se comprometía a reconocer posteriores bonificaciones aprobadas por la norma en el marco de esta prestación patrimonial, (v) se habían incluido en la base imponible del Canon Urbanístico conceptos que deberían quedar excluidos, como el beneficio obtenido por el contratista o las obras realizadas fuera del ámbito territorial del municipio de Talarrubias, y (vi) se habían girado intereses de demora improcedentemente.

Por la Parte demandada, se consideraba ajustado a Derecho el contenido de la liquidación definitiva, instando la inadmisión parcial del recurso en lo referente a la liquidación provisional del Canon Urbanístico.

TERCERA. Admisibilidad de determinados hechos y fundamentos controvertidos. -

Examinados los hechos acontecidos, argumentos expuestos y documentación aportada, las Partes estiman admitir la procedencia de determinadas pretensiones en base a la bondad de sus fundamentos, lo que razonablemente permite su revisión y consecuente acuerdo, rechazando el resto. En particular:

1. Intereses de demora (165.340,43 euros). - Por el Ayuntamiento de Talarrubias se estima la razonabilidad de considerar la improcedencia del devengo de intereses de demora en ausencia de *mora de iuris*, y ello en atención al hecho de que la normativa que regula el Canon Urbanístico no



OBJETO DEL ACUERDO. - El presente documento se suscribe con el objeto de finalizar el procedimiento ordinario 01/2017 suscitado ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Mérida por acuerdo transaccional suscrito entre las Partes del proceso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/1998, de 13 de mayo, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

En virtud del presente documento tiene por fin el cese del procedimiento de las condiciones de ejecución para la ejecución del Acuerdo Transaccional suscrito, con expresa mención a la solicitud de correspondiente homologación judicial del acuerdo del presente documento.

ACUERDO. - Las Partes...

Las Partes, reconociendo mutuamente el contenido de los respectivos escritos de DEMANDA y de CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, las cuales han por reproducidos, así como los hechos probados objeto de la vida probatoria únicamente a los efectos del presente Acuerdo, las Partes, acordando, se dicta el "Acuerdo de Liquidación en concepto de Canon Urbanístico" en la Ley 1/2000, de 13 de mayo, de modificación de la Ley 1/1998, de 13 de mayo, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa, que (i) se habla prescrito tal y como el procedimiento legalmente establecido para su tramitación y se habrán cumplido los plazos previstos por la norma para su tramitación; (ii) se habrán delegado las facultades previstas en nuestra legislación; (iii) se habla reconocido el concepto de sujeto pasivo, ampliándolo significativamente a quien no tiene la titularidad de propiedad del suelo; (iv) se habrán ignorado los acuerdos adoptados y que tienen su fundamento en el Convenio Urbanístico suscrito por las Partes en virtud del cual el Ayuntamiento de Mérida se comprometía a reconocer bonificaciones aprobadas por la norma en el tanto de esta bonificación parcelaria; (v) se habla incluido en la base imponible del Canon Urbanístico cualquier otro deber que pudiera existir, como el deber de obtener por el contrario o las obras realizadas en el ámbito territorial del municipio de Talavera y (vi) se habrán ignorado todos los acuerdos de procedimiento.

En la Parte Demandada, se reconoce que el contenido de la hipoteca definitiva, en cuanto a la inscripción parcial del terreno se le refiere a la inscripción provisional del Canon Urbanístico.

TERCERA. Admisibilidad de determinados hechos y circunstancias controvertidas. - Las Partes, tras haberse escuchado mutuamente sus alegaciones y documentación aportada, las Partes acuerdan admitir la procedencia de documentos producidos en base a la bondad de sus contenidos, los que serán mutuamente pertinentes en relación y consecuencia directa, tratándose de los hechos que se detallan a continuación: - Por el Ayuntamiento de Talavera se otorga la escritura de donación (103340/03) en virtud de la cual se otorga en su totalidad de considerarse la impropiedad del terreno de donación en su totalidad y ello en relación al hecho de que la normativa que regula el Canon Urbanístico...



OM6970238

CLASE 8.ª

prevé una fecha cierta en la que, una vez finalizada la obra, el sujeto pasivo deba liquidar el canon urbanístico con carácter definitivo, todo ello con independencia de las facultades de comprobación de la liquidación provisional que procede atribuir al Ayuntamiento. En atención a dicha circunstancia, y a que según dispone el artículo 26.1 de la Ley General Tributaria y nuestra jurisprudencia, el interés de demora se vincula a que el deudor incurra en mora, las partes acuerdan la exclusión de la partida "Intereses de demora" en el Acuerdo de Liquidación, lo que supone una reducción de ciento sesenta y cinco mil, trescientos cuarenta euros, con cuarenta y tres céntimos (165.340,43 €) sobre el total de la liquidación definitiva.

2. Determinación de la base imponible: obras realizadas fuera del término municipal de Talarrubias (106.817,34 euros).- Por el Ayuntamiento de Talarrubias se estima que la justificación dada por Serrezuela Solar II, S.L. es suficiente para poder considerar acreditado que 5.340.866,82 euros de los 269.976.815,94 euros de coste de la inversión se corresponden con obras accesorias realizadas en suelos correspondientes a los municipios de Casas de Don Pedro y Puebla de Alcocer, lo que supone una reducción de la deuda en el Acuerdo de Liquidación de ciento seis mil, ochocientos diecisiete euros, con treinta y cuatro céntimos (106.817,34 €) resultado de aplicar el porcentaje del tipo de gravamen (2%) sobre aquella cantidad, al referirse a determinados hechos impositivos ajenos a su competencia territorial.

3. Resto de pretensiones. Por la sociedad Serrezuela Solar II, S.L. se transa renunciando al resto de pretensiones que abogaban por la anulación total de la deuda liquidada y la devolución de parte del importe inicialmente satisfecho, en base a las incertidumbres jurídicas que pesan sobre la bondad de los argumentos en los que se sustentan, estimando la procedencia de una liquidación resultante de restar a la deuda pendiente del Acuerdo de Liquidación, las cantidades e importes señaladas en los dos párrafos precedentes:

1.486.073,75 €	Cuantía del Acuerdo de Liquidación
- 165.340,43 €	Exclusión de los intereses de demora
- 106.817,34 €	Exclusión de costes en diferentes términos municipales

TOTAL: 1.213.915,98 €

En consecuencia, las Partes transan de mutuo acuerdo finalizar la controversia seguida en el Procedimiento Ordinario 61/2017 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Mérida, fijando la cuantía del Acuerdo de Liquidación definitivo del Expediente 001/2016/CANON en la suma total y final de 1.213.915,98 €.

CUARTA. Ratificación por el Pleno del Ayuntamiento de Talarrubias. -

El presente Acuerdo, en todos y cada uno de sus términos, queda supeditado a que el contenido del mismo sea autorizado, ratificado y/o aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Talarrubias, dando cumplimiento a los requisitos legales y administrativos correspondientes. Para tal fin, el Ayuntamiento se obliga a poner el asunto en conocimiento del Pleno para su deliberación y



CLASE 8ª

El presente presupuesto de gastos para el ejercicio 2014 se ha elaborado en virtud de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de marzo, de esta Diputación Provincial de Badajoz, en el marco de la Ley 38/2013, de 29 de septiembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública, y de la Ley 1/2013, de 27 de febrero, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en el marco de la Ley 2/2012, de 27 de marzo, de esta Diputación Provincial de Badajoz, en el marco de la Ley 38/2013, de 29 de septiembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública, y de la Ley 1/2013, de 27 de febrero, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

El presente presupuesto de gastos para el ejercicio 2014 se ha elaborado en virtud de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de marzo, de esta Diputación Provincial de Badajoz, en el marco de la Ley 38/2013, de 29 de septiembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública, y de la Ley 1/2013, de 27 de febrero, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en el marco de la Ley 2/2012, de 27 de marzo, de esta Diputación Provincial de Badajoz, en el marco de la Ley 38/2013, de 29 de septiembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública, y de la Ley 1/2013, de 27 de febrero, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

El presente presupuesto de gastos para el ejercicio 2014 se ha elaborado en virtud de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de marzo, de esta Diputación Provincial de Badajoz, en el marco de la Ley 38/2013, de 29 de septiembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública, y de la Ley 1/2013, de 27 de febrero, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en el marco de la Ley 2/2012, de 27 de marzo, de esta Diputación Provincial de Badajoz, en el marco de la Ley 38/2013, de 29 de septiembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública, y de la Ley 1/2013, de 27 de febrero, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Exención de los intereses de deudas	102.340,32 €
Exención de costas en diferentes términos municipales	100.812,24 €
TOTAL	203.152,56 €

En consecuencia, las Partes suscriben el presente acuerdo finalizando la controversia suscitada en el procedimiento ordinario 812017 suscitado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz, respecto a la cancelación definitiva del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales del Estado para el año 2014, en virtud de la Ley 1/2013, de 27 de febrero, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

ACTA. Ratificación por el Pleno del Ayuntamiento de Talavera.

El presente Acuerdo, en todas y cada una de sus partes, queda sujeta a que el contenido del mismo sea aprobado, ratificado y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Talavera, tanto en el momento de la aprobación de los presupuestos correspondientes, como en el momento de la aprobación del presente presupuesto de gastos para el ejercicio 2014.



OM6970239

CLASE 8.ª

votación, que deberán realizarse en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles a contar desde la suscripción del presente documento.

Una vez que el Acuerdo haya sido autorizado, ratificado y/o aprobado por el Pleno, el legal representante del Ayuntamiento certificará y trasladará a Serrezuela Solar II, S.L. dicho certificado con el contenido del acuerdo del Pleno en el plazo de tres (3) días hábiles desde que se haya producido la autorización, ratificación y/o aprobación. Dicho Certificado quedará anexo al presente Acuerdo.

QUINTA. Notificación al Juzgado del Acuerdo. -

Las Partes se obligan expresamente a poner en conocimiento del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Mérida el contenido del presente Acuerdo Transaccional, con expresa solicitud de homologación judicial del acuerdo y declaración de finalización del Procedimiento, mediante escrito conjunto dirigido al Juzgado firmado por las respectivas representaciones procesales personadas en el Procedimiento Ordinario 61/2017, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles a contar desde la fecha en la que el Ayuntamiento de Talarrubias haya dado traslado de la autorización y ratificación del mismo por el Pleno a Serrezuela Solar II, S.L.

Así mismo, las Partes se obligan a proceder a la subsanación y/o aportación documental que resulte necesaria para la completa obtención de la homologación judicial del Acuerdo. En consecuencia de lo anterior, la validez del presente Acuerdo se supedita necesaria y vinculadamente a la correspondiente homologación judicial del mismo y al cumplimiento de lo previsto en la siguiente cláusula.

SEXTA. Ejecución del Acuerdo. -**A. Plazo de pago.**

La sociedad Serrezuela Solar II, S.L. se obliga a abonar al Ayuntamiento la suma de 1.213.915,98 € durante los cinco primeros días de enero del año 2018. El pago en este plazo resultará obligado tanto en el caso de que el Auto de homologación sea notificado a Serrezuela Solar II, S.L. con anterioridad al día cinco de enero del 2018, como a partir de dicha fecha.

El pago, que supondrá la completa satisfacción de las pretensiones de las Partes, deberá efectuarse mediante transferencia bancaria dirigida a la siguiente cuenta bancaria titularidad del Ayuntamiento de Talarrubias:

- * Cuenta: ES49 3001 0070 1970 1000 0101
- * Entidad: CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO
- * Concepto: Pago liquidación definitiva 001/2016/CANON.

B. Devolución de avales.

1. En el supuesto de que la notificación del Auto por el que se homologue el presente Acuerdo tuviera lugar con carácter previo al día 1 de enero del 2018, y siempre y cuando Serrezuela Solar II, S.L. cumpla con la obligación de pago en los términos referidos en el apartado A anterior, el



CLASE II

La presente se otorga en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Bases de Régimen Local, en virtud de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Bases de Régimen Local, en virtud de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Bases de Régimen Local...

QUINTA. Notificación al Ayuntamiento de Mérida

En virtud de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Bases de Régimen Local, en virtud de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Bases de Régimen Local, en virtud de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Bases de Régimen Local...

SEXTA. Ejecución del acuerdo

El pago de los intereses de mora se realizará en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Bases de Régimen Local, en virtud de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Bases de Régimen Local...

El pago de los intereses de mora se realizará en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Bases de Régimen Local, en virtud de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Bases de Régimen Local...

CAJA RURAL DE ALMENDRALBO
C/Alfonso X el Magnífico, 10001001

Notificación de costas

En virtud de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Bases de Régimen Local, en virtud de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Bases de Régimen Local...



OM6970240

CLASE 8.ª

Ayuntamiento se obliga a la devolución a la Sociedad del aval bancario número 730425894-2 inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 14047638-47 en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar desde la fecha de presentación por la Sociedad de escrito por el que se requiera al Ayuntamiento para tal devolución.

2. En el supuesto de que el Auto por el que se homologue el presente Acuerdo no hubiera sido notificado a Serrezuela Solar II, S.L. antes del día 1 de enero del 2018, y siempre y cuando se hubiera producido el pago de la deuda por 1.213.915,98 euros en los términos referidos en el apartado A anterior, el Ayuntamiento se obliga a la devolución del aval número 730425894-2 inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 14047638-47 en el plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar desde la presentación de escrito por la Sociedad instando al Ayuntamiento a dicha devolución, a condición de que se haga entrega a este último de aval bancario a su favor por el importe restante de la deuda, que asciende a doscientos setenta y dos mil, ciento cincuenta y siete euros, con setenta y siete céntimos (272.157,77 €) más los intereses y recargos que eventualmente pudieran devengarse en el marco del procedimiento económico-administrativo y contencioso administrativo que se está sustanciando.

No obstante, en el supuesto señalado en el párrafo anterior y a los efectos de obtener la devolución del aval bancario número 730425894-2 en el plazo de tres (3) días hábiles señalados, no resultará necesaria la entrega del nuevo aval bancario por parte de la Sociedad al Ayuntamiento en la suma de 272.157,77 euros si, con anterioridad o posterioridad a efectuar el pago por el meritado importe de 1.213.915,98 euros, se recibiera notificación del Juzgado acordando la homologación judicial del Acuerdo. Y, para el caso de que la Sociedad ya hubiera hecho entrega del nuevo aval bancario por importe de 272.157,77 euros, el Ayuntamiento se obliga a su devolución a la Sociedad en un plazo no superior a tres (3) días hábiles a contar desde el requerimiento escrito efectuado por la propia Sociedad a tal fin.

SÉPTIMA. Admisibilidad del Acuerdo. -

Las Partes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, manifiestan que, en atención a lo ya expuesto, el presente Acuerdo no resulta contrario al ordenamiento jurídico ni lesivo del interés público o de terceros.

OCTAVA. Contenido del Acuerdo Transaccional. -

En virtud de cuanto antecede, y a los efectos de la transcripción literal del Acuerdo Transaccional para el Auto que haya de homologar el mismo, las Partes han alcanzado el siguiente acuerdo:

La sociedad SERREZUELA SOLAR II, S.L., y el AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS, transan poner fin de mutuo acuerdo al Procedimiento Ordinario 61/2017 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Mérida, estableciendo el importe del Acuerdo de Liquidación definitivo del Expediente 001/2016/CANON en la suma total y final de un millón, doscientos trece mil, novecientos quince euros, con noventa y ocho céntimos (1.213.915,98 €), que deberán ser abonados por la referida Sociedad mediante ingreso en una cuenta de titularidad del



CLASE B

El Ayuntamiento se obliga a la devolución a la Sociedad de la cantidad de 1.213.912,98 euros...

En el supuesto de que el Auto por el que se homologa el presente Acuerdo se hubiera sido...

En el presente se obliga a la devolución al Ayuntamiento de la cantidad de 1.213.912,98 euros...

ÚLTIMA. Aprobación del Acuerdo.

Las Partes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley reguladora de la Jurisdicción...

ACTA DE HOMOLOGACIÓN DEL ACUERDO TRANSACCIONAL.

En virtud de lo acordado en el artículo anterior, y a los efectos de la homologación llevada a cabo...

La Sociedad SERRAVAL SOLAR, S.L., y el AYUNTAMIENTO DE TALARUBIAS...



OM6970241

CLASE 8.ª

Ayuntamiento, en las condiciones recogidas en el cuerpo del Acuerdo Transaccional de fecha 25 de octubre de 2017, sin que se devenguen costas e intereses para ninguna de las partes.

Y en prueba de conformidad, firman las Partes el presente documento por duplicado, en fecha y lugar reseñados al encabezamiento.

Fdo.: Samuel Ruiz Fernández

Fdo.: Antonio García Sánchez

Intervenciones.-

Sr. Sánchez Andréu, en primer lugar, expresar nuestro malestar por convocar un pleno extraordinario, sin cumplirse los plazos legales para su convocatoria, ya que el pleno se convocó el viernes para el lunes, sin los dos días hábiles que marca la Ley.

No vamos a impugnar el pleno, porque consideramos que los puntos a tratar son importantes, pero para evitar esto, se podría haber convocado extraordinario y urgente.

En cuanto a la reclamación a la Empresa Serrezuela Solar II, en primer lugar daros la enhorabuena por haber traído ese dinero a Talarrubias, todo esto es como consecuencia de que la Termosolar, esta instalada en Talarrubias, como os dijimos en el Pleno anterior. Nosotros no tenemos documentación alguna sobre el tema, sólo tenemos este acuerdo Transaccional, por el que se pone fin al litigio, pero no tenemos ni las liquidaciones que se le han practicado a la empresa, en concepto de Canon ni de ICIO, y que tu decías el 30 de marzo pasado, que según los abogados del Ayuntamiento, eran 11 millones lo que correspondían al Ayuntamiento, de los cuales se habían recaudado 4 millones y faltaban por cobrar 7 millones.

No tenemos la liquidación que se le ha practicado a SERREZUELA SOLAR II, no tenemos el recurso de reposición que interpuso la empresa, no tenemos la contestación del Ayuntamiento a la Empresa, no tenemos la demanda que nos hace la citada empresa al Ayuntamiento ante el Contencioso-Administrativo y ahora nos presentáis este acuerdo, donde se indica que habéis llegado a un acuerdo, en el que se pone fin al contencioso, pasando a percibir un 1.200.000,00 euros aproximadamente, cuando tu siempre has dichos que lo que íbamos a cobrar eran 7 millones.

Mi pregunta es, ¿Qué ha pasado en el camino? ¿Qué se ha negociado, para pasar en menos de un año, de 7 millones a 1.2 millones? Explicame cual es el motivo.

Sr. Alcalde, nosotros estamos reclamando la parte que corresponde a Talarrubias, la que corresponde a Puebla de Alcocer y Casas de Don Pedro, no la pedimos.

Nos pide la información, en su día no tenías la información para ver lo que te dejabas perder?

Sr. Sánchez Andréu, empezasteis en el 2016, practicándole a la empresa una liquidación provisional, ¿Qué es lo que ha cambiado, para que de 7 millones que se le reclamaban, según tus manifestaciones en distintos plenos, se haya llegado a un acuerdo para cobrar solo un 1.3 millones? ¿Qué ha pasado con esos 5,8 millones que se han quedado por el camino?



CLASE B1

... en las condiciones previstas en el convenio del Acuerdo Tripartito firmado el día 23 de...

... Y en prueba de conformidad, firmo las presentes de acuerdo con lo establecido en...

Fdo.: Antonio García Sánchez

Fdo.: Manuel Ruiz Fernández

Interventor

... Sr. Sánchez Andrés, en primer lugar, exponer que el presente informe por el que se...

... los vamos a imponer el plazo, porque consideramos que los plazos a aplicar son...

... para el caso de la realización de la Empresa Serrano Solar II, en primer lugar, para la...

... No tenemos la intención de que se le sea devuelto a SERRANO SOLAR II, en términos...

... Mi pregunta es: ¿Qué se prevé en el convenio? ¿Qué se ha acordado para que se...

... Sr. Alcalde, nosotros estamos realizando la parte que corresponde a Tarradellas, la que...

... Nos pide la información, en su día, no todas las intervenciones para ver si que se...

... Sr. Sánchez Andrés, exponiendo en el 2016, presentando a la empresa una liquidación...



OM6970242

CLASE 8.ª

Sr. Alcalde, gracias a que ha habido cambio político, esta cantidad se va a recuperar, sino se hubiese perdido.

Sr. Sánchez Andréu, esto que tu has hecho lo hubiese hecho cualquier Corporación, porque lo que se había practicado era una liquidación provisional, y cuando se producen cambios de los elementos a valorar, se produce un cambio de la base imponible y como consecuencia se le practica una liquidación definitiva.

2.º.- Petición de Dª Mª Agustina Serrano Cabello, concejala del grupo socialista de esta Corporación sobre compromiso del Pacto por el Ferrocarril en Extremadura.- Por el portavoz del grupo socialista, Sr. Sánchez Andréu, se expone, que como se es conocedor, la Junta de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura han invitado a los Alcaldes y Alcaldesas de Extremadura a sumarse al PACTO SOCIAL Y POLITICO POR EL FERROCARRIL EN EXTREMADURA, pacto al que se han sumado numerosos ayuntamientos, que han suscrito el COMPROMISO DE LAS ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA CON EL PACTO AL FERROCARRIL.

Considerando el grupo socialista, que para alcanzar los niveles de desarrollo y bienestar de que disfrutan la media española de comunidades, es preciso unirse al resto de los municipios y al pueblo extremeño en su demanda por unas infraestructuras ferroviarias dignas y modernas para Extremadura, es por lo que solicito que se realicen todas las gestiones necesarias para adherirse al PACTO POR EL FERROCARRIL suscribiendo el COMPROMISO DE LAS ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Adherirse al PACTO POR EL FERROCARRIL suscribiendo el COMPROMISO DE LAS ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la FEMPEX.

3.º.- Doña Mª Catalina Ramiro Álvarez, solicita rehabilitación de la licencia de obra concedida en su día por el Ayuntamiento de Talarrubias para la construcción del Hotel en carretera de Puebla de Alcocer.- Se da lectura a la instancia que presenta Doña Catalina Ramiro Álvarez, en la que solicita rehabilitación de la licencia de obra concedida para la ejecución del Hotel en carretera de Puebla de Alcocer.

El Pleno de la Corporación por unanimidad acuerda, rehabilitar la licencia concedida para continuar con la obra de construcción del Hotel en carretera de Puebla de Alcocer, hasta su finalización.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por orden de la presidencia se da por finalizado el acto, siendo las veinte horas veintidós minutos del día al principio señalado, lo que como secretario

certifico



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**





CLASE B.

El Alcalde, previa a que se ha dado cambio político, esta comisión se ve a reconocer, sus se...

Excmo. Sr. D. Juan Antonio, esta que se ha hecho lo dicho hasta cualquier Corporación, porque...

2.- Faltado de D. Sr. Agustín Álvarez Caballero, concejal del grupo socialista de este...

Comisión de la Corporación, que para cumplir los fines de desarrollo y bienestar de...

El Pleno de la Corporación por unanimidad ha acordado sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Admitir al PACTO POR EL FERROCARRIL, sujeción al COMPROMISO...

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la FERREX.

3.- Dada Sr. Catalina Ramos Álvarez, solicita rehabilitación de la licencia de obra...

El Pleno de la Corporación por unanimidad acuerda, rehabilitar la licencia concedida para...

En consecuencia, tras haberse de que votar, por orden de la presidencia se da por finalizado el acto...





OM6970243

CLASE 8.ª

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Alcalde-Presidente:

D. Antonio García Sánchez.

Concejales:

D.ª M. Francisca Martín Luengo.

D. Félix Miranda Álvarez.

D.ª M. del Pilar Zazo Bravo.

D. Óscar Redondo Laguna.

D. Manuel Sánchez Andreu.

D.ª M.ª Agustina Serrano Cabello.

D.ª Tomasa Fernández Utrero.

D. Salvador Buil Nadal.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veinte horas treinta minutos del día nueve de noviembre de dos mil diecisiete, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio García Sánchez, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Excusa su asistencia la concejala del grupo socialista Doña Beatriz Agenjo Cabello y la concejala del grupo popular Doña Rocío Mundi Cuevas.

A petición del portavoz del grupo socialista, se pide guardar un minuto de silencio por la muerte de la última víctima de violencia de género en el día de hoy.

Se guarda un minuto de silencio.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados:

1.º.- Aprobación si procede, la Resolución de sobreseimiento y archivo del procedimiento de declaración de nulidad de pleno derecho del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de enero de 2007, por el que se prorrogaba el contrato administrativo vigente en el municipio para la gestión del agua a domicilio de Talarrubias, suscrito con FERROVIAL SERVICIOS, S.A. (actualmente AQUANEX, servicio Domiciliario del Agua de Extremadura S.A.). Visto el informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación, fechados el día 2 de Noviembre, que se adjuntan al acta de la presente sesión del Pleno Municipal, procede que adoptemos el acuerdo que se propone.

Aunque no lo compartamos, debemos acatar lo dictaminado en el procedimiento tramitado por parte de la Comisión Jurídica de Extremadura, cuyo informe es preceptivo y vinculante. Ese informe, aunque no niega la existencia de la nulidad que venimos denunciando, entiende que no se identifican suficientemente, indicando artículos concretos, los procedimientos que en su día no se



CLASE B*

RECORRIDOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO DE ESTA CORPORACION MUNICIPAL EL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL DIECISETE.

En el día de Acta de este Ayuntamiento de Tábor, Burgos, sito en Plaza de España, 1, siendo las veinte horas veinte minutos del día nueve de noviembre de mil diecisiete, se reúnen los señores concejales al margen todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Antonio García Sánchez, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la cual habido sido previamente citados.

Leídas en primer lugar las cuentas del grupo socialista Don Juan Aguirre Ceballos y la concejala del grupo popular María Jesús Muñoz Torres.

A petición del portavoz del grupo socialista, se pide guardar en secreto lo relativo por la parte de la última sesión de sesiones de junio en el día de hoy.

Se guarda en secreto de sesión.

Luego se hace indicación de orden de la Presidencia de leerse el acta, tratándose únicamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

1.- Aprobación al tenor, la Redacción de presupuesto y actaiva del procedimiento de contratación de unidad de plaza dentro del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de mayo de 1987, por el que se prorrogaba el contrato administrativo vigente en el municipio para la gestión del agua e alcantarillado de Tábor, celebrada con FERROVIAL SERVICIOS S.A. (anteriormente AQUANEX, sociedad domiciliada en Ávila de Extremadura S.A.). Visto el informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación, el día 2 de Noviembre, que se adjunta al acta de la presente sesión del Pleno Municipal, y el acta que adjunto al acta que se propone.

Aunque no lo compartamos, debemos estar de acuerdo en el procedimiento tramitado por parte de la Comisión Jurada de Extremadura, cuyo informe es propositivo y favorable. Las cuentas que se leen en la sesión de la unidad que venimos denunciando, actaiva que no se leen, se leen, indicando artículos concretos, los procedimientos que en su día no se



OM6970244

CLASE 8.ª

siguieron para prorrogar el contrato administrativo. La Comisión dice que eso no impide que se incoe un nuevo expediente para depurar la existencia o no de la nulidad de los acuerdos y del contrato vigente.

En virtud de ello, y dado el carácter necesario y vinculante del informe, hace que deba adoptarse por el Pleno de la Corporación la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar terminado y archivar, sin declaración de nulidad de pleno derecho, el presente procedimiento de declaración de nulidad del acuerdo Pleno de 29 de enero de 2007 sobre modificación contrato gestión servicio público de aguas de Talarrubias celebrado entre el Ayuntamiento de Talarrubias y Aquanex, Servicio Domiciliario del Agua de Extremadura S.A.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los presentes acuerda:

Primero.- Declarar terminado y archivar, sin declaración de nulidad de pleno derecho, el presente procedimiento de declaración de nulidad del acuerdo Pleno de 29 de enero de 2007 sobre modificación contrato gestión servicio público de aguas de Talarrubias celebrado entre el Ayuntamiento de Talarrubias y Aquanex, Servicio Domiciliario del Agua de Extremadura S.A.

Segundo.- Notificar a la empresa AQUANEX el presente acuerdo.

2º.- Aprobar si procede, el acuerdo de inicio de nuevo expediente de declaración de nulidad de pleno derecho de los acuerdos del Pleno de 23 de marzo de 2000 y 29 de enero de 2007, actos y acuerdos derivados y consecuencia de los mismos, por los que se prorrogaba el contrato administrativo vigente en el municipio para la gestión del agua a domicilio de Talarrubias, suscrito en FERROVIAL SERVICIOS S.A. (actualmente AQUANEX, Servicio Domiciliario del Agua de Extremadura, S.A.).- Como se ha dicho anteriormente aunque no lo compartamos, debemos acatar lo dictaminado en el procedimiento tramitado por parte de la Comisión Jurídica de Extremadura, cuyo informe es preceptivo y vinculante. Ese informe, aunque no niega la existencia de la nulidad que venimos denunciando, entiende que no se identifican suficientemente, indicando artículos concretos, los procedimientos que en su día no se siguieron para prorrogar el contrato administrativo. La Comisión dice que eso no impide que se incoe un nuevo expediente para depurar la existencia o no de la nulidad de los acuerdos y del contrato vigente.

Por eso se propone el segundo acuerdo, pues es una obligación de las autoridades declarar la nulidad si se dan las causas legales para ello. No es una opción, sino que el artículo 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice que las administraciones "DEBERÁN" declarar la nulidad, y así lo afirma la Comisión Jurídica de Extremadura.



... para garantizar el correcto funcionamiento de la Comisión de Control de la Gestión de los Recursos Hídricos y del Medio Ambiente y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley de Aguas y del Real Decreto 1363/2002.

En virtud de ello, y de lo expuesto, se acuerda que el Pleno de la Corporación se pronuncie de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN

Declarar terminado y archivar, sin declaración de nulidad de pleno derecho, el procedimiento de declaración de nulidad del acuerdo Pleno de 29 de mayo de 2007 sobre modificación contractiva gestión servicios públicos de aguas de Tarragona, entre el Ayuntamiento de Tarragona y Aguas, Servicio Domestico del Agua de Extremadura S.A.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los presentes acordó:

Primero.- Declarar terminado y archivar, sin declaración de nulidad de pleno derecho, el presente procedimiento de declaración de nulidad del acuerdo Pleno de 29 de mayo de 2007 sobre modificación contractiva gestión servicios públicos de aguas de Tarragona, entre el Ayuntamiento de Tarragona y Aguas, Servicio Domestico del Agua de Extremadura S.A.

Segundo.- Notificar a la empresa AGUAS DE EXTREMADURA S.A.

Tercero.- Aprobar el presente acuerdo de declaración de nulidad de pleno derecho de los acuerdos del Pleno de 23 de marzo de 2006 y 29 de mayo de 2007, sobre modificación y actualización de los contratos de gestión de los servicios administrativos públicos de aguas de Tarragona, entre el Ayuntamiento de Tarragona y Aguas, Servicio Domestico del Agua de Extremadura S.A. Como se ha dicho anteriormente, aunque no se ha declarado la nulidad de los acuerdos, el Ayuntamiento de Tarragona, en el momento de tramitarlos por parte de la Comisión Judicial de Extremadura, tuvo presente y consideró que los mismos, al haberse producido la existencia de la entidad por razones administrativas, que no se produjeron de forma automática, habiendo sido necesario que en su día se produjera un acto administrativo de creación de la entidad. La Comisión dice que en ningún caso se puede considerar que la existencia de la entidad de los recursos hídricos y del medio ambiente para declarar la nulidad de los acuerdos y del contrato.

Por lo que se imponen el segundo acuerdo, pues es una obligación de los servicios declarar la nulidad de los acuerdos que se han producido, así como el artículo 100 de la Ley de Aguas, que establece que las administraciones "DEBERÁN" declarar la nulidad, y en el mismo sentido la Comisión Judicial de Extremadura.



OM6970245

CLASE 8.ª

Por tanto, iniciar un nuevo expediente es no sólo posible, sino obligatorio para el Ayuntamiento y, una vez tramitado, declarar lo que proceda sobre la nulidad de pleno derecho que se ha denunciado.

En el informe emitido por el Sr. Secretario, teniendo en cuenta lo informado por la Comisión Jurídica de Extremadura, constan las causas y las infracciones concretas que pueden motivar la nulidad de pleno derecho, perfectamente identificadas y estando todo ello a disposición de todos los miembros de esta Corporación, es claro en sus apreciaciones.

El contrato será ahora igual de nulo que cuando se inició el pasado expediente, sólo que ahora se intentará no incurrir en los supuestos defectos de procedimiento advertidos por la Comisión

Por todo ello procede iniciar nuevo expediente administrativo para, con las debidas garantías, adoptar la resolución que en derecho proceda, siendo el órgano competente el Pleno del Ayuntamiento de Talarrubias.

El Pleno de la Corporación, por mayoría, cinco votos a favor, grupo popular, y cuatro votos en contra, acuerda:

Primero.- Iniciar de oficio la apertura de expediente con objeto de declarar, si procede, la nulidad del acto administrativo mencionado

Segundo.- Otorgar un plazo de quince días para la presentación de alegaciones a la Empresa Aquanex.

Tercero.- Nombrar como instructor del expediente a Don Antonio Godoy Gómez, funcionario de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Ultimada la instrucción y elaborada la propuesta de resolución se remitirán las actuaciones a la Comisión Jurídica de la Junta de Extremadura, para le emisión del preceptivo dictamen.

Intervenciones.-

Sr. Sánchez Andréu, en este caso, nos planteais reiniciar el procedimiento con el objeto de declarar la nulidad de pleno derecho de los acuerdos del Pleno de 23 de marzo de 2000 y 29 de enero de 2007, actos y acuerdos derivados y consecuencia de los mismos, por los que se prorrogaba el contrato administrativo vigente en el municipio para la gestión del agua a domicilio de Talarrubias, suscrito en FERROVIAL SERVICIOS S.A., yo os quiero recordar que **los acuerdos de fecha 23 de marzo de 2000 y 29 de enero de 2007,** fue aprobado por el Pleno, por unanimidad, con los votos favorables tanto del PSOE como del PP, que se ha solicitado informe a la Comisión Jurídica de la Junta de Extremadura, que ha informado que no es nulo de pleno derecho y, ahora os retrotraéis al año 2000, para intentar considerar que ese contrato es nulo de pleno derecho. Ese



Por tanto, instar al nuevo expediente en su caso posible, con obligación para el Ayuntamiento y sus representantes de dar traslado a los interesados para que comparezcan y aleguen lo que les convenga.

En el informe emitido por el Sr. Secretario, referido en cuenta lo informado por la Comisión de Estudios, se indica que el Ayuntamiento de Badajoz, en virtud de lo establecido en el artículo 171 de la Ley Orgánica de Régimen Local, debe tener en cuenta la opinión de los interesados en el procedimiento de modificación de planes urbanísticos.

El informe que se ha emitido en virtud de lo que se indica en el presente expediente, solo que para ser válido debe tener en cuenta la opinión de los interesados en el procedimiento de modificación de planes urbanísticos.

Por todo ello procede instar nuevo expediente administrativo para, con las debidas diligencias, seguir la resolución que en materia proceda, tanto el órgano competente el Pleno del Ayuntamiento de Badajoz.

El Pleno de la Corporación, por mayoría, cinco votos a favor, cuatro en contra y cuatro abstenciones.

Primero.- Instar de oficio la apertura de expediente con objeto de dictar, si procede, la orden de actuación administrativa.

Segundo.- Ordenar en plano de urbanismo para la ejecución de las obras de urbanización de la zona de San Juan de los Rios.

Tercero.- Nombrar como instructor del expediente a Don Antonio Guayón Gómez, funcionario de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Ordenar la inscripción y notificación de la resolución de modificación de planes urbanísticos a la Comisión Técnica de la Junta de Urbanismo, para la emisión del preceptivo informe.

Intervenciones.

El Sr. Sr. Sánchez Andrés, en este caso, por plantearse iniciar el procedimiento con el objeto de modificar el plano de urbanismo de los terrenos del Plano de 23 de marzo de 2000 y 29 de marzo de 2001, actos y resoluciones de urbanismo y conservación de los mismos, por los que se proyecta el desarrollo administrativo vigente en el municipio para la gestión del agua a domicilio de los terrenos que se indican en el expediente. En el informe que se ha emitido en el expediente de modificación de planes urbanísticos, se indica que el Ayuntamiento de Badajoz, en virtud de lo establecido en el artículo 171 de la Ley Orgánica de Régimen Local, debe tener en cuenta la opinión de los interesados en el procedimiento de modificación de planes urbanísticos.



OM6970246

CLASE 8.ª

mismo acuerdo, del año 2000, fue aprobado también por el pleno, por unanimidad, con los votos favorables de los concejales del grupo socialista y los concejales del grupo popular.

En ambos contratos, había unas propuestas de inversión por parte de la empresa por importe de 30 millones, en cada uno de ellos, para mejorar las infraestructuras del servicio de aguas.

En el Pleno de abril, ya os decíamos que no entendíamos las razones de esta propuesta, y os preguntábamos si había algún problema con el servicio, y nos dijisteis que con el servicio no había ningún problema, que solamente era por hacer las cosas bien, la Comisión Jurídica de la Junta ha dicho que eso no estaba mal, que queréis volver a intentarlo, en vuestro derecho estáis, nuestra postura es la misma que en la del pleno del mes de abril.

Sra. Martín Luengo, como se indica en el Informe del Secretario, el acuerdo puede estar viciado de nulidad, pero la adjudicación debía encontrarse en los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, ya que una vez examinados, no contemplan la posibilidad de prórroga del contrato del abastecimiento de agua a domicilio de Talarrubias.

Como hemos señalado, en el momento de iniciarse el Expediente de Contratación (Mayo de 1.996) se encontraba vigente la Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, así como la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, entre otras disposiciones.

El Artículo 160 no indica los Procedimientos y formas de adjudicación.

1. Los contratos de gestión de servicios públicos ordinariamente se adjudicarán por procedimiento abierto o restringido, mediante concurso. En ambos procedimientos se cumplirán los plazos señalados en [el artículo 79](#).

2. El procedimiento negociado sólo podrá tener lugar, previa justificación razonada en el expediente y acuerdo del órgano de contratación, en los supuestos siguientes:

d. Los de gestión de servicios cuyo presupuesto de gastos de primer establecimiento se prevea inferior a 5.000.000 de pesetas y su plazo de duración sea inferior a cinco años.

Por su parte, el Pliego de Condiciones aprobado y que rige el procedimiento y el contrato, en su cláusula 34 establecía una duración del contrato de CUATRO AÑOS, si bien en el contrato, sin respetar tal cláusula del Pliego y sin argumentar tal modificación, establece una duración contractual de CINCO AÑOS, máxima legal y, además, improrrogable.

En razón del plazo pactado y el procedimiento elegido para su adjudicación, la duración del contrato sería en todo caso, como decimos, IMPRORROGABLE, pues se ha establecido por el tiempo máximo de duración contemplado por la Ley para aquellos contratos de gestión de servicio público que sean adjudicados mediante procedimiento negociado.



El presente contrato, habiendo sido aprobado por el Pleno de esta Corporación en la sesión de fecha 15 de mayo de 2008, se adjudica a favor de la empresa que presente la oferta más ventajosa.

El presente contrato, habiendo sido aprobado por el Pleno de esta Corporación en la sesión de fecha 15 de mayo de 2008, se adjudica a favor de la empresa que presente la oferta más ventajosa.

El presente contrato, habiendo sido aprobado por el Pleno de esta Corporación en la sesión de fecha 15 de mayo de 2008, se adjudica a favor de la empresa que presente la oferta más ventajosa.

El presente contrato, habiendo sido aprobado por el Pleno de esta Corporación en la sesión de fecha 15 de mayo de 2008, se adjudica a favor de la empresa que presente la oferta más ventajosa.

El presente contrato, habiendo sido aprobado por el Pleno de esta Corporación en la sesión de fecha 15 de mayo de 2008, se adjudica a favor de la empresa que presente la oferta más ventajosa.

El presente contrato, habiendo sido aprobado por el Pleno de esta Corporación en la sesión de fecha 15 de mayo de 2008, se adjudica a favor de la empresa que presente la oferta más ventajosa.

El presente contrato, habiendo sido aprobado por el Pleno de esta Corporación en la sesión de fecha 15 de mayo de 2008, se adjudica a favor de la empresa que presente la oferta más ventajosa.

El presente contrato, habiendo sido aprobado por el Pleno de esta Corporación en la sesión de fecha 15 de mayo de 2008, se adjudica a favor de la empresa que presente la oferta más ventajosa.

El presente contrato, habiendo sido aprobado por el Pleno de esta Corporación en la sesión de fecha 15 de mayo de 2008, se adjudica a favor de la empresa que presente la oferta más ventajosa.

El presente contrato, habiendo sido aprobado por el Pleno de esta Corporación en la sesión de fecha 15 de mayo de 2008, se adjudica a favor de la empresa que presente la oferta más ventajosa.

El presente contrato, habiendo sido aprobado por el Pleno de esta Corporación en la sesión de fecha 15 de mayo de 2008, se adjudica a favor de la empresa que presente la oferta más ventajosa.



OM6970247

CLASE 8.ª

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por orden de la presidencia se da por finalizado el acto, siendo las veinte horas veintidós minutos del día al principio señalado, lo que como secretario certifico.

ASISTENTES

- Alcalde-Presidente
- D. Antonio...
- Concejales
- D.ª M.ª Francisca...
- D. Félix Miral...
- D. Oscar...
- D.º Rodolfo...
- D.ª M.ª del Pilar...
- D. Manuel...
- D.ª M.ª Agustina...
- D. Salvador...
- D.º Tomás...



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECRETARIO

- D. José...

En el día de hoy se ha celebrado en el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en el Pabellón de España, a las veinte horas veintidós minutos del día al principio señalado, el acto de apertura de las sesiones de los meses de agosto de 2017, en el que se han leído y aprobado los acuerdos que se han adoptado en el Pleno de este Ayuntamiento, celebrados el día 27 de septiembre de 2017, en el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, con la presencia de los señores Alcaldes-Presidentes, D.º Antonio García Espinosa, alcalde de Talavera de la Reina, y de los señores concejales de este Ayuntamiento, pero la cual, habiendo sido presentada...

Tras la lectura de los puntos de la Presidencia de sesiones de este Ayuntamiento, seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados:

1.º- Lectura y aprobación, si procede, de los actos de las sesiones de fechas 28 de septiembre, 30 de octubre y 9 de noviembre de 2017.- Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna alegación que hacer a los actos de las sesiones de fechas 28 de septiembre, 30 de octubre y 9 de noviembre de 2017.

No habiendo alegaciones, son aprobados por unanimidad.

2.º- Aprobación definitiva del Estudio de Demanda de la UE-II.º Visto que aprobado anteriormente por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de mayo de 2017, el proyecto de Estudio de Demanda mencionado ha sido sometido a información pública y a audiencia de los interesados por medio de veinte días hábiles, mediante anuncio de fecha 27 de septiembre de 2017 en el Diario Oficial de Extremadura n.º 186, y en el periódico Hoy de fecha 7 de octubre de 2017 y en la sede electrónica de la administración competente para la tramitación y el cumplimiento de los trámites de los órganos y entidades administrativas gestores de servicios públicos afectados.

Visto que durante el plazo de exposición al público se han presentado las siguientes alegaciones:

- Alegación n.º 1, presentada por Don Mariano Caballero Rojas con n.º de registro de entrada 1579/2017.



CLASE 84

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Handwritten signature or scribble on the left side of the page.



A
A
A
A
D
C
D
D
D
D
D
D
D
D
D
D
S
D

de
sc

in
D
ph
O
el
de

al
er



OM6970248

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Antonio García Sánchez.

Concejales

D.ª M.ª Francisca Martín Luengo.

D. Félix Miranda Álvarez.

D. Oscar Redondo Laguna.

D.ª Rocío Mundi Cuevas.

D.ª M.ª del Pilar Zazo Bravo.

D. Manuel Sánchez Andréu.

D.ª M.ª Agustina Serrano Cabello.

D. Salvador Buil Nadal

D.ª Tomasa Fernández Utrero.

SECRETARIO

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veinte horas del día cuatro de enero de dos mil dieciocho, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio García Sánchez, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

1.º.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones de fechas 28 de septiembre, 30 de octubre y 9 de noviembre de 2017.- Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna alegación que hacer a las actas de las sesiones de fechas 28 de septiembre, 30 de octubre y 9 de noviembre de 2017.

No habiendo alegaciones, son aprobadas por unanimidad.

2.º.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la UE-12.- Visto que aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2017, el proyecto de Estudio de Detalle referenciado ha sido sometido a información pública y a audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio de fecha 27 de septiembre de 2017 en el Diario Oficial de Extremadura n.º 186, y en el periódico Hoy de fecha 7 de octubre de 2017 y en la sede electrónica de la administración competente para la tramitación y el requerimiento de los informes de los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados.

Visto que durante el plazo de exposición al público se han presentado las siguientes alegaciones:

— **Alegación n.º 1**, presentada por Don Mariano Cabanillas Rayo con n.º de registro de entrada: 1579/2017.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTENTES

En el salón de Actos de este Ayuntamiento de Tábor, a las diez y cinco minutos de la tarde, se celebró la sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, convocada para el día cuatro de enero de dos mil dieciocho, en virtud de la convocatoria que para tal efecto, se realizó por el Sr. Alcalde-Presidente Don Antonio García Sánchez, de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de este Ayuntamiento, y al sólo efecto de celebrar sesión ordinaria para la cual habían sido previamente citados.

- Alcalde-Presidente
- D. Antonio García Sánchez
- Concejales
- D. Francisco Javier Latorre
- D. Félix Méndez Álvarez
- D. Juan Manuel López
- D. Juan Manuel Cuevas
- D. Sr. del Pilar Lazo Lazo
- D. Manuel Sánchez Ardón
- D. Sr. Agustín Ferrero Caballo
- D. Sr. Juan José Nadal
- D. Ferrnand Forcadell Utrero

SECRETARIO

D. Sr. Ferrnand Ferrero

Leída la parte inicial, de orden de la Presidencia se procedió al acto ordinario de aprobación del presupuesto del ejercicio 2017 en la forma que queda reflejada.

1.- Lectura y aprobación, al tenor de las bases de las sesiones de fechas 28 de septiembre, 29 de octubre y 9 de noviembre de 2017. Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna objeción que hacer a las bases de las sesiones de fechas 28 de septiembre, 30 de octubre y 9 de noviembre de 2017.

Al haberse producido, son aprobadas por unanimidad.

2.- Aprobación definitiva del Estado de Ingresos de la UE-12. Visto que aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2017, el proyecto de Estado de Ingresos de la UE-12, se procedió a la información pública y a la audiencia de los interesados por parte de la Alcaldía de Tábor, mediante número de fecha 27 de septiembre de 2017 en el Centro de Información al Ciudadano, y en el período de días 7 de octubre de 2017 y en la sede de la Alcaldía de Tábor, para la presentación de alegaciones y el cumplimiento de los deberes de información pública previstos en la Ley 17/2014, de 9 de octubre, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley 39/2010, de 13 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto que durante el plazo de exposición al público se han presentado las siguientes alegaciones:

- Alegación nº 1, presentada por Don Mariano Caballero Rayo con nº de registro de 137/2017.



0M6970249

CLASE 8.ª

Visto que, al respecto de las alegaciones, se ha informado por los Servicios Técnicos de esta Corporación:

“Este Servicio Técnico considera que procede la desestimación de esta alegación por los siguientes motivos:

- 1º.- No entiendo el contenido total del escrito por letra ilegible del mismo.
- 2º.- Adjunta documentos que no tienen relación con el Estudio de Detalle.
- 3º.- Habla constantemente de adjudicación, que no entiendo qué relación tiene con el citado Estudio de Detalle.”

Visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 24 de noviembre de 2017, el Pleno, adopta por mayoría absoluta, seis votos a favor grupo municipal popular y cuatro abstenciones, grupo municipal socialista, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por Don Mariano Cabanillas Rayo en relación con el expediente de aprobación de Estudio de Detalle por los motivos expresados en el Informe de los Servicios Técnicos de fecha 22 de noviembre de 2017, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle denominado UE-12, referido a desarrollar la zona objeto de actuación y que su desarrollo sea conforme a las determinaciones del Planeamiento Urbanístico y la NNSS de Talarrubias.

TERCERO. Inscribir el Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

CUARTO. Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la administración que haya dictado la resolución.

QUINTO. Facultar al Alcalde para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo.

Intervenciones.-

Sra. Martín Luengo, una vez expuesto al público e informada la alegación presentada al Estudio de Detalle de la UE-12, y visto el informe de Secretaría, procede la desestimación de la misma, aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la UE-12 y la remisión del mismo al registro de Instrumentos Urbanísticos, así como su publicación en el DOE.

Sr. Sánchez Andréu, en primer lugar, decir que no se nos ha remitido ningún tipo de documentación con la convocatoria de la sesión.



CLASE B1

Visto que, en el contexto de las actuaciones de las Juntas de Gobierno Técnico de esta

Junta de Gobierno Técnico, en el marco de la gestión de esta institución por las

- 1.- Por el contenido del expediente de modificación del presupuesto por parte del mismo.
- 2.- Adjunta documental que no tiene relación con el Estado de Cuenta.
- 3.- Haber correctamente de ejecución, que no concuerda con el Estado de Cuenta de la Junta de Gobierno.

Visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 24 de noviembre de 2017, el Pleno, al que se le ha dado curso, así como a favor de la propuesta de modificación del presupuesto, por lo que se acuerda lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Describir las siguientes acciones presentadas por Don Martín Cuadrado, en el expediente de modificación del Estado de Cuenta por las gestiones realizadas en el marco de las Juntas de Gobierno Técnico de fecha 22 de noviembre de 2017, del que se deriva lo siguiente:

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Estado de Cuenta de la Junta de Gobierno Técnico de fecha 22 de noviembre de 2017, así como la modificación del presupuesto de la Junta de Gobierno Técnico de fecha 22 de noviembre de 2017, en el marco de las gestiones realizadas en el marco de las Juntas de Gobierno Técnico de fecha 22 de noviembre de 2017.

TERCERO. Inscribir el Estado de Cuenta en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Junta de Gobierno Técnico de fecha 22 de noviembre de 2017.

CUARTO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de esta Institución, en el Boletín de la Provincia y en la sede electrónica de la administración que haya dictado la resolución.

QUINTO. Facultar al Alcalde para la firma de los documentos necesarios para la inscripción del presente Acuerdo en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Junta de Gobierno Técnico de fecha 22 de noviembre de 2017.

Don Martín Cuadrado, una vez expuesto al Pleno e informado de la decisión presentada al Pleno de la Junta de Gobierno Técnico de fecha 22 de noviembre de 2017, y visto el informe de Secretaría de fecha 22 de noviembre de 2017, así como el informe de la Junta de Gobierno Técnico de fecha 22 de noviembre de 2017, en el marco de las gestiones realizadas en el marco de las Juntas de Gobierno Técnico de fecha 22 de noviembre de 2017.

Don Martín Cuadrado, en primer lugar, decir que no se ha realizado ningún tipo de modificación con la ejecución de la Junta de Gobierno Técnico de fecha 22 de noviembre de 2017.



OM6970250

CLASE 8.ª

Así mismo, porque se ha contratado el trabajo a un particular, con el correspondiente coste, si el Estudio de Detalle, lo podría haber hecho gratis, la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Siberia.

Sr. Alcalde, porque lo hemos considerado oportuno, dada las limitaciones que tiene la Oficina.

Sr. Sánchez Andréu, nosotros nos abstenemos, porque como hemos dicho, no hemos tenido documentación para estudiarlo y, porque este trabajo lo podría haber hecho la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

3º.- Renuncia al cargo de Concejala de este Ayuntamiento de Dª Beatriz Ajenjo Cabello.- Visto que en este Ayuntamiento tuvo entrada el escrito de Doña Beatriz Ajenjo Cabello, Concejala del Ayuntamiento el día treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete. En el mismo se formalizaba la renuncia voluntaria al cargo que ocupa en este Ayuntamiento desde que tomó posesión del cargo de Concejala el día 13 de junio de 2017, tras las elecciones de 2015. La renuncia al cargo no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento, es decir, hasta la fecha de hoy.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 6 de noviembre de 2017 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejala del Ayuntamiento que realiza Doña Beatriz Ajenjo Cabello.

SEGUNDO. Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral para que remita esta las credenciales de Doña Paula Utrero Villagroy, siguiente en la lista de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo

4º.- Instancias.- Doña Paula Moral Godoy, Doña Juana Mª Burgueño Cueva y Don Antonio Godoy Gómez, funcionarios de este Ayuntamiento.- Exponen:

1º.-Que teniendo como referencia el personal administrativo de otras Corporaciones Locales con población inferior a Talarrubias y pertenecientes también a la Comarca de la Siberia, y a la vez en comparación con los funcionarios de esta Entidad a los que la formación académica exigida en el momento de opositar fue igual o inferior a los abajo firmantes, de la excesiva y considerable diferencia salarial en la que se encuentran actualmente.

2º.- Que destacando que en este Ayuntamiento no están creadas las plaza de rango superior en los puestos desempeñados por los funcionarios firmante, por lo que el trabajo propio de esta



CLASE B*

Al mismo tiempo se ha acordado el trabajo a un personal, con el correspondiente coste, y el estudio de Iribar, lo que se ha hecho para la Oficina de Gestión de Recursos de la Diputación de Badajoz.

Se acuerda, por tanto, lo antes mencionado, dando las instrucciones que tiene la

Se acuerda, por tanto, lo antes mencionado, dando las instrucciones que tiene la

Se acuerda, por tanto, lo antes mencionado, dando las instrucciones que tiene la

Se acuerda, por tanto, lo antes mencionado, dando las instrucciones que tiene la

ACUERDO

PRIMERO.- Tener conocimiento de la remesa al cargo de Concejal del Ayuntamiento que

SEGUNDO.- Comunicar esta Asesoría a la Junta Electoral para que tome en cuenta las

TERCERO.- Doña Paula María Gómez, Doña Juana María Burgos Cuera y Doña

1.- Que tanto el personal administrativo de estas Corporaciones Locales

2.- Que destaquemos que en este Ayuntamiento no están creadas las plazas de rango superior



0M6970251

CLASE 8.ª

categoría se están realizando por los interesados con la categoría profesional de Auxiliar, no estando reconocida esta labor de responsabilidad, dedicación y profesionalidad, siendo los únicos funcionarios de la Entidad que desempeñan funciones de categoría superior al puesto que ocupan, reivindicada estas circunstancias desde hace más de 15 años.

Es por lo que, solicitan:

1º La revisión salarial de sus complementos de destinos y específicos en compensación por igualdad salarial teniendo como referencia lo anteriormente expuesto, por desempeñar trabajos de responsabilidad superior a su categoría profesional y disponer de formación académica acreditada. Como alternativa se propone la siguiente modificación:

- Complemento de Destino, del nivel 16 al 20.
- Complemento Especifico, de 431,23 € a 580,00 €.

2º.- La contemplación y creación de las plazas pertinente conforme a la categoría profesional que realmente se están desempeñando, en los próximos presupuesto municipales. Hasta ser creadas y cubiertas, a criterio de los firmantes, se aplicará el incremento de los complementos propuestos.

El Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta, seis votos a favor, grupo popular, y cuatro abstenciones, grupo socialista, acuerda:

Primero.- Aprobar el Complemento de Destino con nivel 20 a los funcionarios Doña Paula Moral Godoy, Doña Juana Mª Burgueño Cueva y Don Antonio Godoy Gómez, Auxiliares Administrativos de este Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar el Complemento Especifico en 580,00 euros a los funcionarios citados anteriormente.

Intervenciones.-

Sr. Alcalde, después de lo leído, creemos que a estos funcionarios hay que pagarlos según el trabajo que realizan, ya que llevan más de 15 años reivindicándolo.

Sr. Sánchez Andréu, veo que el escrito tiene fecha de 30 de junio de 2016, lo que no entiendo, es como desde esa fecha al día de hoy, no hayáis intentado crear esa plazas, nosotros nos vamos a abstener, por considerar que lo que procede es crear las plazas de administrativo, y cubrirlas por promoción interna.

5º.- Moción.- Por el Sr. Presidente, de conformidad con el Art. 47.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones legales y el Art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, se somete a votación la declaración de urgencia y por consiguiente a incluirse en el Orden del Día de la sesión la Moción presentada por el Grupo



CLASE B.

El presente es un documento que se encuentra en la categoría profesional de Auxiliar, en el momento de la redacción de este informe, por lo que se le atribuye el nivel de 12 años.

Es por lo que se solicita:

1º La revisión del nivel de sus complementos de destino y especialidad en correspondencia con el nivel de su categoría profesional, por desajuste de los mismos, por desajuste de los complementos de destino y especialidad.

2º El complemento de Destino, del nivel 16 al 20.
El complemento Especialidad, de 431,33 € a 280,00 €

3º La revalorización y creación de las plazas pertinentes conforme a la categoría profesional de Auxiliar, en los próximos presupuestos municipales. Hasta ser vacantes, a criterio de los firmantes, se aplicará el incremento de los complementos profesionales.

El Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta, se acuerda en favor del grupo popular y en contra del grupo socialista, acordando:

Primer.- Aprobar el Complemento de Destino con nivel 20 a los funcionarios Eufia Pardo, Gaby Gómez, Doña Juana M. Burguete Cuervo y Doña Ángela Gómez Gámez, Auxiliares Administrativas de este Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar el Complemento Especialidad en 280,00 euros a los funcionarios citados anteriormente.

Interrogantes

1º. ¿Al haberse producido el cambio de categoría profesional de los funcionarios citados en el presente informe, se le atribuye el nivel de 12 años?

2º. ¿Se acuerda aprobar el complemento de destino con nivel 20 a los funcionarios citados en el presente informe, por desajuste de los mismos, por desajuste de los complementos de destino y especialidad?

3º. ¿Se acuerda aprobar el complemento de especialidad en 280,00 euros a los funcionarios citados en el presente informe, por desajuste de los mismos, por desajuste de los complementos de destino y especialidad?



0M6970252

CLASE 8.ª

Municipal Socialista con motivo del día 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género.

Sometido a votación, por unanimidad, 10 votos a favor de los once que componen la Corporación, se acuerda incluir en el Orden del Día, la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista con motivo del día 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Un año más, con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género, desde el Grupo Socialista queremos manifestar nuestro más firme compromiso con las mujeres víctimas de la violencia de género. Un compromiso activo día a día, porque para erradicar la violencia se requiere el compromiso individual y colectivo durante todos los días del año.

La lucha contra la violencia que se ejerce hacia las mujeres, debe ser una prioridad que nos obliga a toda la sociedad en su conjunto. Una obligación que le corresponde en primera instancia a los gobiernos y administraciones en el marco de sus correspondientes competencias.

La violencia de género hunde sus raíces en la histórica desigualdad que han tenido y aún siguen teniendo las mujeres, como consecuencia del patriarcado existente en nuestras sociedades, por ello es fundamental abordar su erradicación desde las políticas de igualdad, desde el feminismo, para favorecer una cultura de la igualdad frente a una cultura de la sumisión.

En nuestro país disponemos de un marco legislativo a través de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, también de leyes autonómicas en la mayoría de las Comunidades Autónomas y recientemente ha sido aprobado por el Congreso de los Diputados el Pacto de Esto Contra la Violencia de Género.

Para contribuir a erradicar la violencia de género se precisan medidas políticas e institucionales desde los diferentes ámbitos que abordan el problema de manera integral y sean capaces de dar respuesta a las necesidades específicas de las mujeres víctimas y a las de sus hijas e hijos.

No se podrá avanzar en la erradicación de la violencia y en la atención específica a las mujeres, si no se establecen los mecanismos de coordinación necesarios entre las diferentes administraciones e instituciones con responsabilidad en la materia, pero tampoco se podrá seguir avanzando si no se dotan a las distintas administraciones de los recursos económicos y de personal especializado adecuados.



El presente proyecto de Ley tiene por objeto... La Diputación de Badajoz...

EL GRUPO QUE PRESENTA EL PROYECTO DE LEY... LA VIOLENCIA DE GÉNERO...

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia de género constituye un grave problema social... La Ley Orgánica de Medidas...

La violencia de género supone un grave problema social... La Ley Orgánica de Medidas...

La violencia de género supone un grave problema social... La Ley Orgánica de Medidas...

La violencia de género supone un grave problema social... La Ley Orgánica de Medidas...

La violencia de género supone un grave problema social... La Ley Orgánica de Medidas...

La violencia de género supone un grave problema social... La Ley Orgánica de Medidas...



0M6970253

CLASE 8.ª

En la respuesta integral, las administraciones locales son una pieza clave y juegan un papel fundamental. Los Ayuntamientos por su propia definición como institución más próxima a la ciudadanía y a las necesidades sociales, suponen el primer estamento en la prevención así como en la atención a través de información, asesoramiento, protección y acompañamiento a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos.

Es imprescindible dotar de nuevo a los Ayuntamientos de sus competencias en materia de igualdad. Es necesario e imprescindible contar con las estructuras municipales y su implicación en la lucha contra la violencia de género, y para ello es fundamental dotarles de recursos adecuados.

En este sentido, conviene señalar lo aprobado en el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA, con respecto a los Ayuntamientos y a la función que deben desempeñar.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista de TALARRUBIAS, proponemos para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de TALARRUBIAS los siguientes ACUERDOS:

1.- Instar al Gobierno de España, a que inicie los trámites para las modificaciones legislativas necesarias, al objeto de devolución de las competencias a las entidades locales en el ejercicio de las políticas de igualdad y contra la violencia de género.

2.- Instar al Gobierno de España, el cumplimiento del compromiso económico acordado en el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, al objeto de destinar vía transferencia a los Ayuntamientos, un incremento anual de 20 millones de euros durante los próximos 5 ejercicios, para el desarrollo de las medidas correspondientes contempladas en dicho Pacto.

3.- Dar traslado a la Moción y su aprobación al Presidente del Gobierno, la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, al Ministro de Hacienda y Función Pública, así como al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Primero.- Instar al Gobierno de España, a que inicie los trámites para las modificaciones legislativas necesarias, al objeto de devolución de las competencias a las entidades locales en el ejercicio de las políticas de igualdad y contra la violencia de género.

Segundo.- Instar al Gobierno de España, el cumplimiento del compromiso económico acordado en el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, al objeto de destinar vía transferencia a los Ayuntamientos, un incremento anual de 20 millones de euros durante los próximos 5 ejercicios, para el desarrollo de las medidas correspondientes contempladas en dicho Pacto.



CLASE B

En la presente sesión, las administraciones locales han tratado sobre y según se sigue:

Es imprescindible dotar de nueva e los Ayuntamientos de sus competencias en materia de...

En este sentido, conviene señalar lo especificado en el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA...

En todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista de TALAVERA, proponemos para...

1.- Instar al Gobierno de España a que inicie los trámites para la realización...

2.- Instar al Gobierno de España a que inicie los trámites para la realización...

3.- Instar al Gobierno de España a que inicie los trámites para la realización...

El Pto de la Corporación por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Primero.- Instar al Gobierno de España a que inicie los trámites para la realización...

Segundo.- Instar al Gobierno de España a que inicie los trámites para la realización...



0M6970254

CLASE 8.ª

Tercero.- Dar traslado a la Moción y su aprobación al Presidente del Gobierno, la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, al Ministro de Hacienda y Función Pública, así como al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

6.º.- Resoluciones de la Junta de Gobierno.- Se da cuenta de las Resoluciones de la Junta de Gobierno de fecha 7 de noviembre y 7 de diciembre de 2017.

Se dan por enterados.

7.º.- Resoluciones de la Alcaldía.- Se da cuenta de las siguiente Resolución de la Alcaldía:

7.1.- Se da cuenta de la Resolución aprobando la participación de este Ayuntamiento en el Programa de Dinamización Deportiva 2018/2021.

7.2.- Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía de inscripción en el Registro de Uniones Extramatrimoniales de Don David Delgado Fernández y D^a Inés M^a Rayo Zazo.

7.3.- Se da cuenta de la aprobación del Expediente de Generación de Créditos por Mayores Ingresos 3/2017.

7.4.- Se da cuenta de la solicitud al Presidente de la Mancomunidad Siberia de prescindir de los servicios de Maquinaria a partir del 1 de enero de 2018.

El Sr. Alcalde, indica, que no hay ningún problema con los trabajadores, que son unos buenos trabajadores, pero no así con el funcionamiento interno de la misma.

8.º.- Manifestaciones de la Alcaldía.- Se da cuenta de las siguientes manifestaciones:

8.1.- En el Programa de Participación Ciudadana ha participado 1.44º personas.

8.2.- Se han representado dentro del programa de Teatro las obras "Te quiero, eres perfecto, ya te cambiaré" y "La que queda pa nosotros".

8.3.- Se han celebrado varios Talleres, de música, muestra local de Villancicos, Talleres Infantil y Familiar de elaboración de adornos y juguetes navideños reciclados, Basurillas.

8.4.- Concurso de escaparates navideños.

8.5.- Las Jornadas Micológicas no se han celebrado, porque no ha llovido.

8.6.- Se ha celebrado el Mercado Navideño. El 25 Aniversario de las Universidades Populares, celebrado el día 2 de diciembre en Calamonte. El primer Encuentro de Grupo Infantil de Teatro realizado el 3 de diciembre. La 5ª Ruta de la Tapa, realizada el 3 de diciembre.



CLASE 81

Traves - Dos turnos a la Moción y en adelante al Presidente del Gobierno, la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas, así como al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

6 - Resoluciones de la Junta de Gobierno - Se da cuenta de las Resoluciones de la Junta de Gobierno de fecha 7 de noviembre y 7 de diciembre de 2017.

7 - Resoluciones de la Alcaldía - Se da cuenta de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía:

7.1 - Se da cuenta de la Resolución aprobada la participación de este Ayuntamiento en el Programa de Diminución de Emisiones 2017-2021.

7.2 - Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía de inscripción en el Registro de Unidades Administrativas de Don David Delgado Fernández y D.ª Inés M.ª Mayo Cano.

7.3 - Se da cuenta de la aprobación del Espediente de Gestión de Gestión por Negocios de fecha 2017.

7.4 - Se da cuenta de la solicitud al Presidente de la Administración Local de prescripción de los terrenos de alpujarros a partir del 1 de mayo de 2018.

El Sr. Alcalde indica que no hay ningún problema con los presupuestos que son unos presupuestos normales, pero no así con el funcionamiento interno de la misma.

8 - Actuaciones de la Alcaldía - Se da cuenta de las siguientes actuaciones:

8.1 - En el Programa de Participación Ciudadana se participará 147 personas.

8.2 - Se han presentado dentro del programa de Teatro las obras "Te quiero, eres perfecto" y "La que queda es nosotros".

8.3 - Se han celebrado varias Talleres de música, teatro local de Villanueva, Talleres de familias de alpujarros de música y juegos musicales recitales, Herrerías.

8.4 - Contorno de excursiones navidadales.

8.5 - Las Jornadas Músicas no se han celebrado, porque no se han podido.

8.6 - Se ha celebrado el Mercado Navideño. El 25 Aniversario de las Universidades Populares celebrado el día 2 de diciembre en Cáceres. El primer Encuentro de Grupo Infantil de Teatro celebrado el 3 de diciembre. La 2ª Hora de la Tapa celebrada el 3 de diciembre.



OM6970255

CLASE 8.ª

8.7.- Se ha solicitado una subvención para Los Rincones 2108 a la Excm. Diputación de Badajoz.

8.8.- Otra para el 4º Encuentro de Bolilleras y otra para la San Silvestre de 2018, ambas también a la Excm. Diputación de Badajoz.

8.9.- Hoy 4 de enero, se ha recibido el ingreso realizado por Serrezuela Solar, por importe de 1.375.063 euros.

9º.- Ruegos y Preguntas.-

9.1.- **Sr. Sánchez Andréu:** os propusimos en un Pleno anterior, que el Plan Dinamiza Extraordinario de 2017, se destinase a Empleo, nos gustaría saber cómo se ha llevado a cabo, puesto que no hemos vistos ninguna convocatoria ni oferta de empleo, para la selección de los trabajadores. Consideramos que se tenía que haber hecho un Plan de Empleo.

Sr. Alcalde, se hace según las necesidades de las personas, viene un vecino que necesita un trabajo por algún motivo y se le da.

Sr. Sánchez Andréu, se hace según tu apreciación personal.

Sr. Alcalde, eso es.

9.2.- **Sr. Sánchez Andréu,** nos dijiste en un Pleno anterior que te comprometías a sacar la plaza, para que enero se vaya a la academia, y estamos en enero y todavía no se ha convocado.

Sr. Alcalde, hay una ley que quizás se pueda aumentar una plaza más, la de un policia actualmente en segunda actividad, entonces estamos a expensa de salga esa ley aprobada definitivamente y entonces se convocarían dos plazas.

9.3.- **Sr. Sánchez Andréu,** en relación con la obra que se ha ejecutado en el polígono industrial, junto al Día, nos puedes informar en situación se encuentra?

Sr. Alcalde, se hace lo obra sin licencia, se le avisa, va el Aparejador, se para, y se solicita un informe a Diputación, me imagino, que informará que procede el derribo.

9.4.- **Sr. Sánchez Andréu,** de las rampas que se han puesto en el exterior de algunas viviendas, se ha pedido informe también a la Diputación?

Sr. Alcalde, no se ha pedido informe, se le ha notificado, ha ido el aparejador y la Policía Local, y ha dicho que la va a quitar.

9.5.- **Sr. Sánchez Andréu,** los abogado que han llevado el tema de Serrezuela Solar, han cobrado.



1.7.- Se ha solicitado una subvención para las Bases 2018 a la Excmo. Diputación de Badajoz.

1.8.- Otra para el 4º Encuentro de Babilonia y otra para la 1ª Bienal de 2018, ambas a la Excmo. Diputación de Badajoz.

1.9.- Hay 4 de curso, se ha recibido el informe realizado por la Comisión Soler, que incluye la siguiente información:

7.- Preguntas y Respuestas

1.- Sr. Sánchez Andrés en respuesta al escrito número que el P.ºm. D.ºn.ºm.º de Badajoz de 2017, se dan las siguientes respuestas, así como se ha llevado a cabo, punto por punto, todas las acciones necesarias para la selección de las personas que se han de hacer parte del P.ºm. D.ºn.ºm.º de Badajoz.

Sr. Alcalde, se han hecho las convocatorias de las personas, estas ya están en marcha y se va a ir haciendo por etapas y se va a ir haciendo.

Sr. Sánchez Andrés, se hace según la información personal.

Sr. Alcalde, en la

2.- Sr. Sánchez Andrés, nos dice en el P.ºm. D.ºn.ºm.º que se compromete a hacer la información que está en el P.ºm. D.ºn.ºm.º y también en el P.ºm. D.ºn.ºm.º.

Sr. Alcalde, hay una ley que dice que se puede presentar una lista más de la que se pide, esto es algo que se puede hacer y se va a ir haciendo.

3.- Sr. Sánchez Andrés, en relación con la lista que se le pide en el P.ºm. D.ºn.ºm.º, nos dice que se va a ir haciendo y se va a ir haciendo.

Sr. Alcalde, se hace la lista sin hacerla, se va a ir haciendo, se va a ir haciendo y se va a ir haciendo, que incluye que incluye el P.ºm. D.ºn.ºm.º.

4.- Sr. Sánchez Andrés, de las cosas que se han hecho en el P.ºm. D.ºn.ºm.º de Badajoz, se ha hecho lo siguiente y la Diputación.

Sr. Alcalde, no se ha podido informar, se le ha notificado a la Policía y la Policía, se va a ir haciendo y se va a ir haciendo.

5.- Sr. Sánchez Andrés, los abogados que han llevado el tema de la Comisión Soler, han



0M6970256

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TALAMANCA. Sr. Alcalde, han cobrado solamente la parte del ICIO, el resto no.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las veinte horas cuarenta y dos minutos, de lo que yo, el Secretario doy fe.



Handwritten signature: *[Signature]*

Handwritten signature: *[Signature]*

SECRETARIO

D. José Simón Frutos

Asistencia a todas las sesiones como concejal

7.- Aprobación Presupuesto General de 2018.- Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día uno de febrero de dos mil dieciocho, adoptó el siguiente acuerdo:

Turnado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2018, así como, sus bases de ejecución y la plantilla de personal cooperativo de todas las parcelas de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2800/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 509/1990, de 30 de abril, por el que se modificó el Capítulo I del Título VI de la Ley 30/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 26 de mayo de 2018.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Gestión Presupuestaria de fecha 25 de mayo de 2018 del que se desprende que la situación es de cumplimiento.



CLASE B

En virtud de lo acordado en la sesión de fecha...

Y en virtud de lo acordado en la sesión de fecha...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ACT
AY
ASE
Alc
D. A
Com
D. M
D. F
D. C
D. P
D.
D. M
D. M
D. S
D. T
SEC
D. J
su r
ses
a
ec
to
Re
2/
de
enc
Est
equ



0M6970257

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Antonio García Sánchez.

Concejales

Dª Mª Francisca Martín Luengo.

D. Félix Miranda Álvarez.

D. Oscar Redondo Laguna.

Dª Rocío Mundi Cuevas.

Dª Mª del Pilar Zazo Bravo.

D. Manuel Sánchez Andréu.

Dª Mª Agustina Serrano Cabello.

D. Salvador Buil Nadal

Dª Tomasa Fernández Utrero.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veinte horas treinta minutos del día uno de febrero de dos mil dieciocho, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio García Sánchez, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

SECRETARIO

D. José Simancas Frutos.

1º.- Toma de posesión del nuevo concejal del grupo municipal socialista.- este punto se retira del Orden del Día, al haber presentado la candidata propuesta por la Junta Eleitoral Central,

su renuncia a tomar posesión como concejala.

2º.- Aprobación Presupuesto General de 2018.- Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día uno de febrero de dos mil dieciocho, adoptó el siguiente acuerdo:

“Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2018, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 26 de enero de 2018.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 25 de enero de 2018 del que se desprende que la situación es de equilibrio.



CLASE B*

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA UNO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Antonio García Sánchez

Concejales

D. M. Francisco Martín Laguna

D. Félix Miranda Álvarez

D. Oscar Rodríguez Laguna

D. Rodolfo Gómez

D. M. del Pilar Cano Bravo

D. Manuel Sánchez Álvarez

D. M. Agustina Serrano Cabello

D. Salvador Buitrón

D. Teresa Fernández Utrero

SECRETARIO

D. José Simón Fábregas

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Tábor, Badajoz, sito en Plaza de España, a las veinte horas treinta minutos del día uno de febrero de dos mil trece, se reúnen los señores concejales al margen de los componentes del Pleno de este Ayuntamiento, para la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio García Sánchez, a fin de acordar y al solo objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la cual habían sido convocados citados.

Leída la hora indicada, de orden de la Presidencia de comisión de esta sesión, se acuerda por punto del Orden del Día en la forma que queda detallada.

1.- Toma de posesión del nuevo concejal del grupo municipal socialista, cuyo punto se trata del Orden del Día, el haber presentado la candidatura propuesta por la Junta Municipal Central,

se acuerda a favor de la posesión de este concejal.

2.- Aprobación Presupuesto General de 2013.- Con el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día uno de febrero de dos mil trece, según el siguiente acuerdo:

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2013, así como, sus bases de Ejecución y la plantilla de personal correspondiente de todas las partes de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 109 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2800/2011, de 2 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 2001/2010, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 19/2013,

Visto y convalidado el convenio de los informes del Intermunicipal, de fecha 28 de enero de 2013.

Visto el informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de



OM6970258

CLASE 8.ª

Sometido a votación por mayoría absoluta, seis votos a favor, grupo popular y cuatro votos en contra, grupo socialista, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2018, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	1.371.923,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.170.600,00
3	Gastos financieros	3.000,00
4	Transferencias corrientes	164.332,72
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	13.500,00
6	Inversiones reales	176.400,00
7	Transferencias de capital	00,00
8	Activos Financieros	00,00
9	Pasivos Financieros	00,00
TOTAL GASTOS 2017		2.899.755,72

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	1.501.000,00 €
2	Impuestos Indirectos	135.000,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	531.405,72 €
4	Transferencias Corrientes	684.000,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	44.850,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7	Transferencias de Capital	3500,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS 2017		2.899.755,72 €

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.



CLASE B3

Segundo a solicitud por importe abonado, este valor a favor Grupo personal y contra voz en contra, grupo socialista, se acordó:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de 2018, junto con sus bases de ejecución y los recursos por gestión en el ejercicio económico 2018, junto con sus bases de ejecución y los recursos por gestión en el ejercicio:

Presupuesto General de 2018	
1	Presupuesto General de 2018
2	Presupuesto General de 2018
3	Presupuesto General de 2018
4	Presupuesto General de 2018
5	Presupuesto General de 2018
6	Presupuesto General de 2018
7	Presupuesto General de 2018
8	Presupuesto General de 2018
9	Presupuesto General de 2018
10	Presupuesto General de 2018

Presupuesto General de 2018	
1	Presupuesto General de 2018
2	Presupuesto General de 2018
3	Presupuesto General de 2018
4	Presupuesto General de 2018
5	Presupuesto General de 2018
6	Presupuesto General de 2018
7	Presupuesto General de 2018
8	Presupuesto General de 2018
9	Presupuesto General de 2018
10	Presupuesto General de 2018

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la planilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al pliego el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y planilla de personal reservado, por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tabla de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de prescripción de reclamaciones por los interesados.



0M6970259

CLASE 8.ª

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Junta de Extremadura.”

Intervenciones:

Sra. Martín Luengo, en primer lugar, decir que como se expone en la primera de las consideraciones previas, el Presupuesto podría ser susceptible de cambios a lo largo del ejercicio, debido a la futura aprobación de la Ley de Presupuesto del Estado para 2018.

También os adelanto, que durante el año 2018, se van efectuar modificaciones de créditos.

Son unos presupuestos basados en un esfuerzo para poder dar y otorgar derechos a los trabajadores, que llevamos diciendo desde hace tiempo.

Como hicimos en el ejercicio de 2017, se dota el capítulo 5 con una cantidad de 13.500 €, para hacer frente a los posibles cambios que se puedan producir en relación con las retribuciones de los funcionarios.

Así mismo, dentro de la Memoria explicativa del proyecto de Presupuesto, se indica que el objetivo es que este Ayuntamiento sea una administración bien gestionada y solvente, que reduce su endeudamiento y que se rige por el equilibrio presupuestario.

Para ello, el presupuesto del ejercicio 2018 se caracteriza por *reducción de Impuestos, incremento de las Ayudas sociales, incremento de las inversiones, transparencia, menor nivel de endeudamiento, equilibrio en las cuentas, austeridad en el gasto, etc*].

Así, el Presupuesto para 2018 asciende a 2.899.755,72 €, lo que supone un aumento de 52.951,12 € con respecto al ejercicio anterior, lo que supone un 1,83 % más.

Son nuestros terceros presupuesto y seguimos sin subir la Tasa de Basura, la prestación del servicio de aguas, que son servicios básicos para los vecinos, por lo tanto se ve que seguimos mirando por el pueblo.

Destacar el anexo de inversiones, que es por importe de 176.400,00 euros, el año pasado eran 127.400,00 euros, se ha aumentado un 40 %.

Sr. Sánchez Andréu, como bien has dicho son vuestros terceros presupuestos y siguen en la misma línea de años anteriores, cuando habláis de que no hay incremento de gasto de personal en estos presupuestos aparece en el capítulo I, gastos de personal en el año 2017, 1.327.661,00 euros, gastos de personal en el años 2018, 1.371.923,00 euros, se produce un incremento de 44.262 euros más de un año a otro, y no se reflejan en los mismos que haya aumentado el personal.



CLASE B*

CUARTO. Considero elevada a definitiva esta Acuerdo en el caso de que no se presenten ninguna reclamación.

QUINTO. Remito copia a la Administración del Estado, del caso, a la Secretaría General de Economía Rural y Turismo de la Junta de Extremadura.

Intervenciones:

Sr. María Llanusa, en primer lugar, desea que como se expone en la primera de las intervenciones, el presupuesto de 2017 se dotó de crédito a la luz de la Ley de Presupuestos de la Junta de Extremadura de 2016.

También se señala, que durante el año 2016, se realizó un estudio de viabilidad para una intervención basada en un sistema para medir los y elegir dentro de los municipios, por las zonas de riesgo de inundación.

Como indica en el punto de 2017 se dotó de crédito a la luz de la Ley de Presupuestos de la Junta de Extremadura de 2016, que se han incluido en el presupuesto de 2017.

Al mismo tiempo, dentro de la línea de inversión del presupuesto de 2017, se indica que el mismo presupuesto de 2017 se dotó de crédito a la luz de la Ley de Presupuestos de la Junta de Extremadura de 2016.

Para ello, el presupuesto de 2017 se dotó de crédito a la luz de la Ley de Presupuestos de la Junta de Extremadura de 2016, que se han incluido en el presupuesto de 2017.

Así, el presupuesto para 2017 se dotó de crédito a la luz de la Ley de Presupuestos de la Junta de Extremadura de 2016, que se han incluido en el presupuesto de 2017.

Son nuestra intención proporcionar y seguir en la línea de la Junta de Extremadura, la política de inversión de agua, que sea sostenible para las zonas, que se han incluido en el presupuesto de 2017.

Destaca el hecho de inversión, que se han incluido en el presupuesto de 2017, que se han incluido en el presupuesto de 2017.

Sr. Sánchez Andrés, como bien ha dicho son nuestros intereses proporcionar y seguir en la línea de la Junta de Extremadura, la política de inversión de agua, que sea sostenible para las zonas, que se han incluido en el presupuesto de 2017.



0M6970260

CLASE 8.ª

Por otro lado, en la partida de transferencias corrientes, hay una partida de 38.000,00 euros mas, que es porque quitas ese dinero de la partida de aportación a la Mancomunidad por el servicio de maquinaria, y lo pones en inversiones, esperamos que ese dinero se destine a mejorar las infraestructuras rurales.

Con respecto a los ingresos, decis que no habeis subido los impuestos, pues según los presupuestos que habeis presentado, se produce un incremento bastante considerable en los Capítulos I, Impuestos Directos, aparece en el presupuesto de 2017, 1.466.000,00 euros y en el 2018 aparecen 1.501.000,00 euros, 35.000 euros mas; en el Capítulo de II, de Impuestos Indirectos, aparecen 120.000, 00 euros y en el 2018, aparecen 135.000,00 euros, 15.000,00 euros mas; en el Capitulo III, Tasas, precios públicos y otros ingresos, en el año 2017 aparecen 504.954,60 euros y el 2018, la cantidad es de 531.405,72 euros, 26.451,22 euros mas.

Sr. Alcalde, eso no quiere decir que se vayan a subir, los impuestos, es debido a las obras que se van a realizar y al buen funcionamiento del Ayuntamiento.

Sr. Sánchez Andréu, no vamos ha aprobar los presupuestos, porque no hay inversiones, ni tampoco un plan de empleo.

3º.- Instancias.- Doña Paula Moral Godoy, Doña Juana Mª Burgueño Cuevas y Don Antonio Godoy Gómez, funcionarios de este Ayuntamiento.- Vista la Resolución del Pleno de la Corporación de fecha 4 de enero de 2018, en el que se aprueba el Complemento de Destino con el nivel 20 y teniendo en cuenta que según la categoría profesional actual solo se puede optar como máximo al nivel 18, es por lo que solicitan:

1º.- La rectificación en la aprobación de dicho complemento, siendo por tanto aplicable el 18 como Complemento de Destino.

2º.- En vista de la disposición de la corporación Municipal de reconocer el nivel 20 de Complemento de Destino no pudiendo ser aplicado por las razones expuestas, aplicar la diferencia económica en el Complemento Especifico.

3º.- Manifestación por parte de la Corporación Municipal del acuerdo adoptado en su caso, en lo especificado en el punto 2º de dicha instancia, es decir, pronunciamiento en cuanto a la contemplación y creación de las plazas pertinentes conforme a la categoría profesional desempeñada.

El Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta, seis votos a favor, grupo popular, y cuatro abstenciones, grupo socialista, acuerda:

Primero.- Aprobar el Complemento de Destino con nivel 18 a los funcionarios Doña Paula Moral Godoy, Doña Juana Mª Burgueño Cuevas y Don Antonio Godoy Gómez, Auxiliares Administrativos de este Ayuntamiento.



CLASE B.

Por otro lado, en la medida de las posibilidades económicas, hay una partida de 20.000.000 euros...

Con respecto a los ingresos, desde que en la última sesión del Pleno se aprobó el presupuesto...

En relación con los gastos de inversión, los ingresos, es debido a las obras que se van a realizar...

Señor Alcalde, no vamos a aprobar los presupuestos porque no hay inversiones ni trabajos en plan de empleo.

3º. Instancia: Doña Paula María Gómez, Doña Juana Mª Burguete Carvajal y Doña Antonia Gómez...

1º. La representación en la ejecución de dicho expediente, tanto por parte de la Administración de Badajoz...

2º. En vista de la disposición de la Corporación Municipal de promover el nivel 20 de la ejecución de Badajoz...

3º. Mediación por parte de la Corporación Municipal del asunto objeto de su caso, en la ejecución en el punto 2º de dicho instancia...

El Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta, así como a favor grupo popular y grupo abertzale...

Excmo. Sr. Alcalde: Agradezco al Compendio de Badajoz con nivel 18 a los señores Doña Paula María Burguete Carvajal...



0M6970261

CLASE 8.ª

Segundo.- Aprobar el Complemento Especifico en 625,85 euros a los funcionarios citados anteriormente.

Y aprobar por unanimidad, la contemplación y creación de las plazas pertinentes conforme a la categoría profesional desempeñada.

Intervenciones.-

Sra. Martín Luengo, el grupo popular, aprueba la solicitud presentada y que se rectifique el nivel del Complemento de Destino.

Sr. Sánchez Andréu, el grupo municipal socialista, estamos de acuerdo en que se creen las plazas pertinentes conforme a la categoría profesional desempeñada, que Vds. quieren, subir el sueldo fijando el Complemento de Destino en el nivel 18, eso es una decisión de Vds., pero que sepáis que eso pueda afectar al resto de trabajadores, que pueden solicitar un incremento del sueldo en productividad o en cualquier otro concepto.

Nosotros en esto nos vamos abstener, pero en lo que si estamos de acuerdo, es en que se creen las plazas conforme a la categoría que desempeñan.

Sra. Martín Luengo, en el Pleno anterior, dijisteis que no teniais constancia, de que estos funcionarios hubiesen solicitado por escrito, una subida salarial, hace más de 15 años.

Según los escritos que tengo, estos funcionarios el 25 de enero de 2007, se reunieron con el Sr. Alcalde y el Sr. Sánchez Andréu, por separados, manifestando que en noviembre de 2004, se llegó a un acuerdo con la Corporación consisten en la revisión salarial cada 4 años, siendo así, y teniendo en cuenta la diferencia entre el Complemento de Destino y el Complemento Especifico, con el de los demás funcionarios pertenecientes al Ayuntamiento y con independencia del grupo a la que cada categoría profesional pueda pertenecer, en cumplimiento del compromiso, es por lo que solicitan equiparación del Complemento de Destino con el de los demás funcionarios, siendo dicha equiparación del nivel 14 al 20, así como la revisión del Complemento Especifico, al ser bastante considerable la diferencia.

Con esa misma fecha, se remitía otra escrito, en el que se indicaba que desde el año 1997, pertenecen como funcionarios de este Ayuntamiento con la categoría de Auxiliares Administrativos, y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no tiene creada ninguna plaza de Administrativo, y realizando dichos funciones por el personal auxiliar, es por lo que solicitan estudien la posibilidad de la creación al menos de dos plazas de Administrativos y, tener la posibilidad de accenso, al tener la titulación exigida.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las veinte horas cincuenta y siete minutos, de lo que yo, el Secretario doy fe.





CLASE 6ª

Segundo.- Aprobar el Compromiso suscrito en 2003 entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Badajoz.

Y aprobar por unanimidad la convocatoria y creación de las plazas permanentes en la categoría profesional de...

Intervenciones

Dña. María Luengo, el grupo popular, agradece la calidad profesional y que se realice el...

Dña. Patricia Luengo, el grupo socialista, agradece la calidad profesional y que se realice el...

Responde en sus propios términos, pero en lo que se refiere al acuerdo, es en que se...

Dña. Patricia Luengo, en el tanto a lo que se refiere al acuerdo, es en que se...

Según los datos que tengo, entre los años 2001 y 2004, se han creado con el...

Con los mismos datos se puede ver que en el que se refiere al año 2001...

Y por último, me gustaría que tanto el Sr. Alcalde como la Junta de Gobierno...





OM6970262

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Antonio García Sánchez.

Concejales

Dª Mª Francisca Martín Luengo.

D. Félix Miranda Álvarez.

D. Oscar Redondo Laguna.

Dª Rocío Mundi Cuevas.

Dª. Mª del Pilar Zazo Bravo.

D. Manuel Sánchez Andréu.

Dª Mª Agustina Serrano Cabello.

D. Salvador Buil Nadal

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veinte horas del día trece de marzo de dos mil dieciocho, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio García Sánchez, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Excusa su asistencia la concejala del grupo socialista Doña Tomas Fernández Utrero.

SECRETARIO

D. José Simancas Frutos.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

1º.- Aprobación si procede, expediente Modificación de Créditos, modalidad Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.- Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

Visto que con fecha 2 de marzo de 2018, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 2 de marzo de 2018, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 6 de marzo de 2018 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 7 de marzo de 2018 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENIS DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTENTES

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Tárragona, Badajoz, sito en Plaza de España, a las once y veintiseis horas del día trece de marzo de dos mil dieciocho, se celebró una sesión extraordinaria...

Alcalde-Presidente

D. Antonio García Sánchez

Concejales

D.ª M.ª Francisca Martín Lougo

D. Félix Miranda Álvarez

D. Oscar Rodríguez López

D. Juan Manuel Carras

D. M.ª del Pilar Cano Bravo

D. Manuel Sánchez Andrés

D. M.ª Agustina Ferraz Espelán

D. Salvador Paul Nadal

Excmo. Sr. secretario de este Ayuntamiento

SECRETARIO

D. José Manuel Ferraz

Leída la lista de asistencia de esta sesión...

1.º.- Aprobada la propuesta de modificación de la Ordenanza municipal...

Visto que con fecha 7 de marzo de 2018, se emitió Ordenanza del Ayuntamiento...

Visto que con fecha 1 de marzo de 2018, se emitió Ordenanza del Ayuntamiento...

Visto que con fecha 6 de marzo de 2018 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento...



OM6970263

CLASE 8.ª

Visto el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por mayoría, seis votos a favor, grupo popular y, tres votos en contra, grupo socialista el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2018, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Programa	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
133	62205	Construcción Parking	00,00	597.985,00	597.985,00
1532	69201	Rotonda de "San Roque"	00,00	12.000,00	12.000,00
1532	69202	Urbanización UE-12	00,00	408.267,01	408.267,01
1532	69203	Rotonda "Fuente la Villa"	00,00	5.000,00	5.000,00
1532	69204	Asfaltado de varias calles	00,00	500.000,00	500.000,00
450	62100	Adquisición de Viviendas	00,00	260.000,00	260.000,00
450	62201	Obra Pisos Tutelados	00,00	645.939,14	645.939,14
450	62202	Obra Escuela Hípica	00,00	120.000,00	120.000,00
450	62203	Construcción Pista Multifuncional	00,00	10.000,00	10.000,00
450	62501	Máquinas de Tiro al Plato	00,00	12.506,38	12.506,38
450	69201	Ruta del "Colesterol"	00,00	651.362,66	651.362,66
450	69202	Paseo de la Virgen	00,00	50.000,00	50.000,00
450	69203	Pozos de Sondeo	00,00	12.000,00	12.000,00
933	62201	Reparación de Pista de Tenis	00,00	50.000,00	50.000,00
933	69201	Obra Mejoras Dehesa "Mingo Nieto"	00,00	69.000,00	69.000,00
		TOTAL	00,00	3.404.060,19	3.404.060,19

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos



CLASE 8ª

Visto el informe-proyecto de presupuesto de gastos de la Diputación de Badajoz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2300 de 2 de marzo, y en el artículo 23.2 de la Ley 7/1987, de 2 de abril, de los Estatutos de la Diputación Local, el Pleno, a propuesta del Sr. Diputado Sr. José María...

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el presupuesto de gastos de la Diputación de Badajoz para el ejercicio económico-financiero 2008, en el importe líquido de 2.404.000,19 euros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2300 de 2 de marzo, y en el artículo 23.2 de la Ley 7/1987, de 2 de abril, de los Estatutos de la Diputación Local, el Pleno, a propuesta del Sr. Diputado Sr. José María...

Código	Descripción	Presupuesto	Comprobación	Presupuesto
60201	OTROS SERVICIOS EXTERNOS (OTROS SERVICIOS)	60.000,00	60.000,00	60.000,00
60201	Reparación de Trazos de Trazos	70.000,00	70.000,00	70.000,00
60203	Pagos de Gastos	12.000,00	12.000,00	12.000,00
60203	Pagos de Gastos	50.000,00	50.000,00	50.000,00
60301	Plan de Inversión	601.000,00	601.000,00	601.000,00
61201	Máquinas de Trazo de Trazo	12.000,00	12.000,00	12.000,00
62203	Construcción Para Infraestructuras	10.000,00	10.000,00	10.000,00
62302	Obras de Mantenimiento	120.000,00	120.000,00	120.000,00
62501	Obras Para Trazos	600.000,00	600.000,00	600.000,00
62503	Asfaltado de calles y caminos	200.000,00	200.000,00	200.000,00
62503	Rotonda "Travesía la Villa"	2.000,00	2.000,00	2.000,00
62503	Urbanización ILE-12	408.267,01	408.267,01	408.267,01
62501	Rotonda de "San Roque"	12.000,00	12.000,00	12.000,00
62502	Construcción Parking	397.082,00	397.082,00	397.082,00
TOTAL		2.404.000,19	2.404.000,19	2.404.000,19

Este presupuesto de gastos de la Diputación de Badajoz para el ejercicio económico-financiero 2008, en el importe líquido de 2.404.000,19 euros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2300 de 2 de marzo, y en el artículo 23.2 de la Ley 7/1987, de 2 de abril, de los Estatutos de la Diputación Local, el Pleno, a propuesta del Sr. Diputado Sr. José María...

Así en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2300 de 2 de marzo, y en el artículo 23.2 de la Ley 7/1987, de 2 de abril, de los Estatutos de la Diputación Local, el Pleno, a propuesta del Sr. Diputado Sr. José María...



OM6970264

CLASE 8.ª

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
8	87	87000	Remanente de Tesorería	3.404.060,19
			TOTAL INGRESOS	3.404.060,19

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Intervenciones.-

Sra. Martín Luengo, ya en su día, cuando se aprobaron los Presupuesto de 2018, se dijo que se iban a realizar modificaciones de créditos extraordinarios, para poder utilizar el Remanente Líquido de Tesorería.

Da cuenta de todas las obras que están incluidas en el expediente de Generación de Créditos Extraordinarios.

Así mismo se da cuenta de la justificación de dichas obras.

Sr. Sánchez Andréu, lo primero que me gustaría saber es el informe emitido por el Sr. Secretario, en relación con el cumplimiento con la ley de Estabilidad Presupuestaria y Regla del Gasto.

Sr. Secretario, Me remito al informe de fecha 6 de marzo de 2018, y que consta en el expediente, que viene a decir que, en base a los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, NO se cumpliría el objetivo de estabilidad presupuestaria, de llevarse a cabo la presente modificación de créditos, no obstante, hasta que no se tenga conocimiento de la ejecución del mismo, una vez realizada la Liquidación del Presupuesto, y en caso de incumplimiento, la Entidad Local deberá formular un Plan Económico-financiero, de conformidad con lo establecido en los



CLASE B

I		II		III	
Categoría		Categoría		Categoría	
Código		Código		Código	
1.404.000.10	Manejo de cuentas	87	87000	B	
1.404.000.19	IVA AL DICTAMEN				

Además, queda pendiente el cumplimiento de los requisitos que se detallan en artículo 37.3. apartado a) y b), del Real Decreto 360/1990, de 29 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 30/1992, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinación del gasto a realizar y la responsabilidad de dicho gasto en el ejercicio posterior.

b) La inclusión en el estado de gastos del presupuesto de crédito distinto a los créditos ordinarios, que deberá verificarse en el nivel en que está inscrita la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Respecto a los requisitos de carácter económico que se detallan en el artículo 37.3. apartado a) y b), del Real Decreto 360/1990, de 29 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 30/1992, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinación del gasto a realizar y la responsabilidad de dicho gasto en el ejercicio posterior.

b) La inclusión en el estado de gastos del presupuesto de crédito distinto a los créditos ordinarios, que deberá verificarse en el nivel en que está inscrita la vinculación jurídica.

En cuanto a todas las otras que están incluidas en el apartado de Gestión de Recursos Humanos.

Así mismo se da cuenta de la justificación de dichas otras.

El Sr. Secretario Auxiliar, Sr. Sánchez, ha informado que los gastos que se detallan en el artículo 37.3. apartado a) y b), del Real Decreto 360/1990, de 29 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 30/1992, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinación del gasto a realizar y la responsabilidad de dicho gasto en el ejercicio posterior.

b) La inclusión en el estado de gastos del presupuesto de crédito distinto a los créditos ordinarios, que deberá verificarse en el nivel en que está inscrita la vinculación jurídica.



0M6970265

CLASE 8.ª

artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Sr. Sánchez Andréu, os venimos diciendo, que el dinero en el Banco, no produce intereses, y que estas obras que ahora presentáis se podían haber hecho progresivamente durante este tiempo.

En primer lugar, daros la enhorabuena por haber incluido las obras de ampliación de los Pisos Tutelados, para personas no válidas y también las obras de pavimentación de calles, que en reiterados escritos presentados en el Ayuntamiento se os había solicitado.

Por otro lado, Paqui, tú nos votabas en contra de las obras que presentábamos porque decías que no tenías documentación, nos presentáis un expediente de Generación de Créditos Extraordinarios, y mira la documentación que nosotros tenemos, nada.

Sr. Alcalde, toda la documentación se encuentra en el Ayuntamiento, así como los proyectos de todas las obras, estando a vuestra disposición para cuando queráis verlos.

Sr. Sánchez Andréu, en este caso no vamos a votar en contra porque no tengamos documentación, vamos a votar en contra porque no estamos de acuerdo con un proyecto, que es la construcción del parking, ya que consideramos que no es necesario, porque entre la compra de las viviendas y las obras, esto supone casi novecientos mil euros.

Sra. Martín Luengo, os pregunto, no os da reparo, en votar encontrar, de todo el bien que se va a hacer para el pueblo y principalmente en el tema de la obra de la Residencia para mayores? Toda la oposición que hacéis es destructiva. Da pena que votéis en contra de todas las inversiones que se van a realizar en Talarrubias.

Sr. Sánchez Andréu, hablas de una oposición destructiva, cuando os hemos felicitado, por dos de los obras, que van en el expediente, y al mismo tiempo os hemos exigidos varias veces, que invirtierais el dinero, votamos en contra, porque hay un proyecto en especial que no creemos necesarios, desglosa el expediente y votamos obra a obra.

2º.- Aprobación si procede, expediente Modificación de Créditos, modalidad Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.- Visto que existe gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

	87	87000	Remanente de Tesorería	600.773,31
--	----	-------	------------------------	------------



CLASE Nº

Artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21-08/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrolla las obligaciones de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Sr. Sánchez Antón, en virtud de haber, que el día en el lugar en donde se encuentran las obras que están previstas se podrán haber hecho progresivamente durante este tiempo.

En otras lugar, para la ejecución por haber incluido las obras de ampliación de los Pases Peatonales para personas no videntes y también las obras de pavimentación de calles, que en algunos casos previstos en el Ayuntamiento no se había ejecutado.

Por otro lado, para, lo que se refiere en contra de las obras que presentamos porque dichas que no tenía documentación, nos presentamos en expediente de Contratación de Crédito Extraordinario, y para la documentación que nosotras tenemos.

El Sr. Alcalde, toda la documentación se encuentra en el Ayuntamiento, así como las proyectos de todas las obras, cuando a ustedes se les pida para cuando se les pida.

El Sr. Sánchez Antón, en este caso no vamos a votar en contra porque no tenemos documentación, vamos a votar en contra porque no tenemos de acuerdo con un proyecto, que es la construcción del parking, ya que entendemos que no es necesario, porque entre la compra de las viviendas y las obras, esto supone un inversión muy alta.

El Sr. Martín Luengo, en primer lugar, no es de votar, en votar acordar, de todo el bien que se va a hacer para el pueblo y principalmente en el tema de la obra de la Bandera para mejorar, toda la oposición que había se destruye. Lo que que vamos en contra de todas las inversiones que se van a realizar en Badajoz.

El Sr. Sánchez Antón, habla de una oposición destructiva, cuando se hacen felicitado por las de las obras, que van en el expediente y al mismo tiempo se hacen algunas otras cosas, que invertimos el dinero, cuando se vota, porque hay un proyecto en especial que no tenemos momento, después el expediente y vamos a votar a favor.

1º. Aprobación el procedimiento expediente modificación de Crédito, estabilidad presupuestaria de Crédito transferido con cargo al Ramo de Ingresos de la Diputación. Visto que este gasto que no puede deducirse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito asignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y habido que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y cuentas resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propone la creación de un subprograma de gestión financiera con cargo al remanente líquido de Tesorería.



OM6970266

CLASE 8.ª

Visto que con fecha 2 de marzo de 2018, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 2 de marzo de 2018, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 6 de marzo de 2018 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 7 de marzo de 2018 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por mayoría, seis votos a favor, grupo popular y, tres votos en contra, grupo socialista el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 2/2018, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
164	62200	Construcción nichos	1.000,00	22.000,00	23.000,00
450	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	10.000,00	50.000,00	60.000,00
929	270	Gastos Imprevistos	5.000,00	41.005,84	46.005,84
932	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	10.000,00	493.767,67	503.767,67
		TOTAL	26.000,00	606.773,51	632.773,51

Altas en aplicaciones de gastos

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
	87	87000	Remanente de Tesorería	606.773,51



CLASE 8ª

Visto que con fecha 3 de marzo de 2018 se emitió Mandato del Alcalde en la que se autorizaba la modificación de la totalidad del crédito, la financiación de la ejecución y su imputación.

Visto que con fecha 3 de marzo de 2018 se emitió Informe de Decretos sobre la ejecución aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 6 de marzo de 2018 se emitió Informe de Ejecución del Compromiso de Ejecución del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 7 de marzo de 2018 por el que se autorizó la modificación de la totalidad de la ejecución de la partida de Alocución.

Visto el informe-proyecto de Decretos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2304/2004 de 5 de marzo, y en el artículo 22.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Plan, según por mayoría, más votos a favor, grupo popular y los votos en contra, grupo socialista se aprueba.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 2018, en la modalidad de ejecución de crédito, financiado con cargo al momento líquido de la ejecución de la partida de la ejecución del crédito, como sigue a continuación:

Programa	Subprograma	Actividad	Concepto	Importe	Importe
144	6210	Comisión técnica	1.000.00	22.000,00	23.000,00
441	3370	Estudios y Trabajos Técnicos	10.000,00	80.000,00	90.000,00
439	370	Gastos Inmateriales	2.000,00	41.202,54	43.202,54
432	3370	Gros trabajos realizados por otros entes y subentidades	10.000,00	493.947,53	503.947,53
		TOTAL	32.000,00	667.150,07	699.150,07

Atas en aplicación de gastos

Esta modificación se financia con cargo al momento líquido de la ejecución del crédito, en las siguientes partidas:

Atas en concepto de ingresos

Programa	Subprograma	Actividad	Concepto	Importe
8	87		87000	699.150,07



OM6970267

CLASE 8.ª

		TOTAL INGRESOS	606.773,51
--	--	-----------------------	-------------------

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Intervenciones.-

Sra. Martín Luengo, es el primer Expediente de suplemento de créditos, del ejercicio de 2018, donde se indican cuales son las partidas presupuestarias que se van a suplementar y los motivos de dicho suplemento, todo ello con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, (se da cuenta de cada una de ellas).

La ampliación de la partida destinada a la construcción de nicho, como todos entenderán, es debido a la que escasez de ellos.

La partida de Trabajos y Estudios Técnicos, es para hacer frente al pago de los proyectos que se han encargado, para las obras que se van a llevar a cabo, (regadíos, invernadero, los trabajos que se van a encargar a una empresa para que haga un estudio sobre el estado de las calles que se van a pavimentar, etc.)

Los gastos imprevistos, es como consecuencia de una sentencia judicial, derivada del accidente de trabajo de un trabajador del Ayuntamiento.

Y por último, con respecto a la partida de Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales, es para hacer frente al pago a los abogados que han llevado la reclamación a Serrezuela II y el posible pago de las gestiones en las futuras plantas fotovoltaicas.

Sr. Sánchez Andréu, el Presupuesto de 2018, se ha aprobado hace menos de un mes, y ya estáis haciendo expediente de Suplementos de Créditos.



CLASE 1ª

069370267	TOTAL INGRESOS		
-----------	----------------	--	--

Además, queda acordado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.3. (apartados a) y b), del Real Decreto 3001/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, Regulado de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de aumento o reducción posterior.

b) La existencia en el momento de emitir la cuenta del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que está inscrita la operación jurídica.

REQUERIDO: Exponer con especialidad al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de cinco días, durante los cuales los interesados podrán examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno. En caso de no presentarse reclamaciones, el Pleno de la ciudad podrá no haberse presentado reclamaciones en caso contrario, el Pleno de la ciudad de un plazo de un mes para presentar.

Intervenciones:

Por María Lema, en el primer expediente de ejecución de contrato de gestión del servicio de recogida de residuos se indica que son las partidas presupuestarias que se van a ejecutar y las de cada una de ellas.

La ampliación de la partida destinada a la construcción de nicho, como todos entendían, es debido a la que ocurre en el día.

La partida de Trabajos y Estudios Técnicos, se para para el pago de los proyectos que se han encargado, para las obras que se van a llevar a cabo (trabajos, intervenciones, los trabajos que se van a ejecutar a una empresa para que haga un estudio sobre el estado de las calles que se van a pavimentar, etc.).

Los gastos imprevistos se como consecuencia de una ejecución judicial, durante del desarrollo de trabajo de un trabajador del Ayuntamiento.

Y por último, con respecto a la partida de Otros trabajos realizados por otras empresas y contratistas, se para hacer frente al pago a los proveedores que han hecho la reclamación a la Junta II y el posible pago de los gastos en las líneas planas presupuestarias.

Se Señala también, el presupuesto de 2018, se ha aprobado hace menos de un mes, y se está haciendo expediente de ejecución de presupuesto de 2018.



OM6970268

CLASE 8.ª

Dentro de la partida de Estudios y trabajos Técnicos, habéis dicho que vais a contratar a una empresa que se va a encargar de realizar un estudio para que os diga que calles hay que pavimentar y que trabajos son necesarios realizar.

En la partida de Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales, están incluidos lo que se ha pagado a los abogados que han llevado a cabo la reclamación a Serrezuela II, que por cierto ¿Cuánto han cobrado? Y al mismo tiempo, amplias dicha partida, para contratar a una empresa para que os haga una valoración inicial de la licencia de las futuras fotovoltaicas.

Sr. Alcalde, se han pagado doscientos y pico mil euros, y lo que se ha hecho en esta partida, es habilitar créditos para hacer frente al asesoramiento sobre las plantas que se van a construir. (dos, una cien por cien Talarrubias y, otra compartida con Casas de Don Pedro y Logrosán).

Sr. Sánchez Andréu, yo os digo lo que os dije en su momento, hay un servicio de asesoramiento por parte de la Diputación, que no nos hubiese costado los ochenta y tanto millones que ha cobrado la empresa.

Cuando se concedió la licencia provisional a la empresa constructora, al Ayuntamiento no le costó nada, y lo normal, es hacer una liquidación provisional, como se hizo, y trascurrido unos años, ver si la empresa se ha ajustado al proyecto presentado y practicarle la liquidación definitiva, que es lo que ha hecho la empresa y que podía haber hecho el servicio de la Diputación y, nos habíamos ahorrado esos ochenta y millones, y el colmo es contratar a una empresa para que revise una licencia de obra inicial.

Ante todo esto, nosotros votamos en contra del Suplemento de Créditos.

Sr. Alcalde, nosotros llegamos en el año 2015, y quedaban pocos días para prescribir, y no hubiésemos hecho esto Talarrubias se hubiese quedado sin el millón trescientos setenta y cinco mil euros, y este dinero es muy necesario para las obras que se van a realizar.

3º.- Aprobar, si procede, la Resolución de nulidad de pleno derecho de los acuerdos del Pleno de 23 de marzo de 2000 y 31 de enero de 2007, actos y acuerdos derivados y consecuencia de los mismos, por los que se prorrogaba el contrato administrativo vigente en el municipio para la gestión de agua a domicilio de Talarrubias suscrito con FERROVIAL SERVICIOS S.A. (ACTUALMENTE Aquanex, servicio domiciliario de agua de Extremadura S.A.).- se da cuenta por el Sr. Secretario de la Resolución dictada en su momento por el Sr. Secretario de la Corporación, así como del preceptivo dictamen emitido por la Comisión Jurídica de Extremadura en el presente expediente, el cual es favorable a la declaración de nulidad de pleno derecho de los acuerdos plenarios objeto de este procedimiento.

La propuesta de resolución, que se somete a la consideración y votación del pleno tiene el siguiente tenor literal:



CLASE B1

Dentro de la partida de Estudios y trabajos técnicos, incluye dicho que este a construir a una empresa por se va a empezar de realizar un estudio para que se diga que calles hay que pavimentar y que trabajos son necesarios realizar.

En la partida de Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales están incluidos lo que se ha pagado a los abogados que han llevado a cabo la reclamación a Ferrovial II que por tanto Ferrovial han cobrado y el mismo importe amplita dicho importe para contrastar a una empresa para que se haga una valoración inicial de la historia de las futuras inversiones.

El Alcalde se han pagado de ciento y cinco mil euros, y lo que se ha hecho en en esta partida es haberse cobrado para hacer frente al asesoramiento sobre los planes que se van a construir (donde una cosa por cada Trazadora y otra compañía con Obras de San Pedro y Trazadora).

El Sr. Sánchez Andrés ya se dijo lo que se hizo en un momento, pero en cuanto se ha empezado por parte de la Diputación, que no nos hubiese cobrado los ochenta y cinco millones que se cobró la empresa.

Cuando se concedió la licencia provisional a la empresa constructora, el Ayuntamiento no le cobró nada, y lo normal, en base a una licencia provisional, como se hizo y se cobró una vez que se le cobró se le cobró al proyecto terminado y pagada la licencia definitiva, que se le cobró de hecho la empresa y que podía haber hecho el ayuntamiento de la Diputación y nos habíamos ahorrado unos ochenta y millones, y el cobro se cobró a una empresa para que se cobrase un importe de esta índole.

Ante todo una moción relativa al control del presupuesto de Córdoba

El Sr. Alcalde nosotros llegamos en el año 2012, y quedaban pocos días para presentar y en el momento de haberse cobrado los ochenta y cinco millones de euros que se van a realizar.

3.- Aprobar, si procede, la Resolución de nublado de plano de obra de las actuaciones del Plano de 23 de marzo de 2009 y 31 de marzo de 2007, estas y actuaciones derivadas y consecuentes de las mismas, por las que se garantiza el contrato administrativo vigente en el municipio para la gestión de agua e saneamiento de Trazadora nuestra con FERROVIAL SERVICIOS S.A. (ACTUALMENTE ASESOR, SERVICIO CONSULTOR DE AGUA DE Trazadora S.A.) se le cobra por el Sr. Secretario de la Resolución emitida en su momento por el Sr. Secretario de la Corporación, así como del procedimiento dictado antes por la Comisión Técnica de Trazadora en el presente expediente, el cual se favoreció a la declaración de nulidad de plano de obra de los estudios técnicos sujetos de este procedimiento.

La propuesta de resolución, que se cobra a la Corporación y gestión del plano tiene el siguiente texto literal:

ANTECEDENTES



OM6970269

CLASE 8.ª

1.- Con fecha 22 de Agosto de 1996 se suscribe contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Talarrubias y la empresa FERROVIAL SERVICIOS S.A. cuyo objeto es la Gestión del Servicio de Agua a Domicilio. Se pactó una duración de CINCO AÑOS, según la cláusula Tercera del mencionado contrato.

El Pliego de Condiciones fue aprobado el día 6 de Junio del mismo año y el procedimiento seguido para su adjudicación fue el NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, invitando a tal efecto a FERROVIAL SERVICIOS S.A. (grupo Ferrovial), AGROMAN S.A. (grupo Ferrovial) y CADAGUA S.A. (grupo Ferrovial).

En dicho Pliego, cláusula 34, se establecía una duración de CUATRO AÑOS a contar desde el inicio del mismo, establecido en la cláusula 33.

Ninguna de las proposiciones presentadas, si bien prácticamente iguales en su formato entre sí, se ajustó al modelo contenido en el Anexo I del Pliego de Condiciones.

2.- El día 12 de Abril de 2.000, tras acuerdo del Pleno Municipal de fecha 23 de Marzo de 2.000, con informe favorable del Sr. Secretario General de la Corporación, se suscribe acuerdo entre Ayuntamiento de Talarrubias y FERROVIAL SERVICIOS S.A. por el que se prorroga el contrato antes mencionado por QUINCE AÑOS más a contar desde la fecha del acuerdo del Pleno Municipal, es decir, a partir de 23 de Marzo de 2.000, modificando así y en dicho sentido el artículo 34 del Pliego de Condiciones antes mencionado.

En dicho Acuerdo se pacta que la empresa hará obras de mejora por importe de 30.000.000 pts., supuestamente equivalentes al excedente tarifario que se obtenía por aplicación de las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento en relación con los costes del servicio.

Así mismo, en dicho acuerdo, se aprueba una nueva estructura tarifaria.

3.- El 31 de Enero de 2007 se firma nuevo Acuerdo de modificación contractual, previa aprobación por el Pleno el día 29 de Enero de 2007, y con informe del Sr. Secretario y del Interventor, esta vez entre el Ayuntamiento de Talarrubias y la empresa AQUAGEST P.T.F.A. S.A., sucesora de FERROVIAL SERVICIOS S.A., por el que se amplía la duración del contrato hasta 31 de Diciembre de 2021 (QUINCE AÑOS), más la posibilidad de prórroga de otros CUATRO AÑOS, quedando modificado el artículo 34 del Pliego de Condiciones.

4.- En fecha 27 de Abril de 2017, por Acuerdo del Pleno Municipal, se inició procedimiento de declaración de nulidad del Acuerdo de fecha 29 de Enero de 2017 citado, en el seno del cual, tras los trámites preceptivos, incluida la propuesta de resolución, se emitió el preceptivo informe de la Comisión Jurídica de Extremadura en fecha 21 de Septiembre de 2017, notificado a este Ayuntamiento en fecha 28 de Septiembre de 2017, el cual es desfavorable, por razones de procedimiento, a la nulidad de oficio en la forma pretendida en aquel expediente.



1.- Con fecha 22 de Agosto de 1999 se acordó en sesión ordinaria convocar al Ayuntamiento de Támariz y la empresa FERROVIAL SERVICIOS S.A. cuyo objeto es la prestación del Servicio de Agua a Dondeño de forma que dicha prestación sea gestionada por la propia Tercera del mencionado ayuntamiento.

El Pliego de Condiciones que aprobó el día 6 de Junio del mismo año y el procedimiento seguido para su adjudicación fue el NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, levantado a tal efecto a FERROVIAL SERVICIOS S.A. (Grupo Ferrovial), AGRONIA S.A. (Grupo Ferrovial) y AGRONIA S.A. (Grupo Ferrovial).

En dicho Pliego, cláusula 34, se establece una duración de CUATRO AÑOS a contar desde la fecha del mismo, establecido en la cláusula 33.

Algunas de las proposiciones presentadas, si bien perfectamente iguales en su contenido, se refirieron al hecho contrario en el Anexo I del Pliego de Condiciones.

2.- El día 12 de Abril de 2000, tras acuerdo del Pleno Municipal de fecha 23 de Marzo de 2000, con informe favorable del Sr. Secretario General de la Corporación, se acordó celebrar un concurso de Támariz y FERROVIAL SERVICIOS S.A. por el que se prorrogue el contrato de prestación de servicio de agua a Dondeño de forma que la duración del mismo sea de CINCO AÑOS más o menos desde la fecha del acuerdo del Pleno Municipal, en defecto a partir de 23 de Marzo de 2000, modificándose así y en dicho sentido el artículo 14 del Pliego de Condiciones antes mencionado.

En dicho Acuerdo se pacta que la empresa que resulte adjudicatario de la licitación deberá pagar a la Diputación de Badajoz un importe de 10.000.000 €., equivalente a la cantidad total que se cobrará por el servicio de agua a Dondeño por el Ayuntamiento en relación con los años del contrato.

3.- El día 31 de Enero de 2001 se convocó un nuevo concurso de adjudicación para la prestación por el Pleno el día 29 de Enero de 2001 y con carácter de urgente y del Pleno Municipal, para que el Ayuntamiento de Támariz y la empresa AGRONIA S.A. (Grupo Ferrovial) y la empresa FERROVIAL SERVICIOS S.A. (Grupo Ferrovial) se adjudicaran el contrato de prestación de agua a Dondeño de forma que la duración del mismo sea de CINCO AÑOS, modificándose así el artículo 14 del Pliego de Condiciones.

4.- En fecha 27 de Abril de 2007, por Acuerdo del Pleno Municipal, se inició procedimiento de modificación de la licitación de fecha 29 de Enero de 2001 y en el seno del cual, tras de haberse presentado, incluso la propuesta de resolución, se aprobó el procedimiento de modificación de la licitación de fecha 27 de Septiembre de 2007, modificándose a este procedimiento en fecha 28 de Septiembre de 2007, el cual se desarrolló por medio de un procedimiento de licitación a la modalidad de oferta en la forma presentada en aquel expediente.



OM6970270

CLASE 8.ª

5.- Con fecha 31 de Octubre de 2017, este Secretario emite al Pleno de la Corporación informe-propuesta de resolución en el sentido de declarar el archivo del expediente por no poder declarar la nulidad de oficio con el informe desfavorable de la Comisión Jurídica de Extremadura.

6.- No obstante ello, en el citado informe de la Comisión Jurídica de Extremadura, en su Fundamento de Derecho Cuarto, se contiene el siguiente párrafo:

“Bien es cierto que dicho acuerdo de prórroga puede estar viciado de nulidad pero la justificación habría de encontrarse en los pliegos que rigen la contratación ya que, una vez examinados, no contemplan la posibilidad de prórroga del contrato de abastecimiento de agua potable del municipio de Talarubias, estableciendo su duración en cuatro años, (cláusula 34), lo cual nos lleva a considerar que tanto el primer acuerdo de prórroga como el segundo han de considerarse como nuevas adjudicaciones ya que constituyen una alteración de un elemento esencial del contrato, la duración, que, además de producirse sin suficiente cobertura legal, conforme a la cláusula 34 citada, constituiría una nueva relación contractual que necesariamente requiere acudir a los procedimientos de contratación administrativa legalmente establecidos y con sometimiento a los principios generales de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos...hemos de dictaminar que en el expediente instruido no se acredita motivo suficiente de nulidad, lo cual no significa que si se dan las circunstancias adecuadas no se pueda incoar nuevo expediente de revisión de oficio atendiendo a lo señalado en el párrafo anterior”.

7.- En atención a ello, y dado el carácter imperativo de la obligación de la Administración de declarar, en su caso, la nulidad de oficio apreciada, según establece el artículo 106.1 de la LPACAP, procede acordar el inicio de nuevo expediente en el que, con observancia de lo dictaminado por la Comisión Jurídica de Extremadura, se resuelva sobre la procedencia o no de la declaración de nulidad de los acuerdos citados.

A tal efecto, tenemos la siguiente

LEGISLACIÓN APLICABLE

Al momento de iniciarse el expediente de contratación se encontraba vigente la siguiente normativa de aplicación (entre otras):

- Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Decreto de 17 de Junio de 1995, que aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Real Decreto 390/1996, de 1 de Marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995.
- Ley 30/1992, de 16 de Noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y Procedimiento Administrativo Común.

Al momento de suscribirse la primera prórroga del contrato, ya estaba en vigor la Ley 53/1999, de 28 de Diciembre, que modificaba la Ley 13/1995.



CLASE 81

7.- Con fecha 31 de Octubre de 2017, este Ayuntamiento envía al Pleno de la Corporación informando propuesta de resolución en el sentido de declarar el archivo del expediente por no poder dictarse la medida de tutela de urgencia de la Comisión Jurídica de Extremadura.

8.- No obstante ello, en el citado informe de la Comisión Jurídica de Extremadura, en su fundamentación de Derecho Civil, se sostiene el siguiente párrafo:

“En el caso que dicho acuerdo de próroga pueda estar afectado de nulidad por la justificación que se menciona en los párrafos que figuran en el texto que se examina, no cabe la posibilidad de próroga del contrato de arrendamiento de uso público del municipio de Trujillos, establecida su duración en cuatro años (cláusula 5ª), lo cual no lleva a considerar que tanto el primer acuerdo de próroga como el segundo han de considerarse como nuevos arrendamientos ya que constituyen una sucesión de los elementos esenciales del contrato, a saber, que además de producirse sin modificaciones sustanciales legal, conforme a la cláusula 5ª citada, constituyen una nueva relación contractual que necesariamente supone acudir a los procedimientos de contratación administrativa legalmente establecidos y por consiguiente a los principios generales de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, puesto de manifiesto que en el expediente inculcado no se puede apreciar de ninguna manera que se den las circunstancias alegadas por el recurrente para que proceda a la revisión de dicho contrato a lo establecido en el artículo anterior.”

7.- En similar sentido, y habiendo en cuenta el carácter imperativo de la obligación de la Administración de declarar, en su caso, la nulidad de todo acto, según establece el artículo 104.1 de la Ley 30/1992, procede declarar el inicio de nuevo expediente en el que, con observancia de lo establecido por la Comisión Jurídica de Extremadura, se manifieste sobre la procedencia o no de la declaración de nulidad de los actos citados.

A tal efecto, tamosse la siguiente:

LEGISLACIÓN APLICABLE

Al momento de iniciarse el expediente de contratación se encontraba vigente la siguiente normativa de aplicación (entre otras):

- Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contorno de las Administraciones Públicas.
- Ley 30/1992, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Decreto de 17 de Junio de 1995, que aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Real Decreto 390/1990, de 1 de Abril, de desarrollo parcial de la Ley 30/1992.
- Ley 30/1992, de 10 de Noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y del Procedimiento Administrativo Común.

Al momento de suscribirse la presente próroga del contrato, ya estaba en vigor la Ley 30/1992, de 28 de Diciembre, que modificaba la Ley 13/1995.



OM6970271

CLASE 8.º

Cuando se suscribe la segunda prórroga del contrato estaba en vigor el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta esta legislación y los hechos descritos en los ANTECEDENTES, así como los documentos obrantes en el expediente administrativo, este funcionario extrae las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Del procedimiento de nulidad

Dicho cuanto antecede, la declaración de nulidad del contrato vigente puede realizarse de oficio (a iniciativa del propio Ayuntamiento), a instancias de un tercero interesado o a instancias de otra Administración Pública.

El artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común establece lo siguiente:

Artículo 106 Revisión de disposiciones y actos nulos

1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.

2. Asimismo, en cualquier momento, las Administraciones Públicas de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 47.2.

3. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

4. Las Administraciones Públicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán establecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 32.2 y 34.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público sin perjuicio de que, tratándose de una disposición, subsistan los actos firmes dictados en aplicación de la misma.



CLASE B*

Cuando se modifique la segunda parte del nombre de una entidad en virtud de la Ley 2/2004, de 10 de junio, por la que se modifica la Ley 1/1982, de 1 de mayo, de

También en cuanto a la legislación y los hechos descritos en las ANTECEDENTES, así como los documentos que se refieren a los expedientes administrativos, etc. (documento sobre los expedientes)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El planteamiento de nulidad

En este asunto, como en otros, la nulidad de la resolución de la Administración Pública (en este caso, la resolución de la Administración Pública) se plantea en virtud de la Ley 1/1982, de 1 de mayo, de

El artículo 100 de la Ley 30/2002, de 11 de marzo, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece lo siguiente:

El artículo 100 establece lo siguiente: "1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de terceros, y previo informe favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de los actos administrativos que hayan pasado a su ejecución o que se encuentren en ejecución, cuando se reúnan las circunstancias previstas en el artículo 47.3.

El artículo 47.3 establece lo siguiente: "3. Asimismo, en cualquier momento, las Administraciones Públicas de grado y previo informe favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de los expedientes administrativos en los supuestos previstos en el artículo 47.3.

El artículo 47.3 establece lo siguiente: "3. Asimismo, en cualquier momento, las Administraciones Públicas de grado y previo informe favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de los expedientes administrativos en los supuestos previstos en el artículo 47.3.

El artículo 47.3 establece lo siguiente: "3. Asimismo, en cualquier momento, las Administraciones Públicas de grado y previo informe favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de los expedientes administrativos en los supuestos previstos en el artículo 47.3.



OM6970272

CLASE 8.ª

5. Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de seis meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo.

Es decir, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte interesada, el Pleno Municipal, previo dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma o, en su defecto, del Consejo de Estado, puede declarar la NULIDAD DE PLENO DERECHO de los acuerdos citados.

El procedimiento a seguir es el establecido, con carácter general, en el Título V de la LPACAP, artículos 54 a 105, por mera imprevisión de otro especial en el artículo 106 del mismo cuerpo legal.

De la nulidad de pleno derecho

Como hemos señalado, en el momento de iniciarse el Expediente de Contratación (Mayo de 1.996) se encontraba vigente la Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, así como la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, entre otras disposiciones.

La Ley 13/1995 (LCAP), establece lo siguiente:

Artículo 160. Procedimientos y formas de adjudicación.

1. Los contratos de gestión de servicios públicos ordinariamente se adjudicarán por procedimiento abierto o restringido, mediante concurso. En ambos procedimientos se cumplirán los plazos señalados en el artículo 79.

2. El procedimiento negociado sólo podrá tener lugar, previa justificación razonada en el expediente y acuerdo del órgano de contratación, en los supuestos siguientes:

- e. Los de gestión de servicios cuyo presupuesto de gastos de primer establecimiento se prevea inferior a 5.000.000 de pesetas y su plazo de duración sea inferior a cinco años.

Por su parte, el Pliego de Condiciones aprobado y que rige el procedimiento y el contrato, en su cláusula 34 establecía una duración del contrato de CUATRO AÑOS, si bien en el contrato, sin respetar tal cláusula del Pliego y sin argumentar tal modificación, establece una duración contractual de CINCO AÑOS, máxima legal y, además, improrrogable.

En razón del plazo pactado y el procedimiento elegido para su adjudicación, la duración del contrato sería en todo caso, como decimos, IMPRORROGABLE, pues se ha establecido por el tiempo máximo de duración contemplado por la Ley para aquellos contratos de gestión de servicio público que sean adjudicados mediante procedimiento negociado.

Por las razones expuestas en el párrafo anterior, tramitación de procedimiento negociado para la adjudicación que limita la duración del contrato a CINCO AÑOS según lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley 13/1995, así como no estar previsto en el Pliego la posibilidad de prórroga del contrato, según su cláusula 34, agravadas por las circunstancias de que no existe razón alguna debidamente justificada para la adopción de los acuerdos ni se cumplían los requisitos y procedimientos establecidos para acordar una modificación contractual, ex artículo 102 de la misma Ley, debe entenderse que tanto el primer Acuerdo de prórroga del contrato, de 23 de Marzo de



CLASE B.

El Estado el procedimiento de selección de los aspirantes a la plaza de médico de familia en el ámbito de la atención primaria...

El doctor en medicina familiar, de oficio o a instancia de parte interesada, el médico de familia, previo dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma o en su defecto, del Consejo de Familiares, puede presentar la SOLICITUD DE FOLIO DE ORDEN de las acciones...

El procedimiento a seguir en el establecimiento con carácter general, en el Título V de la Ley Orgánica 3/1985, de 2 de mayo, de Ordenación de las profesiones sanitarias...

Como bases reguladoras, en el momento de iniciar el Expediente de Contingencia Médico de Familia, se remiten a la Ley 13/1985, de 18 de Mayo, de Contingencia de las Administraciones Públicas, así como la Ley 1/1985, de 2 de Abril, de Regulación de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de desarrollo de la Ley de Contingencias Locales, entre otras disposiciones...

El procedimiento de selección de los aspirantes a la plaza de médico de familia en el ámbito de la atención primaria...

El procedimiento de selección de los aspirantes a la plaza de médico de familia en el ámbito de la atención primaria...

El procedimiento de selección de los aspirantes a la plaza de médico de familia en el ámbito de la atención primaria...

Por la parte del Pliego de Condiciones regulado y que rigen el procedimiento y el contrato, en el artículo 14 establece una duración del contrato de CUATRO AÑOS, al fin en el contrato, así como el número de plazas y se sugiere la solución, establece una duración...

El contrato de plaza gratuita y el procedimiento de selección de los aspirantes a la plaza de médico de familia en el ámbito de la atención primaria...

Por las razones expuestas es el órgano autor, tramitación de procedimiento negociado para la adjudicación que tiene la intención del contrato a CINCO AÑOS según lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley 1/1985, así como se está previsto en el Pliego la posibilidad de prórroga del contrato, según el artículo 14, expuestas por las circunstancias de que no existe ningún procedimiento negociado para la adjudicación que tiene la intención del contrato...



OM6970273

CLASE 8.ª

2000, como el segundo Acuerdo de prórroga, de 31 de Enero de 2007, así como los actos, acuerdos y pactos derivados de los mismos, suponen nuevas adjudicaciones o contrataciones, pues se altera un elemento esencial del contrato, como es su duración, que además de producirse sin cobertura legal, ex cláusula 34 del Pliego y artículo 160 de la Ley 13/1995, constituyen una nueva relación contractual que necesariamente requiere acudir a los procedimientos de contratación administrativa legalmente establecidos y con sometimiento a los principios generales de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos.

En concreto, el procedimiento al que debiera haberse sometido dicha nueva contratación, en el caso del Acuerdo de 23 de Marzo de 2000, hubiera sido, según establece para el contrato de gestión de servicios públicos el artículo 160.1 de la Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, el establecido para el procedimiento abierto y restringido, mediante concurso, en los artículos 77 a 82 y 86 a 92 del mismo Cuerpo Legal citado, precedidos de los actos preparatorios oportunos, regulados en los artículos 68 a 70 de la misma Ley, previa aprobación de los Pliegos de Condiciones según disponen los artículos 49 a 53 de la reiterada Ley.

Por su parte, en el caso del Acuerdo adoptado por el Pleno municipal en fecha 31 de Enero de 2007, resultaban de aplicación las prescripciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo artículo 159.1 establece como procedimiento ordinario, no dándose las excepciones y posibilidades establecidas en el apartado 2 del mismo artículo, el abierto o restringido mediante concurso, establecido en sus artículos 76 a 81 y 85 a 91, precedido de las actuaciones preparatorias contempladas en los artículos 67 a 69, y específicamente, en el artículo 158, previa la aprobación de los Pliegos de Condiciones que se regulan en los artículos 48 a 52, todos ellos del mismo texto legal citado.

Ninguno de estos procedimientos han sido observados para la adopción de los acuerdos cuya nulidad se denuncia, procediéndose sin más a una adjudicación directa a la empresa que fue adjudicataria del contrato en 1995 mediante procedimiento negociado, inobservando así frontalmente los procedimientos legalmente establecidos, antes citados, con existencia tan sólo de un informe que "aconsejaba" la prórroga por supuestas mejoras o inversiones ofrecidas por la empresa, y con ello, por virtud de lo dispuesto en el artículo 47.1.e) de la LPACAP de 2015, antes artículo 62.1.e) de la Ley 30/1992 (LRJAE y PAC), así como en el actual artículo 32.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, vulnerando frontalmente los principios básicos de la contratación pública contenidos en los artículos 11.1 de la Ley 13/1995 y RDLeg. 2/2000 y, actualmente, en el artículo 1 del RDLeg. 3/2011, de 14 de Noviembre.

Possible indemnización a la empresa

Según lo dispuesto en la Ley 13/1995, así como en las sucesivas normas legales que han venido a regular la contratación pública, terminando por el Real Decreto Legislativo 3/2011 actualmente vigente, la nulidad del contrato conllevaría, en todo caso, la devolución de prestaciones. En nuestro caso, no parecen existir inversiones o canon anticipado por amortizar, por



CLASE 8ª

2007 como el segundo Acuerdo Acordado de pago de la 31 de Enero de 2007, así como los otros acuerdos...

En concreto, el procedimiento al que habrán de someterse los sujetos pasivos de este impuesto...

Por su parte, en el caso del Acuerdo adoptado por el Pleno municipal en fecha 31 de Enero...

Ninguno de estos procedimientos han sido observados por la adopción de las acciones que...

Según información a la empresa

Según lo dispuesto en la Ley 13/1997, así como en las sucesivas normas legales que han...



OM6970274

CLASE 8.ª

lo que en este sentido, se produciría sin más la entrega de las instalaciones del servicio al Ayuntamiento por parte de la empresa.

En cuanto a la posible indemnización a la empresa (que en este caso sería por el posible lucro cesante hasta el año 2021 en función del porcentaje de beneficio industrial que pudiera ser de aplicación al conjunto de costes del servicio), el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, nos dice lo siguiente:

"La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido".

Es decir, que sólo procedería la indemnización si no existiera culpa de la empresa adjudicataria en cuanto a la nulidad del contrato, cuestión, la de la culpa de la empresa, que en el presente caso es más que evidente, pues sólo con la concurrencia de ambas partes puede darse la nulidad que apreciamos en el procedimiento, adjudicación y modificaciones contractuales.

CONCLUSION

En atención a lo expuesto, este funcionario entiende que los Acuerdos de Pleno de fecha 23 de Marzo de 2000 y de 31 de Enero de 2007 podrían estar viciados de nulidad de pleno derecho, y teniendo en cuenta que tal declaración no es opcional, sino que deberá realizarse si concurren las causas para ello, procede iniciar nuevo expediente administrativo para, con las debidas garantías, adoptar la resolución que en derecho proceda, siendo el órgano competente el Pleno del Ayuntamiento de Talarrubias.

Sometida a votación la elevación a Resolución definitiva de la propuesta transcrita, es aprobada la misma seis votos a favor, grupo popular y, tres abstenciones, grupo socialista.

En consecuencia, se procederá a la notificación en forma de la Resolución adoptada, adjuntando copia del dictamen de la Comisión Jurídica, con el pie de los recursos correspondientes, a la empresa concesionaria.

Intervenciones.-

Sra. Martín Luengo, este punto es para dar cumplimiento al dictamen de la Comisión Jurídica de Extremadura y al informe emitido por el Sr. Secretario.

Con fecha 27 de abril de 2017, se aprobó iniciar el expediente de declaración de nulidad, de estos acuerdos, como ya dijimos, nosotros no tenemos nada en contra de la empresa y ni de los trabajadores.



CLASE 2ª

En este sentido, se propone en esta la entrega de las instalaciones del servicio al Ayuntamiento por parte de la empresa.

En cuanto a la posible indemnización a la empresa (que en este caso sería por el período de tiempo que se prolonga hasta el año 2011 en función del porcentaje de beneficio industrial que produce en el ejercicio del contrato) el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 4 de febrero, y el artículo 10 de la Ley de Contratos del Sector Público, son de aplicación.

La declaración de nulidad de las partes precontractivas del contrato o de la adjudicación no tiene efecto en el resto del contrato, que continuará en vigor de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 4 de febrero, y el artículo 10 de la Ley de Contratos del Sector Público, que en este caso no tiene efecto de nulidad en el contrato. En consecuencia, se debe considerar que el contrato es válido y produce sus efectos.

En todo caso, para proceder a indemnizar a la empresa, se debe tener en cuenta que el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 4 de febrero, establece que la indemnización se debe calcular en función de los beneficios que se hubieran obtenido en el ejercicio del contrato si no hubiera existido el contrato. En consecuencia, se debe tener en cuenta que el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 4 de febrero, establece que la indemnización se debe calcular en función de los beneficios que se hubieran obtenido en el ejercicio del contrato si no hubiera existido el contrato.

CONCLUSIONES

En atención a lo expuesto, este expediente estimó que los artículos de 1º y 2º de la Ley 23/2007, de 27 de junio, de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 4 de febrero, no son de aplicación en el presente caso, por lo que se debe considerar que el contrato es válido y produce sus efectos. En consecuencia, se debe tener en cuenta que el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 4 de febrero, establece que la indemnización se debe calcular en función de los beneficios que se hubieran obtenido en el ejercicio del contrato si no hubiera existido el contrato.

En consecuencia, se propone a la Comisión de Contratos que se acuerde la adjudicación del contrato a la empresa adjudicataria, en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 4 de febrero.

En consecuencia, se propone a la Comisión de Contratos que se acuerde la adjudicación del contrato a la empresa adjudicataria, en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 4 de febrero.

Intervenciones:

Dña. María Luengo, con voto en favor del cumplimiento al dictamen de la Comisión de Contratos y al informe emitido por el Sr. Secretario.

Con fecha 27 de abril de 2011, se aprobó iniciar el expediente de declaración de nulidad de las partes precontractivas del contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 4 de febrero.



OM6970275

CLASE 8.ª

Con fecha 9 de noviembre de 2017, se archiva el expediente, por considerar la Comisión Jurídica de Extremadura, que no quedaba suficientemente acreditada la declaración de nulidad, dando opción a abrir de nuevo el expediente.

Con fecha de 9 de noviembre de 2017, se inicia de nuevo el expediente, y en este caso, la Comisión Jurídica de Extremadura si considera que si procede declarar la nulidad de pleno derecho de los acuerdos del Pleno de la Corporación de 23 de marzo de 2000 y 29 de enero de 2007.

Por la Sra. Martín Luengo, se hace un resumen tanto del informe del Sr. Secretario como del dictamen de la Comisión Jurídica de Extremadura.

Sr. Sánchez Andréu, esos acuerdos, se votaron por unanimidad, por los dos grupos políticos de la Corporación, con los informes del Sr. Secretario, y aquellas prórrogas se hicieron para traer una serie de inversiones para mejorar el servicios de aguas, de 30 millones de pesetas en el año 2000 y otros 30 millones en el 2007, por eso, entendemos que el contrato finaliza dentro de 3 años, y que es un servicio que no crea problemas, que funciona bien, consideramos que no era necesario y que empleaseis vuestros esfuerzos en mejorar otros servicios, que no funcionan también.

En primer lugar, el informe de la comisión Jurídica de Extremadura, consideraba que no eran nulos los acuerdos, y ahora sí, es como el informe de Sr. Secretario, antes consideraba que no eran nulos y ahora sí.

4º.- Aprobar, si procede, la continuidad de la prestación del servicio de agua a domicilio de Talarrubias por parte de AQUANEX, Servicio Domiciliario del Agua de Extremadura, en las condiciones actualmente vigentes, y hasta la tramitación de los procedimientos administrativos procedentes para su gestión directa o indirecta.- Para evitar un grave perjuicio al servicio público de aguas de la localidad, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 35.3 y 225.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP (antiguo 66.3 de la Ley 13/1995), se propone acordar la continuidad, en los términos vigentes hasta la fecha, de la prestación del servicio por parte de la empresa AQUANEX, hasta tanto sea efectiva la nueva forma de gestión del mismo tras la tramitación de los procedimientos legales para ello y adopción de los acuerdos procedentes, bien sea mediante gestión directa o indirecta, con un máximo de duración de esta prórroga forzosa de tres meses a contar desde la fecha de esta sesión del pleno, periodo que a su vez servirá como garantía y determinación de la liquidación económica y forma y condiciones de la reversión de las instalaciones del servicio.

Sometido a votación, por unanimidad, se acuerda la continuidad, en los términos vigentes hasta la fecha, de la prestación del servicio por parte de la empresa AQUANEX, hasta tanto sea efectiva la nueva forma de gestión del mismo tras la tramitación de los procedimientos legales para ello y adopción de los acuerdos procedentes, bien sea mediante gestión directa o indirecta, con un máximo de duración de esta prórroga forzosa de tres meses a contar desde la fecha de esta sesión del pleno, periodo que a su vez servirá como garantía y determinación de la liquidación económica y forma y condiciones de la reversión de las instalaciones del servicio.



CLASE B*

Con fecha 9 de noviembre de 2017 se recibió el expediente por presentar la Comisión Ejecutiva de Extranjería, que se quedaba definitivamente acordada la prestación de servicios de gestión de la inmigración en el ámbito de la provincia de Badajoz.

Con fecha de 9 de noviembre de 2017 se recibió de nuevo el expediente y en este caso, la Comisión Ejecutiva de Extranjería se acordó que se proceda a la adjudicación de la prestación de servicios de gestión de la inmigración en el ámbito de la provincia de Badajoz y en este caso, la Comisión Ejecutiva de Extranjería de la Diputación de Badajoz acordó el 21 de marzo de 2009 y 19 de marzo de 2007.

Por la Srta. María Inés, se hace un resumen tanto del informe del Sr. Secretario como del informe de la Comisión Ejecutiva de Extranjería.

El Sr. Director Adjunto, con anterioridad se votaron por unanimidad, por los dos grupos políticos de la Corporación, con los informes del Sr. Secretario y aquellas propuestas se hicieron con una vez más de inversiones para mejorar el servicio de gestión de la inmigración en el ámbito de la provincia de Badajoz, por una inversión de 30 millones de euros en el año 2009 y otros 30 millones en el 2007, por una inversión de 60 millones de euros en el año 2009 y que se un servicio que no era suficiente, que durante largo tiempo, considerando que no era suficiente y que empleamos recursos económicos en mejorar otros servicios que no tenían prioridad.

En primer lugar, el informe de la Comisión Ejecutiva de Extranjería. Considero que no hay que olvidar los acuerdos y el informe de la Comisión Ejecutiva, como considero que no hay que olvidar y ahora sí.

4.- A partir de ahora, el proceso de contratación de la prestación del servicio de gestión de la inmigración por parte de AQUAEX, Sociedad Española de Gestión de la Inmigración, en las condiciones acordadas, y para la prestación de los procedimientos administrativos procedentes para la gestión directa o indirecta. Para evitar un mayor perjuicio al servicio público de gestión de la inmigración y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 25.1 y 25.2 del Real Decreto Legislativo 3031, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el TRLRHL (anexo I) de la Ley 13/2007, se propone acordar la contratación, en las mismas condiciones, para la prestación del servicio por parte de la empresa AQUAEX, S.L. tanto sea efectiva la nueva forma de gestión del mismo, así como la prestación de los servicios de gestión de la inmigración para el y adopción de los acuerdos procedentes, bien sea mediante gestión directa o indirecta, con un máximo de duración de este contrato de tres meses a contar desde la fecha de esta sesión del pleno, período que a su vez serviría como garantía y determinación de la adjudicación económica y forma y condiciones de la revisión de las instalaciones del servicio.

Respecto a la adjudicación, por unanimidad, se acordó la contratación, en las mismas condiciones, de la prestación del servicio por parte de la empresa AQUAEX, S.L. tanto sea directa o indirecta, con un máximo de duración de este contrato de tres meses a contar desde la fecha de esta sesión del pleno, período que a su vez serviría como garantía y determinación de la adjudicación económica y forma y condiciones de la revisión de las instalaciones del servicio.



0M6970276

CLASE 8.ª

Así mismo se acuerda notificar a la empresa AQUANEX a los efectos procedentes.

Intervenciones.-

Sr. Sánchez Andréu, ante esta nueva situación, que es lo que tenéis pensado, ¿sacarlo a concurso de nuevo? ¿Vais a tener en cuenta a los trabajadores que trabajan en este servicio?

Cuando se redacte el pliego de condiciones, se puede incluir una cláusula para que la empresa adjudicataria se subrogue de los trabajadores y adquiera el compromiso de defenderlos.

Sr. Alcalde, se sacará a licitación y ya se verá, no me tienes que decir lo que yo tengo que hacer.

5.º.- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, sobre recurso de apelación interpuesto por LIFELKE, S.L.U., sobre aprobación definitiva del Catálogo de Caminos públicos de Talarrubias (Risquillo y La Guillena).—Con fecha 5 de enero de 2018, se recibe sentencia nº 178 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso Administrativo, en la que fallan estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por LIFELKE S.L.U. contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 8 de noviembre de 2012, así como la modificación del mismo operada en fecha 28 de mayo de 2013, en lo que respecta a los caminos que afectan a la propiedad de la actora, numerados inicialmente como 14 y 25, camino del Risquillo y la Guillena, y finalmente como 13 y 22, que deben ser excluidos del referente Catálogo.

El Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad excluir del Catálogo de Caminos de Talarrubias, los caminos denominado "Risquillo", con el número 13, y el Camino denominado "La Guillena", con el número 22.

Así mismo se acuerda dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Mérida, para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las veinte horas cincuenta y siete minutos, de lo que yo, el Secretario doy fe.





Al mismo se acordó nombrar a la empresa AQUANEX a los efectos procedentes.

Interventor:

Se. Sánchez Andrés, una vez más, agradezco al Sr. Alcalde la gestión que ha realizado en este asunto de nuevo. Vais a tener un contrato a los trabajos que están en este momento. Cuando se realice el pago de los trabajos, se puede hacer una cámara para que la empresa adjudicataria se salga de los trabajos y así como el mantenimiento de los trabajos.

Sr. Alcalde se acuerda a la misma y se le pide que haga lo que yo tengo que hacer.

Se. Sánchez Andrés, una vez más, agradezco al Sr. Alcalde la gestión que ha realizado en este asunto de nuevo. Vais a tener un contrato a los trabajos que están en este momento. Cuando se realice el pago de los trabajos, se puede hacer una cámara para que la empresa adjudicataria se salga de los trabajos y así como el mantenimiento de los trabajos.

El Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad emitir el Catálogo de Caminos de Badajoz, los caminos denominados "B. 001", con el número 11, y el Camino denominado "La Gullana", con el número 22.

Al mismo se acuerda dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Mérida para su conocimiento y efectos. Y en relación con el asunto que trata, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las veinte horas y siete minutos de lo que yo, el Secretario doy fe.





OM6970277

CLASE 8.ª**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.****ASISTENTES****Alcalde-Presidente**

D. Antonio García Sánchez.

Concejales

Dª Mª Francisca Martín Luengo.

D. Félix Miranda Álvarez.

D. Oscar Redondo Laguna.

Dª Rocío Mundi Cuevas.

Dª. Mª del Pilar Zazo Bravo.

D. Manuel Sánchez Andréu.

Dª Mª Agustina Serrano Cabello.

D. Salvador Buil Nadal.

Dª Tomasa Fernández Utrero.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veintiuna horas del día dieciséis de abril de dos mil dieciocho, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio García Sánchez, asistido de mi el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

SECRETARIO

D. José Simancas Frutos.

1º.- Toma de posesión de concejal del Sr. D. Juan Carlos Prieto Calderón.- No asiste.

2º.- Aprobación si procede , declaración de utilidad pública o interes social, las instalaciones de la Planta solar fotovoltaica NAVALVILLAR SOLAR S.L.- Este punto se retira del Orden del Día.

3º.- Aprobación si procede , declaración de utilidad pública o interes social, las instalaciones de la Planta solar fotovoltaica VALDECABALLEROS SOLAR S.L.- Este punto se retira del Orden del Día.

4º.- Aprobación si procede , declaración de utilidad pública o interes social, las instalaciones de la Planta solar fotovoltaica CASTILBLANCO SOLAR S.L.- Este punto se retira del Orden del Día.

5º.- Ratificación del Acta Adicional firmada el 23 de noviembre de 2016, referente a los enclaves de Gargaligas y el Palancar (Acta Adicional Talarrubias, Casas de Don Pedro y Puebla de Alcocer).- Se da lectura al Acta Adicional firmada el 23 de noviembre de 2016, referente a los enclaves de Gargaligas y el Palancar (Acta Adicional Talarrubias, Casas de Don Pedro y Puebla de Alcocer) para su ratificación por el Pleno.

El Pleno de la corporación, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:



CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Tárragona, España, sito en Plaza de España, a cuando las sesiones tuvo el día diecisiete de abril de dos mil diecisiete, se celebró un pleno extraordinario al que comparecieron los señores miembros del Pleno de este Ayuntamiento Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Antonio García Sánchez, asistido de un síndico y al sólo objeto de celebrar sesión extraordinaria para la cual habiendo sido previamente citados...

Llegada la hora señalada de inicio de la Presidencia de este Ayuntamiento Municipal, se procedió a la lectura del Orden del Día en la forma que aparece reflejada...

1º.- Tema de gestión de urgencia del Sr. D. Juan Carlos Prieto Caldeira...

1º.- Aprobación al proyecto, declaración de utilidad pública e interés social, las instalaciones de la Planta solar fotovoltaica NAVAVILLAR SOLAR S.L. - En su punto de inicio del Orden del Día...

2º.- Aprobación al proyecto, declaración de utilidad pública e interés social, las instalaciones de la Planta solar fotovoltaica VALDECABALLEROS SOLAR S.L. - En su punto de inicio del Orden del Día...

3º.- Aprobación al proyecto, declaración de utilidad pública e interés social, las instalaciones de la Planta solar fotovoltaica CASTILBLANCO SOLAR S.L. - En su punto de inicio del Orden del Día...

4º.- Ratificación del Acta Adicional firmada el 23 de noviembre de 2016, referente a los señores de Garguigues y el Páramo, para la ejecución de las obras de saneamiento y depuración de aguas residuales en el barrio de Garguigues y el Páramo (Acta Adicional firmada el 23 de noviembre de 2016, referente a los señores de Garguigues y el Páramo) para su ratificación por el Pleno...

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros compare...



OM6970278

CLASE 8.ª

Primero.- Ratificar el Acta Adicional firmada el 23 de noviembre de 2016, referente a los enclaves de Gargaligas y el Palancar (Acta Adicional Talarrubias, Casas de Don Pedro y Puebla de Alcocer).

Segundo.- Se dé traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local.

6.º.- Ratificación del Acta Adicional firmada el 23 de noviembre de 2016, referente a varios enclaves (Acta Adicional Talarrubias, Casas de Don Pedro, Puebla de Alcocer y Cañamero).- Se da lectura al Acta Adicional firmada el 23 de noviembre de 2016, referente a varios enclaves (Acta Adicional Talarrubias, Casas de Don Pedro, Puebla de Alcocer y Cañamero) para su ratificación por el Pleno.

El Pleno de la corporación, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Primero.- Ratificar el Acta Adicional firmada el 23 de noviembre de 2016, referente a los enclaves de Gargaligas y el Palancar (Acta Adicional Talarrubias, Casas de Don Pedro, Puebla de Alcocer y Cañamero).

Segundo.- Se dé traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local.

7.º.- Resolución de alegaciones presentadas al Expediente de Modificación de Créditos, Modalidad Créditos Extraordinarios, financiados con el Remanente líquido de Tesorería y aprobación definitiva.- Visto que por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de marzo de 2018, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1/2018, sometiéndolo a exposición pública por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pudieron examinarlo y presentar reclamaciones.

Visto que el acuerdo fue publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 54, de fecha 19 de marzo de 2018, y durante el plazo de quince días se presentaron las siguientes alegaciones:

- RECLAMACIONES: Ninguna.
- ALEGACIONES:
 - Don Mariano Cabanillas Rayo, mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento, Registro de Entrada nº 649, de fecha 05/04/2018.
- REPAROS: Ninguno.
- SUGERENCIAS: Ninguna.

Visto que con fecha 12 de abril de 2018, las alegaciones fueron informadas por el Interventor con las siguientes conclusiones:



CLASE B*

Primer.- Ratificar el Acta Adicional firmada el 23 de noviembre de 2010, referente a los acuerdos de Limpieza y el Páramo (Acta Adicional Tercera, Cuarta de Don Pedro, Puebla de Alarcón y Cáceres).

Segundo.- Se da traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Administración.

6.- Ratificación del Acta Adicional firmada el 23 de noviembre de 2010, referente a los acuerdos conclusivos (Acta Adicional Tercera, Cuarta de Don Pedro, Puebla de Alarcón y Cáceres). Se da lectura al Acta Adicional firmada el 23 de noviembre de 2010, referente a los acuerdos conclusivos (Acta Adicional Tercera, Cuarta de Don Pedro, Puebla de Alarcón y Cáceres) con su modificación por el Páramo.

En virtud de la cooperación por transmitida de estos sus acuerdos.

Primer.- Ratificar el Acta Adicional firmada el 23 de noviembre de 2010, referente a los acuerdos de Limpieza y el Páramo (Acta Adicional Tercera, Cuarta de Don Pedro, Puebla de Alarcón y Cáceres).

Segundo.- Se da traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Administración.

7.- Resolución de alegaciones presentadas al Expediente de Modificación de Crédito, Modificado Crédito Extraordinario, firmadas con el Resolutor según la Tercera y Cuarta definitivas.- Visto que por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de mayo de 2010, se aprobó el expediente de modificación de crédito n.º 1.5016, suscitándose a continuación alegaciones por el plano de punto diez durante los meses de noviembre, diciembre y enero sucesivos.

Visto que el acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de fecha n.º 14 de fecha 19 de marzo de 2011, y durante el plazo de punto diez se presentaron las siguientes alegaciones:

- * RECLAMACIONES: Ninguna.
- * ALEGACIONES
- * Don Mariano Capelillo Regal mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento, Registro de Entradas, nº 649 de fecha 02/04/2011.
- * REPAROS: Ninguna.
- * SUGERENCIAS: Ninguna.

Visto que con fecha 11 de abril de 2011, las alegaciones fueron resueltas por el Resolutor con las siguientes conclusiones:



0M6970279

CLASE 8.ª

Por las razones expresadas, no procede tramitar el escrito del Sr. Cabanillas Rayo como una reclamación al suplemento de créditos del presupuesto, modalidad de créditos extraordinarios, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, por no basarse el escrito en ninguna de las causas tasadas de reclamación ni quedar acreditada su condición de interesado. No obstante, si procede que se le conteste, con advertencia de que conforme al artículo 171.1 del ROF los expedientes deben permanecer en las correspondientes oficinas y que podrá ser consultado en las dependencias indicadas en el anuncio, sin que haya inconveniente para que se le remita copia de la documentación que se estime conveniente, en tanto se procede a la publicidad de la información a la que se refiere el artículo 8.1.d) de la LTBG.

Visto el informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar por unanimidad las siguientes alegaciones presentadas por Don Antonio Cabanillas Rayo en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 1/2018, por los motivos expresados en el informe de Intervención de fecha 14 de febrero de 2018, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar, por mayoría, seis votos a favor, grupo popular y cuatro votos en contra, grupo socialista, definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2018, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Alta en conceptos de ingresos

Concepto	Código	Cantidad	Observaciones
	87	87009	
		TOTAL ALTA	

Además, queda acreditada el cumplimiento de los requisitos que se establecen en los apartados a) y b) del Real Decreto 503/1990, de 26 de abril, por el que se aprueba el Título VI de la Ley 7/1985, de 28 de diciembre, Reguladora de las Bases del Régimen de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinable del gasto a cubrir con los recursos ordinarios de las arcas municipales.



OM6970280

CLASE 8.ª

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Programa	Económica				
133	62205	Construcción Parking	00,00	597.985,00	597.985,00
1532	69201	Rotonda de "San Roque"	00,00	12.000,00	12.000,00
1532	69202	Urbanización UE-12	00,00	408.267,01	408.267,01
1532	69203	Rotonda "Fuente la Villa"	00,00	5.000,00	5.000,00
1532	69204	Asfaltado de varias calles	00,00	500.000,00	500.000,00
450	62100	Adquisición de Viviendas	00,00	260.000,00	260.000,00
450	62201	Obra Pisos Tutelados	00,00	645.939,14	645.939,14
450	62202	Obra Escuela Hípica	00,00	120.000,00	120.000,00
450	62203	Construcción Pista Multifuncional	00,00	10.000,00	10.000,00
450	62501	Máquinas de Tiro al Plato	00,00	12.506,38	12.506,38
450	69201	Ruta del "Colesterol"	00,00	651.362,66	651.362,66
450	69202	Paseo de la Virgen	00,00	50.000,00	50.000,00
450	69203	Pozos de Sondeo	00,00	12.000,00	12.000,00
933	62201	Reparación de Pista de Tenis	00,00	50.000,00	50.000,00
933	69201	Obra Mejoras Dehesa "Mingo Nieto"	00,00	69.000,00	69.000,00
TOTAL			00,00	3.404.060,19	3.404.060,19

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
8	87	87000	Remanente de Tesorería	3.404.060,19
			TOTAL INGRESOS	3.404.060,19

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



CLASE B.

Programa	Subprograma	Descripción	Cuenta Anual	Saldo Inicial	Saldo Final
101		OTROS RECURSOS	3.404.000,19	00,00	3.404.000,19
101	62701	Otros Recursos Diferidos "Alquileres Bienes"	60.000,00	60,00	60.000,00
101	62501	Reparación de Fijas de Tercio	30.000,00	00,00	30.000,00
101	60301	Formas de Solicitud	15.000,00	00,00	15.000,00
101	60302	Formas de la Virgen	20.000,00	00,00	20.000,00
101	60303	Reparación de la Virgen	50.000,00	00,00	50.000,00
101	60304	Reparación de las Virgenes	631.365,00	00,00	631.365,00
101	62501	Máquinas de Tiro al Plomo	13.300,38	00,00	13.300,38
101	62303	Construcción Fijas Multifuncionales	10.000,00	00,00	10.000,00
101	62303	Otros Recursos Hijos	120.000,00	00,00	120.000,00
101	62501	Otros Fijos Trámites	642.939,14	00,00	642.939,14
101	62100	Adquisición de Vehículos	280.000,00	00,00	280.000,00
101	60304	Adquisición de Vehículos	200.000,00	00,00	200.000,00
101	60304	Adquisición de Vehículos	2.000,00	00,00	2.000,00
101	60302	Urbanización IJE-12	408.287,01	00,00	408.287,01
101	60301	Reparación de "San Roque"	12.000,00	00,00	12.000,00
101	62302	Construcción Fijas	297.982,00	00,00	297.982,00

Esta modificación se realiza con cargo al presupuesto líquido de los recursos disponibles de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Alta en concepto de ingresos

Concepto	Presupuesto	Modificación	Total
TOTAL INGRESOS	3.404.000,19		3.404.000,19
Reparación de Termino		2700	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.3. del Real Decreto 2601/1995, de 30 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 10/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de hacerlo a



OM6970281

CLASE 8.ª

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

TERCERO. Notificar el acuerdo a aquellos que presentaron alegaciones.

CUARTO. Publicar anuncio de aprobación definitiva de la referida modificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, insertando el resumen por capítulos.

8.º.- Resolución de alegaciones presentadas al Expediente de Modificación de Créditos, Modalidad Suplemento de Créditos, financiados con el Remanente líquido de Tesorería y aprobación definitiva.- Visto que por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de marzo de 2018, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1/2018, sometiéndolo a exposición pública por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pudieron examinarlo y presentar reclamaciones.

Visto que el acuerdo fue publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 54, de fecha 19 de marzo de 2018, y durante el plazo de quince días se presentaron las siguientes alegaciones:

- RECLAMACIONES: Ninguna.
- ALEGACIONES: Don Mariano Cabanillas Rayo, mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento, Registro de Entrada nº 649, de fecha 05/04/2018.
- REPAROS: Ninguno.
- SUGERENCIAS: Ninguna.

Visto que con fecha 12 de abril de 2018, las alegaciones fueron informadas por el Interventor con las siguientes conclusiones:

Por las razones expresadas, no procede tramitar el escrito del Sr. Cabanillas Rayo como una reclamación al suplemento de créditos del presupuesto, modalidad de créditos extraordinarios, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, por no basarse el escrito en ninguna de las causas tasadas de reclamación ni quedar acreditada su condición de interesado. No obstante, sí procede que se le conteste, con advertencia de que conforme al artículo 171.1 del ROF los expedientes deben permanecer en las correspondientes oficinas y que podrá ser consultado en las dependencias indicadas en el anuncio, sin que haya inconveniente para que se le remita copia de la documentación que se estime conveniente, en tanto se procede a la publicidad de la información a la que se refiere el artículo 8.1.d) de la LTBG.

Visto el informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar por unanimidad las siguientes alegaciones presentadas por Don Antonio Cabanillas Rayo en relación con el expediente de modificación de créditos nº 1/2018, por



0M6970282

CLASE 8.ª

los motivos expresados en el informe de Intervención de fecha 14 de febrero de 2018, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar, por mayoría, seis votos a favor, grupo popular y cuatro votos en contra, grupo socialista, definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 1/2018, con la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
164	62200	Construcción nichos	1.000,00	22.000,00	23.000,00
450	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	10.000,00	50.000,00	60.000,00
929	270	Gastos Imprevistos	5.000,00	41.005,84	46.005,84
932	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	10.000,00	493.767,67	503.767,67
TOTAL			26.000,00	606.773,51	632.773,51

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
8	87	87000	Remanente de Tesorería	606.773,51
			TOTAL INGRESOS	606.773,51

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

TERCERO. Notificar el acuerdo a aquellos que presentaron alegaciones.



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**

ARTO. Publicar anuncio de aprobación definitiva de la referida modificación en el



CLASE B*

Los recursos expresados en el informe de Intervención de fecha 14 de febrero de 2018, del que se adjunta copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Además, por acuerdo, este voto a favor, grupo popular y resto de votos en el grupo socialista, definitivamente el expediente de modificación de crédito nº 12018, con la finalidad de aplicación de créditos, financiada con cargo al presupuesto líquido de Tesorería de la Diputación de Badajoz, en virtud de acuerdo de acuerdo con el siguiente detalle por capítulos:

Ata en el expediente de crédito nº 12018.

Capítulo	Importe	Importe	Importe	Importe
011	22.780	10.000,00	402.767,67	300.767,67
020	270	2.000,00	41.602,84	44.002,84
021	12.500	10.000,00	30.000,00	40.000,00
024	62.000	1.000,00	22.000,00	23.000,00
TOTAL		26.000,00	608.372,51	608.372,51

Esta modificación se financian con cargo al Presupuesto de Tesorería del ejercicio anterior, en el siguiente detalle:

Ata en el Capítulo de ingresos

Capítulo	Importe	Importe	Importe
1	87	87.000	608.372,51
TOTAL INGRESOS			608.372,51

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 32.2. (apartado a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 30 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, Regulado por las Leyes 1/1993, en materia de presupuesto, que son los siguientes:

a) El crédito específico y determinado del gasto a cubrir y la imposibilidad de demorar o diferir posterior.

b) La existencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito disponible y con finalidad específica que deberá verificarse en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

TERCERO: Notificar el acuerdo a aquellos que presenten alegaciones.



OM6970283

CLASE 8.ª

Boletín Oficial de la Provincia, insertando el resumen por capítulos.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE TALARRUEGA, EL DÍA 20 DE MAYO DE 2014.
Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las veintiuna horas quince minutos, de lo que yo, el Secretario doy fe.

- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento: D. Antonio...
- Concejales: D. María Jesús..., D. Oscar..., D. Edoardo..., D. M.ª del Pilar..., D. Manuel..., D. Agustín..., D. Salvador..., D. Teresa..., D. Juan...



[Handwritten signature]

SECRETARIO
D. José Simón...

[Handwritten signature]

En el Salón de Actos de Talarruega, Badajoz, a las veintiuna horas quince minutos de día 20 de mayo de 2014, se celebró la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Talarruega, convocada por el Sr. Alcalde-Presidente, Sr. Antonio..., en el día 15 de mayo de 2014, a las 19:00 horas, en el Salón de Actos de Talarruega, Badajoz, con el Sr. Secretario y el Sr. Concejal de turno, Sr. Edoardo..., presentes, para la realización de los siguientes asuntos:

1.º Aprobación del informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, de fecha 14 de mayo de 2014, sobre el presupuesto de 2014.

2.º Aprobación del informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, de fecha 14 de mayo de 2014, sobre el presupuesto de 2014.

RESOLUCIONES	
1.º Providencia de la Alcaldía	15/2014
2.º Informe de Secretaría	16/2014
3.º Acuerdo Pleno	17/2014
4.º Remisión a la Junta Electoral Central	18/2014
5.º Diligencia recibida credencial	19/2014
6.º Diligencia remite de María Paula...	20/2014
7.º Diligencia remite de Ángel...	21/2014
8.º Remisión a la Junta Electoral Central...	22/2014
9.º Villagroy y Don Ángel...	23/2014
10.º Diligencia recibida credencial de Don...	24/2014

Viso el Informe de Secretaría de fecha 20 de mayo de 2014 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y 182 de la Ley Orgánica 3/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente:



CLASE 5ª

Y no habiendo sido posible por parte de Sr. Alcalde llevar a cabo la visita a las viviendas para
unos minutos de lo que yo el Sr. Alcalde...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



OM6970284

CLASE 8.ª

ACUERDO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.**ASISTENTES****Alcalde-Presidente**

D. Antonio García Sánchez.

Concejales

Dª Mª Francisca Martín Luengo.

D. Félix Miranda Álvarez.

D. Oscar Redondo Laguna.

Dª Rocío Mundi Cuevas.

Dª. Mª del Pilar Zazo Bravo.

D. Manuel Sánchez Andréu.

Dª Mª Agustina Serrano Cabello.

D. Salvador Buil Nadal

Dª Tomasa Fernández Utrero.

D. Juan Carlos Prieto Calderón.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veintiuna horas del día veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio García Sánchez, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

SECRETARIO

D. José Simancas Frutos.

1º.- Toma de posesión como concejal del Sr. D. Juan Carlos Prieto Calderón.- Visto que:

RESOLUCIONES	FECHA
Providencia de la Alcaldía	03/11/2017
Informe de Secretaría	06/11/2017
Acuerdo Pleno	04/01/2018
Remisión a la Junta Electoral Central	08/01/2018
Diligencia recibo credencial	21/01/2018
Diligencia renuncia de Doña Paula Utrero Villagroy	29/01/2018
Diligencia renuncia de Ángel Eduardo Castillo Izquierdo	02/02/2018
Remisión a la Junta Electoral Central renunciaciones de Doña Paula Utrero Villagroy y Don Ángel Eduardo Castillo Izquierdo	22/02/2018
Diligencia recibo credencial de Don Juan Carlos Prieto Calderón	19/03/2018

Visto el Informe de Secretaría de fecha 20 de marzo de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Antonio Gomis Sánchez

Concejales

D.ª M.ª Encarnación Martín Laguna

D. Félix Muñoz Álvarez

D. Oscar Muñoz Laguna

D.ª M.ª de la Cruz

D. M.ª del Pilar Xato Bravo

D. Manuel Sánchez Andújar

D.ª M.ª Agustina Soriano Caballo

D. Salvador Juli Nadal

D.ª Teresa Fernández López

D. Juan Carlos Prieto Calderón

SECRETARIO

D. José Francisco Franco

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Trujillos, Badajoz, sito en Plaza de España, a las diez y treinta horas del día veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, se reúnen los señores concejales el mayor, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio Gomis Sánchez, asistido de tal el Secretario y el solo objeto de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Leída la lista indicada, de entre los señores concejales de comparecencia el Sr. D. Juan Carlos Prieto Calderón, por haber sido el único que comparece en la forma que quedan reflejadas.

1.ª.- Toma de posesión como concejal del Sr. D. Juan Carlos Prieto Calderón.- Voto que

FECHA	RESOLUCIONES
07/11/2017	Presidencia de la Alcaldía
08/11/2017	Informe de Secretaría
04/01/2018	Acompañamiento
09/01/2018	Comisión a la Junta Electoral Central
11/01/2018	Deliberación respecto a la Junta Electoral Central
29/01/2018	Deliberación respecto de Doña Paula Linares Villagoy
02/02/2018	Deliberación respecto de Ángel Eduardo Cantillo Jaramba
22/02/2018	Comisión a la Junta Electoral Central respecto de Doña Paula Linares Villagoy y Don Ángel Eduardo Cantillo Jaramba
19/03/2018	Deliberación respecto a la Junta Electoral Central respecto de Don Juan Carlos Prieto Calderón

Visto el Informe de Secretaría de fecha 20 de marzo de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1985, de 28 de noviembre y 182 de la Ley Orgánica 2/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente



OM6970285

CLASE 8.ª

ACUERDO

CUARTO.- Con fecha 3 de marzo de 2018, se acuerda por unanimidad, que se acepte la toma de posesión de Don Juan Carlos Prieto Calderón del cargo de Concejal del Ayuntamiento en sustitución de Doña Beatriz Ajenjo Cabello, Doña Paula Utrero Villagroy y Don Ángel Eduardo Castillo Izquierdo, tras la renuncia voluntaria de estos.

Y para ello y cumpliendo con el procedimiento legalmente establecido, el Alcalde pasa a preguntar a Don Juan Carlos Prieto Calderón, si:

¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Talarrubias con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado? El Concejal responde afirmativamente, utilizando la fórmula: sí, prometo.

A continuación, el Sr. Alcalde pronuncia unas palabras de bienvenida.

Tras la toma de posesión como Concejal se incorpora a la Sesión el Sr. Don Juan Carlos Prieto Calderón.

2º.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones de fechas 4 de enero, 1 de febrero, 13 de marzo y 16 de abril de 2018.- Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna alegación que hacer a las actas de las sesiones de fechas 4 de enero, 1 de febrero, 13 de marzo y 16 de abril de 2018.

No habiendo alegaciones, son aprobadas por unanimidad.

3º.- Recurso de reposición, alegaciones presentadas por Don Mariano Cabanillas Rayo, a la aprobación del Expediente de modificación de créditos, mediante créditos extraordinarios 1/2018.- Examinado el recurso de reposición interpuesto con fecha 15 de mayo de 2018 y número de registro de entrada 2018/924, por Don Mariano Cabanillas Rayo, sobre resolución del Pleno de esta Corporación de aprobación definitiva del Expediente de Créditos, en la modalidad de Créditos Extraordinarios 1/2018.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 1 de marzo de 2018, se acuerda incoar expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de créditos extraordinarios financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

SEGUNDO.- con fecha 2 de marzo de 2018, por el Sr. Alcalde se presenta la Memoria correspondiente.

TERCERO.- Con fecha 2 de marzo se emite el por el Sr. Secretario, informe sobre la legislación vigente.



CLASE 81

ACUERDO

En el Ayuntamiento de Badajoz, a los días...

Y para ello y cumplido con el procedimiento legislativo...

En virtud de lo anterior, el Sr. Alcalde...

En consecuencia, el Sr. Alcalde...

Para la toma de posesión como Concejales...

1.- Lectura y aprobación de los actos de las sesiones...

No habiendo objeciones, son aprobadas por unanimidad.

2.- Recurso de reposición, selección presentada por Don Mariano Cabanillas Mayo...

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fecha 1 de marzo de 2018...

SEGUNDO.- Con fecha 2 de marzo de 2018...

TERCERO.- Con fecha 3 de marzo de 2018...



0M6970286

CLASE 8.ª

CUARTO.- Con fecha 3 de marzo de 2018, mediante providencia de la alcaldía, se dispone que:

- Se elabore Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

- Que por Intervención se emita el informe correspondiente.

- Que por Secretaría se emita el Informe Propuesta.

- Que se eleve al próximo Pleno.

QUINTO.- Con fecha 6 de marzo se emite el Informe elabore Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

SEXTO.- Con fecha 7 de marzo, se emite informe.

SÉPTIMO.- Con fecha 8 de marzo se emite por Secretaría el Informe Propuesta.

OCTAVO.- Con fecha 13 de marzo de 2018, se aprueba inicialmente por el Pleno de Corporación.

NOVENO.- Con fecha 19 de marzo de 2018, se publica en el BOP nº 54, anuncio de aprobación inicial del Expediente de modificación de créditos, modalidad de créditos extraordinarios 1/2018.

DÉCIMO.- Con fecha 12 de abril, por Secretaría se certifica sobre las alegaciones presentadas:

- Don Mariano Cabanillas Rayo, con Registro de Entrada nº 649, de fecha 05/04/2018.

UNDÉCIMO.- Con fecha 12 de abril, se emite providencia de la Alcaldía solicitando:

- Informe de Intervención sobre la alegación presentada.

- Informe propuesta de Secretaría.

- Se eleve al Pleno de la Corporación.

DUODÉCIMO.- Con fecha 12 de abril se emiten informe por Intervención y por Secretaría.

DÉCIMOTERCERO.- Con fecha 16 de abril de 2018, el Pleno de la Corporación, por unanimidad acuerda desestimar las alegaciones presentadas por D. Mariano Cabanillas Rayo.

DÉCIMOCUARTO.- Con fecha 18 de abril de 2018, se notifica a D. Mariano Cabanillas Rayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



CLASE II

- CUARTO - Con fecha 3 de marzo de 2018, mediante providencia de la Alcaldía, se dispone que se elabore Informe de Evolución del Cumplimiento del Objetivo de Financiación de la Diputación de Badajoz por Intervención se emite el Informe correspondiente.
- Que por Secretaría se emita el Informe Propuesto.
- Que se clave al Plano de la Corporación.
- QUINTO - Con fecha 6 de marzo se emite el Informe sobre el cumplimiento del Objetivo de Financiación de la Diputación de Badajoz por Intervención.
- SEXTO - Con fecha 7 de marzo, se emite Informe.
- SEPTIMO - Con fecha 8 de marzo se emite por Secretaría el Informe Propuesto.
- OCTAVO - Con fecha 13 de marzo de 2018, se aprueba definitivamente por el Pleno de la Corporación.
- NOVENO - Con fecha 19 de marzo de 2018, se publica en el BOP nº 44, número de publicación inicial del Expediente de modificación de cuentas, mediante el cual se aprueba definitivamente la modificación de cuentas de la Diputación de Badajoz.
- DÉCIMO - Con fecha 12 de abril, por Secretaría se emite sobre las negociaciones.
- Don Mariano Cabanillas Rayo, con Registro de Fianza nº 649, de fecha 02/04/2018.
- UNDÉCIMO - Con fecha 12 de abril, se emite providencia de la Alcaldía solicitando:
 - Informe de Intervención sobre la solicitud presentada.
 - Informe Propuesto de Secretaría.
 - Se clave al Plano de la Corporación.
- DODÉCIMO - Con fecha 13 de abril se emite Informe por Intervención y por Secretaría.
- DECIMOTERCERO - Con fecha 16 de abril de 2018, el Pleno de la Corporación, por unanimidad acuerda desestimar las alegaciones presentadas por D. Mariano Cabanillas Rayo.
- DECIMOCUARTO - Con fecha 18 de abril de 2018, se notifica a D. Mariano Cabanillas

FUNDAMENTOS DE DERECHO



OM6970287

CLASE 8.ª

I

PRIMERO.- Con fecha 1 de marzo de 2018, se emite el informe de intervención de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de créditos extraordinarios con cargo al Presupuesto Líquido.

Es competente para resolver este recurso el Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.j de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II

Se dicta la presente resolución de recurso en virtud de la obligación de resolver establecida en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la citada Ley.

III

Fundamenta el recurrente su recurso, en lo manifestado en la alegación presentada durante la exposición pública de aprobación inicial del expediente.

En consecuencia, vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, mediante el presente, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros, once de los once que componen la Corporación,

RESUELVE:

PRIMERO: DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por **Don Mariano Cabanillas Rayo**, contra la resolución del Pleno de la Corporación, de aprobar la modificación de créditos, modalidad de créditos extraordinarios 1/2018, resolución dictada en la fecha arriba indicada.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a **Don Mariano Cabanillas Rayo**.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto según lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta del referido texto legal.

4º.- Recurso de reposición, alegaciones presentadas por Don Mariano Cabanillas Rayo, a la aprobación del Expediente de modificación de créditos, mediante suplemento de créditos 1/2018.- Examinado el recurso de reposición interpuesto con fecha 15 de mayo de 2018 y número de registro de entrada 2018/925, por Don Mariano Cabanillas Rayo, sobre resolución del Pleno de esta Corporación de aprobación definitiva del Expediente de Créditos, en la modalidad de Suplemento de Créditos 1/2018.

HECHOS



El competente para resolver esta cuestión es el Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25j) de la Ley 301982, modificada de las Leyes 1/1985 Local y 1/1987 de la Ley 303012, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II

Se dicta la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25j) de la Ley 303012, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 301982.

III

Finalmente el recurrente en recurso, en lo manifestado en la alegación presentada durante la tramitación pública de expediente inicial del expediente.

En consecuencia, visto los precedentes citados y demás de general aplicación, mediante el presente el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros, en los casos que se refieren en la presente resolución, por unanimidad de todos sus miembros, en los casos que se refieren en la presente resolución.

RESOLUCIÓN

El Pleno de la Corporación de Badajoz, en su sesión de fecha 15 de mayo de 2018, ha acordado, en virtud de la resolución de la Comisión de Enjuicio de Responsables Públicos, de fecha 15 de mayo de 2018, la siguiente resolución:

PRIMERO: NOTIFICAR la presente resolución a Don Mariano Caballero Haya.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución según lo previsto en el artículo 114 de la Ley 301982, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el expediente 1/2018 y en el apartado 2 de la disposición adicional quinta del Real Decreto Legislativo 1/2018.

En su virtud, se acuerda, en virtud de la resolución de la Comisión de Enjuicio de Responsables Públicos, de fecha 15 de mayo de 2018, la siguiente resolución:

HECHOS



0M6970288

CLASE 8.ª

PRIMERO.- Con fecha 1 de marzo de 2018, se acuerda incoar expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de créditos financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

SEGUNDO.- con fecha 2 de marzo de 2018, por el Sr. Alcalde se presenta la Memoria correspondiente.

TERCERO.- Con fecha 2 de marzo se emite el por el Sr. Secretario, informe sobre la legislación vigente.

CUARTO.- Con fecha 3 de marzo de 2018, mediante providencia de la alcaldía, se dispone que:

- .- Se elabore Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
- .- Que por Intervención se emita el informe correspondiente.
- .- Que por Secretaría se emita el Informe Propuesta.
- .- Que se eleve al próximo Pleno.

QUINTO.- Con fecha 6 de marzo se emite el Informe elabore Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

SEXTO.- Con fecha 7 de marzo, se emite informe de Intervención.

SÉPTIMO.- Con fecha 8 de marzo se emite por Secretaría el Informe Propuesta.

OCTAVO.- Con fecha 13 de marzo de 2018, se aprueba inicialmente por el Pleno de Corporación.

NOVENO.- Con fecha 19 de marzo de 2018, se publica en el BOP nº 54, anuncio de aprobación inicial del Expediente de modificación de créditos, modalidad de suplemento de créditos 1/2018.

DÉCIMO.- Con fecha 12 de abril, por Secretaría se certifica sobre las alegaciones presentadas:

- .- Don Mariano Cabanillas Rayo, con Registro de Entrada nº 649, de fecha 05/04/2018.

UNDÉCIMO.- Con fecha 12 de abril, se emite providencia de la Alcaldía solicitando:

- .- Informe de Intervención sobre la alegación presentada.
- .- Informe propuesta de Secretaría.
- .- Se eleve al Pleno de la Corporación.





CLASE 1ª

PRIMERO.- Con fecha 1de mayo de 2018, se acuerda iniciar expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de adelanto de egresos de ejecución de crédito al Ayuntamiento de Badajoz.

SEGUNDO.- con fecha 2 de mayo de 2018, por el Sr. Alcalde se permite la ejecución de los créditos.

TERCERO.- Con fecha 3 de mayo se emite el Sr. Secretario, informe sobre la ejecución de los créditos.

CUARTO.- Con fecha 7 de mayo de 2018, mediante resolución de la Alcaldía, se dispone la ejecución de los créditos.

QUINTO.- Se elabora Informe de Seguimiento del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Financiera.

SEXTO.- Con fecha 8 de mayo se emite el informe correspondiente.

SEPTIMO.- Con fecha 9 de mayo se emite el informe correspondiente.

ACTAVO.- Con fecha 13 de mayo de 2018, se aprueba inicialmente por el Pleno de la Corporación.

NOVENO.- Con fecha 19 de mayo de 2018, se publica en el BOE nº 241, número de ejecución inicial del expediente de modificación de crédito, modalidad de adelanto de egresos de ejecución de crédito.

DÉCIMO.- Con fecha 12 de abril, por Secretaría se certifica sobre las ejecuciones de los créditos.

UNDÉCIMO.- Con fecha 13 de abril, se emite resolución de la Alcaldía solicitando el informe de intervención sobre la ejecución presentada.

DODÉCIMO.- Con fecha 13 de abril se emite informe por intervención y por Secretaría.

Don Mariano Castellano Rojas, con Registro de Entrada nº 649, de fecha 02/04/2018.

Informe de intervención sobre la ejecución presentada.

Informe propuesta de Secretaría.

Se eleva al Pleno de la Corporación.



OM6970289

CLASE 8.ª

DÉCIMOTERCERO.- Con fecha 16 de abril de 2018, el Pleno de la Corporación, por unanimidad acuerda desestimar las alegaciones presentadas por D. Mariano Cabanillas Rayo.

DÉCIMOCUARTO.- Con fecha 18 de abril de 2018, se notifica a D. Mariano Cabanillas Rayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Es competente para resolver este recurso el Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.j de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II

Se dicta la presente resolución de recurso en virtud de la obligación de resolver establecida en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la citada Ley.

III

Fundamenta el recurrente su recurso, en lo manifestado en la alegación presentada durante la exposición pública de aprobación inicial del expediente.

En consecuencia, vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, mediante el presente, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros, once de los once que componen la Corporación,

RESUELVE:

PRIMERO: DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por **Don Mariano Cabanillas Rayo**, contra la resolución del Pleno de la Corporación, de aprobar la modificación de créditos, modalidad de suplemento de créditos 1/2018, resolución dictada en la fecha arriba indicada.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a **Don Mariano Cabanillas Rayo**.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto según lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta del referido texto legal.



RECOMENDACIONES.- Con fecha 18 de abril de 2018, el Pleno de la Corporación por unanimidad acordó desestimar las alegaciones presentadas por D. Mariano Caballero Rayo.

RECOMENDACIONES.- Con fecha 18 de abril de 2018, se resolvió a D. Mariano Caballero Rayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El procedimiento para resolver este recurso es el que se establece en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.- En cuanto a la presente resolución de recurso en virtud de la obligación de resolver establecida en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 39/2015.

III.- Fundamentos de derecho en materia de recursos en lo referente a la alegación presentada durante la tramitación pública de aprobación inicial del expediente.

En consecuencia, visto los hechos antes y dentro de los límites de la competencia, mediante el presente el Pleno de la Corporación, por unanimidad de votos con excepción, once de los once que componen la Corporación.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por Don Mariano Caballero Rayo, contra la resolución del Pleno de la Corporación, de aprobar la modificación de crédito.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a Don Mariano Caballero Rayo.

Como esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto según lo previsto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 y en el apartado 2 de la disposición adicional primera del referido texto legal.



OM6970290

CLASE 8.ª

5º.- Aprobación si procede, declaración de utilidad pública o interés social las instalación de una planta solar fotovoltaica MUNSOLAR 19, en el Término de Talarrubias.- Se da cuenta del escrito presentado por MURSOLAR 19, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 3 de mayo de 2018 y nº 871 a la que acompaña, en formato papel la documentación complementaria y los respectivos proyectos técnicos, solicitando que se declare de utilidad pública la instalación de una planta fotovoltaica en el Termino Municipal de Talarrubias, denominada MURSOLAR 19, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.5 y ss. de las Normas Subsidiarias de este municipio para actuaciones en suelo no urbanizables.

Tras lo cual, la Corporación, por unanimidad de los once concejales asistentes, acordó:

PRIMERO.- Declarar la utilidad pública e interés social de las instalaciones promovidas por MURSOLAR 19, para su emplazamiento en suelo no urbanizable de este municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.5 y ss. de las Normas Subsidiarias de este municipio.

SEGUNDO.- Dar cuenta de certificación del presente acuerdo tanto al interesado como a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, a los efectos.

Intervenciones.-

Sra. Martín Luengo, como bien se indica en el escrito de solicitud, es un trámite previo a la calificación urbanística, para la instalación de las plantas fotovoltaicas.

Sr. Sánchez Andréu, nos podéis decir, que es esto de declaración de interés social o de utilidad pública?

Sra. Martín Luengo, consiste en declarar las plantas fotovoltaicas, de interés social o utilidad pública, para que se puedan recalificar el uso de los terrenos donde se van a instalar.

6º.- Aprobación si procede, declaración de utilidad pública o interés social las instalación de una planta solar fotovoltaica MUNSOLAR 24, en el Término de Talarrubias.- Se da cuenta del escrito presentado por MURSOLAR 19, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 3 de mayo de 2018 y nº 871 a la que acompaña, en formato papel la documentación complementaria y los respectivos proyectos técnicos, solicitando que se declare de utilidad pública la instalación de una planta fotovoltaica en el Termino Municipal de Talarrubias, denominada MURSOLAR 19, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.8.5 y ss. de las Normas Subsidiarias de este municipio para actuaciones en suelo no urbanizables.

Tras lo cual, la Corporación, por unanimidad de los once concejales asistentes, acordó:



CLASE B1

7.- Aprobación el presente decreto de utilidad pública a través de la instalación de una planta solar fotovoltaica MURSORAR 12 en el término de Tárragona. El presente decreto prescrito por MURSORAR 12, con fecha de ingreso de expediente en esta Corporación de 3 de mayo de 2018 y R 271 a la que acompaña en anexos: papel de presentación complementaria y los respectivos proyectos técnicos, así como el dictamen de utilidad pública de esta planta fotovoltaica en el término municipal de Tárragona. MURSORAR 12, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 y ss. de la Ley 1/2007 de esta institución para actuaciones en suelo no urbanizable.

Por lo cual, la Corporación, por unanimidad de los doce concejales presentes, acuerda:

PRIMERO.- Decretar la utilidad pública a través de la instalación promovida por MURSORAR 12, para el cumplimiento de todo lo establecido en esta Ley, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 y ss. de la Ley 1/2007 de esta institución para actuaciones en suelo no urbanizable.

SEGUNDO.- Las cargas de explotación del presente acuerdo tanto al interesado como a la Comisión Gestora de Explotación y Mantenimiento del Término, a los efectos:

Instrucciones.-

1.- Sr. Martín Enrique, como representante en el escrito de solicitud, en un término previo a la presentación de expediente, para la instalación de la planta fotovoltaica.

2.- Sr. Xabier Anbrin, así como el Sr. José María de la Cruz, para la declaración de utilidad pública.

3.- Sr. Martín Enrique, como representante en el escrito de solicitud, en un término previo a la presentación de expediente, para que se presenten los datos necesarios para la instalación de la planta fotovoltaica.

4.- Aprobación el presente decreto de utilidad pública a través de la instalación de una planta solar fotovoltaica MURSORAR 12 en el término de Tárragona. El presente decreto prescrito por MURSORAR 12, con fecha de ingreso de expediente en esta Corporación de 3 de mayo de 2018 y R 271 a la que acompaña en anexos: papel de presentación complementaria y los respectivos proyectos técnicos, así como el dictamen de utilidad pública de esta planta fotovoltaica en el término municipal de Tárragona. MURSORAR 12, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 y ss. de la Ley 1/2007 de esta institución para actuaciones en suelo no urbanizable.

Por lo cual, la Corporación, por unanimidad de los doce concejales presentes, acuerda:



OM6970291

CLASE 8.ª

PRIMERO.- Declarar la utilidad pública e interés social de las instalaciones promovidas por MURSOLAR 24, para su emplazamiento en suelo no urbanizable de este municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.5 y ss. de las Normas Subsidiarias de este municipio.

SEGUNDO.- Dar cuenta de certificación del presente acuerdo tanto al interesado como a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, a los efectos.

7º.- Aprobación si procede, eliminación de vestigios franquistas del "Catálogo de Vestigios de la Guerra Civil.- Por la portavoz del grupo popular Sra. Martín Luengo, se indica que según el informe remitido por la Diputación de Badajoz, en relación al catálogo de Vestigios de la Guerra Civil y el Franquismo" en cumplimiento de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, este Ayuntamiento contravenía a lo establecido en dicha Ley, con respecto a la existencia de vestigios franquistas en la localidad, en el mismo aparece la Calle "Virgen de la Cabeza", catalogada con el nº 105, vestigio toponímico TH y por lo tanto hay que tomar el acuerdo de eliminarlo.

Así mismo, se propone que la C/ Virgen de la Cabeza, pase a denominarse calle de La Virgen.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Primero.- Eliminación del topónimo de la calle con referencia nº 105 "Virgen de la Cabeza" por calle La Virgen.

Segundo.- De dicho acuerdo se dé traslado a la Diputación Provincial de Badajoz, para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Dar cuenta a los vecinos de la calle y demás Organismos del cambio de denominación de la calle.

Intervenciones.-

Sr. Sánchez Andréu, se ha hablado con los vecinos de la calle, sobre el cambio de nombre?

Sr. Alcalde, se ha hablado con el cura, y nos ha dicho, que antes se llamaba, calle la Virgen, y es el nombre que se propone.

8º.- Solicitar a la Mancomunidad de Municipios Siberia, la salida de los servicios de Maquinaria y de la Oficina de Gestión Urbanística.- La portavoz del grupo popular Sra. Martín Luengo, da cuenta del escrito de fecha 28 de febrero y registro de entrada con fecha 6 de marzo de 2018 y nº 2018/484, en el que se indica el procedimiento a seguir para la separación de este Ayuntamiento de determinados servicios que nos presta la Mancomunidad de Municipios Siberia.

De acuerdo con la Ley 17/2010 de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, y los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Siberia la fase



CLASE 8.

PRIMERO.- Declarar la utilidad pública e interés social de las instalaciones proyectadas en el terreno sito en el barrio de San Juan, en el término municipal de San Juan del Puerto, en el número 24, para su explotación en virtud del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de San Juan del Puerto y la Diputación Provincial de Badajoz.

SEGUNDO.- Que, en virtud de conformidad con el convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de San Juan del Puerto y la Diputación Provincial de Badajoz.

Tercero.- Aprobación el presente expediente de declaración de utilidad pública de las instalaciones proyectadas en el terreno sito en el barrio de San Juan, en el término municipal de San Juan del Puerto, en el número 24, para su explotación en virtud del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de San Juan del Puerto y la Diputación Provincial de Badajoz, en el número 24, para su explotación en virtud del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de San Juan del Puerto y la Diputación Provincial de Badajoz.

En consecuencia se propone que se declare de utilidad pública el terreno sito en el barrio de San Juan, en el término municipal de San Juan del Puerto, en el número 24, para su explotación en virtud del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de San Juan del Puerto y la Diputación Provincial de Badajoz.

En virtud de lo expuesto, por unanimidad de todos sus miembros acordó:

PRIMERO.- Eliminación del topónimo de la calle con número n.º 162 Virgen de la Cabeza, por calle La Virgen.

SEGUNDO.- De igual modo se le atribuya a la topografía provincial de Badajoz, para su explotación en virtud del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de San Juan del Puerto y la Diputación Provincial de Badajoz.

TERCERO.- Que, en virtud de conformidad con el convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de San Juan del Puerto y la Diputación Provincial de Badajoz.

Intermedios.

Se declara de utilidad pública el terreno sito en el barrio de San Juan, en el término municipal de San Juan del Puerto, en el número 24, para su explotación en virtud del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de San Juan del Puerto y la Diputación Provincial de Badajoz.

Se declara de utilidad pública el terreno sito en el barrio de San Juan, en el término municipal de San Juan del Puerto, en el número 24, para su explotación en virtud del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de San Juan del Puerto y la Diputación Provincial de Badajoz.

Se declara de utilidad pública el terreno sito en el barrio de San Juan, en el término municipal de San Juan del Puerto, en el número 24, para su explotación en virtud del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de San Juan del Puerto y la Diputación Provincial de Badajoz.

El acuerdo con la Ley 1/2010 de 22 de diciembre, de modificación de nomenclaturas y señalizaciones locales, y los artículos de la Ley 1/2010 de 22 de diciembre, de modificación de nomenclaturas y señalizaciones locales.



0M6970292

CLASE 8.ª

municipal se inicia con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, adoptado por mayoría absoluta.

A la vista de lo anteriormente dicho, se propone al Pleno de la Corporación la separación de los Servicios de Maquinaria y de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta, (seis votos a favor, grupo popular) y 5 votos en contra (grupo socialista), acuerda:

Primero.- Aprobar la separación de los servicios de Maquinaria y Oficina de Gestión Urbanística que actualmente se prestan desde la Mancomunidad de Municipios Siberia.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Siberia.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.

Intervenciones.-

Sr. Alcalde, aparte de Talarrubias, se han salido cinco pueblos miembros de la mancomunidad, y el motivo es la mala gestión que desde la mancomunidad se está realizando, se piden cuentas, hay una auditoria pendiente que nunca se aclara, hay deudas pendientes, los únicos municipios que están al día, son Talarrubias y Esparragosa de Lares, y no estamos dispuestos a soportar las deudas de otros pueblos.

Sr. Sánchez Andréu, tú estás hablando de mala gestión, la mancomunidad durante más de veinte años, ha estado funcionando positivamente, no solo en los servicios de maquinaria y oficina de gestión urbanística, sino también en los servicios sociales, recogida de basura, etc.

En el caso del servicio de maquinaria se sigue prestando a seis, el servicio de urbanismo, se presta a dieciséis, el único municipio que se ha salido es Talarrubias, el coste para el Ayuntamiento es de 5.198 euros al año, este servicio pone a disposición de los municipios de la mancomunidad: 1 Arquitecto Superior, 1 Arquitecto Técnico, 1 Delineante y 1 Asesor Jurídico

que llevan a cabo informes sobre modificación de Normas Subsidiarias de Talarrubias, que habéis estado utilizando durante los años 2015 a 2017, porque el resto lo habrás contratado particularmente, lo que habrá supuesto un coste añadido al Ayuntamiento.

Lo de la mala gestión no lo entiendo, porque este Ayuntamiento sigue dentro de la Mancomunidad en el resto de servicios que desde ella se prestan, si la gestión es mala, porque te sales de unos servicios y continúas con otros?

El servicio de maquinaria ponía a disposición durante 53 días, todo tipo de maquinarias, para el arreglo de caminos, explanaciones, etc., todos aquellos que el Ayuntamiento necesitase.



...se inicia con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, al que se le adjunta el informe de la Comisión de Hacienda.

A la vista de lo anteriormente dicho, se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la Orden de Hacienda y de la Oficina de Gestión Urbanística de la Comunidad.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta, para el grupo municipal y 2 votos en contra (grupo socialista, socialista).

Tratándose de la aprobación de los planes de desarrollo de la Comunidad y Orden de Gestión Urbanística que actualmente se gestionan en la Comunidad de Municipios Sibarita.

Segunda.- Para el estudio del presente asunto a la Comunidad de Municipios Sibarita.

Tercera.- Facilitar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se requieran con el fin de...

Intervenciones

Sr. Alcalde: Aparte de lo anterior, se han hecho como partes interesadas de la Comunidad y el motivo es la mala gestión que desde la independencia en este territorio se viene haciendo, hay una situación bastante precaria por lo que hay que hacer un estudio de las zonas que están en la zona de Sibarita y de las zonas de Sibarita y de las zonas de Sibarita y de las zonas de Sibarita.

Sr. Sánchez Andújar: En este momento de mala gestión, la Comunidad de Municipios Sibarita, no solo en los servicios de manutención y ordenación de la gestión municipal, sino también en los servicios sociales, recogida de basuras, etc.

En el caso del servicio de mantenimiento de las parcelas a ser, el servicio de manutención, se ha de hacer el único municipio que se ha hecho en Sibarita, al estar en el Ayuntamiento de Sibarita, pero en el momento de la independencia de los municipios de la Comunidad, el Ayuntamiento de Sibarita, I. Ayuntamiento de Sibarita y I. Ayuntamiento de Sibarita.

que llevan a cabo informes sobre el estado de las parcelas de Sibarita, que se han estado haciendo durante los años 2012 a 2017, porque el tema de las parcelas de Sibarita, lo que hay que hacer es un estudio de Sibarita.

Lo de la mala gestión no lo comparto, porque este Ayuntamiento que desde de la independencia en el caso de Sibarita que desde ella se gestiona, el la gestión es mala, porque se han de dar servicios y condiciones con otros.

El servicio de manutención para la disposición durante 33 días, cada tipo de manutención, por el estudio de las causas, explicaciones, etc., sobre aquello que el Ayuntamiento necesita.



0M6970293

CLASE 8.ª

Espero que esta decisión política, no sea por hacerme daño a mí, como gerente de la mancomunidad, porque de ser así, por hacerme daño a mí, estarías haciendo daño a todos los vecinos de la localidad, que los priváis de este servicio.

Sr. Alcalde, me puedes decir en qué situación se encuentra la auditoría?

Sr. Sánchez Andréu, esa pregunta, como te he dicho muchas veces, se la haces en la Mancomunidad al Presidente.

Sr. Alcalde, con respecto a la Oficina de Gestión Urbanística, se le ha encargado un solo trabajo en un año, y lo han hecho fatal, se han equivocado en un millón de euros.

Con respecto al Servicio de Maquinaria, el destino del dinero del coste del servicio, se encuentra presupuestado en el Ayuntamiento, trabajos que se llevarán a cabo mediante la contratación de empresas.

Sr. Sánchez Andréu, lo que no entiendo, es porque te sales de unos servicios, en este caso, servicio de maquinarias y gestión urbanística, y continuas con el resto de los servicios que presta la Mancomunidad, puesto que la gestión, es mala para todos los servicios.

9º.- Modificación y creación de ordenanzas.-

- ORDENANZA REGULADORA DEL CANON URBANÍSTICO

«Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2018, este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.2 y 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por la Ley 10/2015 de 8 de abril, incoó expediente con el fin de de aprobar lo Ordenanza Fiscal, reguladora del Canon Urbanístico.

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención en relación con este asunto.

El Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, unanimidad, 11 votos a favor, grupo popular y grupo socialista, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora del Canon Urbanístico, con el siguiente texto.

ORDENANZA REGULADORA DEL CANON URBANÍSTICO

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- En uso de las facultades concedidas por el artículo 142 de la CE y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18.2 y 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por la Ley 10/2015 de 8 de abril y de acuerdo con lo



CLASE B*

Espera que esta decisión política sea por razones de índole económica, porque de no ser así, por razones de índole social, que los privilegios de la localidad, que los privilegios de esta localidad.

El Sr. Alcalde, me podría decir en qué momento se va a realizar la modificación.

El Sr. Sánchez Ardiel, me pregunta como se va a hacer, como se va a hacer en la Comunidad de Regantes.

El Sr. Alcalde, con respecto a la Oficina de Gestión Urbana, se le ha encargado un solo trabajo en un año, y lo han hecho en un tiempo de un año.

Con respecto al Servicio de Mantenimiento, el destino del dinero del presupuesto, se va a dedicar a este servicio, porque se va a dedicar a este servicio, porque se va a dedicar a este servicio.

El Sr. Sánchez Ardiel, lo que es entendido, es porque se va a dedicar a este servicio, porque se va a dedicar a este servicio, porque se va a dedicar a este servicio.

9.- Modificación y creación de ordenanzas.

ORDENANZA REGULADORA DEL CANON URBANÍSTICO

El Sr. Alcalde, Presidente de la Junta de Regantes de Badajoz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 153 y 27 de la Ley 1/2001, de 14 de diciembre, del Poder Judicial de la Extremadura, modificada por la Ley 10/2015 de 8 de abril, de modificación de la Ley 1/2001, de 14 de diciembre, del Poder Judicial de la Extremadura, en el artículo 47.1 de la Ley 1/2001, de 14 de diciembre, del Poder Judicial de la Extremadura, en el artículo 47.1 de la Ley 1/2001, de 14 de diciembre, del Poder Judicial de la Extremadura.

El Sr. Alcalde, Presidente de la Junta de Regantes de Badajoz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 153 y 27 de la Ley 1/2001, de 14 de diciembre, del Poder Judicial de la Extremadura, modificada por la Ley 10/2015 de 8 de abril, de modificación de la Ley 1/2001, de 14 de diciembre, del Poder Judicial de la Extremadura, en el artículo 47.1 de la Ley 1/2001, de 14 de diciembre, del Poder Judicial de la Extremadura.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora del Canon Urbanístico con el siguiente texto:

ORDENANZA REGULADORA DEL CANON URBANÍSTICO

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- En uso de las facultades conferidas por el artículo 142 de la CE y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 153 y 27 de la Ley 1/2001, de 14 de diciembre, del Poder Judicial de la Extremadura, modificada por la Ley 10/2015 de 8 de abril, de modificación de la Ley 1/2001, de 14 de diciembre, del Poder Judicial de la Extremadura.



0M6970294

CLASE 8.ª

establecido en el artículo 2.1 h) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, mediante la presente Ordenanza se regula el régimen por el que se regirá en este Municipio el Canon por Aprovechamiento Urbanístico en Suelo no Urbanizable, de acuerdo con lo facultado por el art. 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

2.- En todo aquello no expresamente dispuesto en esta ordenanza habrá de estarse a lo preceptuado en la normativa de Derecho Público que resulte aplicable, particularmente la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 47/2003, de 23 de noviembre, General Presupuestaria; Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria; y su normativa de desarrollo.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA Y PRESUPUESTO DE HECHO

1.- El Canon por Aprovechamiento Urbanístico en Suelo no Urbanizable es una prestación de Derecho Público establecida por el legislador autonómico en los artículos 18 y 27 de la Ley 15/2011, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura a favor de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- Constituye el presupuesto de hecho del canon la calificación urbanística que faculta para la realización de actos de construcción, uso y aprovechamiento del suelo promovidos por particulares, que se realicen dentro del término municipal de este Ayuntamiento, en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable.

ARTICULO 3.- OBLIGADO AL PAGO

Está obligado al pago del canon el promotor solicitante de la calificación urbanística, que obtiene el derecho a materializar el aprovechamiento, sea o no propietario del terreno sobre el que se produzca el acto de construcción, uso o aprovechamiento del suelo.

ARTÍCULO 4.- BASE

La base del canon está conformada por el importe total de la inversión a realizar para la ejecución de las obras, construcciones e instalaciones e implantación de las actividades y los usos correspondientes, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas y precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra.

ARTÍCULO 5.- TIPOS APLICABLES Y CUOTA

1.- Con carácter general la cuota se determinará por aplicación de un porcentaje del 2 por 100 sobre la base.



CLASE 8.

mediante en el artículo 3.º b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, mediante la presente Ordenanza se regula el régimen por el que se regirá en este Municipio el Canon por Aprovechamiento Hidráulico en Suelo no Urbanizable de acuerdo con lo establecido en el art. 27 de la Ley 1/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

2. En todo aquello no expresamente dispuesto en esta ordenanza habrá de aplicarse lo prescrito en la normativa de Derecho Público que resulte aplicable, particularmente la Ley 1/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Ley VI/05, de 3 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 4/2000, de 21 de noviembre, General Presupuestaria; Ley 34/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el desarrollo de éstas.

ARTÍCULO 2.- NATURALIEZA Y PRESUPUESTO DE HECHO

1. El Canon por Aprovechamiento Hidráulico en Suelo no Urbanizable es una prestación de Derecho Público establecida por el legislador autonómico en los artículos 18 y 27 de la Ley 1/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura a favor de las entidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Constituye el presupuesto de hecho del canon la calificación urbanística que afecta para la calificación de suelo no urbanizable, así y especialmente del suelo permixto por parcelas, que se realice dentro del ámbito municipal de este Ayuntamiento, en los términos que se describen en el urbanístico.

ARTÍCULO 3.- OBLIGADO AL PAGO

1. Será obligado al pago del canon el titular de la calificación urbanística que afecte al suelo no urbanizable de aprovechamiento, así como propietario del terreno sobre el que se produce el uso de construcción, uso o aprovechamiento del suelo.

ARTÍCULO 4.- BASE

1. La base del canon está constituida por el importe total de la inversión a realizar para la ejecución de las obras constructivas e instalaciones e implantación de las actividades y los usos autorizados, con exclusión del impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos mínimos de consumo de regímenes especiales, las tasas y precios públicos y demás prestaciones parafiscales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra.

ARTÍCULO 5.- TIPOS APLICABLES Y CUOTA

1. Con carácter general la cuota se determinará por aplicación de un porcentaje del 2 por 100 sobre



OM6970295

CLASE 8.ª

2.- En el supuesto del uso residencial familiar no vinculado a explotaciones de naturaleza agrícola, forestal, ganadera, cinegética al servicio de la gestión medioambiental o análoga la cuota se determinará por aplicación de un porcentaje del 5 por 100 sobre la base.

ARTÍCULO 6.- BONIFICACIONES

1.- Se establece una bonificación de hasta el 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras relativas a las energías renovables, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, previa solicitud motivada del promotor.

2.- La solicitud de bonificación deberá presentarse acompañando a la solicitud de licencia y calificación urbanística y deberá acreditar las circunstancias sociales o de fomento del empleo que justifiquen el especial interés o utilidad municipal.

3.- El Pleno de la Corporación, recabados los informes preceptivos, acordará por mayoría simple de sus miembros lo procedente acerca de la bonificación interesada.

4.- En caso de concederse la bonificación interesada, tendrá el carácter de provisional, y podrá ser comprobada por el Ayuntamiento a la finalización de la obra y dentro del plazo de prescripción de cuatro años establecido en el artículo 15 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, a contar desde la fecha en que el Ayuntamiento sea notificado de la finalización de la obra o se presente la preceptiva autoliquidación con el carácter de definitiva.

ARTÍCULO 7.- DEVENGO Y GESTIÓN

1.- Se devenga el canon con el otorgamiento de la licencia urbanística, una vez obtenida la previa calificación urbanística.

2.- En el plazo máximo de dos meses desde el otorgamiento de licencia urbanística, y antes del inicio de las obras, el obligado practicará e ingresará autoliquidación con el carácter de provisional a cuenta sobre la inversión prevista. En el caso de haber solicitado fraccionamiento, la obligación de ingreso quedará suspendida hasta que se resuelva la solicitud.

3.- Si hubiera solicitado la bonificación indicada en el artículo 6, podrá aplicársela provisionalmente en la autoliquidación provisional a cuenta en caso de que en el momento de concederse la licencia urbanística no se hubiera resuelto todavía la solicitud. En el caso de que dicha bonificación no se conceda, el promotor vendrá obligado a presentar autoliquidación rectificativa en el plazo de tres meses desde la notificación de la bonificación interesada, y, de no hacerlo, el Ayuntamiento girará liquidación complementaria con el carácter de provisional a cuenta regularizando la cuota indebidamente bonificada.

4.- En el plazo máximo de dos meses desde la terminación de la obra, el obligado practicará e ingresará autoliquidación con el carácter de definitiva sobre el importe de la inversión efectivamente realizada. En el caso de haber solicitado fraccionamiento, la obligación de ingreso quedará suspendida hasta que se resuelva la solicitud.



En el supuesto de un eventual cambio de titularidad o explotación de cualquier actividad, el titular garantiza, respecto al servicio de la gestión municipal y siempre se trata de un sujeción por aplicación de un porcentaje del 3 por 100 sobre la base...

ARTÍCULO 6.º BONIFICACIONES

En el supuesto de un eventual cambio de titularidad o explotación de cualquier actividad, el titular garantiza, respecto al servicio de la gestión municipal y siempre se trata de un sujeción por aplicación de un porcentaje del 3 por 100 sobre la base...

En el supuesto de un eventual cambio de titularidad o explotación de cualquier actividad, el titular garantiza, respecto al servicio de la gestión municipal y siempre se trata de un sujeción por aplicación de un porcentaje del 3 por 100 sobre la base...

En el supuesto de un eventual cambio de titularidad o explotación de cualquier actividad, el titular garantiza, respecto al servicio de la gestión municipal y siempre se trata de un sujeción por aplicación de un porcentaje del 3 por 100 sobre la base...

En el supuesto de un eventual cambio de titularidad o explotación de cualquier actividad, el titular garantiza, respecto al servicio de la gestión municipal y siempre se trata de un sujeción por aplicación de un porcentaje del 3 por 100 sobre la base...

ARTÍCULO 7.º DEVENGO Y GESTIÓN

En el supuesto de un eventual cambio de titularidad o explotación de cualquier actividad, el titular garantiza, respecto al servicio de la gestión municipal y siempre se trata de un sujeción por aplicación de un porcentaje del 3 por 100 sobre la base...

En el supuesto de un eventual cambio de titularidad o explotación de cualquier actividad, el titular garantiza, respecto al servicio de la gestión municipal y siempre se trata de un sujeción por aplicación de un porcentaje del 3 por 100 sobre la base...

En el supuesto de un eventual cambio de titularidad o explotación de cualquier actividad, el titular garantiza, respecto al servicio de la gestión municipal y siempre se trata de un sujeción por aplicación de un porcentaje del 3 por 100 sobre la base...

En el supuesto de un eventual cambio de titularidad o explotación de cualquier actividad, el titular garantiza, respecto al servicio de la gestión municipal y siempre se trata de un sujeción por aplicación de un porcentaje del 3 por 100 sobre la base...



OM6970296

CLASE 8.ª

5.- Lo anterior, no excluye el ejercicio por este Ayuntamiento de las potestades y funciones de comprobación e investigación que la legislación aplicable le otorga respecto a las autoliquidaciones practicadas por el obligado.

6.- En el caso de que hayan transcurrido los plazos establecidos para la práctica e ingreso de la autoliquidación provisional a cuenta o definitiva sin que se haya realizado por el obligado, el Ayuntamiento practicará de oficio la que corresponda incoando a tal efecto los procedimientos administrativos pertinentes y podrá sancionar la falta de presentación e ingreso de la autoliquidación conforme resulta de las disposiciones de la Ley 58/2003, General Tributaria.

ARTÍCULO 8.- ENTREGA SUSTITUTIVA DE TERRENOS

De acuerdo a la previsión del art. 27.2 de la Ley 15/2001, con carácter sustitutivo y a petición del obligado, podrá mediante adopción de acuerdo expreso por el Pleno del Ayuntamiento acordarse la satisfacción del canon mediante entrega gratuita de terrenos por un valor equivalente al mismo.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO. FRACCIONAMIENTO.

1.- En todo aquello no expresamente previsto en esta ordenanza, el procedimiento recaudatorio se regulará de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

2.- A solicitud del obligado podrá fraccionarse el pago de la autoliquidación provisional y/o definitiva del canon previa prestación de garantía suficiente consistente en aval bancario o seguro de caución en los términos que resultan del Reglamento General de Recaudación, y por un plazo máximo de 36 meses, siempre que el abono de la deuda fraccionada finalice antes del plazo de cinco años desde otorgamiento de la calificación urbanística.

3.- La solicitud de fraccionamiento deberá efectuarse por escrito motivado que contenga como mínimo indicación de:

- a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del obligado y, en su caso, de la persona que lo represente.
- b) Identificación de la deuda cuyo fraccionamiento solicita mediante expresión de concepto, importe, fecha de otorgamiento de licencia urbanística y número de expediente.
- c) Causas que motivan la solicitud de fraccionamiento.
- d) Plazos del fraccionamiento que se solicita.
- e) Garantía que se ofrece.
- f) Orden de domiciliación bancaria, indicando el número de código cuenta cliente y los datos identificativos de la entidad de crédito que deba efectuar el cargo en cuenta.
- g) Lugar, fecha y firma del solicitante.
- h) Indicación de que la deuda respecto de la que se solicita el fraccionamiento no tiene el carácter de crédito contra la masa en el supuesto que el solicitante se encuentre en proceso concursal.

4.- A la solicitud de fraccionamiento se acompañará:



CLASE 81

La anterior no excluye el estudio ni el estudio de la legislación por este Ayuntamiento de las propuestas y resoluciones de la Diputación de Badajoz que la legislación aplicable en materia de gestión de los servicios públicos de la Diputación de Badajoz.

En el caso de que haya transcurrido los plazos establecidos para la práctica e ingreso de la documentación provisional a cuenta o definitiva sin que se haya realizado por el obligado, el Ayuntamiento provisional de oficio la que correspondiente momento a tal efecto los procedimientos administrativos pertinentes y podrá resolver la falta de presentación a ingreso de la documentación provisional conforme resulta de las disposiciones de la Ley 38/2003, General Tributaria.

ARTÍCULO 8.- ENTREGA SUSTITUTIVA DE TERMINOS

De acuerdo a la previsión del art. 17.3 de la Ley 38/2003, con carácter sustitutivo y a petición del obligado, podrá mediante abstracción de proceso expedirse por el Pleno del Ayuntamiento conforme la resolución del caso mediante entrega gratuita de terminos por un valor equivalente al mismo.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO RECADATORIO. RECAUDATORIO SUBSIDIARIO

1.- En todo aquello en el presente previsto en esta ordenanza, el procedimiento recaudatorio se regirá de acuerdo con la legislación en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación expedido por Real Decreto 520/2003, de 28 de junio.

2.- A solicitud del obligado podrá facultarse el pago de la obligación provisional por el obligado del caso previa prestación de garantía suficiente consistente en aval bancario o seguro de caución en los términos que resultan del Reglamento General de Recaudación, y por un plazo máximo de 30 meses, siempre que el abono de la deuda recaudatoria finalice antes del plazo de prescripción de la obligación definitiva.

3.- La solicitud de funcionamiento deberá cumplirse por tanto siempre que contenga como mínimo la siguiente información:

a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del obligado y, en su caso, de la persona que lo represente.

b) Características de la deuda cuyo funcionamiento solicite mediante expresión de concepto, importe, fecha de nacimiento de la deuda, número de identificación y número de expediente.

c) Datos que permitan la solicitud de funcionamiento.

d) Datos del funcionamiento que se solicita.

e) Datos de identificación bancaria, indicando el número de código cuenta cliente y los datos de identificación de la entidad de crédito que debe efectuar el cargo en cuenta.

f) Lugar, fecha y firma del solicitante.

g) Indicación de que la deuda respecto de la que se solicita el funcionamiento no tiene el carácter de crédito común en tanto en la solicitud por el solicitante se encuentre en proceso concursal.

h) A la solicitud de funcionamiento se acompañará:



0M6970297

CLASE 8.ª

- Compromiso de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o de certificado de seguro de caución.
- En su caso, los documentos que acrediten la representación y el lugar señalado a efectos de notificación.
- Los demás documentos o justificantes que estime oportunos a los efectos de justificar la existencia de dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido.
- Copia de la autoliquidación.
- En su caso, solicitud de compensación durante la vigencia del fraccionamiento con los créditos que puedan reconocerse a su favor por el Ayuntamiento durante el mismo periodo de tiempo.
- En el caso de concurso del obligado, se deberá aportar declaración y otros documentos acreditativos de que las deudas no tienen la consideración de créditos contra la masa del correspondiente concurso.

5.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se acompañan los documentos citados, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane el defecto o aporte los documentos, con indicación de que, de no atender el requerimiento en el plazo señalado, se tendrá por no presentada la solicitud y se archivará sin más trámite.

6.- Si la solicitud de fraccionamiento se hubiese presentado dentro del plazo de autoliquidación e ingreso y el plazo para atender el requerimiento de subsanación finalizase con posterioridad al plazo de autoliquidación e ingreso y aquel no fuese atendido, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la notificación de la oportuna providencia de apremio.

Cuando el requerimiento de subsanación haya sido objeto de contestación en plazo por el obligado pero no se entiendan subsanados los defectos observados, procederá la denegación de la solicitud de fraccionamiento, con los efectos previstos en el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 10.- COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN

El Ayuntamiento podrá comprobar e investigar el correcto cumplimiento por el obligado de las obligaciones de autoliquidación e ingreso del canon mediante los procedimientos establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 11.- INFRACCIONES Y SANCIONES

A efectos de calificación de posibles infracciones, así como de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.



1) Comprobar de cada solicitud de entrada de vehículos o vehículos de alquiler de grupo de turismo.
 b) En su caso, los documentos que acrediten la representación y el lugar en el que se realiza la actividad.
 c) Los demás documentos o justificantes que acrediten que se tiene a los efectos de justificar la existencia de diferentes domicilios-fueros que le impidan de forma permanente efectuar el pago en el lugar establecido.
 d) Copia de la autorización.
 e) En su caso, solicitud de comparecencia durante la vigencia del procedimiento con los créditos que puedan reconocerse a su favor por el Ayuntamiento durante el respectivo período de tiempo.
 f) En el caso de comparecencia obligada, se deberá aportar declaración y otros documentos justificativos de que las deudas no tienen la consideración de créditos contra el municipio correspondiente concursal.

1.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se acompañan los documentos exigidos se requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane el defecto o aporte los documentos, así indicados de que de no atender el requerimiento en el plazo señalado, se procederá por no presentarse la solicitud y se retirará sin más trámite.

2.- Si la solicitud de procedimiento se hubiera presentado durante el plazo de autorización o el plazo para atender el requerimiento de subsanación finaliza con posterioridad al plazo de autorización e ingreso y antes de haber concluido se iniciará el procedimiento de ejecución de la autorización de la ejecución de la autorización en el plazo por el obligado. Cuando el procedimiento de autorización para este objeto de autorización en el plazo por el obligado no se iniciara en el momento de la autorización, procederá la denuncia de la solicitud de procedimiento, con los efectos previstos en el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 10.- COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN

El Ayuntamiento podrá comprobar e investigar el correcto cumplimiento por el obligado de las obligaciones de autorización e ingreso del campo mediante los procedimientos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 11.- INFRACCIONES Y SANCIONES

La infracción de calificación de posibles infracciones, así como de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL



0M6970298

CLASE 8.ª

Las modificaciones producidas por cualquier norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente canon serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

1.- En el caso de licencias solicitadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza que sean concedidas con posterioridad a su entrada en vigor, con la concesión de licencia se concederá plazo por dos meses a contar desde su notificación al administrado para la práctica de autoliquidación con el carácter de provisional a cuenta sobre la inversión prevista. En dicha comunicación se informará de la posibilidad de solicitar fraccionamiento y de la obligación de practicar la autoliquidación definitiva, todo ello en los términos regulados en esta ordenanza.

2.- En el caso de licencias solicitadas y concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, para el caso de estar pendiente el abono de la liquidación provisional del canon, se notificará al administrado la posibilidad de solicitar fraccionamiento y se le informará de la obligación de practicar la autoliquidación definitiva, todo ello en los términos regulados en esta ordenanza.

3.- En cualquiera de los supuestos anteriores, transcurridos los plazos establecidos para la práctica e ingreso de la autoliquidación provisional a cuenta o definitiva sin que se haya realizado por el obligado, el Ayuntamiento practicará de oficio la que corresponda incoando a tal efecto los procedimientos administrativos pertinentes y podrá sancionar la falta de presentación e ingreso de la autoliquidación conforme resulta de las disposiciones de la Ley 58/2003, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2018, este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, incoó expediente con el fin de modificar el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.



Los modificaciones propuestas por cualquier persona de rango legal que solicite a cualquier elemento del presente orden en la aplicación automática de los datos de este orden.

RESOLUCIÓN TRANSITORIA

1.- En el caso de las personas solicitadas con anterioridad a la entrada en vigor de este ordenamiento que concierdan con posterioridad a su entrada en vigor, con la comisión de la misma se concordan con el presente orden, para que se proceda a la inscripción de las personas en el registro de la Diputación Provincial de Badajoz, a fin de que dichas personas puedan ejercer sus derechos de participación en el gobierno de la entidad de acuerdo con el artículo 103 del Estatuto de Autonomía para la Región de Extremadura y de la Ley Orgánica de Regulación del Régimen Local, todo ello en los términos regulados en este ordenamiento.

2.- En el caso de las personas solicitadas y conciliadas con anterioridad a la entrada en vigor de este ordenamiento, para el caso de que durante el proceso de inscripción provincial del orden, se hubiera producido el fallecimiento de alguna de las personas solicitadas, se le informará de la posibilidad de solicitar el correspondiente y se le informará de la posibilidad de practicar la inscripción definitiva, todo ello en los términos regulados en este ordenamiento.

3.- En el supuesto de los supuestos anteriores, transcurridos los plazos establecidos para la práctica de la inscripción provincial a cuenta o definitiva sin que se haya realizado por el Ayuntamiento practicante de dicho acto, se considerará extinguido a fin de que los procedimientos administrativos pertinentes y podrá sancionarse la falta de cumplimiento de la obligación de inscripción con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Local.

RESOLUCIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR

El presente Ordenamiento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Extremadura.

RECIBIDO. Expone al final de la anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el Boletín de Anuncios Municipales durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán ejercitar el correspondiente y presentar los documentos que estimen oportunos.

TERCERO. En caso de que no se presentaran alegaciones al expediente en el plazo establecido, el Ayuntamiento de Badajoz se entenderá definitivamente aprobado, en consecuencia, de conformidad con el artículo 173 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de mayo.

ORDENANZA FISCAL RECIPIENTE ALDORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES Y OBRAS

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2018, este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de mayo, procedió a la inscripción de las personas en el Registro de la Diputación Provincial de Badajoz, a fin de que dichas personas puedan ejercer sus derechos de participación en el gobierno de la entidad de acuerdo con el artículo 103 del Estatuto de Autonomía para la Región de Extremadura y de la Ley Orgánica de Regulación del Régimen Local, todo ello en los términos regulados en este ordenamiento.



0M6970299

CLASE 8.ª

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención en relación con este asunto.

El Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad, 11 votos a favor, grupo popular y grupo socialista, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con el siguiente texto.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

ARTÍCULO 1. DISPOSICIÓN GENERAL Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1. De acuerdo con lo que establecen los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales mediante la presente ordenanza se establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
2. En todo aquello no expresamente dispuesto en esta ordenanza habrá de estarse a lo preceptuado en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y demás normativa que resulte aplicable.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de la imposición.
2. El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas; y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración.

ARTÍCULO 3. CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS SUJETAS

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior; y en particular las siguientes:

- Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
 - Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- Las obras provisionales.



Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención en relación con este asunto.
El Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación, de conformidad con el artículo 87.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad, 11 votos a favor, grupo popular y grupo socialista, adopta el siguiente:

ACTUANDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza local reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con el siguiente texto:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

ARTÍCULO 1. DISPOSICIÓN GENERAL Y RÉGIMEN JURÍDICO

1. En acuerdo con lo que establecen los artículos 100 a 107 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales mediante el presente ordenanza se establece el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
2. En todo aquello no expresamente dispuesto en esta ordenanza habrá de entenderse a lo prescrito en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2800/2004, de 2 de marzo, y demás normas que resulten aplicables.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible la realización, desde del término municipal de cualquier naturaleza, instalación u obra para la que se exija licencia de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija tramitación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la ejecución de la licencia o la actividad de comunicación correspondiente al Ayuntamiento de la localidad.
2. El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras autorizadas y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, siempre que afecte la construcción de una Administración.

ARTÍCULO 3. CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS SUJETAS

Las construcciones, instalaciones y obras sujetas al impuesto son aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior y en particular las siguientes:

- * Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios o construcciones que la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- * Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el soporte exterior o la disposición interior de los edificios, o que impliquen en cualquier caso de instalaciones existentes.
- * Las obras provisionales.



0M6970300

CLASE 8.ª

- La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.
- La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
- Los usos e instalaciones de carácter provisional.
- La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.
- Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 4. SUJETOS PASIVOS

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.º 4 de la Ley general tributaria, que sean propietarios de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble en el cual se hace.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de propietario de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas, o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.



CLASE 81

- La construcción de obras para la cultura y ocio de edificios de las fincas en la vía pública.
- Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas administradoras de servicios públicos, que correspondan tanto a las obras necesarias para la apertura de calles y puentes, colocación de postes de soporte, canalización, conexiones y, en general, cualquier tipo de pavimento o aceras, como las necesarias para la ejecución, transformación o arreglo de lo que haya podido deteriorarse con las obras mencionadas.
- Los movimientos de tierra tales como demoliciones, excavaciones, extracciones, transportes, talvo que estas sean obras de saneamiento y saneamiento como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación prevista o autorizada.
- Las obras de cierre de las aceras o de las veredas y de las calles, los adoquines y las baldosas de protección.
- La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
- Las obras e instalaciones de carácter provisional.
- La demolición, reforma o cualquier otra modificación de los edificios o zonas que tengan prohibida o restringida.
- Las instalaciones subterráneas destinadas a los suministros, a las actividades industriales, comerciales o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- La realización de cualquier obra estructural establecida por los planes de ordenación o por los ordenamientos que las sean aplicables como referidos a licencias municipales, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 4. SUJETOS PASIVOS

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 12.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble en el cual se hace.

2. Los sujetos pasivos en el período anterior, hasta la constitución de propietario de la construcción, instalación u obra que se refiere en el presente artículo, serán:

a) En el momento de que la construcción, instalación u obra no sea tratada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrá la condición de sujetos pasivos contribuyentes, dentro de los límites de las competencias fiscales o precarías las correspondientes de carácter temporal o administrativo previas, o quienes ostenten las competencias, instalaciones u obras.

b) El sujeto pasivo exigirá del contribuyente el importe de la cuota tributaria anterior.



OM6970301

CLASE 8.ª**ARTÍCULO 5. EXENCIONES**

Están exentas del impuesto las construcciones, instalaciones u obras de las que sea propietario el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales que, a pesar de estar sujetos a este impuesto, estén directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque la gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

ARTÍCULO 6.- BASE IMPONIBLE

La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

ARTÍCULO 7. TIPO APLICABLE Y CUOTA

- El tipo de gravamen será el 3% para las obras que presenten proyecto y el 4% para las obras que no presenten proyectos.
- La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

ARTÍCULO 8. BONIFICACIONES POTESTATIVAS. PROCEDIMIENTO GENERAL.

- 1.- El Ayuntamiento, previa solicitud motivada del obligado tributario, podrá conceder una bonificación de la cuota tributaria de las que se establecen en los artículos 8 a 10 de esta ordenanza.
- 2.- La solicitud de bonificación deberá presentarse por el obligado tributario acompañando a la solicitud de licencia, declaración responsable o comunicación previa y deberá acreditar la concurrencia de las circunstancias o requisitos que justifiquen la bonificación que se interese.
- 3.- No procederá la concesión de bonificación para aquellas construcciones, instalaciones u obras respecto de las que no se haya solicitado acompañando a la solicitud de licencia, declaración responsable o comunicación previa.
- 4- Recabados los informes preceptivos, se acordará lo procedente acerca de la bonificación interesada.
- 5.- En caso de concederse la bonificación interesada, tendrá el carácter de provisional, y podrá ser comprobada por el Ayuntamiento mientras no haya prescrito el derecho del Ayuntamiento a liquidar con carácter definitivo el tributo.



CLASE 81

ARTÍCULO 5. EXENCIONES

Las exenciones del impuesto del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales no Sucesivas se aplicarán a favor de las personas físicas que...

ARTÍCULO 6. BASE IMPONIBLE

La base imponible del impuesto será el valor de adquisición de los bienes, en el momento de su adquisición, o el valor de mercado de aquéllos...

En el caso de bienes inmuebles, el impuesto se aplicará sobre el Valor Añadido, las tasas, prestaciones y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local, regional, nacional o internacional, en el momento de su adquisición...

ARTÍCULO 7. TIPO APLICABLE Y CUOTA

El tipo de gravamen será el 3% para las operaciones de compraventa de bienes inmuebles y el 4% para las demás operaciones de compraventa de bienes inmuebles...

ARTÍCULO 8. BONIFICACIONES POTESTATIVAS PROCEDENTES DE LA LEY

El Ayuntamiento podrá solicitar bonificaciones del impuesto de Transmisiones Patrimoniales no Sucesivas en los supuestos de compraventa de bienes inmuebles...

La bonificación de compraventa deberá presentarse por el obligado tributario acompañando a la solicitud de bonificación declaración responsable o comunicación previa y deberá acreditar la veracidad de las circunstancias o requisitos que justifican la bonificación que se solicita...

No procederá la concesión de bonificación para aquellas compraventas, subastas o operaciones de compraventa de bienes inmuebles que no se haya solicitado acompañando a la solicitud de bonificación declaración responsable o comunicación previa...

Respecto de las operaciones de compraventa de bienes inmuebles, se deberá presentar la declaración responsable o comunicación previa...

En caso de concederse la bonificación, el obligado tributario deberá presentar la declaración responsable y pagar el impuesto correspondiente en el momento de la adjudicación...



0M6970302

CLASE 8.ª

6.- Para poder disfrutar de la bonificación será imprescindible que el sujeto pasivo se encuentre al corriente en el pago de los tributos locales.

7.- No son compatibles, y por tanto no podrán disfrutarse simultáneamente, las bonificaciones reguladas en esta ordenanza. En el caso de que una construcción, instalación u obra pudiera incluirse en varios de los supuestos establecidos en los artículos 8 a 10 de la presente ordenanza, el contribuyente podrá solicitar cada una de las bonificaciones, acompañando su solicitud de la documentación preceptiva, y deberá indicar la que desea que le sea aplicable en primer lugar y sucesivos, entendiéndose en el caso de no indicarse, que se elige aquella a la que se atribuya mayor importe de bonificación.

8.- La denegación de alguna bonificación no impedirá el disfrute de otra, siempre que se contenga en la solicitud y se acompañe, a dicho efecto, la documentación correspondiente.

9.- La cuantía de las bonificaciones, sea cual fuere el porcentaje que tengan señalado, tendrán como límite la cuantía de la cuota tributaria.

10.- La concesión de cualquier beneficio fiscal no prejuzga la legalidad de las construcciones, instalaciones u obras, y se entiende sin perjuicio de las actuaciones, sanciones o multas que pudieran proceder en el ámbito urbanístico.

ARTÍCULO 9. BONIFICACIÓN POR VIVIENDAS PROTEGIDAS AUTOPROMOVIDAS.

1.- Se bonificará en un 50 % la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones u obras referentes a viviendas protegidas autopromovidas acogidas al decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, o, en su defecto, al Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura vigente a la fecha de la solicitud.

2. La solicitud de bonificación acompañará a la solicitud de licencia, declaración responsable o comunicación previa y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Copia de la Calificación Provisional de las obras expedida por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

b) En el caso de que la promoción incluya, garajes, trasteros o locales de negocio, resumen económico en el que aparezca desglosado el coste de cada una de las actuaciones de las que forma parte el proyecto.

3. La presente bonificación tendrá carácter provisional hasta tanto sea ratificada por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo la calificación definitiva de las obras. En el caso de que ésta fuese denegada, se perderá la bonificación aplicada en la autoliquidación, viniendo obligado el sujeto pasivo a presentar autoliquidación rectificativa en el plazo de tres meses, y, de no hacerlo, el Ayuntamiento girará liquidación complementaria con el carácter de provisional a cuenta regularizando la cuota indebidamente bonificada o, de ser el caso, regularizará la situación tributaria de la obra en cuestión mediante liquidación definitiva.



2- Para poder disfrutar de la bonificación será imprescindible que el sujeto pasivo se encuentre al corriente en el pago de los tributos locales.

3- No son compatibles y por tanto no podrán disfrutarse simultáneamente, las bonificaciones reguladas en esta ordenanza. En el caso de que una bonificación resultase aplicable a una vivienda en virtud de los supuestos establecidos en los artículos 8 a 19 de la presente ordenanza, el solicitante podrá solicitar esta una de las bonificaciones, acompañando en solicitud de la bonificación preceptiva y deberá indicar la que desea que le sea aplicable en primer lugar y sucesivamente, entendiéndose en el caso de no indicarse que se aplica a la que se analiza mayormente de la bonificación.

4- La concesión de alguna bonificación no impedirá al titular de esta, siempre que se cumplan en la solicitud y se acompañe a dicha solicitud, la documentación correspondiente.

5- La gestión de las bonificaciones, así como tanto el procedimiento que tengan establecido, tendrán como base la cuenta de la cuota tributaria.

10- La concesión de cualquier beneficio fiscal no perjudica la legalidad de las construcciones, modificaciones o obras y se entenderá en perjuicio de las actuaciones, medidas o multas que pudieran producirse en el ámbito urbanístico.

ARTÍCULO 9. BONIFICACIÓN POR VIVIENDAS PROTEGIDAS AUTOPROMOVIDAS.

1- Se bonificará en un 20% la cuota correspondiente a las construcciones, modificaciones o obras tendientes a viviendas protegidas autopromovidas según lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 137/2017, de 20 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2017-2018 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en este materia, y, en su defecto, el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura vigente a la fecha de la solicitud.

2- La solicitud de bonificación acompañará a la solicitud de compra, bonificación responsable o bonificación pasiva y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Copia de la Certificación Provisional de las obras expedida por la Comisión de Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

b) En el caso de que la promoción incluye garajes, trasteros o locales de negocio, remisión a un informe en el que se acredite el destino de cada uno de los espacios de las que forman parte el proyecto.

3- La presente bonificación tendrá carácter provisional hasta tanto sea emitida por la Comisión de Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo la certificación definitiva de las obras. En el caso de que ésta fuera denegada, se procederá a bonificación aplicable en la correspondiente. Asimismo, será obligado el sujeto pasivo a presentar modificación definitiva en el plazo de tres meses, y de no hacerlo, el Ayuntamiento podrá proceder a complementación con el carácter de provisional a cuenta regularizada la cuota indebidamente bonificada y, de ser el caso, regularizar la situación tributaria de la obra en cuestión mediante liquidación definitiva.



0M6970303

CLASE 8.ª

ARTÍCULO 10. BONIFICACIÓN DE OBRAS QUE TENGAN POR OBJETO LA MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE LAS VIVIENDAS.

1.- Se bonificará en un 50% la cuota correspondiente a actuaciones encaminadas a la mejora de la accesibilidad de las viviendas cuando alguno de los beneficiarios sea mayor de 65 años o que este o alguno de los miembros de su familia o unidad de convivencia sea una persona con discapacidad superior al 33%, debiéndose, en ambos casos, acreditar dicha circunstancia.

2.- Se consideran actuaciones encaminadas a la mejora de la accesibilidad de las viviendas, las siguientes:

a) Aquellas obras destinadas a garantizar el mayor grado de adecuación efectiva global posible para transformar la vivienda en una vivienda accesible a las necesidades de adaptación derivadas de la discapacidad acreditada o para mayores de 65 años, según las condiciones establecidas en la normativa vigente.

b) La instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente.

c) La instalación o dotación de productos de apoyo tales como grúas o artefactos análogos que permitan el acceso y uso por parte de las personas con discapacidad a los diferentes espacios objeto de la actuación.

d) La instalación de elementos de información o de aviso tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores.

e) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre la vivienda y el exterior, tales como videoporteros y análogos.

3.- La solicitud de bonificación acompañará a la solicitud de licencia, declaración responsable o comunicación previa y deberá acompañarse de

a) Presupuesto de ejecución material de la actuación, visado por el Colegio Profesional correspondiente, en el que se describa el objeto de la construcción, instalación y obra y se desglose, en su caso, aquella parte de las mismas destinadas a favorecer la accesibilidad.

b) certificado de empadronamiento o convivencia que acredite que la persona discapacitada o mayor de 65 años está empadronada en el domicilio o forma parte de la unidad de convivencia.

c) Acreditación del grado de discapacidad o condición de mayor de 65 años.

4.- En el caso de que ésta fuese denegada, se perderá la bonificación aplicada en la autoliquidación, viniendo obligado el sujeto pasivo a presentar autoliquidación rectificativa en el plazo de tres meses desde la notificación de la denegación, y, de no hacerlo, el Ayuntamiento girará liquidación complementaria con el carácter de provisional a cuenta regularizando la cuota indebidamente bonificada o, de ser el caso, regularizará la situación tributaria de la obra en cuestión mediante liquidación definitiva.

11.- BONIFICACIÓN POR ESPECIAL INTERES O UTILIDAD MUNICIPAL



CLASE 8*

ARTÍCULO 10. BONIFICACIÓN DE OBRAS QUE TENGAN POR OBJETO LA MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE LAS VIVIENDAS.

1.- Se permitirá en un 50% la cuota correspondiente a actuaciones encaminadas a la mejora de la accesibilidad de las viviendas cuando algunas de las beneficiarias sea mayor de 65 años o que este o que uno de sus miembros de su familia o unidad de convivencia sea una persona con discapacidad superior al 33%, debidamente, en ambos casos, acreditada debidamente.

2.- Se considerará actuaciones encaminadas a la mejora de la accesibilidad de las viviendas, las siguientes:

a) Obras de mejora de accesibilidad a garantizar el mayor grado de autonomía funcional posible para las personas con discapacidad en sus viviendas mediante la realización de actuaciones de mejora de la accesibilidad, adaptada o para mejorar de 65 años según los criterios establecidos en la normativa vigente.

b) La instalación de ascensores, elevadores, rampas u otros dispositivos de accesibilidad, adaptados las adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial, así como en adaptación, una vez instalados, a la normativa social correspondiente.

c) La instalación o mejora de productos de apoyo tales como grúas o sillas de ruedas, para facilitar el acceso y uso por parte de las personas con discapacidad a los diferentes espacios objeto de la actuación.

d) La instalación de elementos de información o de aviso tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el uso de ascensores y ascensor.

e) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre la vivienda y el exterior, tales como videopuertas y similares.

3.- La solicitud de bonificación correspondiente a la solicitud de licencia, declaración responsable o comunicación previa y deberá acompañarse de:

a) El presupuesto de ejecución material de la actuación, visado por el Colegio Profesional correspondiente, en el que se describa el objeto de la actuación, instalación y obra y se desglose, en su caso, aquella parte de los mismos destinados a mejorar la accesibilidad.

b) Certificado de empadronamiento o equivalente que acredite que la persona beneficiaria o titular de la obra está empadronada en el domicilio o finca parte de la unidad de convivencia.

c) Acreditación del grado de discapacidad o certificado de mayor de 65 años.

4.- En el caso de que esta fase de la obra se produzca la bonificación aplicable en la adjudicación, cuando obligada el sujeto pasivo a presentar adjudicación definitiva en el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación, y de no hacerlo, el Ayuntamiento podrá adjudicar directamente con el número de presupuesto a quien resultara la oferta individualmente justificada y, de ser el caso, regularizar la situación jurídica de la obra en cuestión mediante adjudicación definitiva.

11.- BONIFICACIÓN POR ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL.



OM6970304

CLASE 8.ª

1.- Se bonificará hasta un 95% la cuota correspondiente a construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, declarar el especial interés o utilidad municipal y determinar el porcentaje de bonificación, acordándose lo que proceda por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2.- Para gozar de la bonificación a que se refiere este apartado, deberán justificarse por el sujeto pasivo la concurrencia de circunstancias justificativas de tal declaración mediante la aportación acompañando a su solicitud de aquella documentación que estime relevante a estos efectos.

3.- En el caso de que la solicitud se fundamente en la concurrencia de circunstancias de fomento del empleo deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) El sujeto pasivo del impuesto ha de ser el titular de la actividad empresarial que se desarrolle sobre el inmueble objeto de construcción, instalación u obra para la que se solicita la bonificación, con independencia de quien sea el propietario del inmueble.

b) El inmueble objeto de la construcción, instalación u obra para el que se solicita la bonificación, debe estar radicado en todo o en parte en el término municipal y ha de constituir el centro de trabajo en el que se adoptan las medidas de fomento de empleo.

c) Debe justificarse el fomento del empleo que vaya a producirse con acreditación de los puestos de trabajo que directamente vayan a crearse.

d) Compromiso, por parte del titular de la actividad, de que no se producirá el cierre del centro de trabajo por traslado a otro término municipal u otro Estado, en el plazo de los tres años siguientes a la finalización de la obra.

4.- En el caso de que la bonificación fuese denegada, se perderá la bonificación aplicada en la autoliquidación, viniendo obligado el sujeto pasivo a presentar autoliquidación rectificativa en el plazo de tres meses desde la notificación de la denegación, y, de no hacerlo, el Ayuntamiento girará liquidación complementaria con el carácter de provisional a cuenta regularizando la cuota indebidamente bonificada o, de ser el caso, regularizará la situación tributaria de la obra en cuestión mediante liquidación definitiva.

5.- De concederse la bonificación, una vez finalizadas las construcciones, instalaciones y obras los Servicios Municipales podrán verificar en el curso del procedimiento administrativo que proceda que se han mantenido los requisitos o condicionantes que justificaron la declaración de interés municipal o utilidad pública. En caso de incumplimiento se perderá la bonificación concedida, regularizándose la situación tributaria de la obra en cuestión.

ARTÍCULO 12.- DEVENGO Y GESTIÓN TRIBUTARIA

1.- El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la declaración responsable o comunicación previa.



1.- Se pondrá sobre un 50% la cuota correspondiente a construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por cualquier circunstancia social, urbanística, histórica, artística o de fomento del empleo que justifique tal declaración. Corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del órgano gestor, declarar el especial interés o utilidad municipal y determinar el porcentaje de bonificación, sometiendo lo que preceda por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2.- Para optar de la bonificación a que se refiere esta apartado, deberá justificarse por el sujeto pasivo la existencia de circunstancias justificativas de tal declaración mediante la aportación acompañando a su solicitud de aquella documentación que citase relevante a estos efectos.

3.- En el caso de que la solicitud se fundamenta en la existencia de circunstancias de fomento del empleo deberá cumplirse los siguientes requisitos:

a) El sujeto pasivo del impuesto ha de ser el titular de la actividad empresarial que se desarrolla sobre el inmueble objeto de construcción, instalación u obra para la que se solicita la bonificación, no independientemente de quien sea el propietario del inmueble.

b) El inmueble objeto de la construcción, instalación u obra para la que se solicita la bonificación debe estar radicado en todo o en parte en el término municipal y ha de constituir el centro de trabajo en el que se adoptan las medidas de fomento de empleo.

c) Debe justificarse el fomento del empleo que surge o producirá como consecuencia de los planes de trabajo que directamente vayan a crearse.

d) Corresponde, por parte del titular de la actividad, de que se va a producir el nuevo empleo o trabajo por traslado a otro término municipal u otro Estado, en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización de la obra.

4.- En el caso de que la bonificación tiene devengo, se podrá la bonificación aplicarla en la liquidación, viniendo obligado el sujeto pasivo a presentar auto liquidación justificativa en el plazo de tres meses desde la notificación de la devolución, y de no hacerlo, el Ayuntamiento podrá liquidar complementaria con el carácter de provisional a cuenta regularizada la cuota correspondiente devengada o de ser el caso, regularizar la misma tributaria de la obra en cuestión mediante liquidación definitiva.

5.- De procederse la bonificación, una vez finalizadas las construcciones, instalaciones y obras los Servicios Administrativos podrán verificar en el curso del procedimiento administrativo que preceda que se han mantenido los requisitos o condiciones que justificaron la declaración de interés municipal o utilidad pública. En caso de incumplimiento se podrá la bonificación concedida retroactivamente la cantidad tributaria de la obra en cuestión.

ARTÍCULO 11.- BEVENGO Y GESTIÓN TRIBUTARIA

1.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya otorgado la correspondiente licencia o no se haya presentado la declaración responsable o comunicación previa.



OM6970305

CLASE 8.ª

2.- Con la solicitud de licencia urbanística, presentación de declaración responsable o comunicación previa, y antes del inicio de las obras, el obligado practicará autoliquidación con el carácter de provisional a cuenta sobre el presupuesto de la construcción, instalación u obra visado por el colegio oficial correspondiente, cuando eso constituya un requisito preceptivo.

3. En el caso de que se haya iniciado la construcción, instalación u obra, sin haberse presentado la autoliquidación, el Ayuntamiento podrá practicar liquidación provisional a cuenta requiriendo a tal fin el presupuesto visado por el colegio oficial correspondiente, cuando eso constituya un requisito preceptivo.

4.- Si hubiera solicitado alguna bonificación de las previstas en la presente ordenanza, el obligado tributario podrá aplicársela provisionalmente en la autoliquidación provisional a cuenta. En el caso de que la bonificación no se conceda, el obligado tributario tendrá que presentar autoliquidación rectificativa en el plazo de tres meses contados desde la notificación de la denegación, y, de no hacerlo, el Ayuntamiento girará liquidación complementaria con el carácter de provisional a cuenta regularizando la cuota indebidamente bonificada o, en su caso, regularizará la situación tributaria de la obra mediante liquidación definitiva.

5.- En el plazo máximo de dos meses desde la terminación de la construcción, instalación u obra, el obligado practicará autoliquidación con el carácter de definitiva sobre el importe del coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

6.- Transcurrido el plazo establecido para la práctica de la autoliquidación definitiva sin que se haya realizado por el obligado tributario, el Ayuntamiento practicará de oficio la que corresponda incoando a tal efecto el procedimiento administrativo pertinente.

ARTÍCULO 13.- COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN

El Ayuntamiento podrá comprobar e investigar el correcto cumplimiento por los obligados tributarios de cuantas obligaciones correspondan a este impuesto mediante los procedimientos establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 14.- INFRACCIONES Y SANCIONES

A efectos de calificación de posibles infracciones, así como de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las modificaciones producidas por cualquier norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.



CLASE B.

1.- Con la entrada de fuerza industrial, producción de trabajos especiales o construcción de obra y antes del inicio de las obras, el obligado presentará autorización con el carácter de provisional a cuenta sobre el presupuesto de la construcción, instalación u obra y todo por el monto oficial correspondiente, cuando no constituya un régimen procedente.

2.- En el caso de que se haya iniciado la construcción, instalación u obra, sin haberse presentado la autorización, el Ayuntamiento podrá presentar denuncia provisional a cuenta referida a tal fin el presupuesto y todo por el importe oficial correspondiente cuando no constituya un régimen procedente.

3.- Si hubiera solicitado alguna modificación de las previsiones en la presente ordenanza, el obligado deberá presentar aplicación provisional en la autorización provisional a cuenta. En el caso de que la modificación no se acordase, el obligado deberá presentar autorización definitiva en el plazo de tres meses contados desde la notificación de la denegación, y de no hacerlo, el Ayuntamiento podrá liquidación complementaria con el carácter de provisional a cuenta referida a tal fin el presupuesto y todo por el importe oficial correspondiente cuando no constituya un régimen procedente.

4.- En el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la autorización definitiva u obra, el obligado presentará autorización con el carácter de definitiva sobre el importe del valor total y efectivo de la construcción, instalación u obra.

5.- Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la autorización definitiva sin que se haya presentado por el obligado mismo, el Ayuntamiento presentará denuncia provisional a cuenta referida a tal efecto el procedimiento administrativo pertinente.

ARTÍCULO 12.- COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN

El Ayuntamiento podrá comprobar e inspeccionar el contenido cumplimentado por los obligados mediante de cuentas obligaciones correspondientes a este impuesto mediante los procedimientos establecidos en la Ley 38/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 14.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En virtud de calificación de posibles infracciones, así como de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplica a lo dispuesto en las ordenanzas IVª y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las modificaciones producidas por cualquier norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática desde el inicio de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA



0M6970306

CLASE 8.ª

1.- En el caso de solicitudes de licencia urbanística anteriores a la entrada en vigor de esta ordenanza que sean concedidas con posterioridad a su entrada en vigor, con la concesión de licencia se otorgará plazo de dos meses a contar desde su notificación al obligado tributario para la práctica de autoliquidación con el carácter de provisional a cuenta sobre el presupuesto de la construcción, instalación u obra visado por el colegio oficial correspondiente, cuando eso constituya un requisito preceptivo.

2.- En el caso de presentación de declaración responsable o comunicación previa anteriores a la entrada en vigor de esta ordenanza, se otorgará plazo de dos meses a contar desde su notificación al obligado tributario para la práctica de autoliquidación con el carácter de provisional a cuenta sobre el presupuesto de la construcción, instalación u obra visado por el colegio oficial correspondiente, cuando eso constituya un requisito preceptivo.

3.- De no haberlo hecho con la solicitud de licencia o presentación de declaración responsable o comunicación previa, el obligado tributario podrá solicitar en el plazo de dos meses regulado en los números 1 y 2 de esta disposición las bonificaciones que considere oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 8 a 11. El obligado tributario podrá aplicarse provisionalmente la bonificación en la autoliquidación provisional a cuenta y, de no ser concedida, tendrá que presentar autoliquidación rectificativa en el plazo de tres meses contados desde la notificación de la denegación, y, de no hacerlo, el Ayuntamiento girará liquidación complementaria con el carácter de provisional a cuenta regularizando la cuota indebidamente bonificada o, en su caso, regularizará la situación tributaria de la obra mediante liquidación definitiva.

4.- En el caso de los números 1 y 2 de esta disposición transitoria, la liquidación definitiva se practicará en régimen de autoliquidación conforme se dispone en el art. 12 de esta ordenanza.

5.- En el caso de construcciones, instalaciones u obras respecto a las cuales se hubiera practicado liquidación provisional con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza y cuya finalización se produzca con posterioridad a su entrada en vigor, comunicado el fin de obra a este Ayuntamiento, si el obligado tributario no acompañase autoliquidación definitiva conforme se dispone en el art. 12 de esta ordenanza, se otorgará plazo por dos meses a contar desde su notificación al obligado tributario para la práctica de autoliquidación con el carácter de definitiva sobre el importe de la inversión efectivamente realizada.

6.- En cualquiera de los supuestos anteriores, transcurridos los plazos establecidos para la práctica de la autoliquidación provisional a cuenta o definitiva sin que se haya realizado por el obligado, el Ayuntamiento practicará de oficio la que corresponda incoando a tal efecto los procedimientos administrativos pertinentes y podrá imponer la sanciones que pudieran resultar procedentes conforme dispone la Ley 58/2003, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR



1.- En el caso de solicitud de licencias urbanísticas, en virtud de la Ley 1/83, de 22 de marzo, de ordenación de la actividad urbanística, se otorgará el consentimiento de la Diputación Provincial de Badajoz, en el momento de la presentación de la solicitud, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1/83, de 22 de marzo, de ordenación de la actividad urbanística.

2.- En el caso de presentación de declaración responsable o comunicación previa, en virtud de la Ley 1/83, de 22 de marzo, de ordenación de la actividad urbanística, se otorgará el consentimiento de la Diputación Provincial de Badajoz, en el momento de la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1/83, de 22 de marzo, de ordenación de la actividad urbanística.

3.- En el caso de haberse hecho con la solicitud de licencia o autorización de la actividad urbanística, en virtud de la Ley 1/83, de 22 de marzo, de ordenación de la actividad urbanística, se otorgará el consentimiento de la Diputación Provincial de Badajoz, en el momento de la presentación de la solicitud de licencia o autorización de la actividad urbanística, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1/83, de 22 de marzo, de ordenación de la actividad urbanística.

4.- En el caso de los artículos 1 y 2 de esta disposición transitoria, la Diputación Provincial de Badajoz, en el momento de la presentación de la solicitud de licencia o autorización de la actividad urbanística, se otorgará el consentimiento de la Diputación Provincial de Badajoz, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1/83, de 22 de marzo, de ordenación de la actividad urbanística.

5.- En el caso de autorización, licencia o comunicación previa, en virtud de la Ley 1/83, de 22 de marzo, de ordenación de la actividad urbanística, se otorgará el consentimiento de la Diputación Provincial de Badajoz, en el momento de la presentación de la solicitud de licencia o autorización de la actividad urbanística, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1/83, de 22 de marzo, de ordenación de la actividad urbanística.

6.- En el caso de haberse hecho con la solicitud de licencia o autorización de la actividad urbanística, en virtud de la Ley 1/83, de 22 de marzo, de ordenación de la actividad urbanística, se otorgará el consentimiento de la Diputación Provincial de Badajoz, en el momento de la presentación de la solicitud de licencia o autorización de la actividad urbanística, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1/83, de 22 de marzo, de ordenación de la actividad urbanística.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR



OM6970307

CLASE 8.ª

La presente Ordenanza entrará vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Intervenciones.-

Sr. Sánchez Andréu, nosotros estamos a favor de que se instalen en el municipio este tipo de empresas, porque apoyamos el Programa de ayudas 2030 de la Junta de Extremadura, hacia un modelo extremeño de economía verde y economía circular, en relación a las mejoras de las energía renovables, por eso votamos favorablemente.

10ª Aprobar si procede, solicitar a la Delegación del Gobierno en Extremadura, la creación de un Grupo Operativo ROCA en la Compañía de Talarrubias.- Por parte de la portavoz del grupo popular, Sra. Martín Luengo, se manifiesta que con bastante frecuencia se vienen practicando en este Municipio robos, hurtos y actos vandálicos, por lo cual, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar a la delegación del Gobierno de Extremadura, la creación de un Grupo Operativo ROCA en la Compañía de Talarrubias, ya que, según informaciones de fuentes fidedignas, es la única Compañía de Extremadura en la que no existe el Grupo.

Segundo.- Que al ser un Grupo Operativo cualificado, pueden evitar, controlar y mejorar la seguridad ciudadana.

No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal adoptará lo que proceda.

Propuesta que es valorada y aprobada por unanimidad.

Intervenciones.-

Sr. Sánchez Andréu, por supuesto que queremos que se solicite, y también pedimos que se cubran las plazas de policía Local.

11ª.- Mociones.-



CLASE 8ª

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO. Exponer al pliego el anterior Asunto mediante anuncio que se insertará en el Boletín de Anuncios Municipal durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentaran alegaciones al expediente en el plazo de treinta días hábiles, el Asunto se entenderá definitivamente resuelto, sin necesidad de acuerdo alguno, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2800, de 7 de marzo.

Intervenciones

Por Sr. Sánchez Andrés, sección primera a favor de que se realicen en el municipio este tipo de proyectos porque apoyamos el Programa de Empleo Juvenil 2009 de la Junta de Extremadura, hasta un máximo máximo de ochenta y cinco personas, en relación a las mejoras de las categorías de personal por sus volúmenes de contratación.

Por Sr. Aguirre el procebo, solicitar a la Delegación del Gobierno en Extremadura la creación de un Grupo Operativo ROCA en la Comarca de Talavera. Por parte de la Comarca del grupo Roque, Sr. Martín López, se manifiesta que con respecto a este asunto se está tratando en este Municipio sobre gastos y otros vandados, por lo cual se propone la creación del siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar a la delegación del Gobierno en Extremadura la creación de un Grupo Operativo ROCA en la Comarca de Talavera por que según informaciones de fuentes de la Comarca de la única Comarca de Extremadura en la que no existe el Grupo.

Segundo.- Que al ser un Grupo Operativo cualificado, puedan entrar, con una y mejorar la actividad local.

Se declara el fin de la Comisión Municipal al respecto de que procede.

Propuesta que se vote y apruebe por unanimidad.

Intervenciones

Por Sr. Sánchez Andrés, por acuerdo del Ayuntamiento que se solicite y cambie nombre que se solicite a la Policía Local.

11.- Moción



0M6970308

CLASE 8.ª

- Don Manuel Sánchez Andréu, presenta con fecha 2 de febrero de 2018 y nº de Registro de Entrada 2018/229, la siguiente moción:

11.4.- Junta de Gobierno Local de fecha 19/02/2018.

1º.- Que teniendo el Ayuntamiento de Talarrubias un remanente de más de 4.500.000 euros paralizados en las cuentas municipales sin beneficio alguno.

2º.- Que en lo que llevamos de legislatura no se ha realizado ninguna obra de mantenimiento de asfaltado (alquitranado) de calles, estando muchas de nuestras calles en un pésimo estado de conservación (baches, socavones, grietas).

Solicita, que se realice un Plan de Inversiones en alquitranado y mejora de calles, entre las que se en encuentre: C/ Calderón de la Barca, C/ Gabriel y Galán, C/ Colón, C/ Hernán Cortés, C/ Pilarito, C/ España, C/ Camino Ancho, etc.

Sometida a votación, es aprobada por unanimidad.

- Don Manuel Sánchez Andréu, presenta con fecha 2 de febrero de 2018 y nº de registro de Entrada 2018/230, la siguiente moción.

1º.- Que el ayuntamiento de Talarrubias tiene la voluntad de constituir y formar parte de la Asociación Plataforma Vecinal de la N-430 Castilla la Mancha y Extremadura en defensa del desdoblamiento de la N-430 y conversión en la A-43 (Autovía del Levante) con los siguientes fines:

- a) Aunar el sentimiento de los vecinos de las poblaciones adheridas (fundamentalmente de las provincias de Badajoz y Ciudad Real) sobre la necesidad de comunicaciones rápidas y seguras en beneficio del desarrollo económico del territorio.
- b) Reivindicar el desdoblamiento de la N-430 y su conversión en la Autovía A-43 (Autovía del Levante) en el tramo que resta de la misma, a la mayor brevedad posible, dado el alto índice de siniestralidad que se desprende de los datos de accidentes de tráfico.
- c) Reivindicar el arreglo de la actual N-430 tanto en cuenta sea convertido en autovía.
- d) Coordinar todas las acciones encaminadas a conseguir el desdoblamiento de la N-430 y su conversión en Autovía
- e) Liderar las reivindicaciones de que Portugal y el Levante estén unidos por autovía de una vez por todas, por el trazado actual N-430, siendo el trazado más corto.

2º.- Dar traslado del acuerdo a la Plataforma indicando que el Ayuntamiento estará representando en la misma por el Alcalde Presidente de la Corporación

Sometida a votación, es aprobada por unanimidad.

12º.- Resoluciones de la Junta de Gobierno.- Se da cuenta de las siguientes Resoluciones de la Junta de Gobierno:

12.1.- Junta de Gobierno Local de fecha 19/02/2018.



CLASE 81

16.- Don Manuel Sánchez Andrés, presenta con fecha 1 de febrero de 2018 y a.º de Registro de Badajoz 20180201, la siguiente moción:

17.- Que teniendo en cuenta el Ayuntamiento de Talavera de la Reina en materia de más de 4.500.000 euros invertidos en las cuentas municipales sin beneficio alguno.

18.- Que en lo que llevamos de legislatura no se ha realizado ninguna obra de mantenimiento de edificios (aparcamientos) de calles, cuando muchas de nuestras calles en su punto estado de conservación (fachas, aceras, etc.).

19.- Que se realice un Plan de Inversión en alumbrado y saneamiento de calles, entre las que se encuentran: C/ Calles de la Baza, C/ Galisteo y Galisteo, C/ Calles de Calles, C/ Camino Ancho, etc.

Comité de votación, se aprobó por unanimidad.

20.- Don Manuel Sánchez Andrés, presenta con fecha 2 de febrero de 2018 y a.º de Registro de Badajoz 20180202, la siguiente moción:

21.- Que el Ayuntamiento de Talavera tiene la voluntad de construir y formar parte de la Asociación Pinarero Verde de la N-430 Castilla-La Mancha y Extremadura en defensa del medio ambiente de la N-430 y conversion en la A-43 (Autovía del Levante) con los siguientes fines:

- a) Aunar el municipio de los vecinos de las poblaciones aledañas (fundamentalmente de las provincias de Badajoz y Ciudad Real) sobre la necesidad de comunicaciones rápidas y seguras en beneficio del desarrollo económico del territorio.
- b) Reforzar el desarrollo de la N-430 y su conexión con la Autovía A-43 (Autovía del Levante) en el tramo que resta de la misma, a la mayor brevedad posible, dando el alto nivel de prioridad que se requiere de los datos de accidentes de tráfico.
- c) Reforzar el servicio de la actual N-430 tanto en cuenta con conexión en su totalidad.
- d) Coordinar todas las acciones necesarias a conseguir el desarrollo de la N-430 y su conexión con Autovía.
- e) Ejecutar las rehabilitaciones de que Portugal y el Levante entre otros por motivo de una vez por todas por el estado actual N-430, siendo el estado más corto.

22.- Que tras el estudio del asunto a la Plena se le informe de la necesidad que el Ayuntamiento presente en la misma por el Alcalde Presidente de la Corporación.

Comité de votación, se aprobó por unanimidad.

23.- Resoluciones de la Junta de Gobierno.- Se da cuenta de las siguientes Resoluciones de la Junta de Gobierno:

12.1.- Junta de Gobierno Local de fecha 19/02/2018.



0M6970309

CLASE 8.ª

12.2.- Junta de Gobierno Local de fecha 20/03/2018.

12.3.- Junta de Gobierno Local de fecha 17/04/2018.

12.4.- Junta de Gobierno Local de fecha 09/05/2018.

Se dan por enterados.

13º.- Resoluciones de la Alcaldía.- Se da cuenta de las siguiente Resolución de la Alcaldía:

13.1.- Se da cuenta de la aprobación del Expediente de Generación de Créditos por Mayores Ingresos 4/2017.

13.2.- Se da cuenta de la aprobación del Expediente de Generación de Créditos por Mayores Ingresos 1/2018.

13.3.- Se da cuenta de la inscripción en el registro de uniones extramatrimoniales con el nº 17/2018, a Don Juan Cano González y a Doña Belén Prieto Benítez.

13.4.- Aprobación de la Memoria, de las actuaciones que se van a llevar a cabo en el municipio de Baterno, en relación con la convocatoria de subvenciones dirigidas a Entidades promotoras de proyectos del Programa de Formación en alternancia con el Empleo Escuelas Profesionales, a través Mancomunidad Siberia 2018.

13.5.- Se da cuenta de la aprobación de la Liquidación de Presupuesto de 2017 mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2018.

14º.- Manifestaciones de la Alcaldía.- Se da cuenta de las siguientes manifestaciones:

14.1.- Felicitar de nuevo al grupo de teatro Párodos, por los premios Buero, con la obra "Caramelos Violetas" y la mención para Meréa.

15º.- Ruegos y Preguntas.-

15.1.- Por el grupo socialista, pide que se felicite a Nieves González por su mención particular, como actriz en la obra "Mostellaria" dentro del grupo Coral.

15.2.- Sr. Sánchez Andréu: queremos saber que tal vamos con la Administración Electrónica y con la Ley de Transparencia, en el último pleno ordinario celebrado hace cinco meses, os preguntábamos por la Ley de transparencia, se fijaron los plenos ordinarios cada tres meses, algunos se ha celebrado a los tres meses y medios, pero esta vez nos hemos ido a cinco meses, cuando ha habido al menos tres plenos extraordinarios en medio, la verdad que no lo entiendo, a no sea que en los plenos extraordinarios, venimos, votamos y nos vamos, y en los plenos ordinarios al menos podemos hablar.



CLASE B1

- 12.1.- Junta de Gobierno Local de fecha 20/04/2018
- 12.2.- Junta de Gobierno Local de fecha 17/04/2018
- 12.3.- Junta de Gobierno Local de fecha 09/02/2018

Se dan por enterados

17.- Resoluciones de la Alcaldía.- Se da cuenta de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía:

17.1.- Se da cuenta de la aprobación del Expediente de Gestión de Gestión de Gestión por Mayores de edad de 2017

17.2.- Se da cuenta de la aprobación del Expediente de Gestión de Gestión de Gestión por Mayores de edad de 2018

17.3.- Se da cuenta de la inscripción en el registro de uniones extraordinarias con el nº 173018, a Don Juan Cano González y a Doña Helena Franco Jiménez

17.4.- Aprobación de la historia de los estatutos que se van a llevar a cabo en el municipio de Badajoz, en relación con la convocatoria de subvenciones dirigidas a individuos promotores de proyectos del Programa de Formación en alternancia con el Empleo Escuelas Profesionales, a través de Mancomunidades Ribera 2018

17.5.- Se da cuenta de la aprobación de la Liquidación de Presupuesto de 2017 mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2018

18.- Manifestaciones de la Alcaldía.- Se da cuenta de las siguientes manifestaciones:

18.1.- Pedido de nuevo el grupo de teatro "Páralos" por los premios Honor, con la obra "El mundo Violento" y la música para teatro

19.- Preguntas y Respuestas

19.1.- Por el grupo socialista pide que se facilite a María González por su condición particular como mujer en la obra "Montaña" dentro del grupo Coral

19.2.- Sr. Sánchez Andrés pregunta saber por tal y como con la Administración Biotónica y con la Ley de Transparencia, en el último punto ordinario celebrado hace cinco meses, se preguntamos por la Ley de Transparencia, se fijaron los plazos ordinarios cada tres meses, algunos se le celebró a los tres meses y también, pero esta vez nos han ido a cinco meses, cuando ha pasado al mes tres plazos extraordinarios en medio, la verdad que no lo entendemos, a no ser que en los plazos extraordinarios, veintidos, veintidos y nos extienda, y en los plazos ordinarios el mes de febrero



OM6970310

CLASE 8.ª

Sra. Martín Luengo, el Pleno ordinario coincidía con la Semana Santa, y se ha ido retrasando para que cumplieran los plazos de las alegaciones de Mariano Cabanillas.

Sr. Sánchez Andréu, y en relación con la Ley de Transparencia, estamos pendiente de algo?

Sra. Martín Luengo, la ley se cumple.

15.3.- Sr. Sánchez Andréu, en enero, os preguntábamos sobre la rampa que hay en la Plaza, nos dijisteis que estabais pendientes de un informe y que se lo habías comentado a los particulares, hace unos días, una niña estuvo a punto de sufrir un accidente.

Sr. Alcalde, los municipales ya le han avisado, y han dicho que lo van a retirar.

15.4.- Sr. Sánchez Andréu, en una Comisión de Gobierno, aprobasteis ya el proyecto de la obra para la construcción del aparcamiento público, no sé si os estáis haciendo eco del malestar que existe en el pueblo sobre la construcción del mismo.

Sra. Martín Luengo, una cosa es que estés más o menos de acuerdo con la construcción del parking, y otra distinta es lo que se está escuchando sobre la fachada de una de las viviendas afectadas por la obra, que si está protegida o no. Cuando lo primero que hicimos, antes de encargar el proyecto, fue averiguar si existía alguna protección sobre la misma.

Da lectura al informe emitido por el Técnico Municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las veinte horas cuarenta y nueve minutos, de lo que yo, el Secretario doy fe.



L' Aprobación al presente Programa de Fomento del Empleo Agrario (AEPSA), Garantía de Rentas para el 2014, por importe de 55.300 euros. El Sr. Alcalde-Presidente informa que por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa del Fomento del Empleo Agrario (AEPSA) el día 19 de abril del actual, acordó la reserva de crédito para los distintos Ayuntamientos de la Provincia, dentro del Programa AEPSA "Garantía de Rentas" para 2014, tal y como tal grado a este Ayuntamiento un importe de 55.300 euros.



CLASE B*

Señor Martín Luengo, el Pleno ordena convalidar con la Comisión de Urbanismo y de los Transportes y convalidar las plazas de las Alcantarillas de Badajoz.

Señor Sánchez Andrés, y en relación con la Ley de Transparencia, ordena publicar en el BOE.

Señor Martín Luengo, la ley se cumple.

183.- Sr. Sánchez Andrés, en virtud de su cargo, se le permite el uso de la Plaza de España para instalar puestos de un sistema y que se le habilita con el fin de que pueda dar una cita para el inicio de los trabajos.

Señor Alcalde, las municipalidades se le han otorgado y han dado que se van a realizar.

184.- Sr. Sánchez Andrés, en virtud de su cargo, se le permite el uso de la Plaza de España para instalar puestos de un sistema y que se le habilita con el fin de que pueda dar una cita para el inicio de los trabajos.

Señor Martín Luengo, una vez se que esta mesa o trabajo de acuerdo con la construcción del edificio y que el resto de la que se está ejecutando sobre la fachada de una de las viviendas adyacentes por la obra, que el coste proyectado a ser. Cuando la empresa que realizará, antes de iniciar el proyecto, le averiguará si existe alguna prohibición sobre la misma.

Se le facilita el informe emitido por el Técnico Municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las veinte horas y once minutos de la que es, el Secretario dice: Se.





OM6970311

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Presidente:

D. Antonio García Sánchez.

Concejales:

Dª. M. Francisca Martín Luengo.

D. Félix Miranda Álvarez.

Dª. M. del Pilar Zazo Bravo.

Dª. Rocío Mundi Cuevas.

D. Oscar Redondo Laguna.

D. Manuel Sánchez Andreu.

Dª. M. Agustina Serrano Cabello.

Dª. Tomasa Fernández Utrero.

D. Salvador Buil Nadal.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

Siendo las veintiuna horas del día veintiocho de junio de dos mil dieciocho, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio García Sánchez, asistido de mi el Secretario, y al sólo objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente para la cual habían sido previamente citados.

No asiste el Concejil D. Juan Carlos Prieto Calderón

Llegada la hora indicada, da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

Declaración de urgencia de la sesión.- Por la Presidencia se somete a

votación la declaración de urgencia de la sesión, que por mayoría absoluta, seis votos a favor, grupo popular y cuatro votos en contra, grupo socialista es aprobada.

El portavoz del grupo socialista, no entiende la urgencia de la Sesión, cuando la documentación del punto del Orden del Día, que produce la urgencia, está en poder del Ayuntamiento desde el día 4 de abril de 2018, según consta en la misma.

La portavoz del grupo popular, indica que se estaba pendiente de la firma de un preacuerdo con las empresas.

1º.-Aprobación si procede Programa de Fomento del Empleo Agrario (AEPSA), Garantía de Rentas para el 2018, por importe de 55.200 euros.- El Sr. Alcalde-Presidente informa que por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa del Fomento del Empleo Agrario (AEPSA) el día 19 de abril del actual, acordó la reserva de crédito para los distintos Ayuntamientos de la Provincia, dentro del Programa AEPSA " Garantía de Rentas" para 2018; habiéndose asignado a este Ayuntamiento un máximo de 55.200 euros.



CLASE B*

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTICHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 781/2002, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal, se celebró en el Pleno de esta Corporación Municipal, el día veintiocho de junio de 2017, a las 19:00 horas, la siguiente sesión extraordinaria y urgente convocada por el Sr. Alcalde, Sr. Juan Carlos Calvo, en virtud de lo establecido en el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 781/2002, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal.

En esta sesión el Sr. Alcalde, Sr. Juan Carlos Calvo, preside y actúa como secretario.

En esta sesión se acuerda la siguiente orden del día:

1.- Aprobación de la orden de urgencia de la sesión, que por su carácter urgente, se acuerda en primer lugar.

El portavoz del grupo socialista, Sr. Juan Carlos Calvo, informa de la siguiente orden del día, que se acuerda en primer lugar.

La portavoz del grupo popular, Sr. Juan Carlos Calvo, informa de la siguiente orden del día, que se acuerda en primer lugar.

1.- Aprobación del programa de Fomento del Empleo Agrario (AEREA) para el 2018, por importe de 22.200 euros. El Sr. Alcalde, Sr. Juan Carlos Calvo, informa de que por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa del Fomento del Empleo Agrario (AEREA) el día 19 de abril del actual, acordó la creación de créditos para los distintos municipios de la Provincia, dentro del Programa AEREA "Cuota de Empleo" para 2018. Se acuerda asignar a este Ayuntamiento un máximo de 22.200 euros.

Table with 2 columns: Item number and Description of agenda items.

El portavoz del grupo socialista, Sr. Juan Carlos Calvo, informa de la siguiente orden del día, que se acuerda en primer lugar.



OM6970312

CLASE 8.ª

Por el Sr. Presidente se presenta el proyecto de las obras a realizar con la subvención concedida por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programas de Fomento de Empleo Agrario (A.E.P.S.A.)" Garantía de Rentas y que asciende a la cantidad de cincuenta y tres mil doscientos euros (55.200.-) euros.

Examinada y estudiada por todos los presentes, el proyecto realizado por el Arquitecto Técnico, asesor municipal de este Ayuntamiento, para las obras de:

De Accesibilidad e Infraestructura de Calle: Travesía II de C/ Castillo

Y, encontrándolo conforme, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente actuación:

Accesibilidad e Infraestructura de Calle: Travesía II de C/ Castillo, por importe de cien mil trescientos setenta y tres euros con veintiocho céntimos (100.373,28.-€).

Presupuesto de Mano de Obra	55.200,00 €
Presupuesto Materiales y Maquinaria	45.173,28 €
Presupuesto de Ejecución	100.373,28 €

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don Antonio García Sánchez, para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.

TERCERO.- Remitir copia de este acuerdo a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Badajoz, para su conocimiento y efectos.

Intervenciones.-

Sr. Sánchez Andréu, ya en septiembre de 2015, os propusimos no el arreglo de esta calle, pero si la continuación de la calle San Bartolomé, nos parece bien que se arregle esta calle.

Sr. Alcalde, la calle San Bartolomé, está previsto su arreglo próximamente.

2.- Aprobación si procede, declaración de utilidad pública o interés social las instalación de una planta solar fotovoltaica VALDECABALLEROS SOLAR S.L.; NAVALVILLAR SOLAR S.L. y CASTILBLANCO SOLAR S.L. en el Término de Talarrubias.- Se da cuenta de los expedientes que se tramitan en estas dependencias municipales a instancias de Valdecaballeros Solar S.L.; Navalvillar Solar S.L. y Castilblanco Solar S.L, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 8 de marzo de 2018 a la que acompaña, en formato papel la documentación complementaria y los respectivos proyectos técnicos, solicitando licencia y calificación urbanística para la instalación de respectivas plantas fotovoltaicas por cada una de ellas, así como la correspondiente línea de evacuación.



OM6970313

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENIO DEL AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS

Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el día 7 de junio de 2018 Navalvillar Solar S.S. y Castilblanco Solar S.L, y el día 12 de junio de 2018, Valdecaballeros Solar S.L presentan nuevo escrito en el que manifiestan "que en el momento en que los proyectos cuenten con las autorizaciones correspondientes que permitan iniciar la construcción se realizará la solicitud de licencia de obra" que "se comprometen a abonar todos y cada uno de los impuestos correspondientes"; y "que cualquier bonificación a los impuestos previstos vendrá precedidos con la firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Talarrubias".

Vistos los escritos recibidos de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio con fecha de registros en este Ayuntamiento el día 11 de junio de 2018, en el que se solicita respecto de los expedientes 2018/005/BA, 2018/006/BA y 2018/007/BA, de una parte, la declaración de utilidad pública de las instalaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.6.7 de las Normas Subsidiarias de este Municipio para actuaciones en suelo no urbanizable, y de otra, pronunciamiento sobre posibles acuerdos de suspensión de licencias.

Tras lo cual, la Corporación, por unanimidad de los diez concejales asistentes, acordó:

PRIMERO.- Declarar la utilidad pública e interés social de las instalaciones promovidas por Valdecaballeros Solar S.L.; Navalvillar Solar S.L. y Castilblanco Solar S.L, para su emplazamiento en suelo no urbanizable de este municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.8.6.7 de las Normas Subsidiarias de este municipio, sin que ello prejuzgue la concesión de posibles bonificaciones fiscales que pudieran solicitarse por los administrados, que deberán tramitarse conforme a la normativa específica, contando con aprobación plenaria y, en su caso, convenio de colaboración suscrito a tal efecto.

SEGUNDO.- Declarar, asimismo, que los proyectos de referencia no están afectados por suspensión de licencias.

TERCERO.- Dar cuenta de certificación del presente acuerdo tanto al interesado como a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, a los efectos.

Intervenciones.-

Sr. Sánchez Andréu, según manifestáis, habéis recibido un escrito en junio, reiterando el acuerdo, del cual no nos habéis dado traslado, estáis negociando un convenio, que posteriormente vendrá a pleno para su aprobación, así como las posibles bonificaciones que se concedan.

En cuanto a la declaración de utilidad pública e interés social, estamos de acuerdo, para que puedan instalarse este tipo de empresas, como se ha hecho anteriormente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por orden de la presidencia se da por finalizado el acto, siendo las veintiuna horas quince minutos del día al principio señalado, lo que como secretario



CLASE 8ª

Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el día 7 de junio de 2018, Navarria S.L. y Castillanos S.L. y el día 12 de junio de 2018, Valdeobispo S.L. y Valdeobispo S.L. presentaron escrito en el que manifiestan que en el momento en que los proyectos cuentan con autorizaciones correspondientes por parte de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Diputación de Badajoz, se encuentran en trámite de tramitación de la declaración de utilidad pública de las instalaciones de saneamiento y agua en el municipio de Valdeobispo, para lo cual, la Corporación, por unanimidad de los diez concejales asistentes, acordó:

PRIMERO.- Declarar la utilidad pública y interés social de las instalaciones promovidas por Valdeobispo S.L. y Castillanos S.L. y Navarria S.L. y Castillanos S.L. para su explotación en suelo no urbanizable de este municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 7/85 de Bases Reguladoras de las Haciendas Locales, en el sentido de que dichas instalaciones físicas que forman parte de los proyectos, que deberán tenerse en cuenta a la normativa aplicable, conlleva una inversión pública y, en su caso, un convenio de colaboración suscrito a tal efecto.

SEGUNDO.- Declarar, asimismo, que los proyectos de referencia en estos artículos por

TERCERO.- Dar cuenta de conformidad del presente acuerdo tanto al interesado como a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, a los efectos de tramitación.

Intervenciones.

El Sr. Sánchez Andrés, según manifiesta, haber recibido un escrito en junio, referente al acuerdo del cual se nos habla, donde se le solicita que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 7/85 de Bases Reguladoras de las Haciendas Locales, se declare la utilidad pública de las instalaciones físicas que forman parte de los proyectos, que deberán tenerse en cuenta a la normativa aplicable, conlleva una inversión pública y, en su caso, un convenio de colaboración suscrito a tal efecto.

En cuanto a la declaración de utilidad pública e interés social, estimas de acuerdo, para que puedan instalarse este tipo de proyectos en el suelo no urbanizable.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por orden de la Presidencia se da por finalizada la sesión, acordando la Diputación de Badajoz, en su sesión de fecha 12 de junio de 2018, lo que consta en el acta correspondiente.

[Handwritten signature]

[Official stamp and signature]



OM6970314

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Antonio García Sánchez.

Concejales

D.ª M.ª Francisca Martín Luengo.

D. Félix Miranda Álvarez.

D. Oscar Redondo Laguna.

D.ª Rocío Mundi Cuevas.

D.ª M.ª del Pilar Zazo Bravo.

D. Salvador Buil Nadal

D.ª Tomasa Fernández Utrero.

D. Juan Carlos Prieto Calderón.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veintiuna horas del día doce de julio de dos mil dieciocho, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio García Sánchez, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Excusan su asistencia:

D. Manuel Sánchez Andréu.

D.ª M.ª Agustina Serrano Cabello

SECRETARIO

D. José Simancas Frutos.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

1.º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión de fechas 24 de mayo y 28 de junio de 2018.- Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna alegación que hacer al acta de la sesión de fechas 24 de mayo y 28 de junio de 2018.

No habiendo alegaciones, es aprobada por unanimidad. Se rectifican las páginas 10 y 26 del acta de la sesión de fecha 24 de mayo.

2.º. Recurso de reposición interpuesto por D.ª María Teresa Rodríguez Macías, en representación de AQUANEX, ante el Ayuntamiento de Talarrubias en la que se notificaba, Resolución del Pleno del Ayuntamiento de fecha 13 de Marzo de 2018 por la que se acordaba declarar la NULIDAD DE PLENO DERECHO de los Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Talarrubias de fechas 23 de Marzo de 2000 y 29 de Enero de 2007, sobre modificaciones contractuales del servicio de agua de la localidad, por los que se amplía la duración del contrato por QUINCE AÑOS en cada uno de ellos, siendo el último con efectos hasta 31 de Diciembre de 2021, más la posibilidad de prórroga de otros cuatro años, quedando modificado el artículo 34 del Pliego de Condiciones, por haber prescindido total y absolutamente de las normas y procedimientos esenciales legalmente establecidos para su adopción, así como declarar la improcedencia de indemnización de daños y perjuicios a favor de la empresa concesionaria,



CLASE 2.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Tábara, a las diez y cinco de la tarde del día doce de julio de dos mil diecisiete, se celebró la sesión ordinaria de este Ayuntamiento, convocada de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica de Régimen Local de 1987, en su texto refundido de 1998, con sus modificaciones, y en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Régimen Local de 1987, en su texto refundido de 1998, con sus modificaciones, para celebrar sesión ordinaria, en el día y hora antes mencionados.

Excmo. Sr. Presidente

D. Manuel Esteban Andrés
D. M. Agustina Romero Caballo

Después de leer el acta de la sesión anterior, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Tábara, en su sesión celebrada el día veintidós de junio de dos mil diecisiete, se procedió a la aprobación de los puntos del orden del día que quedan reseñados.

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión de fecha 24 de mayo y 28 de junio de 2017. Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna objeción que hacer al acta de la sesión de fecha 24 de mayo y 28 de junio de 2017.

No habiendo objeciones, se aprobó por unanimidad. Se leyeron las páginas 10 y 20 del acta de la sesión de fecha 24 de mayo.

2.- Resumen de ejecución presupuesto por D. Javier Torres Rodríguez Alcaide, en representación de AQUANEX, ante el Ayuntamiento de Tábara, en la que se solicita la resolución del Pleno del Ayuntamiento de fecha 12 de marzo de 2018 por la que se acordó declarar la VILLADA DE PLANO DERECHO de las viviendas del P.O.M. del Ayuntamiento de Tábara de fecha 23 de marzo de 2008 y 29 de marzo de 2007, sobre modificaciones de urbanismo del sector de agua de la localidad, por lo que se solicita la declaración del canon de QUINCE AÑOS en caso de no estar sujeta a dicho canon según artículo 11 de la Ley 1/2018, sobre la posibilidad de pagar de otro modo, mediante modificación al artículo 14 del Plan de Ordenación, por haber prescrito total y absolutamente de las normas y procedimientos establecidos legalmente para su aplicación, así como declarar la prescripción de la indemnización de daños y perjuicios a favor de la empresa constructora.

- ASISTENTES
- Abogado-Defensor D. Antonio García Buitrago
 - Concejales
 - D. M. Francisco Martín Lozano
 - D. Félix Miranda Álvarez
 - D. César Roberto Laguna
 - D. Jesús Miguel Cuevas
 - D. Sr. del Pilar Cano Bravo
 - D. Sr. del Pilar Nabal
 - D. Teresa Fernández Luna
 - D. Juan Carlos Prieto Calvo

SECRETARIO
D. José Domingo Prieto



OM6970315

CLASE 8.ª

quedando a salvo, en su caso, el reintegro de prestaciones que pudiera proceder a la hora de liquidar la relación de prestación de servicios mantenida.

Visto el recurso potestativo de reposición de fecha 26.04.187, interpuesto por D^a María Teresa Rodríguez Macías, en representación de AQUANEX, ante el Ayuntamiento de Talarrubias en la que se notificaba, Resolución del Pleno del Ayuntamiento de fecha 13 de Marzo de 2018 por la que se acordaba declarar la **NULIDAD DE PLENO DERECHO** de los Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Talarrubias de fechas 23 de Marzo de 2000 y 29 de Enero de 2007, sobre modificaciones contractuales del servicio de agua de la localidad, por los que se amplía la duración del contrato por **QUINCE AÑOS** en cada uno de ellos, siendo el último con efectos hasta 31 de Diciembre de 2021, más la posibilidad de prórroga de otros cuatro años, quedando modificado el artículo 34 del Pliego de Condiciones, por haber prescindido total y absolutamente de las normas y procedimientos esenciales legalmente establecidos para su adopción, así como declarar la improcedencia de indemnización de daños y perjuicios a favor de la empresa concesionaria, quedando a salvo, en su caso, el reintegro de prestaciones que pudiera proceder a la hora de liquidar la relación de prestación de servicios mantenida, eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de Resolución:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Alega la recurrente un primer motivo de recurso, comprensivo de lo que, a su juicio, son causas impeditivas de la revisión de oficio, basadas en razones de tiempo y buena fe, entendiéndose vulnerado el artículo 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

En realidad, el recurso se limita a reproducir los argumentos y alegaciones vertidos por la empresa dentro del procedimiento tramitado, en fase alegaciones, las cuales fueron debidamente contestadas en la Propuesta de Resolución y, posteriormente, en la Resolución ahora recurrida.

Es procedente, para evitar reiteraciones innecesarias, dar aquí por reproducidos los fundamentos de derecho y argumentos recogidos en la Resolución, los cuales no se ven desvirtuados por las alegaciones, como decimos, reiterativas contenidas en el Recurso de Reposición interpuesto.

A tales fines, resulta intrascendente que el contrato administrativo, según los acuerdos revisados, se extinguiera en el año 2021 o en el año 2025, incidiendo además en la circunstancia de que, en ningún modo AQUANEX pueda en este caso ser considerado como “tercero” que haya podido adquirir derechos ajenos a los que le otorgaban los actos declarados radicalmente nulos en este procedimiento.

En definitiva, como ya se decía en la Resolución impugnada no se alcanza a vislumbrar por qué motivo podría considerarse que la revisión de oficio realizada en este procedimiento podría entenderse como contraria a la equidad, la buena fe, el derecho de los particulares o las leyes, cuando es cierto que, las irregularidades en la contratación y, sobre todo, en las llamadas



quien, en su caso, el Director de Prevención de Riesgos Laborales, en el momento de la revisión de la actividad...

Visto el recurso presentado de reposición de fecha 20/04/17, interpuesto por D. María Teresa Rodríguez Alarcos, en representación de AGLIANEX, ante el Ayuntamiento de Talavera de la Reina...

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al no haberse producido un primer motivo de recurso, concurriendo de lo que se ha...

En virtud de lo que se ha indicado en el apartado anterior, se declara la nulidad de la resolución...

Los procedimientos, para estos efectos, se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el artículo...

A tal fin, se acuerda que el presente expediente administrativo se siga tramitando en el...

En definitiva, como ya se ha indicado, se declara la nulidad de la resolución impugnada...



OM6970316

CLASE 8.ª

“modificaciones” objeto de esta revisión, hace que lo que resulta contrario a todos estos principios, derechos y normas sería el mantenimiento de los efectos de una actuación nula de pleno derecho, **que sólo beneficia en el mejor de los casos a la empresa concesionaria**, participe en su día de la producción de los actos denunciados, habiéndose impedido, entre otras cosas, la libre concurrencia para la adjudicación del contrato, la igualdad de oportunidades entre posibles prestadores y, en definitiva, la garantía de la eficiencia del servicio público objeto de los acuerdos cuya nulidad se analiza en este procedimiento y, por tanto, resultando dañado, entonces, durante y ahora, esencialmente, el interés general y de los terceros interesados, en nuestro caso, usuarios del servicio, teniendo en cuenta que, por otra parte, el hecho de que haya sido con la llegada al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Talarrubias de personas ajenas a la adopción de aquellos acuerdos, elimina cualquier viso de actuación de mala fe o infractora del principio de confianza legítima, pues en tal caso, bastaría el mero lapso de un tiempo determinado para perpetuar los efectos nocivos que tales decisiones, de especial gravedad, conllevan para el interés general.

En razón de tal argumento impeditivo, nunca sería posible revisar actuaciones frontalmente contrarias a Ley por el mero paso del tiempo, cuestión que la propia Ley se preocupa de impedir al declarar imprescriptible la revisión de oficio en los casos de nulidad de pleno derecho (y todo ello sin perjuicio de la posible indemnización de daños y perjuicios que pudiera ser procedente en caso de afectar, sin culpa, a los derechos del interesado).

En el presente caso, por tanto, el bien jurídico protegido con la revisión de oficio supera en interés general y público al particular interés de la empresa concesionaria del servicio, tanto desde el punto de vista de la libre concurrencia e igualdad de oportunidades de otras empresas del sector como desde el prisma de la eficiencia de los servicios públicos. De ahí que carezca de relevancia la alegación sobre las posibles alternativas del Ayuntamiento de Talarrubias ante la nulidad de los actos administrativos revisados, pues ciertamente, el Ayuntamiento, deberá acometer las decisiones y procedimientos legales establecidos para garantizar que el servicio se preste en las mejores condiciones técnicas y económicas posibles, es decir, con la mayor eficiencia exigible, garantías que, desde luego, no existen en la actualidad por haber sido eliminadas precisamente a través de los actos administrativos objeto de la revisión.

No estamos por tanto ante un rescate del servicio por parte del Ayuntamiento, sino ante la mera depuración de actos nulos de pleno derecho, siendo las consecuencias de la declaración de nulidad las que vengan establecidas legalmente, incluidas las obligaciones que para ambas partes establecen las leyes sobre la continuidad y garantías de la prestación del servicio público.

El motivo debe ser desestimado.

SEGUNDO.- Se alega en un segundo motivo que los acuerdos declarados nulos son conformes a Derecho.

Reiterando lo esgrimido en la resolución impugnada, en relación a las alegaciones sobre la posible legalidad de los actos objeto de revisión, basta acudir a los argumentos recogidos en el acuerdo de inicio del expediente para comprender que tales manifestaciones de la empresa



CLASE B.

modificación" objeto de esta revisión para que la que resulte extracto a estos actos jurídicos... en el caso, durante el curso de su tiempo de ejecución para permitir los efectos necesarios que...

En el presente caso, por tanto, el bien jurídico protegido con la revisión de oficio supone un... de afectar, sin culpa, a los derechos del interesado.

No obstante por tanto para un recurso del servicio por parte del Ayuntamiento, sino ante la... de esta declaración de actos más de cinco años, siendo las consecuencias de la declaración de...

El recurso debe ser desestimado

REQUERIDO: Se pide en un segundo motivo por los sucesos descritos antes sus contenidos a... Derecho

Respecto a lo expuesto en la resolución impugnada, en relación a las alegaciones sobre la... punto tercero de los actos objeto de revisión, basta acudir a los argumentos recogidos en el...



OM6970317

CLASE 8.ª

interesada no desvirtúan las razones de fondo por las que deben considerarse nulos de pleno derecho los acuerdos plenarios objeto de revisión y que, para mayor abundamiento y reiteración, se reproducen a continuación.

En el momento de iniciarse el Expediente de Contratación (Mayo de 1.996) se encontraba vigente la Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, así como la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, entre otras disposiciones.

La Ley 13/1995 (LCAP), establece lo siguiente:

Artículo 160. Procedimientos y formas de adjudicación.

1. Los contratos de gestión de servicios públicos ordinariamente se adjudicarán por procedimiento abierto o restringido, mediante concurso. En ambos procedimientos se cumplirán los plazos señalados en [el artículo 79](#).

2. El procedimiento negociado sólo podrá tener lugar, previa justificación razonada en el expediente y acuerdo del órgano de contratación, en los supuestos siguientes:

- d. Los de gestión de servicios cuyo presupuesto de gastos de primer establecimiento se prevea inferior a 5.000.000 de pesetas y su plazo de duración sea inferior a cinco años.

Por su parte, el Pliego de Condiciones aprobado y que rige el procedimiento y el contrato, en su cláusula 34 establecía una duración del contrato de CUATRO AÑOS, si bien en el contrato, sin respetar tal cláusula del Pliego y sin argumentar tal modificación, establece una duración contractual de CINCO AÑOS, máxima legal y, además, improrrogable.

En razón del plazo pactado y el procedimiento elegido para su adjudicación, la duración del contrato sería en todo caso, como decimos, IMPRORROGABLE, pues se ha establecido por el tiempo máximo de duración contemplado por la Ley para aquellos contratos de gestión de servicio público que sean adjudicados mediante procedimiento negociado.

Por las razones expuestas en el párrafo anterior, tramitación de procedimiento negociado para la adjudicación que limita la duración del contrato a CINCO AÑOS según lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley 13/1995, así como no estar previsto en el Pliego la posibilidad de prórroga del contrato, según su cláusula 34, agravadas por las circunstancias de que no existe razón alguna debidamente justificada para la adopción de los acuerdos ni se cumplían los requisitos y procedimientos establecidos para acordar una modificación contractual, ex artículo 102 de la misma Ley, debe entenderse que tanto el primer Acuerdo de prórroga del contrato, de 23 de Marzo de 2000, como el segundo Acuerdo de prórroga, de 31 de Enero de 2007, así como los actos, acuerdos y pactos derivados de los mismos, suponen nuevas adjudicaciones o contrataciones, pues se altera un elemento esencial del contrato, como es su duración, que además de producirse sin cobertura legal, ex cláusula 34 del Pliego y artículo 160 de la Ley 13/1995, constituyen una nueva relación contractual que necesariamente requiere acudir a los procedimientos de contratación administrativa



CLASE 2ª

El presente convenio se celebra en virtud de las facultades conferidas a la Diputación de Badajoz por el artículo 101 de la Ley Orgánica 1/1985, de 2 de mayo, de Organización y Funcionamiento de las Diputaciones Locales y el artículo 101 de la Ley Orgánica 3/1985, de 2 de mayo, de Organización y Funcionamiento de las Diputaciones Locales.

En el momento de iniciarse el presente convenio, la Diputación de Badajoz se encuentra sujeta a la Ley 1/1985, de 2 de mayo, de Organización y Funcionamiento de las Diputaciones Locales, y al artículo 101 de la Ley Orgánica 3/1985, de 2 de mayo, de Organización y Funcionamiento de las Diputaciones Locales.

1.ª Ley 1/1985 (L.C.A.P.), establece lo siguiente:

Artículo 101. Procedimiento y forma de adjudicación. 1.º Los contratos de gestión de servicios públicos ordinariamente se adjudican por procedimiento de licitación o concurso. En ambos procedimientos se cumplirá lo que se establece en el artículo 177.

2.º El procedimiento regulado en el artículo 177, podrá justificarse también en el supuesto de urgencia de acuerdo con lo que se establece en el artículo 178.

4.º Los de gestión de servicios cuyo presupuesto de gastos de gestión establecido en el presente convenio sea inferior a 5.000.000 de pesetas y su plazo de duración sea inferior a cinco años.

Por su parte, el artículo 177 de la Ley Orgánica 3/1985, de 2 de mayo, de Organización y Funcionamiento de las Diputaciones Locales establece una duración del contrato de 5 años, si bien en el contrato, en virtud del artículo 178 de la Ley Orgánica 3/1985, de 2 de mayo, de Organización y Funcionamiento de las Diputaciones Locales, se permite la prórroga de dicho contrato.

En virtud del artículo 177 de la Ley Orgánica 3/1985, de 2 de mayo, de Organización y Funcionamiento de las Diputaciones Locales, la duración del contrato será en todo caso, como máximo, IMPROBABLE, por lo que se establece por el presente convenio la duración de dicho contrato por la Ley para aquellos contratos de gestión de servicios públicos que sean adjudicados mediante procedimiento de urgencia.

Por las razones expuestas en el presente convenio, también se procedimiento negociado para la adjudicación que tiene la duración del contrato a CINCO AÑOS según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/1985, así como en otras previsiones de la Ley Orgánica 3/1985, de 2 de mayo, de Organización y Funcionamiento de las Diputaciones Locales, se que en estos casos algunos procedimientos justificadas para la adjudicación de los contratos se cumplen los requisitos y procedimientos establecidos para acordar una modificación contractual, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 101 de la Ley Orgánica 3/1985, de 2 de mayo, de Organización y Funcionamiento de las Diputaciones Locales, de 2 de mayo, de Organización y Funcionamiento de las Diputaciones Locales, así como los otros artículos de la Ley Orgánica 3/1985, de 2 de mayo, de Organización y Funcionamiento de las Diputaciones Locales, que permitan nuevas modificaciones o complementaciones, pues se trata de un contrato que se adjudica por el procedimiento de urgencia, según lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica 3/1985, de 2 de mayo, de Organización y Funcionamiento de las Diputaciones Locales, y artículo 177 de la Ley Orgánica 3/1985, de 2 de mayo, de Organización y Funcionamiento de las Diputaciones Locales, que permitan una nueva relación contractual que necesariamente requiere realizar los procedimientos de contratación administrativa.



OM6970318

CLASE 8.ª

legalmente establecidos y con sometimiento a los principios generales de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos.

En concreto, el procedimiento al que debiera haberse sometido dicha nueva contratación, en el caso del Acuerdo de 23 de Marzo de 2000, hubiera sido, según establece para el contrato de gestión de servicios públicos el artículo 160.1 de la Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, el establecido para el procedimiento abierto y restringido, mediante concurso, en los artículos 77 a 82 y 86 a 92 del mismo Cuerpo Legal citado, precedidos de los actos preparatorios oportunos, regulados en los artículos 68 a 70 de la misma Ley, previa aprobación de los Pliegos de Condiciones según disponen los artículos 49 a 53 de la reiterada Ley.

Por su parte, en el caso del Acuerdo adoptado por el Pleno municipal en fecha 31 de Enero de 2007, resultaban de aplicación las prescripciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo artículo 159.1 establece como procedimiento ordinario, no dándose las excepciones y posibilidades establecidas en el apartado 2 del mismo artículo, el abierto o restringido mediante concurso, establecido en sus artículos 76 a 81 y 85 a 91, precedido de las actuaciones preparatorias contempladas en los artículos 67 a 69, y específicamente, en el artículo 158, previa la aprobación de los Pliegos de Condiciones que se regulan en los artículos 48 a 52, todos ellos del mismo texto legal citado.

Ninguno de estos procedimientos han sido observados para la adopción de los acuerdos cuya nulidad se denuncia, produciéndose sin más a una adjudicación directa a la empresa que fue adjudicataria del contrato en 1995 mediante procedimiento negociado, inobservando así frontalmente los procedimientos legalmente establecidos, antes citados, con existencia tan sólo de un informe que "aconsejaba" la prórroga por supuestas mejoras o inversiones ofrecidas por la empresa, y con ello, por virtud de lo dispuesto en el artículo 47.1.e) de la LPACAP de 2015, antes artículo 62.1.e) de la Ley 30/1992 (LRJAE y PAC), así como en el artículo 32.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, que aprobaba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, vulnerando frontalmente los principios básicos de la contratación pública contenidos en los artículos 11.1 de la Ley 13/1995 y RDLeg. 2/2000 y luego en el artículo 1 del RDLeg. 3/2011, de 14 de Noviembre.

El hecho de que se hayan seguido unos mínimos trámites procedimentales encaminados a conseguir una supuesta "modificación contractual" amparada legalmente no elimina el hecho de haberse **PRESCINDIDO TOTAL Y ABSOLUTAMENTE DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA CONTRATAR EL SERVICIO POR UN PERIODO DE MÁS DE VEINTE AÑOS**, que es el resultado y verdadero, no simulado, objetivo buscado y alcanzado con los actos administrativos revisados en este procedimiento.

El motivo se desestima igualmente.

TERCERO.- En un tercer motivo se denuncia infracción de lo dispuesto en los artículos 66 de la LCAP y 106.2 de la LPACAP, en conexión con lo dispuesto en los artículos 32 y 34 de la LRJSP,



CLASE 81

Establecimiento, explotación y mantenimiento de los servicios de transporte público y de transporte de mercancías.

En concreto, el procedimiento al que deberá haberse sometido esta nueva contratación, en el caso del Acuerdo de 13 de Mayo de 2000, deberá seguir el procedimiento que se establece en el artículo 101 de la Ley 13/1997, de 13 de Mayo, de Contratos de Abastecimiento Público, el establecido para el procedimiento de contratación, mediante concurso, en los artículos 15 y 16 de la Ley 13/1997, de 13 de Mayo, de Contratos de Abastecimiento Público, regulados en los artículos 15 y 16 de la Ley 13/1997, de 13 de Mayo, de Contratos de Abastecimiento Público, según dispone el artículo 15 y 16 de la Ley 13/1997, de 13 de Mayo, de Contratos de Abastecimiento Público.

Por su parte, en el caso del Acuerdo suscrito por el Ayuntamiento de Badajoz el 13 de Mayo de 2000, respecto de la adjudicación de los servicios de transporte público en el Área de Badajoz, el artículo 101 de la Ley 13/1997, de 13 de Mayo, de Contratos de Abastecimiento Público, cuyo artículo 15 establece como procedimiento ordinario, no obstante las excepciones y posibilidades establecidas en el artículo 16 del mismo artículo, el sistema de adjudicación mediante concurso, establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley 13/1997, de 13 de Mayo, de Contratos de Abastecimiento Público, en los artículos 15 y 16, y especificados en el artículo 15, para la adjudicación de los Pliegos de Condiciones que se adjuntan en los artículos 15 y 16 de la Ley 13/1997, de 13 de Mayo, de Contratos de Abastecimiento Público.

Ninguna de estas contrataciones han sido objeto de la adjudicación de los servicios que se detallan en el presente informe, ya que se trata de servicios que se adjudican mediante concurso, no mediante el sistema de adjudicación que se establece en el artículo 101 de la Ley 13/1997, de 13 de Mayo, de Contratos de Abastecimiento Público, y que se detallan en los artículos 15 y 16 de la Ley 13/1997, de 13 de Mayo, de Contratos de Abastecimiento Público, y que se detallan en los artículos 15 y 16 de la Ley 13/1997, de 13 de Mayo, de Contratos de Abastecimiento Público, y que se detallan en los artículos 15 y 16 de la Ley 13/1997, de 13 de Mayo, de Contratos de Abastecimiento Público.

El hecho de que se haya seguido este sistema de adjudicación no implica que se haya seguido el procedimiento de adjudicación que se establece en el artículo 101 de la Ley 13/1997, de 13 de Mayo, de Contratos de Abastecimiento Público, y que se detallan en los artículos 15 y 16 de la Ley 13/1997, de 13 de Mayo, de Contratos de Abastecimiento Público, y que se detallan en los artículos 15 y 16 de la Ley 13/1997, de 13 de Mayo, de Contratos de Abastecimiento Público.

El hecho de que se haya seguido este sistema de adjudicación...

TERCERO.- En un tercer motivo se denuncia infracción de lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 13/1997, de 13 de Mayo, de Contratos de Abastecimiento Público, en relación con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 13/1997, de 13 de Mayo, de Contratos de Abastecimiento Público.



OM6970319

CLASE 8.ª

en tanto no se reconoce en la Resolución impugnada indemnización alguna a favor de la recurrente con motivo en la nulidad declarada.

Al respecto, y volviendo a reiterar los argumentos recogidos en la Resolución impugnada, y tal y como se recogía en el informe inicial, según lo dispuesto en la Ley 13/1995, así como en las sucesivas normas legales que han venido a regular la contratación pública, terminando por el Real Decreto Legislativo 3/2011 actualmente vigente, la nulidad del contrato conllevaría, en todo caso, la devolución de prestaciones. En nuestro caso, no existen inversiones o canon anticipado pendiente de amortizar, por lo que en este sentido, se produciría sin más la entrega de las instalaciones del servicio al Ayuntamiento por parte de la empresa.

En todo caso, respecto de las alegaciones referidas a obras realizadas durante la ejecución de la relación contractual declarada nula, resulta evidente que a día de hoy se encuentran amortizadas mediante la percepción de tarifas del servicio por parte de la recurrente, resultando carente de toda prueba o dato objetivo que pudiera hacer concluir que existen inversiones no amortizadas a la fecha de la nulidad acordada.

Por tanto, en cuanto a la posible indemnización a la empresa (que en todo caso lo sería por el posible lucro cesante hasta el año 2021 en función del porcentaje de beneficio industrial que pudiera ser de aplicación al conjunto de costes del servicio), el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (hoy art. 42.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), nos dice lo siguiente:

“La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes reciprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido”.

Es decir, que sólo procedería la indemnización si no existiera culpa de la empresa adjudicataria en cuanto a la nulidad del contrato, cuestión que en el presente caso es más que evidente, pues sólo con la concurrencia de ambas partes puede darse la nulidad que apreciamos en el procedimiento, adjudicación y modificaciones contractuales, pues los acuerdos revisados habilitan, no olvidemos, la suscripción de un contrato bilateral, con derechos y obligaciones para ambas partes y, por tanto, no imperativo o unilateral, es decir, que no ha sido adoptado sin la participación decisiva de la propia empresa en el mismo, por lo que no existe ausencia de culpabilidad de la concesionaria en las causas de nulidad que se denuncian.

Por tanto, no existen razones para establecer o reconocer indemnización alguna a favor de la empresa concesionaria sino que, además, es la propia empresa la que ha obtenido el correspondiente beneficio derivado, precisamente, de los efectos desplegados por los actos administrativos viciados de nulidad radical.



CLASE 8ª

en tanto no se autorice en la Resolución impugnada indemnización alguna a favor de la recurrente con carácter de la unidad devengada.

Al respecto, y volviendo a revisar los argumentos alegados en la Resolución impugnada, y tal y como se recoge en el informe inicial, según lo dispuesto en la Ley 1/1995, así como en las sucesivas normas legales que han venido a regular la contabilidad pública, fundamentado por el Real Decreto Legislativo 2/2011 actualizadamente vigente, la unidad del concepto contabilístico en todo caso, la devengación de prestaciones. En cuanto a esta, no existen inversiones o cargos anticipados pendientes de amortizar, por lo que en este sentido, se fundamenta sin más la omisión de las instalaciones del servicio de Ayuntamiento por parte de la empresa.

En todo caso, respecto de las alegaciones referidas a otras devengadas durante la ejecución de la resolución contencioso-administrativa, resulta evidente que a día de hoy no concurren circunstancias que permitan la percepción de la unidad del servicio por parte de la recurrente, resultando errónea de este punto o dato objetivo que pudiera hacer concluir que existan devengadas en devengadas a la fecha de la unidad devengada.

Por tanto, en cuanto a la posible indemnización a la empresa (que en todo caso lo sería por el posible lucro cesante hasta el año 2011, en función del porcentaje de beneficios industrial que pudiera ser de aplicación al conjunto de centros de servicio), el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 14 de Noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que en el artículo 141.3 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 14 de Noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que se transpone el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 14 de Noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no dice lo siguiente:

La declaración de nulidad de los actos preparatorios del concurso o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo concurso, que deberá ser lo que se produzca, debiendo restituirse los puntos correspondientes del concurso que hubieran resultado en favor del mismo y si esto no fuera posible se devolverá al orden. En todo caso, cuando el concurso se adjudicase a la recurrente o a la empresa que lo ganó, la

Es decir, que sólo proceda la indemnización si se estima culpable de la empresa adjudicataria en cuanto a la unidad del concurso, cuando sea en el presente caso es más que evidente, pues sólo en la contabilidad de ambas partes surge la unidad que concurre en el procedimiento adjudicatario y modificación contractual, pues las cuentas referidas a las obligaciones, no obstante, la existencia de un contrato bilateral, con derechos y obligaciones para ambas partes y, por tanto, no imperativo o unilateral, es decir, que no ha sido adoptado sin la participación decisiva de la propia empresa en el mismo, por lo que no existe sucesión de independencia de la economía en las causas de nulidad que se denuncian.

Por tanto, no existen razones para establecer o reconocer indemnización alguna a favor de la recurrente, por lo que, en la propia empresa se que se obtiene el correspondiente beneficio devengado, por tanto, de las cuentas devengadas por las partes administrativas victoriosas de la unidad devengada.



OM6970320

CLASE 8.ª

El motivo debe desestimarse igualmente.

CUARTO.- Por Orosí en el Recurso de Reposición que resolvemos se solicita la suspensión de la ejecutividad de la resolución impugnada de 13 de Marzo de 2018, que declara la nulidad de pleno derecho de los Acuerdos del Pleno de este Ayuntamiento de 23 Marzo de 2000 y 29 de enero de 2007 así como la de los demás actos administrativos, como el Acuerdo de la prórroga especial o forzosa de 13 de Marzo de 2018, por el que se acuerda la continuidad por un plazo de tres meses, en los términos vigentes hasta la fecha, de la prestación del servicio por parte de la empresa AQUANEX.

Dado que estamos ante actos nulos, plenamente corroborado por el Informe de la Comisión Jurídica de Extremadura recaído en este Expediente Administrativo y que no se aprecia el daño o perjuicio de imposible o difícil reparación para el recurrente, que no queda suficientemente justificado, pues los que se alegan (tiempo de vigencia y de duración pendiente del contrato y pérdida de tres puestos de trabajo), no pueden prevalecer sobre el interés público municipal de actuación dentro de la legalidad, frente a la situación en que nos encontramos, coadyuvada por la recurrente, que participó en la adopción de los acuerdo declarados nulos y pretende seguir obteniendo beneficios de forma indebida, no siendo óbice lo que lleve el contrato vigente o lo que le falte (su fecha final está señalada en un horizonte máximo de 2.025).

Prevalece el interés público derivado del control de oficio del cumplimiento de la legalidad (tanto desde el punto de vista de la libre concurrencia e igualdad de oportunidades de la contratación administrativa como desde el prisma de la eficiencia de los servicios públicos) frente al eventual perjuicio particular derivado de la extinción del contrato nulo.

Por todo lo ya resuelto hasta este punto debe desestimarse la suspensión solicitada, al no concurrir las circunstancias previstas en el art. 117 de la LPACAP ni ser suficientes las que se alegan, ponderando todas las circunstancias concurrentes.

Por todo lo cual,

ACUERDA: Desestimar el Recurso de Reposición formulado contra la Resolución del Pleno del Ayuntamiento de fecha 13 de Marzo de 2018 por la que se acordaba *declarar la NULIDAD DE PLENO DERECHO de los Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Talarrubias de fechas 23 de Marzo de 2000 y 29 de Enero de 2007, sobre modificaciones contractuales del servicio de agua de la localidad.*

Igualmente se desestima la solicitud de suspensión de la ejecutividad de los Acuerdos recurridos de declaración de nulidad y de prórroga forzosa.

El Pleno de la Corporación por mayoría absoluta, seis votos a favor, grupo popular, y tres abstenciones, grupo socialista, acuerda:



CLASE B*

El motivo debe justificarse igualmente.

CUARTO.- Por Oursi en el Recurso de Reposición que interpuso en solicitud de reposición de la cantidad de la resolución impugnada de 13 de marzo de 2018, que declaró la nulidad de pleno derecho de las Acordadas del Pleno de este Ayuntamiento de 23 de marzo de 2007 y 28 de marzo de 2007 así como la de las demás actos administrativos, como el Acuerdo de la Junta municipal de 19 de marzo de 2018, por el que se acordó la constitución por un plazo de tres meses en las distintas vigencias hasta la fecha de la publicación del convenio que parte de la empresa AQUANEX.

De lo que constan los datos antes mencionados, se concluye por el informe de la Comisión Jurídica de Examen que en esta Expediente Administrativo y que no se aprecia el dolo o perjuicio de imposible o difícil reparación por el recurrente, que no queda suficientemente justificada, pues los que se alegan (tiempos de espera y de dirección perdidos del contrato y pérdida de tres puntos de trabajo), no pueden considerarse como el interés público municipal de actuación frente de la legalidad, frente a la situación en que nos encontramos, conllevada por la actuación que participó en la expedición de los acuerdos declarados nulos y prescrito según el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no siendo posible la declaración de nulidad de pleno derecho de los actos impugnados, no siendo posible la declaración de nulidad de los actos impugnados en un horizonte máximo de 3 años.

Por tanto, el interés público derivado del control de eficacia del cumplimiento de la legalidad (tanto desde el punto de vista de la libre concurrencia o igualdad de oportunidades de la contratación administrativa como desde el punto de vista de la eficacia de los servicios públicos) frente al eventual perjuicio particular derivado de la nulidad del convenio nulo.

Por todo lo ya expuesto para este punto debe declararse la nulidad solicitada, si no concurren las circunstancias previstas en el art. 113 de la LPLCAI, ni sus derivados, las que se alegan por el recurrente.

Por todo lo cual,

ACUERDA: Declarar el Recurso de Reposición formulado contra la Resolución del Pleno del Ayuntamiento de fecha 13 de marzo de 2018 por la que se acordó declarar la NULIDAD DE PLENO DERECHO de las Acordadas del Pleno del Ayuntamiento de 23 de marzo de 2007 y 28 de marzo de 2007, así como los demás actos administrativos, conllevando la declaración de nulidad de los actos de la Junta.

Igualmente se declara la nulidad de la resolución de la Junta Municipal de 19 de marzo de 2018, por el que se acordó la constitución por un plazo de tres meses en las distintas vigencias hasta la fecha de la publicación del convenio que parte de la empresa AQUANEX.

El Pleno de la Corporación por mayoría absoluta, así como a favor, grupo popular, y tres abstenciones, grupo socialista, acordó:



OM6970321

CLASE 8.ª

Primero.- Desestimar el Recurso de Reposición formulado contra la Resolución del Pleno del Ayuntamiento de fecha 13 de Marzo de 2018 por la que se acordaba *declarar la NULIDAD DE PLENO DERECHO de los Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Talarrubias de fechas 23 de Marzo de 2000 y 29 de Enero de 2007, sobre modificaciones contractuales del servicio de agua de la localidad.*

Segundo.- Igualmente se desestima la solicitud de suspensión de la ejecutividad de los Acuerdos recurridos de declaración de nulidad y de prórroga forzosa”.

Intervenciones.-

Sr. Buil Nadal, nosotros nos vamos a abstener, visto el informe del Secretario y de la Comisión Jurídica de Extremadura.

Resoluciones de la Alcaldía.- No hay.

4º.- Manifestaciones de la Alcaldía.-

4.1.- Se han contratado a cinco trabajadores con cargo al Plan de Empleo Social, a jornada completa y por un periodo de seis meses.

4.2.- Se ha celebrado el día 16 de junio, la II Edición del PaseArte, organizado por la Universidad Popular de Talarrubias, que ha sido un éxito. Felicitaciones a la organización y participantes.

4.3.- Se ha solicitado, a través, de la Federación de Universidades Populares, y dentro del Programa 0,7 % del IRPF, un curso de cocina y catering.

4.4.- Se ha solicitado la financiación del Encuentro de Mujeres de la Siberia, “Generando Futuro”.

4.5.- Ha dado comienzo el cine y noche de verano, que se lleva a cabo todos los viernes durante el mes de julio.

5º.- Ruegos y Preguntas.-

Sr. Buil Nadal,

5.1.- Nos ha sorprendido la convocatoria de este Pleno, ya que ha transcurrido un mes y medio del anterior, si bien es cierto, que el anterior se celebro a los cinco meses, y tanto es así, que varios concejales de nuestro grupo no pueden asistir, por encontrarse fuera.

Sr. Alcalde, la convocatoria del Pleno, es para tratar de recuperar y volver a regularizar la celebración de los mismos.



Primeros.- Examinar el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento de Badajoz para el año 2018 que se somete a votación en el Pleno de este Ayuntamiento de Badajoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.1 de la Ley Orgánica 2/1978, de 3 de octubre, de Reforma del Estatuto de Autonomía de esta Comunidad Autónoma.

Segundo.- Examinar el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento de Badajoz para el año 2018 que se somete a votación en el Pleno de este Ayuntamiento de Badajoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.1 de la Ley Orgánica 2/1978, de 3 de octubre, de Reforma del Estatuto de Autonomía de esta Comunidad Autónoma.

Señor Alcalde, no voy a votar a favor, sino a abstenerme, como es lógico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.1 de la Ley Orgánica 2/1978, de 3 de octubre, de Reforma del Estatuto de Autonomía de esta Comunidad Autónoma.

Resolución de la Alcaldía.- Sin voto.

4.- Manifestaciones de la Alcaldía.-

4.1.- Se ha acordado a cinco días hábiles antes de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de esta Comunidad Autónoma y por un período de seis meses.

4.2.- Se ha acordado el día 16 de junio de 2018 en el Pleno de este Ayuntamiento de Badajoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.1 de la Ley Orgánica 2/1978, de 3 de octubre, de Reforma del Estatuto de Autonomía de esta Comunidad Autónoma.

4.3.- Se ha acordado, a través de la Comisión de Intervención Económica, y dentro del Programa 0.7.º del IRPF, un curso de cursos y cursos.

4.4.- Se ha acordado la financiación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento de Badajoz para el año 2018.

4.5.- Ha sido concurrido el caso y se ha acordado, que se lleva a cabo todo lo que viene dispuesto en el artículo 157.1 de la Ley Orgánica 2/1978, de 3 de octubre, de Reforma del Estatuto de Autonomía de esta Comunidad Autónoma.

5.- Preguntas y Respuestas.-

Señor Alcalde,

2.1.- Por lo que respecta al presupuesto de este Pleno, ya que ha transcurrido un mes y medio del acuerdo, se tiene en cuenta que el acuerdo se celebró a los cinco meses, y tanto es así, que varios concejales de nuestro grupo no pueden asistir por encontrarse fuera.

Señor Alcalde, la convocatoria del Pleno, es para tratar de aprobar y votar el presupuesto de este Ayuntamiento de Badajoz.



0M6970322

CLASE 8.ª

5.2.- Hemos visto que la obra de Construcción del Aparcamiento en la Avda. de la Constitución, se ha adjudicado y publicado en la Plataforma de Contratación del Estado, pero no así en la página Web del Ayuntamiento, al igual que se deberían publicar, las subvenciones, inventario, contratos, declaración de bienes, etc., para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia.

5.3.- En un Pleno anterior, se dio cuenta de la creación del Grupo ROCA, por parte de la Guardia civil, eso va a suponer un aumento de la plantilla de la misma en Talarrubias? Cuantos miembros van formar el grupo.

Sr. Alcalde, el grupo Roca, no va a suponer un aumento de plantilla, se va a formar con el personal que presta actualmente servicio en Talarrubias, lo que sí es que va a estar destinado aquí y estará formado por tres miembros.

5.4.- Se ha comunicado la adhesión a la Plataforma de la N-430, el acuerdo adoptado en el Pleno anterior?

Sra. Martín Luengo, se ha comunicado a vuestro grupo, en el día de hoy y a la Plataforma.

5.5.- Con respecto a las rotondas, que información nos podéis dar, hemos visto que se están realizando las obras. Que empresas la están realizando?

Sra. Martín Luengo.- La rotonda de arriba, la está haciendo una empresa de Don Benito que se llama Di Jardín, que es una empresa especializada en rotondas, ya que lleva jardinería.

5.6.- Esta es una pregunta un poco personal, dada la situación vivida hace dos noches, gente entrenando a los perros, cazando gatos, a las cinco de la mañana, era un espectáculo bochornoso.

Tenéis pensado sacar la plaza de Policía Local?

Sr. Alcalde, nosotros no tenemos conocimiento de esos hechos, debería haber llamado a la Guardia civil, y si vamos a sacar las plazas de Policía Local, estamos esperando que va a salir una Ley que permite que los Policías Locales se pueda jubilar a la edad de 59 años y 29 de servicio, y se sacarían la vacante y la del policía Julián Rayo.

Sr. Buil Nadal, esa respuesta es la que nos venís dando desde hace varios plenos.

5.7.- Que procedimiento habéis seguido para la contratación de monitores y socorristas de la piscina?

Sr. Alcalde, se ha tirado de la bolsa existente, que había una persona, y para la otra plaza, han presentado curriculum, mediante anuncio.



0M6970323

CLASE 8.ª

5.8.- Este sábado, se ha celebrado una boda en la explanada del recito ferial, y se han quejado los vecinos de que el ruido era espectacular. Las instalación de esas carpas lleva un permiso especial?

Sr. Alcalde, ha nosotros no se nos quejado nadie. El que monta las carpas, lleva su permiso de un sitio a otro.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las veintiuna horas treinta minutos, de lo que yo, el Secretario doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CLASE 5ª

2.8.- Este artículo, se ha redactado una parte en la explicación del voto en el punto 2.º de la votación de que el punto era sustantivo. La instalación de una carpas para el permiso de...
 2.9.- Alcalde ha votado en su favor. El que muestra los datos, lleva un permiso de...
 3.- No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las veintinueve horas...
 treinta minutos de lo que fue el Sr. Secretario dice:

